

CITATORIO

La Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora comunica a los diputados y público en general, que la sesión permanente del Pleno del Poder Legislativo iniciada el pasado 14 de diciembre de 2010, declarada en receso por la Presidencia, será reanudada el día martes 28 de diciembre de 2010, a las once horas, en el recinto que ocupa el Salón de Sesiones del Poder Legislativo.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2010.

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES
PRESIDENTE**

**C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
VICEPRESIDENTE**

**C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA
SECRETARIO**

**C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
SECRETARIO**

**C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SUPLENTE**

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2010

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva, con punto de Acuerdo mediante el cual proponen que este Poder Legislativo resuelva enviar para su publicación, la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en virtud de que ha sido aprobada por 39 ayuntamientos de esta Entidad.
- 5.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., una línea de crédito hasta por la cantidad de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), así como también se autorizan los intereses, gastos, comisiones, accesorios e impuestos que se generen por el ejercicio del crédito.
- 6.- Posicionamiento que presenta el diputado Bulmaro Andrés Pacheco Moreno, titulado: "Sonora y el reto de la educación media superior obligatoria".
- 7.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en relación a la situación que aqueja al mundo entero sobre el calentamiento climático global.
- 8.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación al Programa "Creser" de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado.
- 9.- Iniciativa de Decreto que presenta la diputada Presidenta de la Mesa Directiva para prorrogar un periodo de sesiones ordinarias.
- 10.- Propuesta para declarar en sesión permanente al Congreso del Estado de Sonora.
- 11.- Dictamen que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones fiscales.

- 12.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unidad, con proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2011.
- 13.- Propuesta con punto de acuerdo que presentan las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política y de Administración, con proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2011.
- 14.- Dictamen que rinden las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, con proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2011.
- 15.- Iniciativa de Decreto que presentan las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, a fin de establecer los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2011.
- 16.- Dictamen que rinde la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los municipios del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2011.
- 17.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.
- 18.- Dictamen que presenta la Comisión de Salud, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- 19.- Propuesta de resolutivo en relación al lema de la correspondencia oficial que habrá de regir para el año 2011.
- 20.- Asuntos que por su urgencia o importancia considere resolver el Pleno del Congreso del Estado por mayoría calificada.
- 21.- Elección y nombramiento de la Diputación Permanente.
- 22.- Iniciativa de Decreto que presenta el diputado Presidente para clausurar un período de sesiones ordinarias prorrogado.
- 23.- Clausura de la sesión.

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE
HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
FLOR AYALA ROBLES LINARES
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan **Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado y del Código Fiscal del Estado de Sonora**, con el objeto de perfeccionar y adecuar sus disposiciones a fin de lograr por una parte, mayor fortaleza de las finanzas públicas y, por la otra, propiciar un marco jurídico apropiado al desarrollo integral que amplíe la capacidad del Estado para impulsar el crecimiento económico y la calidad de vida de los Sonorenses.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa propuesta por el Ejecutivo del Estado en relación con las modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado y del Código Fiscal del Estado de Sonora, se sustenta en los siguientes argumentos:

“En el Plan Estatal de Desarrollo elaborado en la presente Administración, se han plasmado con claridad los lineamientos de las políticas específicas que orientarán el ejercicio de la gestión pública en el período 2009-2015, a través de los ejes rectores, estrategias y objetivos estratégicos contenidos en dicho Instrumento, de ahí que las propuestas contenidas en la presente Iniciativa que se presenta a su Honorable consideración, hayan sido elaboradas a la luz de sus propósitos y objetivos estratégicos y en armonía con sus postulados de desarrollo integral.

En esta tesitura, la actual gestión pública está orientada a la creación de una Administración eficiente y eficaz basada en una política de renovación, es decir, de una mejora que satisfaga las necesidades reales de los ciudadanos y a su vez promueva el desarrollo de servicios públicos de mayor calidad mediante una mejor oferta y su forma de gestionarlos, por ello la adecuación y perfeccionamiento de las normas jurídicas en que se desenvuelven las diferentes funciones del Gobierno Estatal, deben de responder a los diversos cambios que se generan cotidianamente y recoger las transformaciones manifestadas por la sociedad y la economía.

Los ordenamientos fiscales del ámbito local, específicamente la Ley de Hacienda del Estado, la cual constituye la base fundamental en el sistema impositivo de recursos propios y representa su sustento jurídico, así como el Código Fiscal del Estado, quien es el Ordenamiento encargado de normar las relaciones entre la autoridad fiscal y los contribuyentes, tienen una especial incidencia en la búsqueda de una administración eficiente, por lo que se plantea ante esa H. Legislatura, la necesidad de perfeccionar y adecuar sus disposiciones a fin de lograr por una parte, mayor fortaleza de las finanzas públicas y, por la otra, propiciar un marco jurídico apropiado al desarrollo integral que amplíe la capacidad del Estado para impulsar el crecimiento económico y la calidad de vida de los Sonorenses.

Solamente con leyes fiscales adecuadas a la dinámica que muestren los diferentes ámbitos sociales, así como las distintas actividades productivas, se puede cumplir con el cometido constitucional de captar los ingresos públicos necesarios para promover el crecimiento de la Entidad, así como hacer frente a los retos estructural y coyunturales de las finanzas públicas actuales.

Precisamente, este es el propósito principal que anima a el Ejecutivo a mi cargo, a enviar a ese H. Congreso del Estado, la presente Iniciativa, después de realizar un exhaustivo análisis de los ordenamientos fiscales de carácter local, cuyo resultado se presenta en propuestas específicas para reformar el articulado correspondiente a las normas vigentes.

Con estas acciones se estarán sentando las bases para el fortalecimiento de la hacienda pública del ámbito local que se seguirá impulsando y complementando en un marco de esfuerzo conjunto entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, para avanzar en el desarrollo estatal y regional, promoviendo los cambios necesarios para fortalecer las finanzas públicas así como la economía de Sonora con corresponsabilidad política.

A continuación se detallan los motivos de las modificaciones que se proponen en cada Ley:

A.- Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

En este ordenamiento se refleja concretamente la potestad tributaria que en el sistema federal de nuestro País, le otorga a las entidades federativas la Constitución General de la República, con el fin de que aquellas ejerzan la autonomía económica y política, condición indispensable del auténtico federalismo.

Proporciona además, a los ciudadanos contribuyentes, la certidumbre necesaria de que las aportaciones que está obligado a entregar a las autoridades para los gastos públicos, son equitativas y proporcionales, tal como lo establece nuestra máxima Carta Constitucional.

En este tenor, la presente Iniciativa plantea la incorporación de un nuevo impuesto local por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos, respecto del cual la entidad federativa cuenta con amplias potestades tributarias, tomando en consideración de que este gravamen puede subsistir con el tributo que en esta materia se establece en la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, como en adelante se detalla.

De esta manera, como es del conocimiento de esa H. Legislatura, el primero de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se establece el Subsidio para el Empleo.

Mediante la publicación de dicho Decreto se adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios con el objeto de gravar la organización o celebración de juegos con apuestas y sorteos, en adición y sin perjuicio de las disposiciones fiscales ya existentes. Dichas reformas entraron en vigor a partir del 1° de enero de 2008.

En la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 20 de junio de 2007, aprobada el 13 de septiembre de ese mismo año por el Congreso de la Unión, se establecieron los diversos razonamientos que motivaron la reforma por medio de la cual se gravan mediante el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios los juegos con apuestas y sorteos que se realizan en México de conformidad con la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

Entre los motivos por los cuales se estableció este impuesto, a nivel federal, destacan el número de las empresas operadoras de juegos con apuestas y sorteos que han solicitado permisos a la Secretaría de Gobernación, lo cual pronostica un importante crecimiento en la industria del juego con apuestas y de sorteos en los próximos años, una vez que se lleve a cabo la apertura de todos los establecimientos autorizados a la fecha, así como de aquellos que se autoricen con posterioridad, así como el que en el contexto internacional, es común que los operadores de juegos con apuestas y sorteos, además de estar sujetos al Impuesto Sobre la Renta por sus utilidades, contribuyan con un impuesto especial.

Así mismo, dicha exposición de motivos precisó que con el citado gravamen, se busca que esta industria contribuya adecuadamente al financiamiento del gasto público preservando la potestad tributaria de las entidades federativas sobre las actividades objeto del gravamen.

En este contexto, cabe mencionar que la potestad de establecer contribuciones sobre juegos con apuestas y concursos, constitucionalmente es una facultad concurrente con la Federación y las entidades federativas, misma que ha sido ejercida en los términos anotados por la propia Federación, así como por distintos Estados que han incorporado en sus legislaciones locales este gravamen, por lo que la presente Iniciativa propone que dicha fuente de ingresos sea compartida.

Cabe destacar que las entidades federativas mantienen la potestad tributaria sobre los juegos con apuestas y concursos, aun con la incorporación del gravamen federal, corroborándose tal aseveración con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 27 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios que exceptúa

a dichas actividades de la prohibición de mantener impuestos locales o municipales sobre las mismas, cuando sean objeto del impuesto aludido.

Así mismo resulta relevante señalar que el gravamen propuesto en la presente Iniciativa que hoy someto a su digna consideración, aún y cuando es concurrente con las facultades de la Federación, para gravar los juegos con apuestas y concursos, jurídicamente no constituye una doble imposición por el hecho de que se grave la misma fuente impositiva, en virtud de que el impuesto local que se propone prevé una tasa del 6% sobre las actividades gravadas, el cual representa una quinta parte del gravamen federal que los contribuyentes pueden disminuir cuando efectúen pagos por este mismo concepto a las entidades federativas.

Es así como la presente Iniciativa propone el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos a cargo de los sujetos que organicen o celebren en el territorio del Estado, juegos con apuestas o concursos que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, considerando como base del impuesto, distintos valores dependiendo de la clase de juego o concurso, una vez disminuido el valor del premio.

Por lo que hace a las exenciones en este impuesto, la presente Iniciativa propone que no estén obligados al impuesto los organismos e instituciones de enseñanza con reconocimiento de validez oficial de estudios, de asistencia social o de beneficencia, debidamente autorizadas por las leyes de la materia.

Las exenciones anteriormente señaladas que se proponen, se establecen en atención a que dichas personas morales llevan a cabo juegos con apuestas o concursos con el único fin de obtener recursos adicionales que son destinados a actividades de beneficencia y asistencia social o bien a que las actividades son realizadas por tales organismos con fines meramente promocionales y no por obtener un beneficio económico adicional además de que no realizan estas actividades de forma habitual.

Se destaca que con la aplicación del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, durante el ejercicio fiscal de 2011 se estima obtener una recaudación de treinta millones de pesos, los cuales serán participables en porcentajes crecientes en apoyo de las haciendas municipales, de tal manera que de aprobar esa H. Legislatura, el gravamen que se propone, este nivel de gobierno contemplará otra nueva fuente de ingresos vía participaciones, fortaleciendo sus haciendas y ampliando sus posibilidades de proporcionar mejores servicios en sus respectivas comunidades.

En lo que respecta al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cabe señalar que este gravamen es en promedio el más representativo en términos recaudatorios derivado de ingresos propios, de ahí que su fortalecimiento y mejor aprovechamiento resulta ser fundamental para la Hacienda Estatal.

Es por ello que la importancia de este impuesto, no solo tiene connotaciones de fuente de ingresos propios al ser el que aporta mayores recursos estatales del orden local a la hacienda pública, sino que también por su utilidad como instrumento de política fiscal para incentivar a algunos sectores económicos en particular y para generar empleos.

En este sentido dada la relevancia que en términos recaudatorios representa este gravamen para la hacienda pública local, se somete a consideración de ese H. Cuerpo Colegiado que, dentro del objeto del impuesto se determine expresamente a las remuneraciones por concepto de honorarios asimilables a salarios, siempre que las actividades del prestador de los servicios se realicen preponderantemente a un prestatario y se lleven a cabo en las instalaciones de este último. Así mismo deberá entenderse que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuándo los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representan más del 50% del total de los ingresos obtenidos.

En lo relativo a los supuestos de no causación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se plantea que tanto las instituciones y asociaciones con fines no lucrativos que promuevan o realicen asistencia social, así como aquellas que gratuitamente lleven a cabo actividades sociales, deportivas y culturales, para hacerse acreedoras a este beneficio, deberán previamente solicitar la autorización de la Secretaría de Hacienda, ello con el propósito de evitar que las personas morales que no cuenten con los requisitos que señala la propia Ley, hagan uso de este beneficio en detrimento de la hacienda pública, o bien se hagan acreedoras al pago de créditos fiscales con motivo de los actos de comprobación o ejecución fiscal que pudiera afectar sus flujos de efectivo o las actividades que desarrollen.

Como una medida de simplificación administrativa para los contribuyentes de este impuesto que en el año inmediato anterior hayan efectuado pagos mensuales cuya suma anual no hubiera excedido de seiscientos pesos, se propone el que puedan realizar su pago mediante la presentación de una sola declaración anual, en cuyo caso únicamente deberán presentar un escrito simple ante la Secretaría de Hacienda para acogerse a este beneficio.

Así mismo se propone con relación a este impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, otorgar facilidades administrativas a los contribuyentes que cuenten con varias sucursales en el Estado, para que puedan pagar el impuesto por cada una de sus sucursales por separado, cuando por cuestiones contables así lo requieran previa autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda. De igual forma, se precisa que los contribuyentes que se acojan a la facilidad administrativa de presentar la declaración en cero cuando dejen de causar este impuesto, deben acudir a la oficina recaudadora que corresponda para su presentación acompañada de la constancia de baja del trabajador presentada ante el seguro social.

Tratándose del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, la reforma propuesta establece una adecuación a la tarifa correspondiente a la cuota fija atendiendo al cilindraje, tipo o peso vehicular, aplicable a vehículos y camiones con más de diez años de antigüedad, en virtud de que sus importes han quedado muy rezagados en comparación al incremento de los valores comerciales que reflejan estas unidades.

De igual forma, en este impuesto se propone un incremento de la tasa del 1.5% al 2% que se aplica sobre la base gravable respecto de los demás bienes muebles usados, homogenizando de esta manera el cobro del gravamen con el que se aplica en la mayoría de las entidades federativas que lo contemplan, en virtud de que en nuestra Entidad se prevé una tasa relativamente baja, además de que tal adecuación permitirá lograr el nivel de recaudación que se espera en este gravamen para el próximo ejercicio fiscal.

En materia de derechos por los diferentes servicios que proporciona la Administración Pública Estatal, la presente Iniciativa de Ley contempla una serie de reformas para incorporar algunos servicios que ya se viene proporcionando sin que se prevea una contraprestación en la ley así como la actualización y ajustes de algunas cuotas o tarifas.

Así, en lo que se refiere a los servicios por la expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, se sugiere precisar la aplicación de los derechos correspondientes cuando en un solo trámite se realicen simultáneamente dos o más trámites, así como la incorporación de un nuevo derecho por la prestación del servicio de cambio de denominación o razón social del establecimiento, mismo que en la actualidad se viene proporcionando y respecto del cual no existe una contraprestación.

Otra medida que contempla la presente Iniciativa en relación a los servicios por expedición, transferencia o canje de placas de vehículos automotores, es la actualización de los derechos aplicables, atendiendo a que los materiales de fabricación de las nuevas placas que serán expedidas, son de aluminio y contienen características de seguridad y visibilidad de acuerdo con las disposiciones que al efecto establece la Norma Oficial Mexicana, mismos materiales que han venido sufriendo incrementos motivo por el cual las cuotas vigentes ya no resultan suficientes para cubrir los gastos que se generan por la prestación de este servicio.

En lo relativo a los servicios por la expedición de licencias, la Iniciativa plantea una adecuación a las diversas cuotas que se causan por la prestación de estos servicios, atendiendo a los costos que se generan por su emisión haciéndolos acorde a la realidad económica y se continúe eficientando y modernizando la prestación de este servicio en beneficio de los sonorenses; se propone además un porcentaje de incremento

del veinticinco por ciento de su costo, en los casos de que la expedición o renovación de la licencia sea solicitada con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley de Tránsito del Estado, a efecto de disuadir prácticas de manejo vehicular irregulares.

Así mismo, con el propósito de otorgarle facilidades a los usuarios de estos servicios, se plantea que cuando estos soliciten la reposición de la licencia por alguna causa imputable a ellos, dentro del mismo ejercicio en que se tramitó, se aplicará una reducción del 50% del importe de los derechos correspondientes a la licencia por dos años, de que se trate.

En Materia del Registro Público de la Propiedad, se incorpora la cuota por los servicios de registro de convenios modificatorios a créditos con garantía hipotecaria ya inscritos que tengan por objeto aumentar el monto del crédito otorgado, sugiriéndose la misma tarifa del cinco al millar aplicable únicamente sobre la diferencia que resulte. Lo anterior en virtud de que en este tipo de operaciones no se establece con claridad la cuota aplicable.

Así mismo se sugiere en esta misma materia de Registro Público, establecer un monto mínimo a pagar de trescientos cuarenta y dos pesos por el registro de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, ya que en una cantidad considerable de casos manifiestan un muy reducido capital social, resultando la contraprestación del servicio insuficiente para cubrir los gastos que genera proporcionar tal servicio.

Tratándose de los servicios en materia del Registro Civil y del transporte, la Iniciativa plantea modificaciones en cuanto a la redacción de algunos conceptos únicamente para efecto de otorgarles mayor precisión, sin que presenten ninguna variación los importes de los derechos correspondientes.

Por otra parte, cabe destacar que el medio ambiente constituye un elemento indispensable en la calidad de vida de nuestras comunidades, es por ello que el Ejecutivo a mi cargo ha retomado una política ecológica que efectivamente proteja al medio ambiente, característica que se acentúa en las sociedades modernas en distintos países del mundo.

En este sentido, la prestación de los servicios que se ofrecen en materia de ordenamiento y protección al medio ambiente, por el Gobierno del Estado por conducto de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, han aumentado en porcentajes significativamente altos que requieren por parte de la autoridad de un mayor control en aquellas actividades que pueden generar un riesgo o impactar negativamente al medio ambiente, contaminándolo de diferente manera.

Por tales motivos, la presente Iniciativa plantea desagregar los conceptos de los servicios que proporciona en esta materia, mediante la aplicación de

cuotas más acordes a los gastos que se generan por la prestación de cada uno de ellos, asociado al propósito de generar una mayor cultura en nuestra sociedad, disuadiendo a aquellos sectores que premeditada o impremeditadamente puedan contaminar, estimulando además el desarrollo y crecimiento sustentable.

Así mismo la propuesta que plantea la presente Iniciativa, busca obtener mayor captación de recursos, con el objetivo de que la Administración Pública Estatal pueda dedicar un mayor esfuerzo en la protección, ordenamiento y control del medio ambiente mediante cuotas proporcionales y equitativas a los servicios proporcionados en la materia.

En relación a los servicios que presta la Secretaría de Educación y Cultura y que conllevan una contraprestación relacionada a derechos, se propone una adición del concepto por gestión de registro de título, grado, especialidad y expedición ante la federación, por consistir en un servicio que ya se viene proporcionando y respecto del cual no existe una contraprestación para cubrir los gastos que genera otorgarlo por parte de las autoridades educativas.

Así mismo, la presente Iniciativa propone diversas cuotas de derechos por los servicios que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora proporciona por las evaluaciones permanentes de control y confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como exámenes toxicológicos a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública de los ámbitos estatal y municipal, así como a los cuerpos de seguridad privada, respecto de los cuales no existe una contraprestación.

Por último, con motivo de la reclasificación en el Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la presente Iniciativa incorpora nuevos conceptos de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Estado, los cuales ingresaban bajo el concepto de productos, por lo que tales conceptos no representan nuevas cargas a los contribuyentes, sino que únicamente se clasifican bajo el concepto de derechos para efecto de que sean congruentes con las disposiciones emitidas en materia de armonización contable.

B.- Código Fiscal del Estado de Sonora.

Con el propósito de brindar mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo, se propone reformar los artículos 5º y 17 del Ordenamiento Fiscal del Estado, a fin de que los pagos de las contribuciones las puedan realizar en tiendas comerciales autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda, así como en los cajeros automáticos que la propia Dependencia pondrá en funcionamiento en el próximo ejercicio fiscal, ampliándose con ello los sistemas de pago en beneficio de los ciudadanos.

Por otra parte, en virtud de que en su mayoría las asociaciones en participación son sujetas de gravámenes locales, se hace necesario regular en el Código Fiscal del Estado esta figura, con el propósito de que las autoridades fiscales cuenten con fundamento legal para requerirlas como tales; por ello se propone ante esa H. Soberanía definir en el artículo 12, como persona moral para efectos fiscales, a las asociaciones en participación en los mismos términos que las contempla el Código Fiscal de la Federación, ampliando de esta manera el universo de contribuyentes del ámbito local.

Lo anterior también da lugar a que se modifique el artículo 13, para adicionarle una fracción XIV, en donde se contempla a los asociantes de la asociación en participación como responsables solidarios de las contribuciones causadas por las actividades realizadas por dicha asociación, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de esta última, en los supuestos de que no se solicite el Registro Estatal de Contribuyentes estando obligado a ello, realice cambio de domicilio sin presentar el aviso correspondiente cuando está siendo objeto del ejercicio de las facultades de comprobación, no lleve contabilidad, la destruya o desocupe el local en donde tenga asentado su domicilio fiscal sin que presente el citado aviso. Cabe señalar que la responsabilidad solidaria de los asociantes no excederá de la aportación realizada a la asociación durante el período o fecha de que se trate.

Es este mismo numeral relativo a la responsabilidad solidaria, se plantea incluir como supuesto para que opere este tipo de responsabilidad, a los socios, accionistas, administradores, directores o gerentes de las sociedades mercantiles incluyendo a los asociantes de las asociaciones en participación, cuando estas personas morales desocupen el local en donde tengan constituido su domicilio fiscal sin que hayan presentado el aviso de cambio de domicilio en los términos del propio Ordenamiento Fiscal.

En el artículo 15, se plantea las posibilidad para que la autoridad fiscal pueda practicar las diligencias correspondientes, indistintamente, en el lugar en que los contribuyentes realicen sus actividades o en el lugar que conforme a las disposiciones del propio artículo se considere como su domicilio fiscal, cuando no hayan designado un domicilio estando obligado a ello, hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponde o cuando hayan manifestado uno ficticio. Esta propuesta de reforma pretende efficientar y agilizar los procedimientos en materia de recaudación y de control de obligaciones.

En relación al artículo 41, la presente Iniciativa propone a ese H. Congreso, incluir como una de las excepciones para la presentación de más de tres declaraciones complementarias, los casos en que tal presentación se establezca por disposición expresa de Ley así como adicionar un párrafo para contemplar que cuando se hayan iniciado las facultades de comprobación, no tendrán efecto las declaraciones complementarias en ejercicios anteriores que presenten los contribuyentes revisados cuando estas tengan alguna repercusión en el ejercicio que se está revisando. La

modificación de este artículo tiene el propósito de mantener congruencia con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación.

La figura de los representantes de los Contribuyentes ante las autoridades fiscales a adquirido cada vez mayor relevancia, en virtud de que es a través de éstos, que la autoridad fiscal se hallega de sus planteamientos e inquietudes de una forma directa, encausándolos ante las instancias correspondientes o bien dándoles solución de forma inmediata; por ello se ha considerado la necesidad de que dichos representantes cumplan con determinado perfil para un mejor logro de objetivos. Así, se plantea en la presente propuesta de reformas en el artículo 42, que tales personalidades cuenten con licenciatura en derecho, contador público o carrera afín así como con una reconocida experiencia y solvencia moral y que cuenten con el tiempo necesario para participar con las autoridades fiscales en las acciones de representación y resolución de las problemáticas de sus representados y además que sus servicios los proporcionen en forma gratuita.

Con el propósito de que las medidas de apremio que puede aplicar la autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación se encuentren claramente establecidas y acotadas a la realización de los actos de fiscalización y a garantizar la seguridad de los visitadores, es que la presente Iniciativa propone una adición al artículo 50, en donde se especifican con claridad estos supuestos, otorgando de esta forma certeza jurídica a los contribuyentes.

En lo referente a las reglas a las que se debe sujetar la autoridad fiscal en el desarrollo de las visitas en el domicilio fiscal de los contribuyentes, se plantea incluir una fracción IX al artículo 58 con el propósito de proveer la reposición del procedimiento en forma oficiosa por una sola vez, cuando se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el servidor público. Lo anterior obedece a la necesidad de asimilar las disposiciones fiscales federales al ámbito fiscal estatal a fin de que las tareas de fiscalización se desarrollen con similitud de procedimientos, lo cual facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al contar con disposiciones homogéneas.

En congruencia con la adición de la fracción IX al artículo 58 planteada, se propone también la adición de una fracción V al artículo 59 a fin de prever que el plazo para concluir tanto la visita domiciliaria como la revisión de la contabilidad en la oficina de las autoridades fiscales, se suspenda a partir de que la autoridad informe al contribuyente la reposición del procedimiento, el cual en dicho caso, no podrá ser mayor a un plazo de dos meses. Igualmente se propone una fracción IV en este numeral con el propósito de prever la suspensión del procedimiento tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, lo cual debe de ser publicado en el Boletín Oficial y en la página de internet de la Secretaría de Hacienda. En este último caso la suspensión operará hasta que la causa haya desaparecido.

Así mismo, con iguales propósitos, además de otorgar certeza jurídica a los contribuyentes, se plantea en el citado numeral, regular con mayor precisión el supuesto en que la autoridad fiscal puede revisar las mismas contribuciones y periodos, siendo aquellos hechos diferentes a los ya revisados que se comprueben, los cuales deben de encontrarse sustentados en información de terceros, en la revisión de conceptos específicos que no hayan sido objeto de revisión en datos aportados por el Contribuyente en las declaraciones que presenten o bien en los medios de defensa que promuevan, con la condicionante que en este último supuesto la autoridad no lo haya objetado como falso o habiéndolo hecho se haya declarado improcedente.

En el artículo 60 se propone una reforma integral a su contenido, con el propósito de que sea congruente a su correlativo del Código Fiscal de la Federación, mismo que actualmente no contempla la presentación del aviso correspondiente para que se concluya anticipadamente la visita domiciliaria, por lo que la actual redacción de este precepto establece con mayor claridad los supuestos de dicha conclusión anticipada además de precisar los casos en que ésta no opera.

El artículo 67 Bis, que la presente Iniciativa propone adicionar, contempla los plazos, al igual que su correlativo federal, para la presentación de la información cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás información relativa a las contribuciones locales que se revisan, mismos plazos que no se encontraban previstos expresamente en nuestro Ordenamiento Fiscal Estatal.

En lo que respecta al artículo 87 relativo a las multas aplicables en los casos de que por la comisión de una o varias infracciones se origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas y sea descubierta por la autoridad fiscal mediante el ejercicio de sus facultades, la Iniciativa que hoy se somete a su digna consideración, propone reducir los porcentajes de su aplicación igualándolo al porcentaje que prevé el Código Fiscal de la Federación, en un rango del 55% como mínimo al 75% del crédito fiscal como máximo. Actualmente esta multa se aplica del 75% al 100% de la contribución omitida, por lo que con esta reducción le resultará menos gravoso al contribuyente el pago de las obligaciones a su cargo.

En lo tocante a la modificación al artículo 129 que se propone, dado el incremento del uso de los medios electrónicos en el quehacer gubernamental, se incluye que las notificaciones realizadas por estrados, además de efectuarse en lugar visible de las oficinas de la autoridad notificadora, estas también se realizarán mediante publicaciones en la página electrónica de la Secretaría de Hacienda, teniendo la autoridad la obligación de dejar constancia de dicha circunstancia en el expediente de que se trate.

Así mismo, como es del conocimiento de esa Honorable Legislatura, la autoridad fiscal en el ámbito de las facultades que la Ley le otorga, lleva acabo los procedimientos de cumplimiento de obligaciones y de ejecución, en los casos en que los

contribuyentes sean omisos en el cumplimiento de sus obligaciones de índole tributaria, requiriendo para ello de recursos humanos y materiales que implican un mayor gasto de administración, por lo que se sugiere actualizar las cantidades relativas a los honorarios destinados a los ejecutores encargados de tales labores, previstos en el artículo 149 del Ordenamiento que nos ocupa.

Por último, la presente Iniciativa propone reformar el segundo párrafo del artículo 178 con el propósito de incorporar el supuesto de causación de derechos de almacenaje cuándo la autoridad ponga a disposición del embargado los bienes, antes de que se hubieran rematado, ya sea porque este último realizó el pago del crédito fiscal o bien haya obtenido resolución o sentencia favorable derivada de algún medio de defensa, y éste no los retire.”

Expuesto lo anterior, estas Comisiones Unidas, proceden a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional del Ejecutivo del Estado, presentar toda clase de iniciativas de leyes y decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por el artículo 53, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos; asimismo, esta Soberanía es competente para expedir las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas o derogarlas y hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Local y las leyes que de ellas emanen, para lo cual, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes se observarán los mismos trámites

establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- La Ley de Hacienda del Estado es el instrumento donde se establecen y estructuran las contribuciones o los tributos que los ciudadanos deben aportar para sustentar gastos públicos tomando en cuenta, en principio, que dichas contribuciones o tributos deben observar los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad consagrados en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; dichos principios consisten, el primero de ellos, en que impositivamente hablando se debe cobrar a cada quien lo que merece, el segundo refiere que los sujetos pasivos deben pagar el tributo de acuerdo a su capacidad económica y, el tercero, implica que mediante un acto, formal y materialmente legislativo, se establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución, el cual tiene que ver con el hecho de que las contribuciones no deben, por ninguna causa, so pena de ser inconstitucionales, ser ruinosas o gravosas y ser aplicadas discrecionalmente por la autoridad exactora sino que, en todo caso, la autoridad debe aplicar las disposiciones generales de observancia obligatoria dictadas con anterioridad al caso concreto de cada causante y que el sujeto pasivo de la relación tributaria pueda, en todo momento, conocer la forma cierta de contribuir para los gastos públicos de la Federación, Estado o Municipio en que resida, es decir, el ciudadano debe conocer:

- I.- La forma en que se calculará la base del tributo;
- II.- El monto de la tasa o tarifa que debe aplicarse;
- III.- Cómo, cuándo y dónde se realizará el pago respectivo; y
- IV.- Todo aquello que le permita conocer con exactitud las cargas tributarias que le corresponden, conforme a la situación jurídica en que se encuentra o pretende ubicarse.

CUARTA.- Respecto a las modificaciones que plantea el Ejecutivo Estatal a la Ley de Hacienda del Estado, es preciso señalar que la iniciativa en estudio

contempla la incorporación de nuevos impuestos de los cuales podemos destacar el relativo a la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos, el cual se establece en la Ley del Impuesto sobre la Producción y Servicios, pues conforme a nuestro marco jurídico constitucional es facultad concurrente entre la Federación y las entidades federativas, el establecer contribuciones por ese concepto de manera compartida.

Por lo que respecta al rubro de las excepciones a este impuesto, se plantea que los organismos e instituciones de enseñanza con reconocimiento de validez oficial de estudios, de asistencia social o de beneficencia, debidamente autorizadas por las leyes de la materia, no estén obligados al pago de dicho impuesto.

En ese sentido y como resultado de la aplicación de ese nuevo impuesto, se plantea obtener una recaudación de treinta millones de pesos, los cuales serán participables en porcentajes crecientes en apoyo a las haciendas municipales, de tal manera que los ayuntamientos de la Entidad, podrán ampliar sus posibilidades de proporcionar mejores servicios a los gobernados.

Por otra parte, en lo relativo al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se propone un promedio más representativo en términos recaudatorios, pues su fortalecimiento y mejor aprovechamiento resulta fundamental para la Hacienda Municipal.

En lo relativo a los supuestos de no causación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se plantea que tanto las instituciones y asociaciones con fines no lucrativos que promuevan o realicen asistencia social, así como aquellas que gratuitamente lleven a cabo actividades sociales, deportivas y culturales, para hacerse acreedores a ese beneficio, deberán previamente solicitar la autorización de la Secretaría de Hacienda, con el fin de que dicho beneficio pueda ser utilizado por personas morales que no cumplan con los requisitos de ley o bien se hagan acreedores a créditos fiscales.

Tratándose del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, la reforma propuesta establece una adecuación a la tarifa correspondiente a la cuota fija, atendiendo al cilindraje, tipo o peso vehicular, aplicable a vehículos y camiones con más de diez años de antigüedad, en virtud de que sus importes han quedado muy rezagados en comparación al incremento de los valores comerciales que reflejan esas unidades.

De igual forma, se propone un incremento de la tasa del 1.5 % al 2% que se aplica sobre la base gravable respecto de los demás bienes muebles usados, homogenizando de esta manera el cobro del gravamen con el que aplica en la mayoría de las entidades federativas que lo contemplan.

Por lo que respecta a los servicios por la expedición y revalidación de licencias para venta de bebidas con contenido alcohólico, se sugiere precisar la aplicación de los derechos correspondientes cuando en un sólo trámite se realicen simultáneamente dos o más trámites, así como la incorporación de un nuevo derecho por la prestación del servicio de cambio de denominación o razón social de un establecimiento.

Otra medida que se contempla, es la actualización de los derechos aplicables a los servicios de expedición, transferencia o canje de placas de vehículos automotores, ya que contienen nuevas medidas de seguridad y visualización de acuerdo a las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana en esa materia.

En lo inherente a los servicios por la expedición de licencias para conducir, se plantea una adecuación a las cuotas por esa prestación, atendiendo a los costos que se generan por su emisión.

En materia del Registro Público de la Propiedad, se incorpora la cuota por servicios de registro de convenios modificatorios a créditos con garantía hipotecaria ya inscritos que tengan por objeto aumentar el monto del crédito otorgado, sugiriéndose la misma tarifa del cinco al millar aplicándose únicamente sobre la diferencia que resulte. Asimismo, se sugiere establecer un monto mínimo a pagar de trescientos cuarenta y dos pesos, por el registro de escritura constitutivas de sociedades mercantiles o civiles que señalen capital social, ya que en una cantidad considerable de casos manifiestan un muy reducido capital social, resultando la contraprestación del servicio insuficiente para cubrir los gastos que genera proporcionar tal servicio. En este mismo apartado de derechos registrales, estas Comisiones unidas hemos resuelto retomar la iniciativa presentada por el diputado Faustino Félix Chávez, en el sentido de de establecer que se cobre por la expedición de certificaciones que realiza la institución del Registro Público de la Propiedad en el estado, solamente de aquellos gravámenes que estén vigentes y no de aquellos que no lo estén, como sucede actualmente, lo anterior, debido a que el Registro Público de la Propiedad cobra derechos tanto por la inscripción como por la cancelación de los respectivos créditos, así como por las anotaciones registrales que se efectúan al momento de constituir una garantía hipotecaria, de avío u otro tipo, así como para cancelarla, por lo que se considera injusto e ilegal, que al expedirse los respectivos certificados de gravamen, se pretendan cobrar las anotaciones no vigentes, las cuales fueron pagadas al momento de cancelarlas, lo cual afectaría a la productividad y desarrollo económico en las diversas regiones del Estado, siendo obligación constitucional del Gobierno del Estado el de promover el desarrollo económico de la población de la Entidad; por lo tanto, proponemos que esta disposición establecida en la Ley de Hacienda del Estado desaparezca del “catálogo” del cobro de derechos por la prestación de los servicios registrales por parte de la institución del Registro Público de la Propiedad.

Cabe destacar que en materia de servicios en materia de ordenamiento y protección al medio ambiente, por conducto de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, se plantea la aplicación de cuotas más acordes a los gastos que

generan la prestación de sus servicios, ello, asociado al propósito de generar una mayor cultura en esa materia.

En relación a los servicios que presta la Secretaría de Educación y Cultura, se propone la adición de un cobro por concepto de gestión de registro de título, grado, especialidad y expedición de los mismos ante la Federación, por constituir un servicio respecto del cual no existe una contraprestación por cubrir los gastos que ello genera.

Asimismo, la presente iniciativa contempla el cobro de cuotas de derechos por servicios que el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado proporciona en materia de evaluación de control y confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, exámenes toxicológicos, a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado, de los municipios y de los cuerpos de seguridad privada.

En el mismo sentido, se propone incorporar nuevos conceptos de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público del Estado, los cuales ya ingresan bajo el concepto de productos, para efecto de hacerlos congruentes y armónicos con las disposiciones en materia contable.

Finalmente, en cuanto a la Ley de Hacienda del Estado, a solicitud expresa del Secretario de Hacienda del Estado, se modifica la cantidad propuesta para el canje de placas de transporte privado, pasando de 530 a 600 pesos por tal canje.

Por lo que toca a las modificaciones que se plantean en relación con el Código Fiscal para el Estado de Sonora, se considera que las mismas resultan viables.

Lo anterior es así, toda vez que se observa en principio, que uno de los objetivos que se busca es tener un Código Fiscal Local en términos similares al Código Fiscal de la Federación, en los cuales se establecen conceptos y figuras que actualmente nuestra legislación tributaria no contempla, como es el caso de la figura de asociaciones en participación.

Igualmente, las reformas propuestas, pretenden asimilar que los procedimientos que realiza la autoridad hacendaria local, como la visita, notificaciones y multas, se asemejen al procedimiento establecido a nivel federal, permitiéndole al contribuyente tener mayor certeza y seguridad jurídica.

Finalmente, se busca facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ampliando los mecanismos para realizar sus pagos vía electrónica o con las instituciones y comercios autorizados por la Secretaria de Hacienda.

Una vez analizados los argumentos del Ejecutivo, mismos que hacemos nuestros y que damos por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran, en obvio de repeticiones innecesarias, concluimos que las normas en estudio son actuales, vigentes y pueden, válidamente, aplicarse por la autoridad y ser debidamente observadas por los gobernados obligados al pago de alguna contribución estatal y que se constituyen como diversos beneficios para los contribuyentes; asimismo, las modificaciones al Código Fiscal tienden a facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales y simplificar procedimientos administrativos dentro de la administración pública estatal.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA Y DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 188-BIS; 189, fracción II; la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Segundo; los artículos 212-M; 212-N, proemio y fracciones III y IV; 212-Ñ; 213; 214; 215; 218, fracción IV; 220, fracción IV; 302, fracción V, párrafo tercero; 312, puntos 1, 2, 6, párrafo primero, 7 y 9; 313, incisos a) y b); 316, proemio y puntos 1 y 3, inciso d) y el párrafo segundo; 317; 319, punto 3; 320, proemio; 321, punto 18, segundo párrafo, inciso e); 325, fracción III, puntos 3, 5 y 6 y 326, fracciones II, puntos 12, incisos a) y c), 13, inciso a) y 14, inciso b) y párrafo segundo, y V, punto 3; y se adicionan el Apartado 1 denominado Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios a la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Segundo; el Apartado 2 denominado Del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos a la Sección Cuarta del Capítulo Quinto del Título Segundo, después del artículo 212-L; los artículos 212-M Bis; 212-M Bis 1; 212-M Bis 2; 212-M Bis 3; 212-M Bis 4 y 212-M Bis 5; con un párrafo quinto el artículo 219; un párrafo cuarto a la fracción III, del artículo 220; un inciso d) a la fracción VI, del artículo 302; un párrafo tercero al artículo 316; un párrafo tercero al artículo 318; un párrafo tercero al punto 9 y un párrafo segundo al punto 12, ambos del artículo 321; y los puntos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 a la fracción II, el punto 19 a la fracción IV, los puntos 4 y 5 a la fracción V y una fracción VIII, todos estos últimos del artículo 326, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como siguen:

ARTICULO 188-BIS.- Los vehículos de más de 10 años modelos anteriores al año de aplicación de esta Ley, pagarán el impuesto conforme a la siguiente:

TARIFA			
TIPOS DE VEHICULO	AÑOS DE ANTIGÜEDAD		
	DE 11 A 15 AÑOS	DE 16 A 20 AÑOS	DE 21 AÑOS EN ADELANTE
Automóviles de Pasajeros:	\$650.00	\$450.00	\$200.00
Camiones:			
Pick Up	\$650.00	\$450.00	\$200.00
Tonelada y rabón	\$1,235.00	\$850.00	\$450.00
Tractores no agrícolas tipo 5ta. rueda, autobuses, torton, minibuses y microbuses:	\$3,250.00	\$2,050.00	\$1,150.00
	\$250.00	\$150.00	\$120.00

Motocicletas:			
---------------	--	--	--

ARTICULO 189.- ...

I.- ...

II.- Sobre la base determinada conforme a las fracciones I y II del artículo 188 del presente ordenamiento, el 2%.

III y IV.- ...

...

SECCIÓN CUARTA

**DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS POR LA
OBTENCIÓN DE PREMIOS Y DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS**

APARTADO 1

**DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS INGRESOS DERIVADOS POR LA
OBTENCIÓN DE PREMIOS.**

ARTICULOS 212-H a 212-L.- ...

APARTADO 2

**DEL IMPUESTO ESTATAL POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUEGOS
CON APUESTAS Y CONCURSOS.**

ARTICULO 212-M.- Es objeto de este impuesto las actividades de prestación de servicios consistentes en la realización en el territorio del Estado, de juegos con apuestas, independientemente del nombre con el que se les designe y que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como de juegos y concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas o que en su desarrollo utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares.

Quedan comprendidos en los juegos con apuestas, aquellos en los que sólo se reciban, capten, crucen o exploten apuestas y en los concursos aquellos en los que intervenga directa o indirectamente el azar.

ARTICULO 212-M BIS.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, que en el territorio del Estado realicen las actividades de prestación de servicios a que se refiere el artículo 212-M de esta Ley.

ARTICULO 212-M BIS 1.- Será base de este Impuesto:

I.- En los de juegos con apuestas, el monto total de las apuestas, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

II.- En los juegos en los que la apuesta se realice mediante fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego, el valor total de las cantidades equivalentes en moneda nacional que amparen dichos medios, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

III.- En el caso de concursos, el monto total de los ingresos obtenidos por las inscripciones que permitan participar en el evento, una vez disminuido el valor de los premios efectivamente pagados o entregados conforme a las disposiciones aplicables.

Tratándose de premios en especie, en los eventos a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo el monto que se podrá disminuir será el que corresponda al valor con el que se promocione el premio, en su defecto, el valor de facturación y en ausencia de ambos, el valor que tenga el premio en el mercado, así como las cantidades efectivamente devueltas a los participantes, siempre que las devoluciones se efectúen previo a la realización del evento y éstas se encuentren debidamente registradas en la contabilidad del contribuyente.

Cuando el monto de las disminuciones a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo sean superiores a la base gravable correspondiente al mes de que se trate, la diferencia se amortizará en los meses siguientes hasta agotarse.

ARTICULO 212-M BIS 2.- Sobre la base gravable se aplicará la tasa del 6%.

ARTICULO 212-M BIS 3.- Este impuesto se causa en el momento que se entreguen a los participantes fichas, tarjetas, contraseñas, bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego o en el momento de participación en el concurso.

ARTICULO 212-M BIS 4.- No se pagará este impuesto cuando la prestación del servicio a que se refiere este impuesto se realice por organismos o instituciones de enseñanza con reconocimiento de validez oficial de estudios, de asistencia social o de beneficencia, debidamente autorizadas por las Leyes de la materia.

ARTICULO 212-M BIS 5.- Los sujetos obligados al pago de los impuestos a que se refiere esta Sección, realizarán el pago a más tardar el día 20 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago, debiendo presentarse la declaración tratándose del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios, en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio en donde hayan sido pagados o entregados los premios y tratándose del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio en donde se hayan organizado o celebrado tales eventos. Dicho pago se entenderá definitivo.

ARTICULO 212-N.- Las personas físicas, morales o unidades económicas sin personalidad jurídica, que organicen, celebren, enajenen o vendan directamente o a través de terceras personas, billetes, boletos, contraseñas o cualquier otro comprobante que permita participar en los eventos a que se refiere el objeto de los impuestos a que se refiere esta sección, tendrán las siguientes obligaciones:

I y II.- ...

III.- Retener el Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios, que se cause a las personas que obtengan los premios y expedirles la constancia de retención en el formato que autorice la Secretaría de Hacienda, así como enterar el impuesto en la oficina recaudadora que corresponda; y

IV. Conservar a disposición de las autoridades fiscales y exhibir cuando se les solicite, la documentación comprobatoria del pago del impuesto que corresponda.

ARTICULO 212-Ñ.- La realización de pagos por concepto del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios y del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, no causarán el Impuesto para el Sosténimiento de la Universidad de Sonora y las Contribuciones Para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, establecidos en la presente Ley.

ARTICULO 213.- Es objeto de este impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección o dependencia de un patrón, así como las remuneraciones por honorarios a personas que presenten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior, representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos.

ARTICULO 214.- La base de este impuesto es el monto total de los pagos realizados en dinero o en especie por concepto de las remuneraciones a que se refiere el artículo 213 de esta Ley.

ARTICULO 215.- Son sujetos del impuesto quienes realicen los pagos en dinero o en especie por las remuneraciones a que se refiere el artículo 213 de esta Ley.

ARTICULO 218.- ...

I a la III.- ...

IV.- Contraprestaciones cubiertas por instituciones y asociaciones con fines no lucrativos que promuevan o realicen asistencia social en cualquiera de sus formas, así como las que lleven a cabo gratuitamente, actividades sociales, deportivas o culturales, previa solicitud y autorización de la Secretaría de Hacienda.

V a la XIII.- ...

ARTICULO 219.- ...

...

...

...

Los contribuyentes que en el año de calendario inmediato anterior hayan efectuado pagos mensuales, cuya suma anual no hubiera excedido de \$600.00, podrán realizar el pago del impuesto mediante la presentación de una sola declaración anual, a más tardar a los 20 días del mes de febrero, por el importe total del período de 12 meses del año de que se trate. Para ejercer esta opción los contribuyentes deberán presentar previamente un aviso por escrito ante la Secretaría de Hacienda, manifestando que efectuarán su pago en forma anual y que presentarán una declaración complementaria en el mes de enero de cada año subsecuente, en caso de que las remuneraciones realizadas excedan de las declaradas.

ARTICULO 220.- ...

I y II.- ...

III.- ...

...

...

Los contribuyentes que cuenten con varias sucursales en el Estado y que por cuestiones contables deban pagar el impuesto por cada sucursal, deberán obtener autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda para tales efectos. En este caso no podrán ser beneficiarios de lo establecido en la fracción V del artículo 218 de esta Ley.

IV.- Los contribuyentes que dejen de causar este impuesto, presentarán por una sola vez ante la oficina recaudadora que corresponda, la declaración correspondiente sin impuesto a cargo, acompañada por la constancia de baja del trabajador presentada ante el Seguro Social, anotando "0" (cero) en el renglón o renglones de dicha declaración que correspondan a este impuesto. En este caso se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones posteriores que no sean presentadas.

V a la VII.- ...

ARTICULO 302.- ...

I a la IV.- ...

V.- ...

a) al d).- ...

...

Quando en un solo trámite se realicen simultáneamente dos o más trámites, solo se causará el pago de los derechos correspondientes al del trámite cuyo costo sea mayor, pudiendo aplicarse la reducción a que se refiere el párrafo anterior.

VI.- ...

a) al c).- ...

d).- Por cambio de razón o denominación social sin que implique cambio de propietario, cambio de domicilio, cambio de giro o cambio de nombre comercial.

\$5,000.00

VII.- ...

...

ARTICULO 312.- ...

1. Transporte privado, que deberán ostentar los vehículos de propulsión mecánica para uso particular:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| a) Por expedición o canje. | \$ 600.00 |
| b) Por revalidación anual. | \$ 434.00 |
| c) Por baja | \$ 70.00 |

...

2.- De servicio público local, que deberán ostentar los vehículos de propulsión mecánica que se utilicen para prestar servicios de transporte de personas o cosas dentro del Estado:

- | | |
|----------------------------|-----------|
| a) Por expedición o canje. | \$ 600.00 |
| b) Por revalidación anual. | \$ 300.00 |
| c) Por baja. | \$ 70.00 |

3 al 5.- ...

6.- Por expedición de permisos para circular sin placas o sin tarjeta de circulación y calcomanía, hasta por treinta días.

\$ 250.00

...

7.- Por reposición de tarjeta de circulación.

\$ 250.00

8.- ...

9.- Por el almacenaje de vehículos derivado de las remisiones señaladas en el punto 8 que antecede, así como por el almacenaje de otra clase de bienes, diariamente.

\$ 9.00

...

...

...

...

ARTICULO 313.- ...

1.- Por la expedición o canje.	\$ 295.00
2.- Por revalidación anual.	\$ 181.00

ARTICULO 316.- La expedición o renovación de licencias para conducir, así como los permisos para manejar sin licencia, causarán el pago de derechos, conforme a las siguientes cuotas:

1.- Licencias:

a).-De automovilista de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años.	\$ 295.00
Por tres años.	\$ 395.00
Por cuatro años.	\$ 495.00

b).- De chofer de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años.	\$ 350.00
Por tres años.	\$ 450.00
Por cuatro años.	\$ 550.00

c).- De operador de servicio público de transporte de acuerdo a su vigencia, como sigue:

Por dos años.	\$ 350.00
Por tres años.	\$ 450.00

d).- De motociclista como sigue:

Por dos años.	\$190.00
---------------	----------

Por tres años. \$220.00

Por los servicios a que se refieren los incisos a), b), c) y d), anteriores, la Secretaría de Hacienda cuando a su juicio existan circunstancias que así lo determinen, podrá expedir licencias para conducir con vigencia de un año, en cuyo caso se aplicarán las cuotas correspondientes a la vigencia de dos años, reducidas en un 50%.

2.- ...

3.- ...

a) al c).- ...

d).- Por conducir vehículos de propulsión automotriz en los casos previstos en el artículo 23 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora. En este supuesto se podrán otorgar permisos con vigencia de 6 meses, 1 año y 2 años.

Por seis meses. \$ 450.00

Por un año. \$ 800.00

Por dos años. \$1,275.00

A las reposiciones o reexpediciones de licencias se les aplicara el 50% del importe de los derechos que cause la expedición de la licencia de que se trate, por dos años, cuando por causas imputables al usuario se deba de reponer la licencia ya impresa, siempre y cuando el servicio se solicite en el transcurso del ejercicio fiscal en que se tramitó.

Cuando la expedición o renovación de licencias de conducir sea solicitada con motivo de la aplicación de la Ley de Tránsito del Estado, por parte de la autoridad competente, se cobrará un importe adicional del 25% sobre el costo de expedición de la licencia de que se trate.

ARTICULO 317.- Los derechos por expedición o canje de placas de motocicletas y motonetas, revalidación anual, permisos provisionales para transitar sin placas, reposición de tarjetas de circulación y baja de placas, se cobrarán con sujeción a las siguientes cuotas:

1.- Por expedición o canje. \$ 310.00

2.- Por revalidación anual. \$ 155.00

3.- Permisos para la circulación de motocicletas y motonetas sin placas hasta diez días.	\$ 70.00
4.- Por baja.	\$ 70.00
5.-Reposición de tarjeta de circulación para motocicletas y motonetas.	\$ 75.00

ARTICULO 318.- ...

...

La Secretaría de Hacienda deberá mantener permanentemente actualizado el Registro Estatal Vehicular, así como el Registro de Licencias para conducir vehículos, para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración administrativa con los municipios del Estado.

ARTICULO 319.- ...

1 y 2.- ...

3.- Por confirmación de pagos y/o bajas relativas al padrón vehicular.	\$ 70.00
--	----------

ARTICULO 320.- Los servicios que la Dirección General de Transporte del Estado, preste a los particulares, concesionarios o permisionarios, causarán el pago de derechos conforme a las especificaciones y cuotas siguientes:

1 al 22.- ...

...

ARTICULO 321.- ...

1 al 8.- ...

9.- ...

...

En caso de convenio modificatorio a créditos con garantía hipotecaria ya inscritos en la misma oficina, que tengan por objeto aumentar el monto del crédito otorgado, se causarán derechos conforme a la tasa del 5 al millar por la diferencia que resulte entre el monto del crédito inscrito y la suma de dinero resultante de su modificación.

10 y 11.- ...

12.- ...

a) y b).- ...

Si el importe a pagar por los conceptos a que se refiere este punto es menor a la cantidad de \$342.00, deberá aplicarse esta última.

13 al 17.- ...

18.-...

a) al d).-...

e).-...

Se cobrará adicionalmente por cada uno de los predios, lotes o fracciones de terreno, anotaciones o gravámenes subsecuentes, vigentes. \$ 25.00

f).-...

...

...

19 al 23.-...

...

ARTICULO 325.- ...

I y II.- ...

III.- ...

1 y 2.- ...

3.- De las resoluciones de complementación y rectificación de actas. ...

4.- ...

5.- Las inscripciones de cualquier acto que se celebre fuera de la oficina, en horas inhábiles, excepto el de matrimonio y defunción,

causarán una cuota de:

...

6.- Por la búsqueda manual de 1 a 5 años que se efectúe para la localización de un acta, cuando el solicitante no proporcione los datos necesarios.

...

7.- ...

...

ARTICULO 326.- ...

I.- ...

...

...

...

II.- ...

1 al 11.- ...

12.- ...

a) Resolución de autorización en materia de actividad riesgosa. \$6,719.00

b) ...

c) Resolución de autorización en materia de impacto ambiental. \$6,488.00

d) y e).- ...

13.- ...

a).- Resolución de licencia de funcionamiento. \$5,737.00

b) y c).- ...

14.- ...

a).- ...	
b).- Prestadores de servicios ambientales.	\$4,398.00
15 al 17.- ...	
18.- Recepción y evaluación de solicitud de licencia ambiental integral.	\$1,589.00
19.- Resolución de permisos para la exploración, explotación y aprovechamiento de minerales y sustancias no reservadas a la Federación.	\$0.50 por cada metro cúbico extraído.
20.- Resolución de permiso de combustión a cielo abierto.	\$ 750.00
21.- Resolución de autorización para la utilización de residuos de manejo especial en procesos productivos.	\$1,200.00
22.- Resolución de autorización para el acopio y almacenamiento de residuos de manejo especial proveniente de terceros y en general la realización de cualquiera de las actividades relacionadas con el manejo de estos.	\$1,200.00
23.- Resolución de autorización para la incineración de residuos de manejo especial.	\$2,900.00
24.- Resolución de autorización para el establecimiento de confinamientos para residuos de manejo especial dentro de las instalaciones en las que estos se generen.	\$1,458.00
25.- Resolución de autorización para el establecimiento de sitios de disposición final de residuos de manejo especial.	\$ 8,600.00
26.- Resolución de autorización para el manejo de residuos peligrosos por microgeneradores.	\$ 3,200.00
27.- Resolución de autorización para la prestación de servicios para el manejo de residuos de manejo especial.	\$1,000.00
28.- Resolución de autorización para el co-procesamiento y tratamiento de residuos de manejo especial.	\$1,200.00
29.- Resolución de autorización para la transferencia de autorizaciones expedidas por la Comisión de Ecología y Desarrollo	25% del pago de derechos de la

Sustentable del Estado de Sonora, de manejo y disposición final de residuos y su manejo integral. autorización que se pretenda transferir

30.- Por la inscripción en el registro como empresa generadora de residuos de manejo especial. \$ 100.00

31.- Por la inscripción en el registro como empresa generadora de residuos peligrosos (microgenerador). \$1,000.00

Los servicios a que se refieren los puntos 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, de esta fracción, se prestarán por conducto de la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.

III.- ...

IV.- ...

1 al 18.- ...

19.- Gestión de registro de título, grado, especialidad y expedición ante la Federación. \$ 227.00

V.- ...

1 y 2.- ...

...

3.- Por los servicios especiales de seguridad pública que preste el Estado de Sonora a particulares, se cobrará por semestre de calendario en forma anticipada, por cada elemento de seguridad en activo. ...

4.- Por las consultas que se efectúen a nombre de los elementos prospectos de seguridad privada. \$ 65.00

Los ingresos que se perciban por los derechos a que se refieren los puntos 3 y 4 anteriores, serán destinados exclusivamente para el fortalecimiento de los programas a cargo del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública y demás erogaciones necesarias para la adecuada y eficaz prestación del servicio.

5.- Por las evaluaciones que realice el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, en los

procesos de selección de aspirantes, permanencia, desarrollo y promoción:

- | | |
|--|------------|
| a).- Aplicación del proceso de evaluación y control de confianza. | \$3,500.00 |
| b).- Evaluación para portación de armas. | \$2,500.00 |
| c).- Evaluaciones especiales (que no apliquen pruebas de laboratorio). | \$2,000.00 |

Las cuotas serán generales para todas las instituciones públicas, gobierno estatal, gobiernos municipales, así como a sus organismos descentralizados y desconcentrados.

Las cuotas a que se refiere este punto aplicarán a los prestadores de servicios de seguridad privada.

VI y VII.- ...

VIII.- Servicios prestados por la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones.

1.- Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Estado, se causarán las siguientes cuotas:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| a) Por el uso y explotación de un espacio público para la instalación de máquinas expendedoras de café, mensualmente. | \$ 400.00 |
| b) Por el uso y explotación de un espacio público para la instalación de máquinas expendedoras de snack y sodas, mensualmente. | \$ 500.00 |
| c) Por el uso y goce de inmuebles del dominio público del Estado, mensualmente. | \$ 10.00 por m2 |
| d) Por el uso o goce de inmuebles del dominio público del Estado destinados al esparcimiento y recreación de público familiar cuyo cobro se realiza mediante el sistema de boletaje expedidos en taquilla. | 2% de los ingresos tarifarios anuales |

2.- Por la explotación de bienes del dominio público del Estado (Auditorio Cívico del Estado).

- | | |
|--|-----------|
| a) Escuelas públicas, instituciones de gobierno o instituciones de asistencia pública o beneficencia, por función. | \$ 7,000 |
| b) Empresarios foráneos, por función. | \$ 12,000 |

c) Empresarios locales, por función.	\$ 9,000
d) Empresarios locales por dos funciones en el mismo día.	\$ 12,000
e) Empresarios locales para obras infantiles, por función.	\$ 7,000
f) Instituciones privadas, por día.	\$ 15,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 5º, párrafo segundo; 12; 13, fracción XI; 15, párrafo tercero; 17, párrafo cuarto; 31, párrafo primero; 41, fracción IV, párrafo primero; 50, proemio; 58, fracción VII y párrafo segundo; 59, fracción III; 60; 61, fracción I; 62 Bis, párrafo sexto; 65, fracción I; 76, párrafo primero; 79, párrafo segundo; 87, párrafo primero; 127, párrafo séptimo; 129; 149, párrafos segundo y tercero y 178, párrafo segundo; y se adicionan un inciso d) a la fracción IV y una fracción XIV al artículo 13; un párrafo sexto al artículo 31; un párrafo quinto al artículo 41; un párrafo tercero y los incisos a), b) y c) a la fracción II del artículo 42; los párrafos tercero y cuarto al artículo 50; un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 53; la fracción IX al artículo 58; las fracciones V y VI, al artículo 59; un párrafo segundo al artículo 61; 67 Bis y un párrafo octavo al artículo 127, todos del Código Fiscal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- ...

La recaudación, administración, determinación y cobranza provenientes de todos los ingresos que el Estado de Sonora tiene derecho a percibir, estarán a cargo del Ejecutivo del Estado quien ejercerá estas facultades por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través de sus oficinas exactoras o autoridades fiscales coordinadas. También se podrán recaudar dichos ingresos en los cajeros automáticos de la Dependencia o en instituciones de crédito o tiendas comerciales, autorizadas para tal efecto.

...

...

ARTÍCULO 12.- Se entiende por escisión de sociedades y por asociación en participación, lo que para efectos fiscales establece el Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 13.- ...

I a la III.- ...

...

IV.- ...

a) al c).- ...

d) Desocupe el local donde tenga su domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en los términos de este Código.

V a la X.- ...

XI.- Los socios o accionistas, respecto de las contribuciones que se hubieran causado por la sociedad cuando tenía tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizado con los bienes de la misma, siempre que dicha sociedad incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción IV de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la participación que tenían en el capital social de la sociedad durante el período o a la fecha de que se trate;

XII y XIII.- ...

XIV.- Los asociantes, respecto de las contribuciones que se hubieran causado en relación con las actividades realizadas mediante la asociación en participación, cuando tenían tal calidad, en la parte del interés fiscal que no alcance a ser garantizada por los bienes de la misma, siempre que la asociación en participación incurra en cualquiera de los supuestos a que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción IV de este artículo, sin que la responsabilidad exceda de la aportación hecha a la asociación en participación durante el período o a la fecha de que se trate.

...

ARTICULO 15.- ...

I.- ...

II.- ...

a) al c).- ...

...

Quando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligado a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que se realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio fiscal, indistintamente. Lo establecido en este párrafo no es aplicable a las

notificaciones que deban hacerse en el domicilio a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de este Código.

ARTÍCULO 17.- ...

I a la III.- ...

...

...

Cuándo los pagos se efectúen en las oficinas de las instituciones de crédito, tiendas comerciales o cajeros automáticos, deberá recabarse previamente en la oficina recaudadora o en los medios electrónicos, el pase de caja que deberá contener la línea de captura para la receptora del pago. El comprobante, constancia o acuse de recibo, emitido por la receptora autorizada, deberá contener la impresión de la ráfaga electrónica del sistema y en su caso, sello y firma del cajero. Juntos ambos documentos tendrán validez de recibo oficial de pago.

...

...

...

ARTÍCULO 31.- Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración, podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor, contra las que estén obligadas a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de una misma contribución. Al efecto bastará que efectúen la compensación de dichas cantidades, debiendo presentar aviso de compensación dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la misma se haya efectuado, acompañado de la documentación que al efecto se solicite en la forma oficial correspondiente.

...

...

...

...

Los contribuyentes que hayan ejercido la opción a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, que tuvieran remanente una vez efectuada la compensación, podrán

continuar compensando el remanente del saldo a favor en pagos futuros o solicitar su devolución.

ARTÍCULO 41.- ...

...

I a la III.- ...

IV.- Cuando la presentación de la declaración que modifica a la original se establezca como obligación por disposición expresa de autoridad judicial o administrativa o por disposición expresa de la Ley.

...

...

...

Para los efectos de este artículo, una vez que las autoridades fiscales hayan iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación, no tendrán efectos las declaraciones complementarias de ejercicios anteriores que presenten los contribuyentes revisados cuando éstas tengan alguna repercusión en el ejercicio que se esté revisando.

ARTÍCULO 42.- ...

I.- ...

II.- ...

...

Los representantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser licenciado en derecho, contador público o carrera afín.
- b).- Contar con reconocida experiencia y solvencia moral, así como con el tiempo necesario para participar con las autoridades fiscales en las acciones que contribuyan a prevenir y resolver los problemas de sus representados.
- c).- Prestar sus servicios en forma gratuita.

III.- ...

...

ARTÍCULO 50.- Cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan, impidan u obstaculicen físicamente el inicio o desarrollo del ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, estas podrán aplicar como medidas de apremio, las siguientes:

I a la III.- ...

...

El apoyo a que se refiere el párrafo anterior consistirá en efectuar las acciones necesarias para que las autoridades fiscales ingresen al domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y en general cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de las actividades de los contribuyentes, para estar en posibilidad de iniciar el acto de fiscalización o continuar el mismo; así como en brindar la seguridad necesaria a los visitantes.

En los casos que se requiera de cuerpos de seguridad pública del Estado o de los municipios, el apoyo se solicitará en los términos de los ordenamientos que regulan la seguridad pública.

ARTÍCULO 53.- ...

I.- ...

II.- ...

Para los efectos del párrafo anterior, se considera como parte de la documentación o información que pueden solicitar las autoridades fiscales, la relativa a las cuentas bancarias del contribuyente.

III a la VIII.- ...

...

...

a) a f).- ...

...

ARTÍCULO 58.- ...

I a la VI.- ...

VII.- Se entenderá que las actas parciales forman parte integrante del acta final de la visita aunque no se señale así expresamente;

VIII.- ...

IX.- Cuando de la revisión de las actas de visita y demás documentación vinculada a éstas, se observe que el procedimiento no se ajustó a las normas aplicables que pudieran afectar la legalidad de la determinación del crédito fiscal, la autoridad podrá de oficio, por una sola vez, reponer el procedimiento a partir de la violación formal cometida.

Lo señalado en el párrafo anterior, será sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el servidor público que motivó la violación.

Concluida la visita en el domicilio fiscal, para iniciar otra a la misma persona, se requerirá nueva orden. En el caso de que las facultades de comprobación se refieran a las mismas contribuciones, aprovechamientos y periodos, solo se podrá efectuar la nueva revisión cuando se comprueben hechos diferentes a los ya revisados. La comprobación de hechos diferentes deberá estar sustentada en información, datos o documentos de terceros, en la revisión de conceptos específicos que no se hayan revisado con anterioridad, en los datos aportados por los particulares en las declaraciones complementarias que se presenten o en la documentación aportada por los contribuyentes en los medios de defensa que promuevan y que no hubiera sido exhibida ante las autoridades fiscales durante el ejercicio de las facultades de comprobación, previstas en las disposiciones fiscales; a menos que en este último supuesto, la autoridad no haya objetado de falso el documento en el medio de defensa correspondiente pudiendo haberlo hecho o bien, cuando habiéndolo objetado el incidente respectivo haya sido declarado improcedente.

ARTÍCULO 59.- ...

...

I y II.- ...

III.- Cuando el contribuyente desocupe su domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente o cuando no se localice en el que haya señalado, hasta en tanto se localice;

IV.- ...

V.- Tratándose de la fracción IX del artículo anterior, el plazo se suspenderá a partir de que la autoridad informe al contribuyente la reposición del procedimiento.

Dicha suspensión no podrá exceder de un plazo de dos meses contados a partir de que la autoridad notifique al contribuyente la reposición del procedimiento; y

VI.- Cuando la autoridad se vea impedida para continuar el ejercicio de sus facultades de comprobación por caso fortuito o fuerza mayor, hasta que la causa desaparezca, lo cual se deberá publicar en el Boletín Oficial del Estado y en la página de internet de la Secretaría de Hacienda.

...

...

ARTÍCULO 60.- Las visitas en los domicilios fiscales ordenadas por las autoridades fiscales podrán concluirse anticipadamente cuando el visitado se encuentre obligado a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado o cuando el contribuyente haya ofrecido la opción a que se refiere el párrafo quinto del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable cuando a juicio de las autoridades fiscales la información proporcionada en los términos del artículo 67 de este Código por el contador público que haya dictaminado, no sea suficiente para conocer la situación fiscal del contribuyente, cuando no se presente dentro de los plazos que establece el artículo 67-Bis de este ordenamiento, la información o documentación solicitada, ni cuando en el dictamen exista abstención de opinión negativa o salvedades, que tengan implicaciones fiscales.

En el caso de conclusión anticipada a que se refiere el párrafo anterior se deberá levantar acta en la que se señale la razón de tal hecho.

ARTÍCULO 61.- ...

I.- La solicitud se notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de este Código, tratándose de personas físicas, también podrá notificarse en su casa habitación o lugar donde estas se encuentren. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba de practicarse la diligencia, no estuviere la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario, tercero o representante legal, lo esperen a hora determinada del día hábil siguiente para recibir la solicitud; si no lo hicieren, la solicitud se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma;

II a la VIII.- ...

Para los efectos del primer párrafo de este artículo, se considera como parte de la documentación o información que pueden solicitar las autoridades fiscales, la relativa a las cuentas bancarias del contribuyente.

ARTÍCULO 62 BIS.- ...

...
...
...
...

Siempre se podrá volver a determinar contribuciones o aprovechamientos omitidos correspondientes al mismo ejercicio, cuando se comprueben hechos diferentes. La comprobación de hechos diferentes deberá estar sustentada en información, datos o documentos de terceros, en la revisión de conceptos específicos que no se hayan revisado con anterioridad, en los datos aportados por los particulares en las declaraciones complementarias que se presenten o en la documentación aportada por los contribuyentes en los medios de defensa que promuevan y que no hubiera sido exhibida ante las autoridades fiscales durante el ejercicio de las facultades de comprobación previstas en las disposiciones fiscales, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 58 de este Código.

ARTÍCULO 65.- ...

I.- Presentar copia del dictamen fiscal formulado ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los seis días siguientes al haberse exhibido ante dicha autoridad federal; y

II.- ...

ARTÍCULO 67 BIS.- Cuando las autoridades fiscales revisen el dictamen y demás información a que se refiere el artículo 67 de este Código, y solicite al contador público registrado que lo hubiera formulado información o documentación, la misma se deberá presentar en los siguientes plazos:

I.- Seis días, tratándose de papeles de trabajo elaborados con motivo del dictamen realizado. Cuando el contador público registrado tenga su domicilio fuera de la localidad en que se ubica la autoridad solicitante, el plazo será de quince días; y

II.- Quince días, tratándose de otra documentación o información relacionada con el dictamen, que esté en poder del contribuyente.

ARTÍCULO 76.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las

autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda o de cualquier otra autoridad competente en materia de contribuciones federales.

...

ARTÍCULO 79.- ...

I a la IV.- ...

El plazo a que se refiere este artículo será de diez años, cuando el contribuyente no haya presentado su solicitud en el Registro Estatal de Contribuyentes, no lleve contabilidad o no la conserve durante el plazo que establece este Código o no presente alguna declaración, estando obligado a presentarla; en este último caso, el plazo de diez años se computará a partir del día siguiente a aquél en el que se debió haber presentado la declaración señalada.

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 87.- Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 127.- ...

I a la IV.- ...

...

...

...

...

...

Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causará a cargo de quien incurrió en el incumplimiento la cantidad de \$60.00 por concepto de honorarios de notificación, misma que la autoridad recaudadora determinará conjuntamente con la notificación y se pagará al cumplir con el requerimiento. Dicha cantidad se actualizará semestralmente de conformidad con el artículo 149 de este Ordenamiento.

Toda notificación personal, realizada con quien deba entenderse será legalmente válida aún cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 129.- Las notificaciones por estrados se harán fijando durante seis días el documento que se pretenda notificar en un sitio abierto al público de las oficinas de la autoridad que efectúe la notificación o publicando el documento citado, durante el mismo plazo, en la página electrónica que al efecto establezca la autoridad fiscal; dicho plazo se contará a partir de día siguiente a aquél en que el documento fue fijado o publicado según corresponda; la autoridad dejará constancia de ello en el expediente respectivo. En estos casos, se tendrá como fecha de notificación la del séptimo día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera fijado o publicado el documento.

ARTÍCULO 149.- ...

I a III.- ...

Cuándo en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$180.00, se cobrará esa cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder de \$17,000.00.

...

...
...
...
...
...

ARTÍCULO 178.- ...

Una vez realizado el pago por el embargado o cuando obtenga resolución o sentencia favorable derivada de la interposición de algún medio de defensa antes de que se hubieran rematado, enajenado o adjudicado los bienes que obliguen a la autoridad a entregar los mismos, este deberá retirar los bienes motivo del embargo en el momento en que la autoridad los ponga su disposición, en caso de no hacerlo se causarán derechos de almacenaje a partir del día siguiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE
HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOÍSA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**, presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$34,226,522,422 (TREINTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS VEINTISEIS**

MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VENTIDOS PESOS 00/100 M. N.).

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Los argumentos expuestos por el Ejecutivo en la iniciativa de Ley presentada a esta Soberanía se transcriben para mayor ilustración:

“SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.

En 2008 y 2009 la economía global experimentó la crisis financiera más intensa desde la Gran Depresión de los años treinta, provocando efectos negativos muy intensos sobre la actividad productiva nacional, el bienestar de las familias mexicanas y las finanzas públicas de los tres niveles de gobierno.

A partir del presente año, la economía mexicana se encuentra nuevamente en expansión y se proyecta que continuará bajo esta ruta a lo largo de 2011. La consistencia e intensidad que mantenga el proceso de recuperación económica, será uno de los elementos sustantivos que determinaran los ingresos estatales durante el próximo ejercicio fiscal.

La Economía Mexicana en 2010.

Dado el carácter altamente globalizado y dependiente del comercio exterior que mantiene la economía mexicana, los efectos negativos de la crisis hipotecaria y financiera que detonó en los Estados Unidos durante los últimos meses de 2008 se transmitieron con particular severidad a nuestro país, dando como resultado que 2009 concluyó registrando una severa contracción del 6.5 por ciento en el Producto Interno Bruto.

Durante 2010, el entorno externo ha resultado más favorable para nuestro país, debido especialmente a la recuperación económica observada en los Estados Unidos desde el tercer trimestre de 2009, como resultado de la política expansiva de corte fiscal instrumentada para retomar el crecimiento económico, favoreciendo la recuperación de la producción industrial, el consumo de bienes duraderos y la inversión.

La expansión económica observada en los Estados Unidos ha repercutido en una acelerada recuperación de las exportaciones mexicanas, especialmente las del sector manufacturero, estimándose que para el primer semestre de 2010 las exportaciones de bienes y servicios hayan crecido a una tasa anual de 23.4 por ciento.

Destacan los crecimientos en las exportaciones no petroleras dirigidas a los Estados Unidos con una tasa anual de 33.1 por ciento, las de la industria automotriz con una tasa de 81.2 por ciento y las exportaciones de manufacturas que se han incrementado a un ritmo anual de 34.9 por ciento.

Por su lado, las exportaciones petroleras han crecido en la primera mitad de 2010 a una tasa anual de 51.7 por ciento, impulsadas principalmente por el aumento del precio promedio de la mezcla mexicana de exportación.

A su vez, el positivo desempeño del sector exportador ha propiciado un repunte de la demanda interna, tanto en lo correspondiente al gasto de consumo como al gasto de inversión, los cuales ha registrado una tendencia positiva durante tres trimestres consecutivos en sus variaciones reales anualizadas.

Otros elementos que han favorecido esta consistente expansión de la demanda interna han sido la recuperación continua del empleo formal, del ingreso y las mejores expectativas de los agentes económicos en torno a la futura evolución de la economía.

El significativo crecimiento del sector exportador y un moderado impulso a la producción derivado de la demanda interna, han determinado que al concluir el primer semestre del ejercicio se observe un crecimiento económico anualizado del 5.1 por ciento.

Para la segunda mitad del 2010, el Gobierno Federal anticipa que continuará la recuperación de la economía, aunque a un ritmo más moderado debido a la desaceleración esperada del crecimiento de la economía estadounidense, la cual se anticipa como consecuencia de la disminución del efecto positivo del estímulo fiscal instrumentado en 2009, por la persistencia de un importante nivel de desempleo y por la incertidumbre en torno a la fortaleza de la recuperación de la demanda privada de los Estados Unidos, estimándose que este país concluirá 2010 con un crecimiento económico del 2.9 por ciento.

No obstante el menor dinamismo esperado para la economía de Estados Unidos en el segundo semestre de 2010, el pronóstico de crecimiento anual de su producción industrial continua siendo favorable, con un 5.4 por ciento.

En materia de las fuentes internas de crecimiento, el Gobierno Federal estima que durante el segundo semestre del presente año, tanto el consumo como la inversión presentarán un comportamiento más dinámico en relación a la primera mitad de 2010, lo que aunado a un incremento en las exportaciones del 18.7 por ciento, permitirán que se supere la meta

inicial de crecimiento económico del 3.0 por ciento prevista para 2010, pronosticándose que concluya el ejercicio con una tasa de expansión del Producto Interno Bruto del 4.5 por ciento.

Perspectivas Económicas para 2011.

Al igual que en el presente año, el desempeño general de la economía mexicana en 2011 estará estrechamente correlacionado con el ritmo de crecimiento económico que se materialice en los Estados Unidos.

Al respecto, es importante anotar que subsiste un importante nivel de incertidumbre sobre el vigor del proceso de recuperación de la economía norteamericana, en virtud de que cada vez son más reducidos los efectos positivos de los estímulos fiscales instrumentados para reactivar las actividades económicas y del reducido ritmo de acumulación de inventarios, así por la lenta recuperación de la demanda privada debido a los insuficientes niveles de ingreso y generación de empleos observados recientemente.

No obstante lo anterior, se anticipa una moderada pero consistente recuperación de la demanda privada en los Estados Unidos a lo largo de 2011, estimándose que sustituirá el papel que han desempeñado los estímulos fiscales y la acumulación de inventarios como fuentes de crecimiento hasta la primera mitad del presente año.

Con ello, se espera que el Producto Interno Bruto de los Estados Unidos crezca en 2011 a una tasa del 2.8 por ciento, similar al 2.9 por ciento proyectado para el presente año.

Por su parte de acuerdo a las previsiones, la producción industrial del citado país continuará en expansión, aunque siguiendo una tendencia descendente, para concluir 2011 con un crecimiento del 4.4 por ciento, tasa sensiblemente inferior al 5.4 por ciento estimado para el año en curso.

Lo anterior es particularmente importante para los pronósticos de crecimiento de la economía nacional en 2011, toda vez que la evolución que mantengan nuestras exportaciones y el Producto Interno Bruto, se encuentra altamente vinculada con el comportamiento de la producción industrial estadounidense.

En función del incremento esperado en la demanda externa, se ha estimado que las exportaciones presentarán un crecimiento del 13.8 por ciento en 2011, confirmándose como la variable más relevante para la recuperación de la economía mexicana.

En lo relativo a la demanda interna, se espera que registre un mayor dinamismo que el manifestado durante el presente año, apoyad por la expansión del empleo, del crédito y de la inversión en infraestructura, que impulsarán una expansión más acelerada del consumo y la inversión privada en relación a la del presente año.

Así, se espera que el crecimiento del consumo en 2011 crezca a una tasa de 3.9 por ciento y la inversión en 6.3 por ciento, superando los incrementos proyectados para 2010 en 0.2 y 2.8 por ciento, respectivamente, con lo cual la contracción de las exportaciones esperada para el próximo año se compensará en importante medida con una mayor demanda interna.

De acuerdo a este escenario, los Criterios Generales de Política Económica para 2011 del Gobierno Federal estiman un crecimiento económico del 3.8 por ciento, inferior al 4.5 por ciento con que se prevé concluya el presente año.

Cabe señalar que de acuerdo con información más reciente a la disponible en el momento en que se formularon los Criterios Generales de Política Económica para 2011, la Cámara de Diputados modificó el marco macroeconómico previsto inicialmente, elevando la estimación de crecimiento económico de 3.8 a 3.9 por ciento para el próximo año.

Es importante destacar que en el ámbito externo subsisten factores de riesgo que pueden alterar los pronósticos de crecimiento económico para el próximo año, entre los que se encuentran el desempeño menos favorable de la demanda interna en los Estados Unidos, como resultado de que se postergue una sólida reparación en la construcción de vivienda, en la disponibilidad de crédito y en los niveles de empleo, así como la persistencia de condiciones de alta volatilidad sobre los mercados financieros internacionales, asociadas a la situación fiscal de algunos países europeos y a la incertidumbre sobre la recuperación económica mundial.

ENTORNO FISCAL

Junto a la situación económica imperante, un segundo elemento que determina en importante medida el nivel de ingresos públicos disponibles para las entidades federativas en un ejercicio determinado, es el entorno fiscal imperante, mismo que incluye el marco jurídico aplicable a la recaudación de contribuciones y la evolución de los ingresos federales, de los cuales dependen los recursos transferidos a través de participaciones federales, fondos de aportaciones federales, subsidios e ingresos derivados de convenios de descentralización y reasignación de recursos.

Los Ingresos Federales en 2010.

La recuperación económica vivida por nuestro país en el curso del presente año, aunado a la reforma fiscal instrumentada para fortalecer las finanzas públicas federales y dar viabilidad al proceso de crecimiento y estabilidad económica, así como la situación del mercado petrolero, han contribuido a mejorar sustancialmente los ingresos participables a las entidades federativas en relación a los observados en el ejercicio de 2009.

Así, como resultado de la mayor actividad reflejada en un crecimiento del Producto Interno Bruto del 4.9 por ciento de acuerdo a las estimaciones más reciente, y las modificaciones al marco fiscal en materia del Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, principalmente, vigentes a partir del presente año, se estima que los ingresos tributarios no petroleros que se recaudaran en 2010 superaran en un 16.4 por ciento a los captados en 2009, alcanzando un monto de 1,309.7 miles de millones de pesos, con lo cual, de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta cifra se ubicaría como la mayor recaudación tributaria en más de tres décadas, medida como porcentaje del Producto Interno Bruto.

No obstante lo anterior, la recaudación tributaria no petrolera que el Gobierno Federal estima alcanzar el presente año representa un monto inferior en 0.8 por ciento a la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación, equivalente en términos absolutos a 10.8 miles de millones.

Esta disminución se verá compensada a través de una recaudación de ingresos petroleros mayor a la prevista en 23.0 miles de millones de pesos, como resultado de un precio promedio anual para la mezcla mexicana de exportación de petróleo estimado en 65.0 dólares por barril, superior al precio de referencia de 59.0 dólares por barril y de una plataforma de producción superior en 77.0 miles de barriles diarios a la prevista inicialmente, de 2,500 miles de barriles diarios, aunque inferior a la alcanzada en 2009 de 2,601 miles de barriles diarios.

De acuerdo a lo anterior, se espera que el monto de Recaudación Federal Participable que se obtenga en el presente año se sitúe muy cercano al inicialmente proyectado, lo que de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un nivel redundará en un crecimiento en términos reales de las participaciones pagadas a estados y municipios del 9.4 respecto a 2009.

Perspectivas de Ingresos Federales para 2011.

Las estimaciones de ingresos federales para el próximo ejercicio fiscal, subyacen de un escenario en el que se mantiene el proceso de recuperación de la economía nacional observado durante el presente año con un crecimiento del 4.5 por ciento, aunque a un ritmo más moderado, al proyectarse una expansión del Producto Interno Bruto del 3.9 por ciento.

Es importante destacar que el paquete económico presentado por el Gobierno Federal para 2011, a diferencia del correspondiente al presente año, no propuso modificaciones al marco fiscal de alto impacto sobre los ingresos públicos.

Por su lado, el Congreso de la Unión ha efectuado modificaciones a la propuesta inicial de Ejecutivo Federal en materia de legislación tributaria, cancelando el esquema de transición previsto para el impuesto especial sobre producción y servicios relativo a los

tabacos labrados e incrementando la cuota de los mismos, siendo esta la única modificación de cierta relevancia al marco tributario aplicable para 2011.

Considerando los ajustes efectuados por el Congreso de la Unión a la Iniciativa de Ley de Ingresos para 2011, el nivel de recaudación tributaria no petrolera previsto para el próximo año asciende a 1,480.7 miles de millones de pesos, lo que implica un crecimiento del 8.7 por ciento en términos reales sobre el nivel de recaudación con que se espera concluir el actual ejercicio fiscal.

Es importante observar que este notable crecimiento del 8.7 por ciento en términos reales de los ingresos tributarios no petroleros, ha sido calculado en base a una tasa de expansión económica de solo 3.9 por ciento y a pesar de la ausencia de reformas fiscales significativas en términos de su capacidad para impulsar el crecimiento de la recaudación tributaria federal.

En materia de las principales variables que determinarán los ingresos petroleros en el próximo año, cabe señalar que, en función de la información más reciente, el Congreso de la Unión modificó la estimación relativa al precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo, elevándola de los 63.0 dólares por barril propuestos por el Ejecutivo Federal el pasado mes de septiembre, a 65.4 dólares por barril.

Si bien dicho precio de referencia supera en importante medida al de 59.0 dólares por barril previsto inicialmente para el presente año, también representa un crecimiento sumamente reducido respecto a los 65.0 dólares por barril que se estima promediará la mezcla mexicana, en 2010.

Por su parte, la plataforma de producción de petróleo prevista para 2011 continua su declinante tendencia iniciada en 2004, aunque de forma menos pronunciada, al estimarse el volumen de extracción en 2,550 miles de barriles diarios, ligeramente inferior a la producción de 2,577 miles de barriles diarios proyectada para el presente año, en tanto que para el tipo de cambio se espera un promedio de 12.9 pesos, superior a los 12.6 pesos por dólar previstos para 2010.

De acuerdo a estas previsiones, se proyecta que los ingresos petroleros del Gobierno Federal en 2011 alcancen una cifra de 626.0 miles de millones de pesos y un crecimiento anual en términos reales de 4.5 por ciento.

En función de las estimaciones más recientes consideradas por la Cámara de Diputados, se anticipa que la recaudación federal participable ascenderá en 2011 a 1,858.4 miles de millones de pesos, cifra que representa un crecimiento de 0.5 por ciento respecto al monto previsto en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011.

ASPECTOS RELEVANTES DE LOS INGRESOS ESTATALES EN 2010.

El presupuesto de ingresos del Estado para 2010, así como los ingresos que se estima captar en este ejercicio, presentan una serie de particularidades que es importante anotar en forma previa al análisis y debate de ésta Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado par el ejercicio fiscal de 2011.

En primer término, cabe señalar que el presupuesto de ingresos del Gobierno del Estado para el presente ejercicio incluyó 169.4 millones de pesos adicionales a los propuestos por el Ejecutivo del Estado en la Iniciativa correspondiente, los cuales fueron distribuidos por el Congreso del Estado bajo 24 diferentes conceptos de ingresos propios.

Este incremento a los ingresos propios repercutió en un aumento de la misma magnitud sobre las estimaciones de gasto público previstas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2010.

De acuerdo a las estimaciones de ingresos totales para el presente año, de los 23 conceptos de ingresos propios que incluyeron incrementos determinados por el Congreso del Estado, 18 presentan déficits en relación a sus presupuestos derivados directamente de los citados incrementos, los cuales ascienden a 135.8 millones de pesos, en tanto que el resto de conceptos presentan un superávit por 2.7 millones de pesos, de tal manera que, en forma consolidada, se tiene un resultado negativo de 133.1 millones. A manera de referencia, este monto resulta superior que los 97.9 millones de pesos que se estima ascenderá el déficit del total de conceptos que integran los ingresos propios del Gobierno del Estado.

Dado que de los 169.4 millones de pesos incorporados en forma adicional al presupuesto de ingresos propios propuesto en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio de 2010, se materializaron únicamente 36.3 millones de pesos, la diferencia por 133.1 millones de pesos ha significado una presión adicional y de carácter extraordinario sobre el ejercicio del presupuesto de egresos del Estado durante el presente año.

Un segundo factor que ha ejercido presión sobre las finanzas públicas estatales es la declinante tendencia que han seguido los ingresos derivados de participaciones federales a partir del tercer trimestre del ejercicio, como consecuencia de la contracción de diversos coeficientes de distribución, lo que a su vez ha obedecido, entre otras circunstancias, al limitado crecimiento económico de la Entidad durante 2008, a la disminución de la recaudación de conceptos locales como proporción del total nacional en 2009 y, en forma destacada, por la creciente participación de otros estados en las tareas de vigilancia al comercio exterior.

Debido a los menores coeficientes de distribución de participaciones federales determinados en el curso del presente año, se estima que los ingresos por este concepto al

concluir el ejercicio se ubicarán en 11,281.6 millones de pesos, lo que representaría una disminución de 140.7 millones de pesos en relación al monto programado inicialmente.

Por otra parte, debe señalarse que durante el presente año se registraron un total de 161.2 millones de pesos de ingresos adicionales provenientes de ejercicios anteriores, bajo los conceptos de Emisión de Valores o Financiamientos a cargo del Fideicomiso de Financiamiento a que se refiere el Decreto No. 70, aprobado el 20 agosto de 2007, por un total 137.6 millones de pesos, así como 23.6 millones de pesos por concepto de ingresos provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.

Al margen del carácter contingente de los citados recursos, estos no contribuyen a solventar el Presupuesto de Egresos del Estado para 2010, en virtud de que su destino se encuentra previamente definido.

Adicionalmente, es importante mencionar que para el presente año se ha contado con un presupuesto de ingresos extraordinarios por 1,400.0 millones de pesos, derivados del financiamiento autorizado por esa Legislatura en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2010.

PERSPECTIVAS PARA LOS INGRESOS ESTATALES EN 2011.

Los pronósticos de moderado crecimiento económico para 2011, sustentados principalmente en expectativas de que la economía mundial y, particularmente, la de los Estados Unidos, mantendrán un curso positivo, configuran un escenario favorable para la recaudación federal y para las participaciones que en ingresos federales perciba el Estado el próximo año.

Así, la recaudación federal participable proyectada para 2011 supera en 7.9 por ciento real a la prevista inicialmente para el presente ejercicio, ubicándose en 1,858.4 miles de millones de pesos.

Si bien esta base de recursos participables presenta un importante crecimiento, parte de un escenario que no esta exento de riesgos.

En particular, subsiste una marcada incertidumbre sobre la fortaleza de la recuperación económica de los Estados Unidos, debido la desaceleración de su ritmo de crecimiento y a la subsistencia de un elevado índice de desempleo, entre otras circunstancias.

Una recuperación menos dinámica de la economía de Estados Unidos afectaría negativamente la demanda externa, principal motor de crecimiento económico de nuestro país, lo que a su vez repercutiría sobre el consumo, la inversión y, consecuentemente, sobre la recaudación de ingresos tributarios no petroleros.

Aunado a lo anterior, debe señalarse que el incremento anual estimado para estos últimos es del 8.7 por ciento, habiendo sido proyectado sobre una base de crecimiento económico de solo 3.9 por ciento y en ausencia de reformas fiscales significativas que estimulen una mayor recaudación, lo cual significa que, en importante medida, su crecimiento proyectado y, consecuentemente, el de las participaciones federales, deberá sustentarse en importantes ganancias de eficiencia recaudatoria en la administración tributaria federal.

Por su lado, el crecimiento de los ingresos petroleros también enfrenta riesgos, asociados principalmente a una reducción importante en los precios internacionales del crudo, los cuales han manifestado una alta volatilidad como reflejo de su elevada sensibilidad a las expectativas que se mantengan en torno a la fortaleza de la recuperación económica mundial, que a su vez también se encuentra sujeta a riesgos significativos.

Un segundo elemento de riesgo para los ingresos petroleros es la posibilidad de que el declive de la plataforma de producción sea más pronunciado que el estimado, sin que en el corto plazo se disponga de nuevos yacimientos que aporten un volumen de producción suficiente para compensarlo.

Bajo estas perspectivas, puede considerarse que los crecimientos estimados para 2011 para los ingresos federales y la recaudación federal participable contienen un cierto grado de optimismo, aún considerando que el entorno económico se mantenga dentro de los pronósticos que han sido considerados. Ello al margen de posibles perturbaciones económicas, principalmente de índole externa, que modifiquen la trayectoria esperada de la economía nacional durante el próximo año.

Un elevado presupuesto de ingresos federales, que además esta sujeto a riesgos significativos derivados de contingencias económicas de origen externo, no solo constituye un factor de incertidumbre para los ingresos estatales derivados de participaciones federales, toda vez que las estimaciones de estas últimas se fundamentan en los pronósticos de ingresos federales, sino que también acota las posibilidades de que se generen ingresos federales excedentes susceptibles de ser distribuidos a los estados.

Bajo un escenario en que la recaudación federal observada en el curso de 2011 sea inferior a la prevista, se generaría un efecto negativo sobre los ingresos estatales derivados de fondos de participaciones federales, el cual no podrá ser compensado con recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, como sucedió en 2009, debido al reducido nivel de reserva con que cuenta este instrumento.

Adicionalmente, en el supuesto de que a pesar de las elevadas previsiones de ingresos federales se materialicen ingresos excedentes el próximo año, estos se canalizarán en su mayor parte a cubrir los compromisos financieros inherentes al esquema de potenciación del citado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, instrumentado en 2009 para fortalecer la solvencia de las haciendas locales frente a la crisis económica.

Un aspecto positivo que subyace al elevado nivel de recaudación federal proyectada para 2011, es el de fortalecer los ingresos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales cuyos presupuestos se determinan en función de la recaudación federal participable estimada, como el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Un elemento sustantivo para la proyección de los ingresos federales a favor del Estado en 2011, son los factores aplicados para la distribución de los fondos de participaciones federales.

Sobre el particular, debe indicarse que varios de los factores de distribución correspondientes a nuestro Estado se han visto afectados negativamente durante el presente año, como el que se aplica a la primera parte del Fondo General de Participaciones, la cual distribuye el 60 por ciento de este importante concepto en base al crecimiento que registre cada entidad federativa en su Producto Interno Bruto Estatal.

Durante el presente ejercicio, la determinación del primer factor del Fondo General de Participaciones se efectuó conforme a la información correspondiente al año de 2008, al ser la más reciente publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática.

En el citado año de 2008, tanto la economía sonorenses como la del resto de los estados de la frontera norte se vieron afectados en forma anticipada por los impactos recesivos de la crisis económica que detonó en los Estados Unidos durante los últimos meses del ejercicio, debido fundamentalmente a su marcada orientación hacia el mercado externo, a la elevada presencia de bienes manufacturados dentro de sus exportaciones y, en general, a su vinculación con el ciclo económico norteamericano.

En consecuencia, el Producto Interno Bruto Estatal de Sonora registró una expansión anual en términos nominales sumamente limitada, ubicándose como el sexto menor crecimiento a nivel nacional, lo que se reflejó en un deterioro del 2.9 por ciento en el valor de su factor de distribución de la primera parte del Fondo General de Participaciones.

Otro factor de distribución con alta importancia para los ingresos estatales es el correspondiente a la segunda parte del Fondo de Fiscalización, el cual se determina en base al valor de la mercancía extranjera embargada en acciones de verificación al comercio exterior realizadas por las autoridades fiscales estatales.

Este factor contó con una gran relevancia para Sonora en virtud de que nuestro Estado fue el primero en efectuar tareas de verificación al comercio exterior, habiendo mantenido hasta 2010 una posición preponderante a nivel nacional por sus resultados medidos a través del valor de la mercancía extranjera embargada.

Sin embargo, a medida que nuevos estados se han incorporado a las tareas de colaboración administrativa en materia de comercio exterior y que estos desplegaron crecientes esfuerzos en acciones de verificación, la importancia relativa del valor de la mercancía embargada en nuestra Entidad dentro del total nacional ha venido disminuyendo.

Adicionalmente, dado que la fórmula para establecer el segundo factor del Fondo de Fiscalización pondera el valor de la mercancía embargada con la población de cada Estado, resultan proporcionalmente más beneficiados aquellas entidades que cuentan con un elevado número de habitantes.

En la determinación del segundo factor de distribución del Fondo de Fiscalización correspondiente al presente año, se conjugaron ambas circunstancias.

Así, debido a la incorporación de nuevos estados a las tareas de verificación al comercio exterior y a sus crecientes esfuerzos en la ejecución de dichas tareas, la participación de nuestro Estado en el valor total de mercancía embargada a nivel nacional decreció de 49.6 por ciento en 2008 a 9.6 por ciento en 2009.

Asimismo, en este último año, se sumó el Distrito Federal a la colaboración administrativa en materia de comercio exterior, adquiriendo su factor de distribución, desde un inicio, una elevada importancia relativa en virtud de su número de habitantes, a pesar de que el valor de su mercancía embargada en 2009 no fue altamente significativo.

Como consecuencia de ambos efectos, el factor de distribución de nuestro Estado sufrió una severa contracción al pasar de un 39.3 por ciento en 2009 a solo 6.0 por ciento en 2010.

Lo anterior, no solo implicó una notable pérdida de participaciones para Sonora dentro del Fondo de Fiscalización en el presente año, sino que también se constituye en una situación de corte estructural y permanente, ya que será muy difícil revertirla y retornar a un coeficiente de distribución cercano al de 2009, sobre todo si se considera que hasta el año pasado un total de 23 entidades federativas aún no se sumaban las tareas de verificación al comercio exterior.

Otros factores de distribución que han seguido un comportamiento negativo el presente año son el correspondiente a la tercera parte del Fondo General de Participaciones, con un decremento del 8.2 por ciento, originado por la disminución, en términos relativos, de la recaudación de impuestos y derechos estatales, así como del impuesto predial y derechos por consumo de agua potable, medida como porcentaje del total nacional, en 2009.

Así también, los factores correspondientes a la tercera y quinta parte del Fondo de Fiscalización decrecieron en porcentajes del 7.5 y 3.2 por ciento, respectivamente, en

virtud del mayor crecimiento en la recaudación de ingresos derivados del régimen de pequeños contribuyentes y del régimen intermedio del Impuesto Sobre la Renta, alcanzado por otros estados.

Cabe puntualizar que las formulas de distribución del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización aplicadas a partir de 2008 mantienen el propósito de estimular el crecimiento de la recaudación de ingresos estatales y municipales, así como derivados de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, por lo cual favorecen a las entidades federativas que no han aprovechado integralmente sus bases fiscales y que en consecuencia pueden alcanzar incrementos importantes en su recaudación, a diferencia de entidades, como Sonora, que históricamente han aprovechado de manera más intensa su potencial recaudatorio, por lo que sus crecimientos de la recaudación tienden a ser mayormente mesurados.

A lo anterior debe agregarse que el componente relativo a la población que interviene en las formulas de los fondos de participaciones antes citados, genera un efecto que favorece a las entidades con mayor número de habitantes.

Por otra parte, en materia de recaudación de ingresos propios, se mantienen perspectivas moderadamente favorables en virtud de que la economía nacional continuará en crecimiento, aunque a un ritmo más pausado que en el presente año.

De mantenerse las economías de nuestra Nación y de nuestro Estado dentro de una ruta de crecimiento, se mantendrá un entorno relativamente propicio para la recaudación de importantes conceptos de ingresos propios, como los impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel, así como los derechos aplicables al parque vehicular estatal que, entre otros, son particularmente sensibles respecto al crecimiento económico y a la disponibilidad de mayores ingresos.

Adicionalmente, de acuerdo con las Reglas de Carácter General en Materia de Tránsito Vehicular y con la Norma Oficial Mexicana, cada tres años debe efectuarse un proceso de renovación de placas de circulación del padrón vehicular estatal.

En atención a dichas disposiciones, durante los primeros meses del próximo año se instrumentará un programa de canje de placas de circulación que estimulará la captación de mayores ingresos y la recuperación de contribuciones omitidas por concepto de revalidación, canje y expedición de placas de circulación, licencias para conducir e impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y por traslación de dominio de bienes muebles.

No obstante, las anteriores circunstancias solo pueden dar lugar a un crecimiento en los ingresos estatales sumamente modesto e insuficiente para contribuir a sustentar un nivel de inversión pública similar al del presente año, sin recurrir a la disposición de mayores

recursos crediticios para su financiamiento, los cuales, cabe recordar, ascendieron a 1,400.0 millones de pesos en el presente ejercicio.

Cabe considerar también que mayores ingresos propios, derivados del esfuerzo fiscal estatal, constituyen la mejor salvaguarda para enfrentar una eventual contracción en los ingresos federales, como resultado de contingencias económicas y de la alta volatilidad de los precios del petróleo.

Asimismo, para el próximo año nuestra Entidad dispondrá de importantes asignaciones presupuestales de gasto federal, que apoyarán la consolidación de importantes obras de infraestructura básica requerida para fortalecer nuestra competitividad y mejorar la calidad de vida de los sonorenses, pero cuya materialización requerirá la aportación paritaria de importantes volúmenes de recursos estatales.

Todas estas circunstancias dan lugar a mayores presiones sobre las finanzas públicas estatales, las cuales no podrán ser subsanadas el próximo año bajo un escenario inercial, en el cual el crecimiento de los ingresos propios del Gobierno del Estado se fundamente exclusivamente en una moderada mejoría de la situación económica.

Ante ello, se precisa adoptar una estrategia de finanzas públicas que tenga como ejes fundamentales ampliar nuestras potestades tributarias, aprovechar en forma más integral el potencial que ofrecen las contribuciones estatales y fortalecer los coeficientes de distribución de participaciones de nuestro Estado determinados en base a la recaudación local.

Para instrumentar esta estrategia de manera integral, se precisan importantes reformas a nuestros ordenamientos fiscales, así como acciones específicas en materia de política de ingresos estatales.

La concurrencia de ambas medidas, permitirá superar el escenario inercial en que se encuentran los ingresos propios, dará acceso a mayores recursos para el gasto de inversión, los programas sociales y la seguridad pública, fortalecerá nuestra autonomía fiscal y reducirá la vulnerabilidad de las finanzas estatales ante una eventual reducción de los recursos federales.

MEDIDAS PARA FORTALECER LOS INGRESOS ESTATALES EN 2011

Con los propósitos de ampliar nuestra base fiscal, de aprovechar en forma más intensa el potencial que ofrecen las contribuciones estatales, así como para disponer de un volumen de ingresos propios suficiente para el sano financiamiento del gasto estatal, han sido programadas un conjunto de acciones en materia de administración tributaria y han sido propuestas, a través de la Iniciativa correspondiente, una serie de reformas a nuestros ordenamientos fiscales.

La instrumentación de estas acciones y, en su caso, la materialización de las reformas de ingresos públicos propuestas en materia fiscal estatal, permitirán fortalecer la recaudación de ingresos estatales, así como facilitar y estimular el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales.

Medidas para Fortalecer la Recaudación Estatal.

- *Se ha propuesto instituir un Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos, con Apuestas y Concursos, que grave la organización y celebración de juegos con apuestas y concursos, actividades que se llevan a cabo principalmente en diversos centros de apuestas que en fechas recientes han proliferado en el territorio estatal.*

Se propone que este Impuesto grave con una tasa del 6.0% los ingresos netos que obtengan los organizadores derivados de las citadas actividades, es decir, el pago de este gravamen no corre a cargo de los usuarios de los juegos con apuestas y concursos, ni puede serles transferido a través de los pagos que deban realizar por participar en ellos.

Se estima que este gravamen puede generar rendimientos del orden de 30.0 millones de pesos.

- *Se ha puesto a consideración de esa Legislatura el ampliar el objeto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, incorporando en su base las remuneraciones que se paguen por conceptos de honorarios asimilables a salarios.*

Además de ofrecer un mayor potencial para generar ingresos, esta medida mantiene un contenido de equidad tributaria, toda vez que la actual legislación favorece a los contribuyentes que utilizan en mayor proporción el pago de honorarios asimilables a sueldos para remunerar al trabajo subordinado, además de representar una posible vía de elusión fiscal.

De aprobarse esta reforma, se proyecta una recaudación adicional de 29.1 millones de pesos por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

- *Se propone la actualización de diversas tarifas de Derechos en materia vehicular relativas a expedición, canje y revalidación de placas de circulación, así como la correspondiente a licencias para conducir.*

En el caso de los derechos por expedición o canje de placas de circulación de transporte privado, se propone que la tarifa se ubique en 530 pesos, considerando los mayores costos que debe enfrentar la Hacienda Estatal por la adquisición de nuevas placas de circulación, así como por el hecho que en el último proceso de canje de placas no se llevó a cabo la actualización de la tarifa prevista en la Ley.

Una mayor recaudación por concepto de expedición y canje de placas de circulación, también permitirá transferir una mayor cantidad de recursos a los municipios a través de participaciones estatales.

Se estima que la recaudación adicional asociada a esta medida ascenderá a 31.1 millones de pesos en 2011.

- *Se propone una actualización de la tarifa de derechos correspondientes a expedición de licencias para conducir, lo cual daría lugar a ingresos adicionales por este concepto estimados en 14.3 millones de pesos en 2011.*
- *Se han propuesto modificar la tarifa del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles, el cual se causa en los procedimientos de cambio de propietario de vehículos automotores.*

Conforme a lo anterior, en el caso de automóviles, la tarifa propuesta se amplía en 150 pesos cuando estos se encuentren dentro de un rango de 11 a 15 años de antigüedad y en 100 y 50 pesos para las unidades con antigüedad de 16 a 20 años y de 21 años o más respectivamente, en tanto que para los vehículos con diez o menos años se plantea que la tasa aplicable pase de 1.5 a 2.0 por ciento.

Se proyecta que estas modificaciones a la tarifa del gravamen aportarían ingresos adicionales por 14.2 millones de pesos.

- *Se propone la incorporación a la Ley de Hacienda del Estado de nuevos derechos por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.*

Es importante señalar que los conceptos propuestos corresponden en su mayor parte a nuevos servicios que no cuentan con la contraprestación correspondiente prevista en la Ley.

Se estima que de los derechos propuestos derivarían ingresos adicionales por 6.1 millones de pesos, destacando los correspondientes al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública con un monto de 4.0 millones de pesos.

- *Al incorporarse las disposiciones que han sido propuestas a nuestra legislación fiscal, no solo se fortalecería la recaudación de contribuciones estatales, sino que también redundaría en mayores participaciones federales producto de un efecto positivo sobre los coeficientes segundo y tercero del Fondo General de Participaciones, los cuales se determinan en función de la recaudación estatal de impuestos y derechos, así como de la correspondiente a impuesto predial y derechos por consumo de agua potable.*

- *En la correspondiente a las acciones en materia de administración tributaria, se fortalecerá la vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, cotejando los padrones fiscales estatales con los correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Sistema de Administración Tributaria, Secretaría de Gobernación, Petróleos Mexicanos, Dirección General del Transporte y gobiernos municipales, entre otros. En los casos que se detecten posibles omisiones, se procederá a revisiones a través de procedimientos de auditoría fiscal.*
- *Se revisarán los ingresos estimados correspondientes al Régimen de Pequeños Contribuyentes a fin de establecer las cuotas aplicables en 2011. Asimismo, se efectuará una depuración del padrón a fin de hacer más eficientes las tareas de control de obligaciones relativas al citado régimen y se continuará con la instrumentación de acciones de verificación física, calle por calle, para incorporar nuevos contribuyentes al padrón estatal.*
- *Se intensificarán las tareas de vigilancia y control sobre el régimen de contribuyentes intermedios del Impuesto Sobre la Renta, a efecto de detectar oportunamente la omisión de obligaciones en materia de registro y entero del gravamen.*
- *En 2011 se intensificarán los procedimientos de control de obligaciones y de ejecución fiscal con el propósito de identificar omisiones en el pago de contribuciones estatales y promover su oportuna recuperación, estimándose llevar a cabo un total de 85 mil acciones de cobranza coactiva, poniéndose especial énfasis en las obligaciones relativas al canje de placas de circulación.*
- *En atención a los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se tienen programadas para 2011 la ejecución de 3,582 actos de vigilancia sobre el cumplimiento de obligaciones federales, como visitas domiciliarias y revisiones de gabinete. Adicionalmente, se proyecta efectuar un total de 716 actos de fiscalización en materia de contribuciones locales.*

Medidas para Estimular el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Fiscales.

- *Para una atención más integral y expedita a los contribuyentes que efectúen el trámite de canje de placas de circulación, se instalarán cinco centros regionales de canje en Ciudad Obregón, Hermosillo, Navojoa, Nogales y San Luis Río Colorado.*
- *A fin de informar oportunamente a cada contribuyente sobre sus obligaciones en materia de canje de placas de circulación, al igual que en años anteriores se enviarán a domicilio los estados de cuenta con el detalle de los conceptos a cubrir, la información sobre los lugares donde pueden acudir a realizar el trámite correspondiente, así como la opción de hacerlo a través de Internet.*

- *Se pondrán en funcionamiento dos nuevas Subagencias Fiscales, en San Luís Río Colorado y en el Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, a efecto de acercar a un mayor número de contribuyentes los servicios que presta la Secretaría de Hacienda, además de que continuará en operación una unidad móvil para facilitar el pago de contribuciones.*
- *Se continuará brindando a los contribuyentes la posibilidad de cubrir sus obligaciones fiscales con tarjetas de crédito, facilitándoles su cumplimiento oportuno al diferir el pago correspondiente, además de que en el caso de las contribuciones inherentes a la expedición y canje de placas de circulación, se ofrecerá la alternativa de financiar su pago en parcialidades mensuales, sin intereses, al utilizar tarjeta de crédito.*
- *Como un incentivo para que los contribuyentes efectúen con mayor celeridad su trámite canje de placas de circulación, se les ofrecerá la oportunidad de participar hasta en tres sorteos, cuyos premios consistirán en dos casas habitación y dos automóviles, siempre y cuando efectúen el trámite correspondiente durante el primer trimestre del ejercicio.*

Asimismo, a fin de estimular un mayor uso de Internet como herramienta para cubrir obligaciones fiscales estatales, se ofrecerá el doble de oportunidades de participar a los contribuyentes que lo utilicen.

- *A los ciudadanos que cuenten con licencia de conducir cuya vigencia este a punto de expirar, se les brindará como servicio adicional el envío de una carta informándoles de esta circunstancia, de la fecha de vencimiento y de los beneficios de renovarla con anticipación o dentro de los 30 días posteriores a su vencimiento, los cuales se proponen en la presente Iniciativa y consisten en porcentajes de reducción en los derechos correspondientes de entre cinco y diez por ciento.*
- *La presente Iniciativa mantiene los estímulos fiscales tendientes a facilitar que los contribuyentes que mantienen adeudos con el fisco estatal derivados del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles regularicen su situación, lo cual también redundaría en la recuperación de rezagos fiscales. Dichos estímulos consisten en la condonación de multas y recargos en porcentajes del 100 por ciento durante los meses de enero y febrero, 75 por ciento en marzo y 50 por ciento en abril.*

ARMONIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

En 2008, se reformó la fracción XXVIII del Artículo 73 de nuestra Carta Magna, a efecto de que el Congreso de la Unión disponga de facultades para expedir ley en materia de contabilidad gubernamental, que normen la contabilidad pública y la presentación

homogénea de información financiera, de ingresos, egresos y patrimonio de la Federación, los estados y municipios.

En base a lo anterior, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, a fin de lograr su adecuada armonización a nivel nacional, es decir, que todos los entes públicos apliquen los mismos principios y normas en sus sistemas contables y en la formulación de la información que de ellos derive.

Así, el propósito fundamental de la armonización contable es uniformar a nivel nacional los sistemas de contabilidad gubernamental para contar con información financiera comparable y congruente, fortaleciéndola como un instrumento para la fiscalización, la evaluación de la gestión gubernamental y la formulación de políticas públicas.

Por tales motivos, la Ley General de Contabilidad es de observancia obligatoria para todos los entes públicos de los tres niveles de Gobierno, quienes deberán realizar las modificaciones requeridas de acuerdo con los plazos establecidos por la propia Ley.

Uno de los plazos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental consiste en que para el 31 de diciembre del presente año, los entes públicos, como el Gobierno del Estado de Sonora, deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas y clasificadores presupuestarios armonizados, entre los que se incluye el clasificador por rubro de ingresos.

Ante ello, se ha realizado la conversión requerida del clasificador de ingresos aplicable hasta el presente año, al nuevo Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que es el órgano rector del proceso de armonización contable a nivel nacional conforme a la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La citada conversión ha implicado la reclasificación de un importante número de conceptos para adaptarlos dentro del nuevo clasificador armonizado, el cual se refleja en el Artículo 1° de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para 2011, dada su aplicación obligatoria a partir del próximo año. Los cambios más relevantes respecto al actual clasificador de ingresos estatales son los siguientes:

- *Impuestos.- Además de los conceptos previstos hasta el presente año, este rubro incluye las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, en virtud de que el nuevo clasificador no contempla un rubro para las Contribuciones Especiales y su naturaleza resulta perfectamente asimilable a la de un tributo.*

Asimismo, este rubro incorpora el Impuesto por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, mismo que ha sido propuesto a esa Legislatura, así como los Accesorios derivados de impuestos.

- *Derechos.- Incorpora como un nuevo concepto los Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público, cuyos ingresos han venido siendo clasificados como Productos, además de incluir los Accesorios que se recaudan por la aplicación de los conceptos de Derechos.*
- *Productos.- Incorpora nuevos conceptos definidos en base al nuevo Clasificador por Rubro de ingresos y al Plan de Cuentas que han sido definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.*

Bajo dichos conceptos se reclasifican los mismos conceptos que actualmente forman parte del rubro de Productos, con excepción de los Derivados de la Explotación de Bienes de Dominio Público, que han sido reclasificados como Derechos.

Por su lado el concepto relativo a Utilidades, Dividendos e Intereses, incluye exclusivamente los intereses provenientes de ingresos propios y participaciones federales, en tanto que los correspondientes a recursos federales para fines específicos se incorporan bajo el concepto del cual deriven.

- *Aprovechamientos.- Al igual que el clasificador en vigor, este rubro incluye los ingresos provenientes de la colaboración administrativa en materia fiscal federal, pero incorpora dentro de estos últimos los relativos al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, fracción II, clasificados actualmente bajo el rubro de Participaciones Federales. Un aspecto importante es que los conceptos de Multas y Recargos no incorporan los derivados de contribuciones estatales, ya que se incluyen como Accesorios bajo los rubros de Impuestos y Derechos.*

En lo relativo a los ingresos Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, estos han sido reclasificados bajo el nuevo rubro denominado Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.

Por su lado, los conceptos referentes a Excedentes y a Reintegros provenientes del fideicomiso de financiamiento a que se refiere el Decreto No. 70 aprobado por el Poder Legislativo de Sonora el 20 de agosto de 2007, no son incluidos en virtud de la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa al citado fideicomiso.

- *Participaciones y Aportaciones.- Este nuevo rubro reúne los ingresos transferidos por el Gobierno Federal a través de Fondos de Participaciones Federales, Fondos*

de Aportaciones Federales y Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.

En lo relativo a las Participaciones Federales, cabe señalar que no incluyen los ingresos derivados del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, en virtud de que han sido reclasificados bajo el rubro de Aprovechamientos.

Así también, como ha sido señalado, se incorporan los recursos provenientes de los Fondos de Aportaciones Federales, clasificados actualmente bajo el rubro de Otros Ingresos.

De igual forma, este nuevo rubro incorpora los recursos canalizados al Estado a través de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos con el Gobierno Federal que han venido siendo clasificados como Otros Ingresos, aunque sin incluir aquellos que mantengan la naturaleza de Subsidios.

- *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.- Incorpora los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, los cuales han sido clasificados hasta el presente ejercicio bajo un apartado especial en el Artículo 1° de la Ley de Ingresos.*

Adicionalmente, incluye los ingresos transferidos bajo conceptos de subsidios federales como el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados y el Fondo de Inversión para Entidades Federativas, además de otros conceptos de subsidios federales incluidos actualmente dentro del concepto de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.

- *Transferencia a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.- El único concepto que incluye este nuevo rubro es el correspondiente a los ingresos provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, clasificados hasta el presente año dentro de Aprovechamientos.*
- *Ingresos Derivados de Financiamientos.- Este rubro no presenta modificaciones en relación al aplicado actualmente bajo el mismo título.*

A efecto de mantener una base homogénea de comparación para apreciar la evolución proyectada de los ingresos estatales dentro de la presente Iniciativa, las variaciones de ingresos citadas a continuación han sido calculadas aplicando el nuevo clasificador y a la estimación de ingresos del ejercicio en curso.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2011

El presupuesto de ingresos consignado en la presente Iniciativa asciende a 34,226.5 millones de pesos, siendo integrado en un 87.5 por ciento por recursos correspondientes a la Administración Pública Centralizada y el restante 12.5 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales.

El presupuesto previsto para la Administración Pública Centralizada se ubica en 29,930.0 millones de pesos y se integra casi en su totalidad por ingresos ordinarios, al incluir únicamente 50.0 millones de pesos derivados de financiamiento.

No obstante esta circunstancia, el presupuesto de la Administración Pública Centralizada propuesto para 2011 es superior en 5.6 por ciento al correspondiente al presente año y en 3.4 por ciento al volumen de recursos que se anticipa serán captados en el ejercicio.

El comportamiento esperado para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos del Gobierno del Estado se describe a continuación:

Impuestos

Se estima que en el próximo año, los ingresos estatales derivados de Impuestos ascenderán a 1,214.5 millones de pesos, lo que representa un crecimiento respecto al cierre estimado de 2010 del 10.8 por ciento.

Este notable crecimiento se fundamenta en la positiva evolución de la economía que se pronostica para el próximo año, en el programa de canje de placas de circulación que será instrumentado y, principalmente, en las reformas propuestas en materia de los impuestos sobre traslación de dominio de bienes muebles y sobre remuneraciones al trabajo personal, además de considerarse la incorporación del nuevo Impuesto por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos que fortalecerá, en su caso, la estructura de ingresos fiscales estatales.

El concepto de mayor importancia por los rendimientos que aporta a la Hacienda Estatal es el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, proyectándose que en 2011 tendrá un crecimiento del 5.5 por ciento resultado de una mayor masa salarial y del efecto positivo de las reformas que han sido propuestas, previéndose una recaudación de 676.3 millones de pesos.

Por sus crecimientos esperados, destacan los Impuestos General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, con un 38.6 por ciento y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles con un 33.3 por ciento, alcanzando sus respectivos presupuestos montos de 17.3 y 67.3 millones de pesos para 2011, los cuales se espera alcanzar a través de un control de obligaciones más intenso, en el caso del primero de los citados conceptos, en tanto que para el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles se esperan efectos favorables derivados del programa de canje de placas de circulación y de las nuevas tarifas que han sido propuestas.

Los incrementos esperados para el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y los Derechos por Servicio de Expedición de Placas de Vehículos y Revalidaciones, será el principal elemento que apoyará los crecimientos del Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora y de las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, conceptos que tienen el carácter de impuestos adicionales.

Así, para el Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora se estima un presupuesto de 151.8 millones de pesos y un incremento anual del 9.2 por ciento, en tanto que para las Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública se proyecta un monto de 227.7 millones de pesos, que implica un crecimiento del 7.4 por ciento.

Derechos

Al igual que en los Impuestos, el presupuesto del rubro de Derechos presenta un notable crecimiento respecto al cierre estimado para el presente año, estimulado principalmente por el programa de canje de placas de circulación y la materialización de las reformas en materia fiscal que han sido propuestas.

En base a estas medidas, se proyecta un crecimiento del 13.9 por ciento, situándose su presupuesto en un monto de 814.8 millones de pesos.

El concepto más importante de este Rubro con un presupuesto de 451.3 millones de pesos, es el correspondiente a Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, anticipándose que tendrá un crecimiento del 37.2 por ciento impulsado por el programa de canje de placas de circulación y la actualización de su tarifa, principalmente.

Un segundo concepto de alta importancia dentro de este Rubro es el de Servicios del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, cuyo presupuesto para 2011 se ubica en 121.7 millones de pesos, lo que representa un incremento anual del 7.2 por ciento estimado principalmente en base a un mayor volumen de operaciones, especialmente inmobiliarias, y marginalmente, por los nuevos conceptos de derechos que han sido propuestos.

Por su parte, los Derechos por Servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública presentan un presupuesto de 4.3 millones de pesos, significativamente superior a los 333 mil pesos que se estima ingresaran el presente año. Esto obedece a que considera los nuevos conceptos que han sido propuestos por servicios de consultas y evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes a incorporarse en los cuerpos de seguridad pública.

En el caso de los derechos correspondientes al Registro Civil se aprecia una contracción del 17.3 por ciento, debido a que no será requerida una nueva acta de nacimiento en los trámites de reinscripción de alumnos en planteles escolares, situándose su presupuesto en 43.9 millones de pesos.

Productos

Para este Rubro se consigna un presupuesto por 53.5 millones de pesos, el cual se conforma en 91.4 por ciento por recursos derivados de Utilidades, Dividendos e Intereses, los cuales ascienden a 48.9 millones de pesos.

El resto de los recursos incorporados en este Rubro se integra por 3.5 millones de pesos por concepto de Enajenación de Bienes Muebles sujetos a inventario por 1.0 millones de pesos por Enajenación de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público, así como por 63.5 miles de pesos por concepto de otros productos de tipo corriente.

Aprovechamientos

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el Rubro de Aprovechamientos asciende a 1,845.1 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 5.0 por ciento respecto del cierre estimado para el presente año.

Dentro de este Rubro, destacan por su participación los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en el Gobierno Federal, al presentar un presupuesto de 1,721.4 millones de pesos, equivalentes al 93.3 por ciento del total.

Uno de los conceptos más relevantes de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal es la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al ubicarse su presupuesto para 2011 en 524.2 millones de pesos y su crecimiento anual en 11.6 por ciento, apoyado por un mayor cumplimiento del contribuyente en respuesta al programa de canje de placas y por el conjunto de facilidades que se otorgarán para el cumplimiento de esta obligación.

Otros conceptos con alta importancia son los Incentivos relativos a Actos de Fiscalización Sobre Impuestos Federales, con 205.3 millones de pesos y un incremento de 4.0 por ciento, los provenientes de la recaudación de ISR, IVA e IETU del Régimen de Pequeños Contribuyentes, cuyo presupuesto consolidado asciende a 116.9 millones de pesos y un crecimiento anual del 10.8 por ciento, así como la recaudación correspondiente al régimen intermedio del Impuesto Sobre la Renta con un monto proyectado de 22.9 millones de pesos, 24.9 por ciento arriba del cierre previsto para 2010.

Por su parte, para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se estima un crecimiento limitado al 3.2 por ciento en virtud de la reducida recuperación que ha tenido el mercado de vehículos nuevos, situándose su presupuesto en 125.9 millones de pesos.

En el caso del Impuesto Especial a la Gasolina y el Diesel para combustión automotriz, es importante señalar que la recaudación alcanzada durante el presente año se ha visto favorecido en importante medida por las acciones instrumentadas en materia de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales y cobranza coactiva, que han permitido la recuperación de importantes volúmenes del gravamen correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.

Por ello, el notable crecimiento en la recaudación del Impuesto manifestado durante el presente año no solo obedece a un mayor consumo de gasolina y diesel en el Estado, ya que también incorpora la recaudación de una importante cantidad del Impuesto generado en años anteriores.

Para el próximo año, se consideran que serán mínimas las cantidades del Impuesto susceptibles de recuperarse a través de acciones de vigilancia y cobranza coactiva, por lo cual el incremento en el consumo de combustibles será la única fuente de crecimiento en la recaudación del Impuesto para el próximo año.

Dado lo anterior y considerando el reducido crecimiento que ha mantenido el consumo de gasolina y diesel, se propone un presupuesto para el Impuesto Especial a la Gasolina y Diesel de 625.8 millones de pesos, monto superior en 5.2 por ciento al presupuesto correspondiente al presente año, pero inferior en 3.7 por ciento a la recaudación prevista para 2010.

Esta variación negativa obedece a la amplitud de la base de comparación, ya que la recaudación estimada para 2010, se reitera, contiene una importante proporción del gravamen correspondiente a ejercicios anteriores.

Además de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, destaca el monto estimado por concepto de Multas, que reúne las de carácter administrativo dentro del ámbito estatal y las multas federales de índole fiscal con un presupuesto de 47.1 millones de pesos, 14.5 por ciento arriba del cierre previsto de 2010, así como el concepto correspondiente a Recuperación de Inversiones Productivas, cuyo presupuesto por 27.3 millones de pesos implica un crecimiento del 82.0 por ciento en relación al presente año.

Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

Este nuevo Rubro incorpora como único concepto los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinalitario, anteriormente clasificado dentro de Aprovechamientos. El presupuesto previsto para este concepto asciende a 4.8 millones de pesos, 8.8 por ciento arriba de lo que se captará el presente año.

Participaciones y Aportaciones

Este rubro que comprende el 80.7 por ciento del total de ingresos de la Administración Pública Centralizada, presenta un presupuesto de 24,160.5 millones de pesos, 8.1 por ciento superior al cierre previsto para el presente año, lo que se traduce en un crecimiento en términos absolutos de 1,808.8 millones de pesos, constituyéndose en la principal fuente de crecimiento para los ingresos estatales en 2011.

En lo relativo a las Participaciones Federales, los cuales derivan directamente de la Recaudación Federal Participable a través de los Fondos General de Participaciones, de Fomento Municipal y de Fiscalización, así como de la recaudación del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, su presupuesto asciende a 12,357.9 millones de pesos, lo que implica una tasa de crecimiento anual del 9.5 por ciento sobre el cierre previsto para el presente año.

Debe subrayarse que los pronósticos de participaciones federales para el próximo año, son consistentes con las estimaciones de ingresos federales participables consignadas en la Ley de Ingresos de la Federación para 2011.

Así, el Fondo General de Participaciones cuenta con un presupuesto de 9,099.1 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 10.2 por ciento sobre el monto que se estima percibir en el presente año, en tanto que para el Fondo de Fiscalización se proyecta un monto de 2,713.4 millones y una tasa de crecimiento comparativamente inferior del 5.1 por ciento, lo cual obedece fundamentalmente al comportamiento negativo de algunos de los coeficientes de distribución correspondientes a nuestro Estado, principalmente el coeficiente que se determina en función del valor de la mercancía extranjera embargada por autoridades fiscales estatales.

De acuerdo a las estimaciones, estos dos fondos de participaciones federales reportaran en 2011 una cantidad que superará a la del presente ejercicio en 971.0 millones de pesos.

Por su lado, los Fondos de Fomento Municipal y de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios presentan mayores crecimientos porcentuales para el próximo año, aunque menos significativos en términos absolutos.

El primero de ellos manifiesta un crecimiento de 23.8 por ciento, con un presupuesto de 236.6 millones de pesos, en tanto que el incremento esperado para el Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios se ubica en 24.0 por ciento, apoyado en importante medida por el incremento a la cuota correspondiente a tabacos labrados, alcanzando un presupuesto de 308.8 millones de pesos.

Se estima que ambos fondos canalizaran en 2011 hacia nuestro Estado recursos adicionales por 105.3 millones de pesos, respecto a los que se captaran durante el presente año.

Por su parte, los Fondos de Aportaciones Federales, que transfieren recursos al Estado para ser aplicados en los fines específicos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuentan con un presupuesto para 2011 de 10,866.9 millones de pesos, monto que representa un crecimiento anual de 6.4 por ciento en relación a su presupuesto para el presente ejercicio.

De acuerdo a la magnitud de sus recursos, destaca el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, con un presupuesto de 6,303.6 millones de pesos y un crecimiento anual de 5.9 por ciento, así como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, con 1,493.7 millones de pesos, cifra superior en 5.3 por ciento a su presupuesto para el presente año.

Por su parte, los fondos de aportaciones para infraestructura social, para el fortalecimiento de los municipios y para el fortalecimiento de las entidades federativas, destacan por sus crecimientos previstos del orden de 11.4, 12.3 y 8.5 por ciento, respectivamente.

En lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, su crecimiento se limita al 3.0 por ciento, de acuerdo al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, lo que representaría, en su caso, un monto de recursos a favor del Estado por 289.0 millones de pesos.

El único concepto que presenta un decremento en relación al cierre previsto es el Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo presupuesto de 296.9 millones de pesos es inferior en 15.3 por ciento a los recursos que serán percibidos en 2010.

Ello obedece a que su componente relativo a infraestructura educativa superior, registró en el presente año un incremento del 100.0 por ciento respecto a 2009, situación extraordinaria que difícilmente se reproducirá el próximo año. Por ello, el presupuesto contemplado para dicho componente se sitúa dentro de su trayectoria histórica, lo que reduce el monto total previsto para el Fondo de Aportaciones Múltiples.

Además de las participaciones y las aportaciones federales, este Rubro integra los ingresos derivados de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, los cuales son definidos y suscritos en el curso del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que su presupuesto se define principalmente en base a expectativas. Así, el presupuesto para 2011 que consigna esta Iniciativa asciende a 935.6 millones de pesos.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Bajo este Rubro que presenta un presupuesto de 6,083.4 millones de pesos, se reúnen conceptos de ingresos muy heterogéneos, ya que integra los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, los Subsidios Federales y las transferencias provenientes de Fideicomisos.

En el caso de los Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales, su presupuesto asciende a 4,296.5 millones de pesos, siendo integrado en un 77.4 por ciento por las Aportaciones de Seguridad Social. Cabe señalar que el monto antes citado incluye por primera vez los presupuestos correspondientes a ocho organismos públicos descentralizados.

Por su parte, los Subsidios provenientes del Gobierno Federal cuentan con un presupuesto de 1,736.8 millones de pesos, de los cuales 425.2 millones de pesos corresponden a la aportación federal para el Seguro Popular y 65.7 millones para la alimentación de reclusos federales.

También se considera dentro de Subsidios un presupuesto de 334.0 millones de pesos por concepto del Fondo de Inversión para Entidades Federativas, igual al del presente año, debido a que a la fecha no se conoce la asignación presupuestal que incorporará la Cámara de Diputados para este concepto, así como 911.8 millones de pesos de otros conceptos de subsidios federales, destinados principalmente a ser ejercidos en obra pública.

En el caso de las Transferencias Provenientes de Fideicomisos, se incluye como único concepto los ingresos provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado, con un presupuesto de 50.1 millones de pesos, cifra inferior a los 60.0 millones de pesos previstos dentro del cierre estimado para el presente año, ya que esta última cifra incorpora un total de 23.6 millones de pesos de recursos provenientes de ejercicios anteriores. Sin considerar tales recursos, el crecimiento de su presupuesto para 2011 es del 37.6 por ciento.

Ingresos Derivados de Financiamientos

Bajo este Rubro se incorporan 50.0 millones de pesos, monto notablemente inferior a los 1,450.0 millones de pesos previstos para el presente ejercicio.

Así, el presupuesto para 2011 por concepto de financiamientos, únicamente incluye al igual que en ejercicio anteriores, 50.0 millones de pesos por concepto de Diferimiento de Pagos.

Debe señalarse que la presente Iniciativa incluye una autorización para contratar uno o varios financiamientos de carácter revolvente hasta por la cantidad de 339.0 millones de pesos, fundamentada en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora.

El propósito de este financiamiento es contar con mayor liquidez para la ejecución oportuna de inversiones en infraestructura. Es importante comentar que en ejercicios anteriores al de 2010 fueron autorizados financiamientos con idéntica naturaleza.

Finalmente, debe precisarse que por su carácter revolvente, no se contempla presupuesto para este financiamiento en la presente Iniciativa.”

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos

estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del 2011, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extrafiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros tales argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa tampoco plantea la creación de nuevas cargas impositivas extraordinarias, sólo las estrictamente necesarias y permitidas competencialmente y sin que tome atribuciones distintas a lo

prescrito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Por otra parte, en la propuesta de resolutivo que se somete a consideración de la Asamblea, modificamos el apartado de los incentivos fiscales en materia de transporte, con el objeto de preverlos en las mismas condiciones que en el presente ejercicio fiscal, situación que no modifica sustancialmente las previsiones de ingreso que propuso el Ejecutivo Estatal.

En otro sentido, se incorpora un artículo séptimo transitorio que impone el deber legal al Ejecutivo del Estado para elaborar e implementar un programa de incentivos fiscales en materia de recargos, multas y actualizaciones respecto de los adeudos que los contribuyentes del Estado tienen en materia del impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, situación que deberá ser convenida con la autoridad competente del gobierno federal. Lo anterior, con el objeto de generar condiciones materiales y legales que permitan, en el año 2012, iniciar con acciones que permitan eliminar, gradualmente, dicha contribución en nuestro Estado.

Por otra parte, a juicio de estas dictaminadoras, los ingresos del Estado pueden modificarse en una medida razonable en algunos rubros, considerando al efecto el flujo real de recursos que se ha presentado en los últimos ejercicios fiscales en relación con los ingresos propios. Las situaciones señaladas generan la necesidad de modificar las previsiones originalmente planteadas en la iniciativa en estudio, con el objeto de otorgar mayor certidumbre a la capacidad de captación de recursos por parte del Estado para el próximo ejercicio fiscal.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las

finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

Con lo anterior, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2011, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY
DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL ESTADO PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011

ARTICULO 1o.- En el Ejercicio Fiscal del año 2011, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

I. DE LOS IMPUESTOS:	1,275,967,641
1.- Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.	17,334,337
2.- Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0

A) Impuesto Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
B) Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
C) Impuesto Sobre Aguas Envasadas.	0
D) Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
E) Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
3.-Impuestos Agropecuarios:	0
A) Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
B) Impuesto a la Producción, Sacrificio y Tenencia de Ganado.	0
C) Impuesto a la Avicultura.	0
D) Impuesto a la Producción Apícola.	0
4.-Impuestos Sobre Capitales:	161,973,765

A) Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	67,345,000
B) Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y otros Ingresos.	0
C) Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	24,628,765
D) Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	70,000,000
5.-Impuesto Sobre Productos de Trabajo:	676,321,483
A) Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	676,321,483
B) Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
6.-Impuesto para el Sostenimiento de la Universidad de Sonora.	160,420,986
7.-Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	240,631,478

8.-Accesorios.	19,285,592
9.-Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en los ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refieren la fracción I numerales 1, a excepción del supuesto correspondiente al Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios, comprendido en la Fracción IV del Artículo 71 de la Ley de Hacienda del Estado, 2,3 y disposiciones relativas, queda en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal, así como los impuestos sobre productos o rendimientos de capital y otros ingresos y al ejercicio de profesiones liberales, artísticas e innominadas, a que se refieren el numeral 4, inciso B) y el numeral 5 inciso B), respectivamente.

II. DE LOS DERECHOS:

910,836,884

1.- Por la prestación de los siguientes servicios.

A) Por servicios de empadronamiento.	0
B) Por servicios de expedición y revalidación de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	174,410,341
C) Por servicios de ganadería:	1,102
a) Por producción ganadera.	0
b) Por producción apícola.	0
c) Por clasificación de carnes.	1,102
d) Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
D) Por servicios de expedición e inscripción de títulos y autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad.	0
a) Por expedición de títulos profesionales en el Estado.	0
b) Por inscripción de títulos profesionales expedidos por otros Estados.	0

c) Por autorización para ejercer cualquier profesión o especialidad y prórrogas que se otorguen.	0
E) Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones:	1,153,185
a) Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de personas Acreditadas.	0
b) Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	0
c) Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,153,185
F) Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	1,510,160
G) Por servicios de documentación y archivo.	0
H) Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	4,843,793
I) Por servicios de expedición de placas de	

vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	500,285,250
J) Por servicios en materia de autotransporte y otros.	15,114,051
K) Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	121,714,573
L) Por servicios del Registro Civil.	53,912,794
M) Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Educación y Cultura.	8,743,020
N) Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública.	4,330,000
Ñ) Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	5,000,000
O) Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	1,361,092
P) Otros Servicios.	4,742,470

Los conceptos impositivos a que se refiere los numerales 1 incisos A), C) sub-incisos a), b) y d) y D) y 3 incisos A), B) y D) anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos. 0

2.- Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público. 733,284

3.- Accesorios. 12,981,769

4.- Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores. 0

III. PRODUCTOS: 108,456,217

1.- Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público. 0

2.- Utilidades, dividendos e intereses. 68,864,704

3.- Otros productos de tipo corriente. 63,473

4.- Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público. 31,000,000

5.- Enajenación de bienes muebles sujetos a 8,528,040

inventario	
6.- Venta de acciones y valores.	0
7.-Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0
IV. APROVECHAMIENTOS:	1,910,940,758
1.- Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	1,755,416,983
A) Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	225,344,913
B)Notificación y cobranza de impuestos federales.	2,071,818
C)Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	25,404,198
D) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto al Valor Agregado derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	37,148,844
E) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Empresarial a Tasa Única derivado del régimen de pequeños contribuyentes.	54,316,854
F) Incentivos económicos del Impuesto Sobre la Renta derivado del régimen intermedio de personas físicas con actividades empresariales.	22,859,968
G) Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la	38,438,672

enajenación de terrenos y construcciones.	
H) Por actos en materia de comercio exterior.	3,292,366
I) Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	524,194,827
J) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	125,922,500
K) Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	51,237,110
L) Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, fracción II.	630,767,916
M) Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	4,632,027
N) Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	0
O) Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	8,400,000

P) Multas federales no fiscales.	373,776
Q) Incentivos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,011,194
2.- Multas	47,122,721
3.- Recargos	10,012,840
4.- Reintegros.	12,488,055
5.- Indemnizaciones	1,085,632
6.- Herencias vacantes	0
7.- Programa de coordinación celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura y ayuntamientos en materia de transporte escolar.	11,550,000
8.- Ingresos provenientes de ejercicios fiscales anteriores.	0
9.- Otros aprovechamientos.	15,941,990
10.-Recuperación de inversiones productivas.	57,322,537
11.-Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de	0

liquidación o pago.

V. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS 4,798,581

Mantenimiento y conservación del Programa Urbano Multifinalitario y del Catastro. 4,798,581

VI. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES: 24,260,451,750

1.- Participaciones. 12,357,904,417

A) Fondo General de Participaciones. 9,099,061,503

B) Fondo de Fiscalización 2,713,441,935

C) Fondo de Fomento Municipal. 236,642,471

D) Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios. 308,758,508

2.- Aportaciones. 10,866,922,333

A) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal. 6,303,647,457

a) Para servicios educativos descentralizados. 5,980,495,685

b) Para servicios educativos estatales. 323,151,772

B) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	1,493,726,077
C) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	457,307,525
a) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.	401,881,853
b) Fondo para la Infraestructura Social Estatal.	55,425,672
D) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	1,111,042,057
E) Fondo de Aportaciones Múltiples.	296,948,466
a) Asistencia Social – DIF.	123,888,725
b) Infraestructura para Educación Básica.	87,806,436
c) Infraestructura para Educación Superior.	85,253,305
F) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	289,027,018
G) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	203,798,656
a) Educación Tecnológica.	150,809,831
b) Educación de Adultos.	52,988,825
H) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	711,425,077

3.- Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	1,035,625,000
VII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:	6,083,414,661
1. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	4,296,526,299
A) Organismos Públicos Descentralizados.	957,304,886
a) Fondo Nuevo Sonora.	10,000,000
b) Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.	175,552,643
c) Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	1,650,000
d) Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	2,763,900
e) Instituto Sonorense de Cultura.	915,000
f) Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	22,178,461
g) Biblioteca Pública Jesús Corral Ruíz.	150,000
h) Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora.	21,000,000
i) Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	8,000,000
j) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	6,000,000
k) Colegio de Bachilleres del Estado de	71,800,000

Sonora.	
l) Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	35,639,000
m) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	43,592,656
n) Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora.	30,000,000
o) Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	3,506,275
p) Universidad Tecnológica de Hermosillo.	6,050,000
q) Universidad Tecnológica de Nogales.	4,022,675
r) Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	5,100,000
s) Universidad de la Sierra.	1,113,000
t) Universidad Tecnológica de Etchojoa	650,000
u) Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	650,000
v) Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	991,210
w) Instituto Tecnológico de Sonora.	138,465,749
x) Instituto Sonorense de Educación para Adultos	6,500,000
y) Instituto Sonorense de Administración Pública	3,255,000
z) Instituto de Acuacultura del Estado de	2,980,000

Sonora.	
z bis) Instituto Superior de Seguridad Pública.	0
z bis 1) El Colegio de Sonora.	750,000
z bis 2) Instituto Sonorense de la Juventud.	20,000
z bis 3) Servicios de Salud de Sonora.	86,992,620
z bis 4) Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora.	63,000,000
z bis 5) Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	8,057,909
z bis 6) Comisión Estatal del Agua.	175,499,690
z bis 7) Telefonía Rural de Sonora.	1,307,200
z bis 8) Junta de Caminos del Estado de Sonora.	330,000
z bis 9) Centro Cultural Musas.	500,000
z bis 10) Museo Sonora en la Revolución	200,000
z bis 11) La Burbuja Museo del Niño	1,430,000
z bis 12) Delfinario Sonora.	11,891,898
z bis 13) Radio Sonora.	4,800,000
B) Fideicomisos	15,231,139
a) Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	15,231,139

b) Operador de Proyectos Estratégicos (IMPULSOR)	0
C) Aportaciones de Seguridad Social.	3,323,990,274
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	3,323,990,274
2.- Subsidios y Subvenciones	1,736,808,362
A) Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	0
B) Fondo de Inversión para Entidades Federativas.	334,015,626
C) Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	425,250,000
D) Para alimentación de reos y dignificación penitenciaria. Socorro de Ley.	65,700,000
E) Programas regionales	877,442,146
F) Fondo para prevención de desastres naturales.	34,400,590
3.-Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos.	50,080,000
Provenientes de la explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	50,080,000

VIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.	50,000,000
1.- Diferimiento de pagos.	50,000,000
2.- Por la suscripción de títulos de crédito.	0
TOTAL DE INGRESOS PRESUPUESTADOS	34,604,866,492

ARTICULO 2o.- Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- | | |
|--|-------|
| I.- Del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. | 20% |
| II.- Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, excepción de placas de demostración. | 12.5% |
| III.- Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado. | 20% |
| IV.- Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la | |

operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
V.- Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Sorteos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%
VI.- Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:	
1.- Fondo General de Participaciones.	20%
2.- Fondo de Fiscalización.	20%
3.- Fondo de Fomento Municipal.	100%
4.- Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco.	20%
5.- Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, Fracción II.	20%
6.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	20%

7.- Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20%

8.- Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2011 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.0% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.25% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 1.50% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0% mensual.

ARTICULO 4o.- Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en la fracción del Artículo 1o. de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

ARTICULO 5o.- La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1o. de esta Ley, con excepción de los contenidos en la fracción VII, numeral 1, aún cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el la fracción VII, numeral 1 del Artículo 1º de esta Ley, recaudarán sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un términos que no exceda de diez días hábiles, los montos y conceptos recaudados.

ARTICULO 6o.- Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

ARTICULO 7o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen.

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2011 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8o. de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2011, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2010.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el Salario Mínimo General vigente elevado al mes del área geográfica de que se trate, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Tratándose de la inscripción de escrituras constitutivas de sociedades mercantiles que realicen actividades empresariales, el importe de la cuota por la prestación del servicio a que se refiere el Artículo 321 apartado 12 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en un 50%.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los estímulos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente Artículo.

En el caso de los estímulos establecidos en las fracciones I, II y III del presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

ARTICULO 8o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.-Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.-Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.-Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal
---------------------------------	---------------------------

	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

En los casos de las empresas a que se refiere el presente Artículo, el Ejecutivo del Estado podrá reducir en un 75% el importe de las cuotas de los derechos por la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de los créditos hipotecarios, refaccionarios o de habilitación o avío otorgados por las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, así como el registro de contratos de fideicomiso con garantía hipotecaria, incluidos en el apartado 1 del artículo 321 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, y de los derechos establecidos en el apartado 12, proemio, del citado numeral, en cuyo caso no aplicará el estímulo establecido en el Artículo 7°, Fracción V del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo, con excepción del establecido en el sexto párrafo, deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente artículo, serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 9o.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los contribuyentes que adeuden créditos fiscales por concepto del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles y derechos por servicios de expedición y revalidación de placas de vehículos correspondiente a ejercicios fiscales anteriores al de 2011 y que realicen su entero en una sola exhibición, gozarán de la condonación de recargos y multas que se hubieren generado conforme a los siguientes porcentajes: enero y febrero 100%; marzo 75% y abril 50%.

II.- Los contribuyentes que renueven su licencia para conducir dentro de los diez días previos a su fecha de vencimiento, gozarán de la condonación de un 10% del monto del derecho correspondiente. Cuando la renovación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento, se aplicarán los siguientes porcentajes de condonación: de uno a 15 días, 8%; de 16 a 30 días, 5%.

El estímulo a que se refiere la presente fracción no será acumulable con reducciones previstas en otros ordenamientos.

III.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación anual correspondientes al ejercicio fiscal de 2011, consistente en la reducción del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes: enero, 10% y febrero, 5%. Para hacerse acreedor de este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

IV.- En el caso de expedición de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a favor del o de los herederos por fallecimiento del titular de la licencia respectiva, la cuota que se determine en los términos de la fracción V del Artículo 302 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá hasta en un 15% adicional al beneficio fiscal establecido en dicha fracción.

V.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler (taxi).	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).- Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00
B).- Carga.	\$374.00

La reducción a que se refiere este punto 1 de esta fracción, será aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisión anual de la concesión, a más tardar el 30 de abril de 2011. Vencida esta fecha se aplicará la tarifa prevista en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, más los accesorios que correspondan.

2. Por la expedición de permisos eventuales para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 3 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$603.00

B).- Carga. \$301.00

3. Por la expedición de permisos emergentes para la explotación del servicio público de transporte de jurisdicción estatal o municipal a vehículos no concesionados por reparación de unidades autorizadas, por unidad, hasta por un plazo de 30 días naturales, previsto en el artículo 320, apartado 6 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje.	\$230.00
B).- Carga.	\$230.00

Los beneficios que se otorgan en los puntos 2 y 3 de la presente fracción, se aplicarán a los concesionarios del transporte que hayan realizado o realicen sus pagos durante el ejercicio de 2011. Tratándose de los derechos por revisión anual de las concesiones, deberá estarse a lo dispuesto por el último párrafo del punto 1 de esta fracción.

VI.- Los contribuyentes poseedores o usuarios de vehículos automotores usados, modelo 2010 y anteriores, que regularicen su situación fiscal respecto de adeudos del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles mediante su entero en una sola exhibición, gozarán de una condonación del impuesto que resulte a su cargo conforme a los siguientes porcentajes: enero 20%; febrero 15%; marzo 10% y abril 5%.

ARTICULO 10.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, gestione y contrate en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y del tercer párrafo del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, uno o varios financiamientos revolventes hasta por la cantidad de **\$339'000,000.00 (SON: TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses y otros gastos inherentes al o los financiamientos antes mencionados, a efecto de destinarlos exclusivamente para solventar necesidades transitorias de liquidez durante la ejecución de las inversiones públicas productivas a cargo del Gobierno del Estado, previstas para el presente ejercicio en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en caso de ser necesario, afecte en garantía y/o como fuente de pago de las obligaciones que contraiga en los términos de este Artículo, los derechos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado, así como los derechos a cualquier otro ingreso del Estado susceptible de dicha afectación, en el entendido de que cualquier instrucción que se emita en tal sentido por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, será irrevocable.

El Ejecutivo del Estado deberá procurar que los términos de la contratación del o los financiamientos a que se refiere este Artículo, se convengan en las condiciones más favorables para las finanzas públicas estatales.

Se autoriza al Ejecutivo del Estado para pactar con la o las instituciones acreditantes, las bases, condiciones y modalidades no previstas en los párrafos precedentes de este Artículo, en los términos que estime más favorables para la Hacienda Pública Estatal, así como para que concurra a la firma del o los contratos correspondientes por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos para la celebración de dichos actos jurídicos.

ARTÍCULO 11.- Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 1 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

- a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

- a. Cuando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XX, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el salario mínimo general vigente en la zona económica donde se cometa la infracción, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición, se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1o. de enero del año 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los quince días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

ARTICULO QUINTO.- En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en la fracción I, apartado A, del artículo 1º del presente ordenamiento.

ARTICULO SEXTO.- A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Durante el ejercicio fiscal de 2011, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, elaborará e implementará, un programa de incentivos fiscales en materia de recargos, actualizaciones y multas (accesorios) para que los ciudadanos se pongan al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre Tenencia y Uso de Vehículos que se recauda por dicha dependencia, por vía de convenio con el gobierno federal, de tal forma que pueda abatirse el rezago que dicha contribución presenta y generar las condiciones necesarias para que en el ejercicio fiscal del año 2012, puedan implementarse, legal y materialmente, acciones que permitan eliminar gradualmente en nuestro Estado, la contribución señalada.

El programa señalado en el párrafo anterior deberá elaborarse a más tardar el 31 de enero de 2011 y ser comunicado al Congreso del Estado dentro de los primeros 5 días del mes de febrero del mismo año.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZARRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTEMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMÍAN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CESAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN
Y DE REGIMEN INTERNO Y
CONCERTACIÓN POLÍTICA, UNIDAS.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
RAÚL ACOSTA TAPIA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
ELOÍSA FLORES GARCÍA
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los diputados integrantes de las Comisiones que al rubro de este documento se indican, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7, 109, fracción III, 111 y 114, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se somete para su discusión y, en su caso, aprobación, el **PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**, el cual sustentamos en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 9º, párrafo segundo, de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal, el

Congreso del Estado tiene capacidad y autonomía plena para formular, anualmente, su propio presupuesto de egresos, a efecto de que éste quede incorporado en el proyecto general del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año fiscal correspondiente; asimismo, su ejercicio deberá ser administrado con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que esté destinado.

Los diputados integrantes de las Comisiones de Administración y de Régimen Interno y Concertación Política, estimamos que el proyecto de egresos formulado, cumple plenamente los requerimientos presupuestales de esta Legislatura, considerando las necesidades de fortalecimiento de sus dependencias internas, con el propósito de dar pleno cumplimiento a las funciones que constitucional y legalmente le corresponde a esta Soberanía, en cumplimiento de la responsabilidad constitucional que el pueblo de Sonora confirió a esta Legislatura.

SEGUNDA.- El proyecto de presupuesto tiene como objetivos específicos lograr el ejercicio pleno y eficaz de las funciones sustantivas de este Órgano Legislativo, la instrumentación de políticas de desarrollo institucional que mejoren cualitativamente el quehacer parlamentario en todos sus órdenes, principalmente lo relacionado con la función de creación de normas jurídicas, lo relativo a los actos de fiscalización de los recursos públicos que son ejercidos anualmente por el Estado y los gobiernos municipales de la Entidad, así como la promoción de una cultura de ejercicio del derecho de acceso a la información en el ámbito estatal.

TERCERA.- Para la elaboración del presupuesto propuesto, fue realizado un análisis pormenorizado de programas, procesos y metas específicas por cada dependencia del Congreso del Estado, particularmente, se tomó en consideración la definición que a esta Legislatura compete ejercer su función constitucional consultando e informando, invariablemente, a los diversos sectores de la sociedad sonoreense involucrados en la temática objeto de la acción legislativa, de tal suerte que prevé los recursos necesarios

para la implementación de mecanismos que, en su momento, se estimen adecuados con tal fin.

En ese sentido, el presupuesto de gasto de este Congreso que se propone ejercer para el próximo año, tiene por objeto contar con recursos suficientes para estar en posibilidad de celebrar, puntualmente, las sesiones correspondientes durante los períodos constitucionales a que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora y, en su caso, aquellos de naturaleza extraordinaria que se requieran para el desahogo de los asuntos legislativos durante el próximo año.

CUARTA.- Con el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta para su aprobación, las comisiones de dictamen legislativo, de Vigilancia del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, de Administración, de Régimen Interno y Concertación Política, especiales y protocolarias instituidas conforme al artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contarán con los recursos necesarios a fin de llevar a cabo los estudios e investigaciones relacionados, directamente, con las iniciativas de ley, de decreto o de acuerdo asignadas para resolución por el Pleno o la Diputación Permanente de este Poder Legislativo.

Se contemplan, además, recursos para la gestión legislativa, que permitan que los diputados, a través de sus grupos parlamentarios, realicen las actividades de enlace ciudadano, comunicación y difusión, necesarias para cumplir con su obligación de mantener un contacto permanente con la sociedad para la elaboración de las leyes que demanda y su actualización permanente. Esto conlleva, asimismo, la constante modernización de sus procesos con el uso de técnicas modernas.

Por lo anterior, los recursos financieros contemplados en el presupuesto de estudio ascienden a un total de \$ 361,500,000.00 (TRESCIENTOS

SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cuyo monto se distribuirá en los siguientes capítulos del gasto:

1000	SERVICIOS PERSONALES (CONGRESO)	\$ 99,691,203.00
1000	SERVICIOS PERSONALES(NOMINA DGRH-GE)	\$ 75,497,280.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 34,264,086.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$145,895,242.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 4,652,189.00
9000	ADEFAS	\$ 1,500,000.00
TOTAL:		\$361,500,000.00

El Presupuesto de Egresos de este Poder Legislativo se asigna por dependencia de conformidad con los siguientes importes:

CAMARA	\$221,280,238.00
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN	\$ 56,818,072.00
OFICIALIA MAYOR	\$ 65,905,501.00

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMATIVA	\$ 13,343,588.00
CONTRALORIA INTERNA	\$ 4,152,601.00
TOTAL:	\$361,500,000.00

En consecuencia y atento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se somete a la consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal de 2011, por un monto total de \$361,500,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se desglosan en los rubros de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2010.**

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE
HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOISA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, escrito presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, mediante el cual, en cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora, someten a consideración de esta Representación Popular, **INICIATIVA DE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**, el cual contiene las propuestas de asignación de recursos a efecto de sufragar los gastos proyectados por los entes públicos de la Entidad, armonizando sus prioridades con la disponibilidad de recursos fiscales estimados en la Iniciativa de Ley de Ingresos que presenta por separado a esta

Soberanía, así como los criterios generales de política económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en aras de homologar y hacer congruentes las políticas de gasto estatal con los lineamientos formulados por el Gobierno Federal; señalando en la exposición de motivos que se reproduce en el cuerpo de la presente resolución, las consideraciones de orden legal en que se analizan y describen los factores de orden social, económico y financiero que determinan la viabilidad de su propuesta.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El Titular del Poder Ejecutivo Estatal, como se señala con antelación, presentó la iniciativa en cuestión, la cual fundamentó en los siguientes argumentos:

“Al presentar a su elevada consideración la Iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, que propongo para su análisis, estudio, modificación y aprobación en su caso, doy puntual cumplimiento a las facultades que la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora, confiere al titular del poder Ejecutivo, en su Artículo 79, fracciones III y VII; en relación con el Artículo 64, fracción XXII de nuestro máximo ordenamiento.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, se inscribe en el marco de las directrices trazadas por el Plan Nacional de Desarrollo, por medio de las cuales se busca hacer del nuestro un país de leyes, competitivo en lo económico, con igualdad de oportunidades en lo social, así como con rendición de cuentas en lo concerniente a la propia actuación de sus gobernantes, entre otras grandes aspiraciones compartidas por los mexicanos.

Se inscribe asimismo en la circunstancia particular de la economía y las finanzas públicas nacionales, luego de ser partícipes, como todas las economías del mundo, de una de las crisis más severas, y de la que las principales economías aún luchan por consolidar su recuperación.

En la perspectiva local, el Proyecto de Presupuesto de Egresos busca avanzar en la consecución de los objetivos globales delineados en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, dando continuidad a las políticas y logros de los que hace poco hemos enterado a los sonorenses y a sus representantes en el Honorable Congreso del Estado, en nuestro Primer Informe de trabajo cumpliendo con la responsabilidad conferida con su mandato ciudadano, al que ceñimos nuestra diaria actuación.

En el compromiso y esfuerzo que entraña la construcción de un Nuevo Sonora de unidad en lo esencial, al que he venido convocando a los sonorenses, el proyecto de Presupuesto de Egresos que financiará los proyectos y las necesidades del Estado durante el ejercicio fiscal 2011, comprende una cifra de 34 mil 226 millones 522 mil pesos, planeada básicamente con recursos fiscales, de tal modo que de entrada, es un proyecto que al apearse a la capacidad de financiamiento de las fuentes recaudatorias, no compromete las corrientes de ingresos futuros.

Aunque también con el significado de corto plazo, que obliga a una mejor asignación de los recursos de libre disposición debido a que en el renglón de los ingresos fiscales estatales se tiene una expectativa de captación por 3 mil 356 millones 968 mil pesos.

Es también un Presupuesto de Egresos, preparado en el marco de los trabajos que hemos venido realizando para alcanzar con la Federación, la armonización de las estructuras presupuestales y contables, a fin de encauzar el presupuesto público como un todo, hacia la consecución de los resultados que en términos de bienes y servicios, su aplicación debe proporcionar a la sociedad, además de generar como productos adicionales, información financiera con los atributos y requisitos indispensables de confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, suficiencia y relevancia.

Todo ello determinado por la misma normatividad, a fin de que la información, programática, presupuestal, financiera y contable, resulte de utilidad a la toma de decisiones, a la evaluación del desempeño, a la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.

Así, en el contexto de estas pautas normativas de las actividades de servicio público, del presupuesto total de 34 mil 226 millones 522 mil pesos propuesto para el ejercicio fiscal 2011, un monto de 23 mil 785 millones 72 mil pesos lo estamos asignando para alcanzar un Sonora Solidario, Saludable, Educado, Competitivo y Sustentable, acorde con nuestros valores sobre el Gobierno Humano y Equitativo, que apreciamos en el horizonte por el que construimos el Nuevo Sonora.

Por ello en materia de inversión para el próximo año, este agregado presupuestal comprende una cifra de 2 mil 904 millones 960 mil pesos, cantidad donde se encuentran consideradas las primeras asignaciones con las que darán inicio los proyectos del Sonora Sí, las cuales en su totalidad abarcan una inversión global de 10 mil 400 millones de pesos planeada a un plazo de tres años, incluyendo también recursos para nueva infraestructura carretera y de mantenimiento de la red de comunicaciones existentes.

Además del componente propiamente social considerado por el gasto de inversión planeado para 2011, están asignados recursos para la continuidad en el impulso a la promoción económica, abarcando al conjunto de los sectores productivos, es decir, desde las actividades primarias, a la industria, el turismo y los servicios comerciales.

Desde luego, el programa de inversión definido para 2011, no deja de lado la perspectiva municipalista de nuestra acción de gobierno, de ahí que en las obras por realizar, se consideren impactos regionales por los recursos que en un monto de 196 millones 443 mil pesos proyecta ejecutar el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, aunque a dicha asignación en lo particular incluye en el presupuesto de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dependencia que igualmente tiene bajo su coordinación a la Junta Local de Caminos, cuya vocación por excelencia es el cuidado de la red de carreteras estatales, y para lo cual, también con cargo al capítulo de Transferencias presupuesta recursos por 360 millones de pesos.

Así que los demás recursos del presupuesto previsto para 2011, se estarán orientando hacia un Sonora Seguro, Ciudadano y Municipalista, como ejes temáticos también abarcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en tanto que somos un Gobierno Institucional, Ciudadano, Democrático y Sensible a la realidad de Sonora y su demandas.

En lo que destacamos las asignaciones para obras y acciones en Alianza con los Municipios, así como para la Gran Cruzada por la Seguridad de los sonorenses, ante un contexto que hoy más que nunca nos lleva a considerar el valor de la vida social fundada en nuestras mejores instituciones, y en la unidad social en torno al Estado mexicano, su gobierno, su legalidad y su derecho; como baluartes desde los cuales la comunidad mexicana ha de ser defendida de la amenaza de la violencia.

Son éstas, las grandes definiciones a las que llegamos en congruencia con los *Criterios de Ingreso-Gasto*, trazados para este año como marco para la asignación racional de los recursos públicos, donde apreciamos el antecedente de un presupuesto que habiendo iniciado el año 2010, evoluciona con una tendencia de cierre que anuncia que sus erogaciones podrán cerrar con un gasto total de 35 mil 500 millones de pesos.

Fuentes y Usos de Recursos del Sector Público, 2010

El Artículo 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, establece los aspectos que debe considerar el Proyecto del Presupuesto de Egresos que se presenta a la Legislatura, por lo que de acuerdo con ello, se presenta la relación de cuadros que relacionan el escenario presupuestal para el año 2011 con las fracciones IV, V, VI y VII del citado artículo del ordenamiento presupuestal:

FRACCIÓN IV: Estimación de ingresos y posición del gasto del ejercicio fiscal que se propone incluyendo las transferencias de recursos federalizados.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 2011
(Miles de Pesos)**

INGRESOS	IMPORTE
ESTATALES	16,390,640
Fiscales	3,356,968
Participaciones	12,983,672
Financiamiento	0
Diferimiento de Pagos (Adefas)	50,000
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	13,539,356
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	4,296,526
TOTAL	34,226,522

EGRESOS	IMPORTE
GASTOS DE OPERACIÓN	8,079,263

ENTIDADES Y ORGANISMOS	17,672,793
GASTO DE INVERSIÓN	3,396,379
DESARROLLO MUNICIPAL	4,517,896
DEUDA PÚBLICA	560,191
TOTAL	34,226,522

FRACIÓN V: Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INGRESOS Y EGRESOS REALES DEL 2009
(Miles de Pesos)**

INGRESOS	IMPORTE	PART. %
ESTATALES	10,459,496	30.40
PARTICIPACIONES FEDERALES	11,538,830	33.54
APORTACIONES Y OTROS RECURSOS FEDERALES	12,409,677	36.07
TOTAL	34,408,003	100.00

EGRESOS	IMPORTE	PART. %
GASTOS DE OPERACIÓN	6,969,427	20.02
ENTIDADES Y ORGANISMOS	17,723,775	50.93
GASTO DE INVERSIÓN	5,586,841	16.05

DESARROLLO MUNICIPAL	4,056,543	11.66
DEUDA PÚBLICA	464,980	1.34
TOTAL	34,801,566	100.00

FRACCIÓN VI: Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PROYECCIÓN DE CIERRE 2010
(Miles de Pesos)**

INGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
ESTATALES	16,721,816	16,538,028	(183,788)	(1.10)
Fiscales	3,254,722	3,156,805	(97,917)	(3.01)
Participaciones	12,017,094	11,931,223	(85,871)	(0.71)
Créditos	1,450,000	1,450,000	0	0.00
FEDERALES	11,619,204	12,618,351	999,147	8.60
INGRESOS PROPIOS DE ENTIDADES	4,116,241	4,265,675	149,434	3.63
TOTAL	32,457,261	33,422,054	964,793	2.97

EGRESOS	ORIGINAL	PROYECCIÓN DE CIERRE	VARIACIÓN CON ORIGINAL	VARIACIÓN %
GASTOS DE OPERACIÓN	7,039,370	7,670,369	630,999	8.96

ENTIDADES Y ORGANISMOS	17,395,412	17,175,063	(220,349)	(1.27)
GASTO DE INVERSIÓN	3,449,271	3,751,943	302,672	8.77
DESARROLLO MUNICIPAL	4,079,562	4,246,622	167,060	4.1
DEUDA PÚBLICA	824,270	754,270	(70,000)	(8.49)
TOTAL	32,787,885	33,598,267	810,382	2.47

FRACCIÓN VII: Situación de la Deuda Pública estatal al fin del último ejercicio fiscal y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	SALDO AL 31-DIC-2009	SALDO AL 31-DIC-2010	SALDO AL 31-DIC-2011
DEUDA DIRECTA	3,811	4,947	5,818
DEUDA DE ORGANISMOS(*)	1,272	1,244	1,174
TOTAL	5,083	6,191	6,992

(*): Se incorporan todos los créditos contratados, aún aquellos de los municipios que pudieran considerarse deuda de terceros, para efecto del Estado.

CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2009	SALDO AL 31/12/2010	SALDO AL 31/12/2011
Banorte PSP	4,514	4,419	4,276

NOTA: La separación de la Deuda Directa, que en 2009 se presentó incluyendo el componente PSP, permite ubicar el antes y el después de este impacto, así como apreciar por separado la forma en que evolucionan los dos agregados, considerando por otra parte, que los compromisos derivados del PSP tienen identificadas las fuentes de recursos para su pago, no así el otro componente de la deuda directa del Estado. Cabe mencionar además, que de autorizarse el financiamiento solicitado para 2010, su monto se agregará al saldo que para finales de año proyectan las cifras que se presentan sobre la deuda pública, que fue estimado sin la inclusión de este financiamiento que hará posible que la Administración Pública funcione en condiciones de normalidad.

Estas fuentes y usos de los recursos del sector público trazan la perspectiva de las finanzas públicas, pues no sólo se presenta la estimación de los ingresos y gasto para el próximo año, sino también se proporcionan los datos reales sobre los ingresos obtenidos, y gastos realizados durante el ejercicio 2009, al igual que la de los recursos y gastos aprobados para el presente año, con su correspondiente tendencia de cierre al 31 de diciembre, la situación de la deuda al año 2009, el cierre que se espera para el año en curso, al igual que el saldo esperado al concluir el año 2011.

En el aspecto propiamente económico de los planes a llevar a cabo por parte de las dependencias y entidades, en el transcurso del próximo año, se estableció como directriz básica, que sus Anteproyectos reflejaran la realidad de sus necesidades, mismas que confrontadas con la capacidad esperada de los ingresos, la siguiente es su expresión por Objeto Económico del Gasto a nivel gobierno.

A) CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO

Como resultado de la fase de revisión e integración de los Anteproyectos trabajados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de la capacidad de nuestras fuentes financieras, se tiene la siguiente clasificación del gasto por su objeto económico, la cual será el referente básico de esta parte de la Exposición de Motivos, del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO POR SU OBJETO ECONÓMICO

Distribución del Gasto por su Objeto Económico

2010 – 2011

(Miles de Pesos)

Capítulo	Aprobado	Estimado de	Propuesto	Variación
----------	----------	-------------	-----------	-----------

	2010	Cierre 2010	2011	% 2011– 2010
1000	5,942,523	5,995,545	6,435,006	492,483
SubTotal	5,942,523	5,995,545	6,435,006	492,483
2000	385,801	619,836	773,262	387,461
3000	704,662	906,938	825,777	121,115
5000	6,384	148,050	45,218	38,834
SubTotal	1,096,847	1,674,824	1,644,257	547,410
4000	17,395,412	17,175,063	17,672,793	277,381
SubTotal	17,395,412	17,175,063	17,672,793	277,381
6000	3,361,045	3,649,670	2,900,443	(460,602)
7000	88,226	102,272	495,936	407,710
SubTotal	3,449,271	3,751,942	3,396,379	(52,892)
8000	4,079,562	4,246,622	4,517,896	438,334
9000	824,270	754,270	560,191	(264,079)
SubTotal	4,903,832	5,000,892	5,078,087	174,255
TOTAL	32,787,885	33,598,266	34,226,522	1,438,637

Una visión comparativa entre el gasto global previsto para 2011, y el que en su oportunidad se planeaba para el año en curso, permite apreciar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2010, con una asignación de 32 mil 787 millones 885 mil pesos, reportaba un aumento de 969 millones 704 mil pesos sobre el presupuesto de 31 mil 818 millones 181 mil pesos aprobado para el año 2009.

Para 2011, el presupuesto de 34 mil 226 millones 522 mil pesos que se ha podido configurar, constituye un aumento de 1 mil 438 millones 637 mil pesos, respecto del presupuesto aprobado de 32 mil 787 millones 885 mil pesos con el que inició el ejercicio fiscal 2010.

Aunado a ello, el análisis de la estructura de los ingresos previstos muestra que del ingreso total esperado para 2011, por lo menos una cifra de 16 mil 340 millones 640 mil pesos, y equivalente al 47.74 por ciento, tiene previamente determinado un renglón de gasto, en tanto que es el agregado de recursos donde se cubre una cifra de 4 mil 517 millones 896 mil pesos por participaciones a municipios, más ingresos propios de organismos con un monto de 4 mil 296 millones 526 mil pesos, así como una cifra de 10 mil 866 millones 922 mil pesos integrada por los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33.

Además, derivado de las obligaciones de pago por concepto de la deuda pública contraída, a la cifra de 16 mil 340 millones 640 mil pesos que se ha de reflejar en las asignaciones de gasto, se agrega una cifra de 560 millones 191 mil pesos, elevando el gasto previamente comprometido a un total de 16 mil 900 millones 831 mil pesos impactando en un 49.38 por ciento el margen de libertad en la asignación de los ingresos esperados.

En lo particular, las Participaciones a Municipios y los recursos para el pago de la Deuda Pública determinan un nivel de Gasto No Programable por 5 mil 78 millones 87 mil pesos, el cual de entrada descuenta el 14.84 por ciento del ingreso total esperado, de ahí que por diferencia se definan ingresos por 29 mil 148 millones 435 mil pesos, que estarán destinados a las necesidades del Gasto Programable del Estado, por lo que en términos de dichas categorías de recursos, se tiene la siguiente estructura.

Gasto Programable y No Programable

Gasto Total y su Composición en Programable y No Programable Comparativo 2010-2011 (Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2010	Participación %	Propuesto 2011	Participación %
Gasto Total	32,787,885	100.00	34,226,522	100.00
Programable	27,884,053	85.04	29,148,435	85.16
No Programable	4,903,832	14.96	5,078,087	14.84

La categoría del Gasto Programable identifica el agregado de recursos directamente relacionado con la ejecución de las acciones planeadas por el conjunto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de acuerdo con las competencias, funciones y atribuciones que les asigna el marco normativo que regula la actuación de los entes públicos.

En tanto, la categoría del Gasto No Programable, por definición, agrupa los recursos que no se encuentran relacionados con acciones planeadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sino que derivan de obligaciones contraídas por el Estado con terceras instancias, por lo que su efecto en relación al ámbito estatal de gobierno, se reduce a la salvaguarda y cumplimiento de la obligación legal previamente existente.

Esta estructura que compara las asignaciones absolutas y relativas de recursos, muestra que en términos relativos, el gasto no programable propuesto para participaciones a municipios y pago de obligaciones de deuda pública, disminuye levemente respecto de la participación que alcanzará en los recursos aprobados para 2010, y en consecuencia, la disminución que presenta el gasto no programable, es el aumento ganado por la participación del gasto programable del Estado.

Gasto Corriente y de Inversión del Estado

El mismo agregado del Gasto Programable, se desgrega en dos categorías económicas fundamentales: Gasto Corriente y Gasto de Inversión.

El primero de estos dos agregados agrupa los recursos que el sector público estatal, regularmente consume en el transcurso de un año de operaciones, de ahí que la mayor parte del mismo comprende el componente de presupuesto regularizable, que entraña la actualización del valor de su demanda por servicios personales, materiales y suministros, bienes muebles, inmuebles e intangibles, a precios corrientes de mercado.

Considera además, el componente adicional de recursos requerido por el sector público para ampliar y diversificar su oferta de bienes y servicios a la sociedad, en función de una demanda y necesidades insatisfechas previamente identificadas, como justificación de la ampliación de las actividades del sector público estatal.

El segundo agregado, comprende los planes de inversión, sobre todo en obra pública que el Estado considera pertinente llevar a cabo, en atención a las necesidades marcadas por la dinámica del desarrollo social y productivo, de lo cual deriva la disponibilidad de mayor infraestructura.

De acuerdo con estas características distintivas del gasto corriente y de inversión del Estado, a continuación se definen los correspondientes agregados para el ejercicio fiscal 2011.

Distribución del Gasto Programable en Corriente y de Inversión 2011

(Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2010	Propuesto 2011	Variación 2011-2010
Gasto Programable	27,884,053	29,148,435	1,264,382
• Corriente	24,434,782	25,752,056	1,317,274

• Inversión	3,449,271	3,396,379	(52,892)
-------------	-----------	-----------	----------

Como fue indicado con anterioridad, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, prepararon sus Anteproyectos de Presupuesto con base en las necesidades reales de operación identificadas, de donde resulta que su consolidación a nivel gobierno da por resultado la configuración de un gasto corriente por 25 mil 752 millones 56 mil pesos, por lo que concentra el 88.35 por ciento del Gasto Programable.

Así, luego de los recursos que aseguran la operación del sector público estatal para el próximo año, para desarrollar los planes de inversión social y económica se presupuestan recursos en un monto de 3 mil 396 millones 379 mil pesos, financiada en su totalidad con recursos fiscales que no comprometen los ingresos futuros de la hacienda pública, y si alientan e impactan favorablemente en el conjunto de las actividades productivas por la magnitud de los efectos multiplicadores asociados a esta derrama de recursos públicos, además de la importancia estratégica de las obras a realizar, para solucionar el abasto del agua en una perspectiva integral que abarca al estado en su totalidad, a fin de administrar con esta perspectiva un recurso que todos necesitamos.

Estructura del Gasto Corriente del Estado

El gasto corriente de 25 mil 752 millones 56 mil pesos presupuestado por el sector público estatal para 2011, se organiza en tres agregados principales:

- a) Una cifra de 6 mil 983 millones 901 mil pesos que cubre las necesidades de operación de la Administración Directa.
- b) Un monto de 1 mil 95 millones 362 mil pesos, que vía Transferencias abarca a los Poderes y Organismos Autónomos al Estado
- c) La cantidad de 17 mil 672 millones 793 mil pesos, que igualmente vía Transferencias se distribuye entre los Organismos de la Administración Pública Descentralizada.

Sin embargo, estos niveles de agregación de los recursos presupuestales no alcanzan a proporcionar una idea más exacta del objeto económico para el cual son considerados, como lo define la clasificación que demarca su agrupación, de ahí que a continuación el análisis aborda las asignaciones específicas para cada capítulo comprendido en la clasificación según su objeto económico.

Servicios Personales

Del monto por 8 mil 79 millones 263 mil pesos presupuestado para la operación de las dependencias de la Administración Directa, una cifra específica de 6 mil 435 millones 6 mil pesos se asigna al capítulo de los Servicios Personales, denotando un aumento de 492 millones 483 mil pesos, con respecto de la cifra de 5 mil 942 millones 523 mil pesos aprobado para el año en curso.

Asignación que de conformidad con las Nóminas Burocrática y Magisterial, que en el transcurso del año se han de pagar, muestra la siguiente desagregación.

**NÓMINAS QUE SE PAGAN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS
AL CAPÍTULO DE LOS SERVICIOS PERSONALES
(Miles de Pesos)**

Nómina	Aprobado 2010	Part	Propuesto 2011	Part	Variación 2011-2010
Gobierno	2,922,907	49.19	3,272,311	50.85	349,404
Magisterial	3,019,616	50.81	3,162,695	49.15	143,079
Total	5,942,523	100.00	6,435,006	100.00	492,483

Esta estructura de recursos muestra que en lo concerniente a la Nómina Burocrática, se considera un costo anual de 3 mil 312 millones 311 mil pesos, con un aumento de 349 millones 272 mil pesos, cantidad que desde luego, en parte considera el crecimiento natural por la actualización de sus partidas de gasto regularizable, la repercusión de un incremento salarial del 5 por ciento, a la plantilla del personal sindicalizado, que se encuentra ubicado en los niveles del 1 al 8 del tabulador de sueldos.

A más de estos que son eventos de índole más general, en tanto que impactan a toda la Nómina Burocrática en su conjunto, a nivel de las asignaciones específicamente consideradas para la plantilla de personal de cada dependencia en lo particular, a continuación se relaciona lo siguiente:

Servicios Personales para Seguridad Pública

Se propone que en la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, su capítulo de Servicios Personales cuente con una asignación por 553 millones 514 mil pesos, cantidad que implica un aumento de 43 millones 833 mil pesos sobre el presupuesto de 509 millones 681 mil pesos que fue asignado para el año en curso.

En este aumento de los recursos presupuestados para 2011, además del efecto de la actualización de las partidas regularizables, se incluye una cifra de 32 mil 871 millones 870 mil pesos, misma que resulta de la consideración del costo de los siguientes aspectos específicos:

- El costo de la homologación salarial a una cobertura de 452 plazas, en torno a las cuales, se busca consolidar los siguientes movimientos escalafonarios, dependiendo del ritmo en que el personal vaya acreditando los perfiles requeridos para los servidores públicos en funciones de seguridad pública:
 - a). Que el personal en funciones de seguridad pública, actualmente ubicado en los niveles 1 y 3 del tabulador, pueda alcanzar los sueldos correspondientes al nivel 7.
 - b). Que el personal en funciones de seguridad pública, que actualmente se encuentra en el nivel 6 del tabulador, pueda devengar salarios equivalentes a los que se pagarán en el nivel 9 del escalafón, mismo que corresponde al primer nivel del personal de confianza.
- Una asignación de 4 millones 500 mil pesos, etiquetada para cubrir el Sueldo Diferencial por Zona de Riesgo, a 125 plazas de personal en funciones de seguridad pública en el municipio de Nogales, asignación calculada sobre la base de un pago diferencial de tres mil pesos mensuales a este personal.

Secretaría de Gobierno vs Ejecutivo del Estado

En el intento de ubicar los recursos que en 2011 consideran estas dos dependencias en sus respectivos capítulos de Servicios Personales, a continuación establecemos el siguiente antecedente de lo que ha ocurrido en 2010, con la evolución de los recursos asignados a estas dependencias:

De conformidad con lo que se informa sobre las erogaciones realizadas al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2010, ocurre que la Coordinación General de Comunicación Social, inició el año formando parte de la Secretaría de Gobierno, contando con una asignación de 28 millones 26 mil pesos para Servicios Personales.

En el transcurso del ejercicio, esta Unidad Administrativa ha pasado a depender del Ejecutivo del Estado con el nombre de Secretaría de Comunicación Social, con las siguientes repercusiones en cuanto al monto de los 28 millones 26 mil pesos presupuestado para el capítulo de los Servicios Personales.

- Un monto de 12 millones 788 mil pesos quedó ejercido como parte del gasto realizado por la Secretaría de Gobierno.

- Una diferencia de 15 millones 238 mil pesos, pasa a la esfera de Ejecutivo del Estado, donde sigue su propia evolución encontrándose al tercer trimestre del año con un presupuesto modificado de 28 millones 527 mil pesos, siendo esto un aumento de 19 millones 387 mil pesos, sobre la cifra de 29 millones 169 mil pesos, con la que reanudó el ejercicio en esta dependencia.

De esta forma, la Secretaría de Gobierno que en 2010 presupuestara recursos por 276 millones 678 mil pesos para su capítulo de Servicios Personales, en 2011 presenta una asignación de 268 millones 743 mil pesos, con una disminución de 7 millones 935 mil pesos.

Por su parte, el Ejecutivo del Estado que abriera el ejercicio 2010 con un presupuesto de 96 millones 348 mil pesos, para 2011 considera una cifra de 171 millones 485 mil pesos, cantidad que comporta un aumento de 75 millones 137 mil pesos, donde ha de considerarse el costo anual de 38 millones 92 mil pesos, que se espera tendrá la nómina de la Secretaría de Comunicación Social.

Se infiere de este modo, que la diferencia (37 millones 45 mil pesos) entre el aumento de 75 millones 137 mil pesos registrado por el capítulo de los Servicios Personales, en el Ejecutivo del Estado; y la repercusión neta de 38 millones 92 mil pesos, atribuibles al costeo de la nómina que habrá de pagar Secretaría de Comunicación Social, se explica por la regularización natural de sus partidas de gasto, más el efecto proporcional del 5 por ciento de aumento salarial autorizado para el personal sindicalizado que se encuentra entre los niveles del 1 al 8 del tabulador de sueldos.

Secretaría de Desarrollo Social

En dependencia, de un presupuesto de 65 millones 148 mil pesos aprobado en Servicios Personales para el año 2010, en el presupuesto 2011 se está solicitando un monto de 121 millones 899 mil pesos, con un aumento de 56 millones 751 mil pesos sobre el monto de los recursos aprobados 2010.

En ello, además de la actualización del importe de su presupuesto regularizable, está influyendo el hecho de que para este año entra en presupuesto una nómina de 650 gestores sociales que se ha venido cubriendo en el transcurso de 2010, con honorarios a razón de 3 mil 500 pesos mensuales a cada uno de sus integrantes, quienes en el marco del Programa CreSer, tienen a su cargo la responsabilidad de detectar las necesidades de las familias en los temas de educación, salud, registros oficiales y vivienda, principalmente.

Se agrega asimismo, un equipo de 50 personas para cubrir la función de enlace entre la Secretaría de Desarrollo Social y los gobiernos municipales, desarrollando las redes sociales que le confieren más eficacia a los programas que se están impulsando, todo lo cual repercute en un requerimiento adicional de recursos que asciende a 54 millones de pesos, considerando el impacto de la nómina de gestores sociales y de enlaces de la Secretaría con los gobiernos municipales.

Estos son entonces los aspectos específicos de los Servicios Personales que a nivel de dependencias particulares, también están incidiendo en el aumento de 349 millones 404 mil pesos que presentan para 2011 los recursos solicitados para cubrir el costo esperado por la Nómina Burocrática.

Nómina Magisterial

De la cifra de 6 mil 435 millones 6 mil pesos solicitada en el presupuesto 2011 para el capítulo de los Servicios Personales a nivel gobierno, a la Nómina Burocrática se asigna un monto de 3 mil 162 millones 695 mil pesos, cantidad que comporta un aumento de 143 millones 79 mil pesos, sobre el presupuesto de 3 mil 19 millones 616 mil pesos que se le asigna en el presupuesto 2010.

Material es y Suministros

Para el próximo año en este capítulo se asignan recursos en un monto de 773 millones 262 mil pesos, para un aumento de 387 millones 461 mil pesos, respecto de la cifra de 385 millones 801 mil pesos que fuera presupuestada para 2010.

Aumento que se explica de la siguiente manera:

- Para 2011, las necesidades de recursos en la Secretaría de Hacienda pasan de una cifra de 119 millones 47 mil pesos aprobada para 2010, a un monto de 224 millones 366 mil pesos requerido para 2011, significando un aumento de 105 millones 319 mil pesos, que por sí mismo explica el 27.18 por ciento del aumento de 387 millones 461 mil pesos observado a nivel gobierno en este capítulo de gasto. Los motivos de este aumento en el gasto solicitado serán detallados en la sección concerniente al gasto por dependencias, donde se analizará el presupuesto total solicitado por la Secretaría de Hacienda.
- Aunado a ello, en la Secretaría de Educación y Cultura las cifras muestran que de una asignación por 3 millones 811 mil pesos aprobada para 2010, los requerimientos de recursos se elevan a un total de 262 millones 436 mil pesos, lo cual se debe a la incorporación de los recursos para la adquisición de los uniformes escolares que serán distribuidos para el ciclo escolar 2011-2012.

El aumento de 258 millones 625 mil pesos que representa esta asignación, explica el 66.75 por ciento del aumento, que el capítulo de gasto registra a nivel gobierno. Además, debe considerarse que estos recursos que se asignan a la Secretaría de Educación y Cultura, se encuentra en el ámbito de su presupuesto regularizable, ya que en 2010, debido a que no fue posible presupuestar desde su inicio el costo de los uniformes escolares, en el transcurso del año fue necesario otorgar una ampliación líquida de recursos, para cubrir dicho requerimiento.

De tal modo que si el presupuesto solicitado para esta dependencia, se mide contra su presupuesto modificado de 258 millones 991 mil pesos al tercer trimestre del año, registra un aumento de 3 millones 445 mil pesos.

- Finalmente, destaca una asignación de 173 millones 237 mil pesos solicitada para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, la cual constituye un aumento de 14 millones 270 mil pesos, sobre el presupuesto aprobado 2010 de 158 millones 967 mil pesos.

Así que en conjunto las mayores asignaciones solicitadas para estas tres dependencias, explica el 97.55 por ciento del aumento de 387 millones 773 mil pesos observado en el presupuesto solicitado a nivel gobierno para el capítulo de Materiales y Suministros, aspecto que además permite inferir que en las demás dependencias son mínimos los aumentos solicitados en su caso, pues algunas incluso registran asignaciones a la baja, aspecto que hay que tener en consideración para el análisis del presupuesto solicitado a nivel dependencias.

Servicios Generales

La asignación de recursos propuesta para este capítulo de gasto, alcanza un monto de 825 millones 777 mil pesos, lo cual es mayor en una magnitud de 121 millones 115 mil pesos, al presupuesto de 704 millones 662 mil pesos considerado inicialmente para este año, además de que constituye el resultado neto de que para 2011 resulta obligado aumentar las asignaciones de recursos para algunas dependencias, en tanto que en otras se han debido ajustar a la baja los recursos solicitados a fin de cuadrar el gasto total con los ingresos esperados.

Ocurre así, que mientras en dependencias como el Ejecutivo del Estado, Contraloría, Desarrollo Social, Educación, Desarrollo Urbano y Seguridad Pública, se tienen requerimientos adicionales de recursos; que en su conjunto acumulan un aumento de 136 millones 829 mil pesos, cantidad superior al incremento que presenta este rubro, toda vez que en otras dependencias, los recursos solicitados para 2011, serán menores a los aprobados para 2010.

En este supuesto se encuentran dependencias como la Procuraduría y la Secretaría de Gobierno de ahí que en las asignaciones por 68 millones 449 mil pesos solicitadas para la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública.

Transferencias

De acuerdo con la clasificación del gasto por su objeto económico, tomada como referencia para el desarrollo de esta sección de nuestra Exposición de Motivos, en torno de los recursos solicitados para el ejercicio fiscal 2011, en este capítulo se asigna recursos en un monto de 17 mil 672 millones 793 mil pesos, con un aumento de 277 millones 381 mil pesos respecto de la cifra de 17 mil 395 millones 412 mil pesos aprobada para 2010.

Este monto de recursos es el que se estructura atendiendo las asignaciones requeridas por los Poderes y Organismos Autónomos, así como por los agrupados por los Organismos Sectorizados en las dependencias de la Administración Pública Estatal, de ahí el cuadro que presenta los agregados donde se identifican dichas asignaciones.

DESTINO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL CAPÍTULO 4000

(Miles de Pesos)

Concepto	Aprobado 2010	Propuesto 2011	Variación
Poderes y Organismos Autónomos	969,901	1,095,362	125,461
Administración Descentralizada:	16,425,511	16,577,431	151,920
• Organismos Educativos	8,894,982	9,350,516	455,534
• Organismos de Salud	2,466,239	2,567,955	101,716
• Seguridad Social	3,136,263	3,323,990	187,727
• Fideicomiso PSP	903,310	0	(903,310)
• Erogaciones No Sectorizables	18,900	20,058	1,158
• Otros Organismos	1,005,817	1,314,912	309,095
TOTAL	17,395,412	17,672,793	277,381

Como muestran las cifras que distribuyen el monto de 17 mil 672 millones 793 mil pesos solicitado a nivel gobierno para el presupuesto 2011, además del aumento de 277 millones 381 mil pesos que presenta con respecto de los recursos aprobados para el año en curso; al agregado relativo a los Poderes y Organismos Autónomos se asigna recursos en un monto de 1 mil 95 millones 362 mil pesos.

Esto para un aumento de 125 millones 461 mil pesos sobre la asignación de 969 millones 901 mil pesos otorgada para el ejercicio 2010, lo cual es debido a los mayores recursos presupuestados por cada una de estas instancias, como se detallará al considerar sus asignaciones específicas para 2011.

Así, como también muestra el agregado de recursos relativo a las transferencias a distribuir en los organismos coordinados por las dependencias de la Administración Pública Estatal, cuyo monto de 16 mil 577 millones 431 mil pesos, resulta mayor que los 16 mil 425 millones 511 mil pesos aprobado para 2010, pone de manifiesto que ante la restricción en los ingresos esperados, el aumento que se solicita para los Poderes y Organismos Autónomos, se soporta en los menores recursos solicitados para los organismos sectorizados en las dependencias de la Administración Pública Estatal.

En consecuencia, como parte de los menores recursos solicitados para los organismos de la Administración Descentralizada, la mayoría de ellos no podrán recibir asignaciones equivalentes a los montos considerados en sus respectivos Anteproyectos de Presupuestos de egresos, así como también estarán limitados los recursos para autorizar incrementos de sueldos

Dicho esto, que es lo principal a destacar en cuanto a los recursos globales solicitados para el capítulo de Transferencias, a continuación se entra en el detalle de las asignaciones que presenta el cuadro de referencia para este capítulo del presupuesto, de acuerdo con sus dos principales agregados de recursos.

Poderes y Organismos Autónomos

Como parte de los recursos por 1 mil 95 millones 362 mil pesos, solicitados en forma conjunta para este agregado, en lo relativo al **Poder Legislativo** se considera una asignación específica de 329 millones 500 mil pesos, cantidad que de conformidad con la captura realizada en el sistema, a sus Servicios Personales destinará una cifra de 82 millones 864 mil pesos, en tanto que para gasto de operación presupuesta la cantidad de 246 millones 636 mil pesos.

Esta asignación total requerida para 2011, es mayor en 29 millones 590 mil pesos, al presupuesto de 299 millones 910 mil pesos aprobado para el año en curso.

El **Supremo Tribunal de Justicia**, por su parte, está considerando recursos en un monto de 565 millones 591 mil pesos, con un aumento de 59 millones 558 mil pesos, con respecto de la cifra de 506 millones 33 mil pesos que presupuestara para 2010.

Distribuido este presupuesto en Servicios Personales y Gasto de Operación, para el primer concepto asigna una cifra de 453 millones 594 mil pesos, constituyendo un aumento de 17 millones 241 mil pesos, sobre la asignación de 436 millones 353 mil pesos que le corresponde en el presupuesto 2010; mientras que al Gasto de Operación se asignan recursos en un monto de 111 millones 997 mil pesos, con un aumento de 42 millones 317 mil pesos respecto de su asignación de 69 millones 680 mil pesos en el presupuesto 2010.

Cabe mencionar, que como parte del presupuesto total considerado por el Poder Judicial, y el aumento que el mismo comporta, con respecto de su asignación 2010; proyecta una serie de acciones tendientes a fortalecer sus capacidades para la impartición de justicia, como las que a continuación enunciamos:

- Construcción y remodelación de edificios para juzgados de nueva creación.
- Plazas de nueva creación, para el apoyo del Centro de Justicia Alternativa de Ciudad Obregón, así como apoyo a Juzgados y otros Centros de Justicia Alternativa.

Para el **Consejo Estatal Electoral** se están considerando recursos en un monto de 149 millones 373 mil pesos, con un aumento de 26 millones 806 mil pesos, sobre el presupuesto de 122 millones 567 mil pesos que se le autorizará para 2010.

Para el cumplimiento del desempeño de la función de impartición de justicia electoral, al **Tribunal** responsable en la materia se asignan recursos en un monto de 23 millones 894 mil pesos, con un aumento de 6 millones 508 mil pesos, respecto de su presupuesto 2010 de 17 millones 386 mil pesos.

Administración Descentralizada

De la cifra conjunta de 16 mil 425 millones 511 mil pesos solicitada para los organismos sectorizados en las dependencias de la Administración Pública Estatal, específicamente para los que son coordinados por la Secretaría de Educación y Cultura, se está solicitando la cantidad de 9 mil 350 millones 516 mil pesos, cantidad que significa un aumento de 455 millones 534 mil pesos respecto del presupuesto de 8 mil 894 millones 982 mil pesos que les fuera aprobado para 2010.

A continuación, dada la relevancia y magnitud de los recursos que vía capítulo de Transferencias se asignan para los organismos coordinados por la Secretaría de Educación y Cultura, se presenta el cuadro que detalla los recursos que habrán de recibir en 2011 algunos de sus organismos más representativos como pilares del sistema educativo, que los sonorenses hemos podido construir al paso del tiempo.

**ORGANISMOS EDUCATIVOS MÁS RELEVANTES POR SU PRESUPUESTO
2011
(Miles de Pesos)**

Organismo	Aprobado 2010	Propuesto 2011	Ramo 33	Estatal	Propio
Servicios Educativos	5,728,853	6,013,325	5,890,327	122,998	-
Universidad de Sonora	648,353	679,428	0	679,428	-
Cesues	189,497	174,492	0	174,492	21,000
Itson	330,256	199,347	0	199,347	138,466
Colegio de Bachilleres	345,004	315,360	0	315,360	71,800
Instituto de Crédito Educativo	291,527	111,888	0	111,888	175,553
Cecytes	240,388	251,302	0	251,302	35,639

A diferencia de los menores recursos asignados para los organismos educativos, los que son coordinados por la Secretaría de Salud Pública, presentan una asignación de 2 mil 567 millones 955 mil pesos con un aumento de 653 millones 223 mil pesos, cantidad de la que forman parte recursos federalizados del Ramo 33 destinados al organismo Servicios de Salud del Estado de Sonora, con un monto de 1 mil 493 millones 724 mil pesos, cantidad a la que se agregan recursos estatales por 169 millones 700 mil pesos.

Así, la asignación total de 2 mil 567 millones 955 mil pesos que consideran las Transferencias para el **Sector Salud**, representan un aumento de 101 millones 716 mil pesos sobre la cifra de 2 mil 466 millones 239 mil pesos que disponen como asignación en el presupuesto 2010, aumento donde el componente de los recursos federalizados Ramo 33 participan con una cifra de 75 millones 541 mil pesos.

Además de los recursos federalizados Ramo 33 destinados a los organismos del Sector Salud, identificados en el total de Transferencias presupuestadas para 2011, se encuentra también una cifra de 425 millones 250 mil pesos, destinada a los requerimientos sociales del Seguro Popular, más 382 millones 286 mil pesos asignados para el Desarrollo Integral de la Familia-DIF Sonora, siendo éstas las asignaciones específicas en el total de 2 mil 567 millones 955 mil pesos de Transferencias consideradas para los organismos del Sector Salud.

Después de ello, en lo concerniente a la **Seguridad Social** que el Estado proporciona a sus trabajadores por conducto de Isssteson, para 2011 se están considerando recursos por 3 mil 323 millones 990 mil pesos, siendo esto un aumento de 187 millones 727 mil pesos con respecto del presupuesto de 3 mil 136 millones 263 mil pesos aprobado 2010.

En el presupuesto 2010, como parte de la distribución de los recursos considerados para el capítulo de Transferencias, el Fideicomiso para el Financiamiento del Plan Sonora Proyecta, recibió una asignación de 903 millones 310 mil pesos, sin embargo, para el próximo ejercicio fiscal no es necesario que se le asignen recursos, de tal forma que a ello se debe que en el cuadro de referencia para el análisis de este capítulo de gasto, para 2011 aparece con cero recursos.

Finalmente, por recursos considerados para **Organismos Sectorizados en Otras Dependencias**, como la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Economía, Sagarhpa; en conjunto se están asignando recursos en un monto de 1 mil 143 millones 146 mil pesos.

A continuación, se describen algunas de las principales asignaciones específicas a los organismos sectorizados en las dependencias antes relacionadas:

De una cifra por 79 millones 437 mil pesos en total considerada para este capítulo de gasto corresponden los 65 millones 122 mil pesos a los organismos coordinados por la Secretaría de Gobierno, de los cuales un monto 40 millones 678 mil pesos, estará destinado al desarrollo de las comunidades indígenas, por conducto de la Comisión para la Atención de los Pueblos Indígenas.

En la cifra de 68 millones 308 mil pesos que se está considerando para los organismos de la Secretaría de Hacienda, un monto de 26 millones 660 mil pesos se asigna a Fideicomiso Progreso Promotor Urbano.

Los organismos coordinados por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de mayor relevancia en lo que respecta a su asignación presupuestal, son: la Junta de Caminos con un monto de 84 millones 745 mil pesos, en tanto que a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable se asigna la cantidad de 85 millones 75 mil pesos.

De la cifra de 270 millones 70 mil pesos propuesta para los organismos sectorizados en la Secretaría de Economía, destacan las siguientes tres asignaciones específicas: Recursos por 90 millones 231 mil pesos presupuestados en calidad de Subsidio a la Inversión, más 92 millones 544 mil pesos del Consejo para la Promoción Económica y 32 millones 214 mil pesos que son presupuestados por el Fondo Nuevo Sonora.

En Sagarhpa, se están presupuestando recursos en un total de 440 millones 571 mil pesos, cantidad de la cual a la Comisión Estatal del Agua, asigna un monto de 237 millones 301 mil pesos, en tanto que al **Fondo de Operación Obras Sonora Sí**, se le atribuye la cantidad de 30 millones 7 mil pesos.

En el análisis del Gasto Programable del Estado, considerado en un monto global de 29 mil 148 millones 436 mil pesos para el año 2011, con esto último que se ha descrito en torno de las Transferencias a los Organismos Coordinados por las dependencias del Ejecutivo, se agota lo concerniente al presupuesto de 17 mil 672 millones 793 mil pesos concentrado por el capítulo de Transferencias, al igual que del monto de 26 mil 752 millones 56 mil pesos constituido por el componente del Gasto Corriente Programable.

En consecuencia, a continuación se aborda lo concerniente a la parte del Gasto Programable destinado a Gasto de Capital, a través, de los capítulos de Inversión Pública y de Inversiones Financieras y Otras Provisiones¹.

Gasto de Capital

En el Gasto Programable previsto para 2011, este agregado recursos comprende una cifra de 3 mil 553 millones 811 mil pesos, con un aumento de 104 millones 540 mil pesos respecto del monto de 3 mil 449 millones 271 mil pesos que se aprobara para 1010, concentrándose primordialmente en el capítulo de Inversión Pública como a continuación se describe.

Inversión Pública

En este capítulo, que de acuerdo con el Clasificador Armonizado comprende las asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluyendo los gastos en estudios de preinversión y preparación del proyecto, para 2011 se está solicitando recursos en un monto de 3 mil 396 millones 379 mil pesos, con un aumento de 35 millones 334 mil pesos, sobre los recursos por 3 mil 361 millones 45 mil pesos aprobados para 2010.

¹ En la clasificación no armonizada del gasto por su objeto económico vigente hasta el Presupuesto de Egresos 2010, el capítulo 6000 se denominaba “*Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo*”, para el Presupuesto de Egresos 2010 simplemente toma la denominación “*Inversión Pública*”, con alcance a la realización de obra física, así como de proyectos productivos y acciones de fomento, según la cobertura de sus partidas genéricas y específicas, mientras que el capítulo 7000 que se denominaba “*Inversiones Productivas*”, a partir de 2011 toma la denominación “*Inversiones Financieras y Otras Provisiones*”.

En esta asignación se encuentra considerado el presupuesto que para este año requiere el inicio del Acueducto *Independencia*, mismo que considera un presupuesto multianual de 3 mil 800 millones de pesos, en la construcción de 152 kilómetros de conducción, con inicio en la presa “*El Novillo*” y que concluirá en la capital del estado.

Relacionado con la promoción del Estado a las actividades de los sectores económicos, sólo por conducto de la Secretaría de Economía se asignan recursos por un monto de 95 millones de pesos.

Así como en lo concerniente a la inversión de índole social, las Secretarías de Educación y Cultura, Salud Pública y Desarrollo Social, están considerando una cifra en conjunto de 530 millones 337 mil pesos.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

En este capítulo de gasto los recursos considerados por las dependencias de la Administración Directa, son por 366 millones 284 mil pesos, los cuales concretamente son solicitados por la Secretaría de Ejecutiva de Seguridad Pública un importe de 361 millones 284 mil pesos y 5 millones de pesos en la Secretaría de Desarrollo Social.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que por conducto del Fondo Nuevo Sonora coordinado por la misma dependencia está considerando un presupuesto de 42 millones 214 mil pesos, el cual se analiza en el conjunto de las asignaciones consideradas en el capítulo de Transferencias, y donde partiendo de dichos recursos.

Así entonces, con esto que se ha descrito en relación a los recursos solicitados en el capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, queda cubierto el análisis relativo a la distribución del Gasto Programable en Gasto Corriente y de Capital, siendo el agregado de recursos aplicable por el sector público estatal, de ahí que a continuación ubicamos en la perspectiva de análisis el componente del Gasto No Programable del Estado, mismo que complementa la distribución por categorías de gasto, el presupuesto global de 34 mil 226 millones 522 mil pesos solicitado para 2011.

Gasto No Programable del Estado

Integrado por los capítulos de Participaciones y Aportaciones a Municipios, y Deuda Pública, este agregado presupuestal comprende una cifra solicitada de recursos por 5 mil 78 millones 87 mil pesos, cuyo desglose por capítulo particular de asignación se detalla a continuación.

Participaciones y Aportaciones a Municipios

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por las normas federales y estatales en materia de participaciones municipios, para 2011 presupuestamos una solicitud por 4 mil 517 millones 895 mil pesos, cantidad que engloba las partidas a enterar a los nuestros 72 municipios por la distribución del Fondo General de Participaciones Federales, así como de recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal, principalmente, el Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal, de conformidad con lo que estipula en la materia la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, de tal modo que este monto de recursos constituye un aumento de 438 millones 333 mil pesos, sobre la cifra de 4 mil 79 millones 562 mil pesos aprobada para el presente año.

Deuda Pública

Por el servicio que para 2011 implican los saldos esperados de la deuda pública al 31 de diciembre de 2010, así como por Adeudos Fiscales Derivados de Ejercicios Anteriores, se solicita un presupuesto de 560 millones 191 mil pesos, con una disminución de 264 millones 79 mil pesos, respecto del monto de 824 millones 270 mil pesos aprobado para 2010.

Esta disminución en el monto del servicio anual de la deuda que hasta el presente año se había venido cubriendo en función de la evolución de los saldos de la deuda histórica hasta el año 2007, se debe a que se encuentra en marcha un proceso de reestructuración de sus perfiles, términos y condiciones; por el impacto que han tenido por el monto del financiamiento con el que se realizaron las inversiones del Plan Sonora Proyecta, así como por el financiamiento de 1 mil 400 millones de pesos igualmente requerido para el programa de obra 2010.

De ello se espera entonces, que en 2011 disminuya el costo de las erogaciones con cargo al capítulo de Deuda Pública, así como los recursos que son enterados al Fideicomiso para el Financiamiento del PSP, para el cual, con base en la misma estrategia de negociación que se encuentra en marcha, no se propone ninguna asignación en el Proyecto del Presupuesto de Egresos 2011, aspecto que implica una liberación neta de recursos asignables a otros fines del Gasto Programable del Estado, equivalente a la cifra de 903 millones 310 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2010.

Con estos aspectos considerados en relación al componente del Gasto No Programable que el Estado presupuesta para el servicio de la deuda pública durante el próximo año, concluye la sección abocada al análisis del presupuesto según su objeto de gasto, mostrado mediante las asignaciones específicas de recursos solicitados para los nueve capítulos que en este enfoque integran la clasificación del presupuesto público, de ahí que en seguida se aborda la sección relativa la gasto por funciones de gobierno.

B). GASTO POR FINALIDADES Y FUNCIONES DE GOBIERNO

Antes de abordar propiamente lo que ha de constituir el fondo por abarcar en el desarrollo de esta sección, se considera necesario situar brevemente los antecedentes relacionados con esta cuestión, debido a los cambios recientes gestados en el ámbito federal de gobierno.

Antecedentes

Previo a la publicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, la cual en su artículo tercer transitorio, dispone que el gasto público se clasifique por finalidades y funciones de gobierno, al seno de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, que reúne a los responsable en la materia de los órdenes federal y estatal, entre otros temas sustantivos como la homologación del presupuesto por programas, ya se había llegado a la definición de una Clasificación Homologada² del Gasto Pública.

Esta clasificación comprendía un grupo de 11 funciones comunes a los estados y al Gobierno Federal, quedando como funcione exclusivas del Gobierno Federal, y por lo tanto no susceptibles de homologación, las relativas a la defensa del territorio y de relaciones exteriores.

Estos trabajos de discusión y consenso son los que han conducido a la normativa federal que instituye la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ésta última del 30 de marzo de 2006, así como la institución del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), como responsable de emitir los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros, que deben implementar y aplicar los entes públicos sujetos de las normas.

Clasificación Funcional Armonizada del Gasto Público

Así, a diferencia del desenlace que habían tenido los trabajos previos, donde quedaba a la potestad de las entidades federativas, asumir o no la clasificación funcional del gasto como parte de su manejo presupuestal, ahora es algo que se está realizando en función de una normativa de rango federal a ser acatada en sus términos y tiempos, de conformidad con las directrices que dicte el Consejo Nacional de Armonización Contable.

² En ese entonces este era el término utilizado para describir la finalidad de los temas desarrollados por los grupos de trabajo, al seno de la Comisión Permanente. Posteriormente, cuando el grupo evolucionó con la incorporación de personal de las áreas contables y de sistemas, fue que se adoptó el concepto de "armonización", ya fuera para referirse a la armonización presupuestal, la armonización funcional, o la armonización contable, aludiendo con esto último a la pertinencia de eliminar distorsiones en la adopción de partidas a las cuales realizar el cargo de los recursos erogados, alcanzando así mayor comparabilidad (entre estados y con la Federación), consistencia y transparencia, en la configuración de los agregados del gasto.

Además, la ahora clasificación armonizada del gasto pública se encuentra relacionada con un conjunto de grandes finalidades de gobierno, las cuales hacen posible la identificación y agrupamiento de funciones específicas, de conformidad con su afinidad con la naturaleza del gasto, ya sea que se trate de funciones de gobierno, de desarrollo social, de desarrollo económico y otras finalidades no clasificadas, a donde resulta susceptible asignar los recursos públicos.

Por consiguiente, como resultado del esfuerzo de armonización realizado por nuestro gobierno para arribar a la integración de su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, a continuación se presenta el siguiente esquema, alcanzando la armonización en los niveles de finalidad y función.

En tanto que de acuerdo con los mismos lineamientos, se encuentra sujeto a aprobación el tercer nivel relativo a las subfunciones que han de formar parte de cada una de las funciones.

De tal modo que lo presentado de nuestra parte, tiene su punto de apoyo en el antecedente de la clasificación homologada, lograda en su oportunidad por el Grupo de Presupuesto por Programas, al seno de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

**CLASIFICACIÓN ARMONIZADA DEL GASTO POR FINALIDADES Y
FUNCIONES
(Miles de Pesos)**

	FINALIDAD/FUNCIÓN	APROBADO 2010	PROPUESTO 2011
1	GOBIERNO	5,546,102	5,400,319
1.1.	Legislación	299,910	329,500
1.2.	Justicia	1,576,810	1,419,211
1.3.	Coordinación de la Política de Gobierno	533,693	498,370
1.5.	Asuntos Financieros y Hacendarios	1,650,098	1,401,546
1.7.	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	419,539	1,411,197
1.8.	Investigación Fundamental (Básica)	17,142	5,744
1.9.	Otros Servicios Generales	181,497	334,751
2.	DESARROLLO SOCIAL	21,163,437	22,499,199
2.1.	Protección Ambiental	99,211	82,780
2.2.	Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,645,074	2,079,850
2.3.	Salud	3,166,474	6,575,214
2.4.	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	348,594	383,523

2.5.	Educación	12,101,911	12,925,078
2.6.	Protección Social	3,376,186	274,103
2.7.	Otros Asuntos Sociales (N/I)		178,651
3	DESARROLLO ECONÓMICO	1,174,513	1,237,712
3.1.	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	376,131	173,510
3.2.	Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza	238,882	288,425
3.4.	Minería, Manufacturas y Construcción	4,162	111,696
3.5.	Transporte	71,986	31,873
3.6.	Comunicaciones	435,995	478,378
3.7.	Turismo	47,355	78,604
3.8.	Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos		16,254
3.9.	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos (N/I)		58,972
4.	OTRAS FINALIDADES	4,903,832	5,089,292
4.1.	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	744,270	484,681
4.2.	Transferencias, participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno	4,079,562	4,517,896
4.4.	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	50,000	86,715
	Total	32,787,885	34,226,522

NOTA: Este es íntegramente esquema de Finalidades y Funciones Indicado en los lineamientos emitidos sobre el respecto por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Desde luego, en la adaptación con el estado, pudo optarse por la supresión de las funciones de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, identificadas con los numerales 1.4. y 1.6. Sin embargo, considerando que la utilidad del esquema para presentar y comparar información para efectos de análisis, resulta de mayor utilidad conservar la estructura original con sus correspondientes dígitos identificadores que le confieren operatividad y **comprensión**, simplemente con la anotación enseguida de las mismas, del señalamiento (N/A), para comunicar al lector que tal función no aplica a nivel de entidades federativas.

En forma similar se procede en lo concerniente a funciones como la 3.3. *Combustibles y Energía*, a la cual agregamos la notación (NR), para indicar que en lo que respecta a Sonora, no es una función presupuestalmente relevante, por la misma razón de que Sonora no es productor de Combustibles y Energía, como si lo es el Gobierno Federal. Está asimismo, la función 3.9. *Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos*. la cual acompañamos de la nota (N/I), indicando con ello que no se identifican recursos que las dependencias relacionadas con la materia, hayan presupuestado en la misma.

Por lo que se refiere a los recursos que les atribuimos como presupuesto y estimado de cierre para el ejercicio 2010, ello se realiza por necesidades de adaptación reagrupando las funciones y subfunciones a las que les fueron asignados recursos para el presente año, y en el supuesto metodológico de que así es como se habrían reflejado las asignaciones, si el ejercicio se hubiera realizado en 2009 para el año 2010.

Cabe mencionar que en el esquema de gasto por funciones utilizado por nosotros en 2010, se hacía una primera división basada en la distribución de gasto programable, lo cual es lo sustancial en relación a las actividades del sector público generadoras de bienes y servicios a la población; que así abarcaba un grupo de 12 funciones. Comparado con ello, en el esquema federal al que nos armonizamos para 2011, el gasto programable es distribuido entre un grupo de 23 funciones, descontadas las de Relaciones Exteriores y Defensa, lo que prácticamente duplica la cantidad de funciones a presupuestar. De ahí que habrá que ver la cobertura que se alcance por subfunciones, una vez que las mismas sean establecidas por el CONAC.

Objetivos de la Clasificación Funcional del Gasto

De conformidad con los lineamientos publicados por el CONAC, la Clasificación Funcional de Gasto, considera los siguientes seis objetivos:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo de tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

Descripción de las Finalidades de la Clasificación del Gasto por Funciones de Gobierno

Dado que las finalidades en las que se agrupan las funciones de gobierno y los recursos a ellas asignados, es el elemento más novedoso incorporado al bagaje conceptual propio del ámbito público, a continuación se proporcionan las correspondientes descripciones que de ellas realiza el CONAC.

1. GOBIERNO

Comprende las acciones propias de la gestión Gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y de seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y a la administración interna del sector público.

2. DESARROLLO SOCIAL

Incluye los programas, actividades, y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población, con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

3. DESARROLLO ECONÓMICO

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización, agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

4. OTRAS FINALIDADES

Comprende los pagos de los compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

Recursos asignados por Finalidades y Funciones de Gobierno

El modelo de Finalidades y Funciones del Gasto Público, muestra que para el ejercicio fiscal 2011, del presupuesto global de 34 mil 226 millones 522 mil pesos solicitado, una cifra de 22 mil 499 millones 199 mil pesos, que es equivalente al 65.75 por ciento del presupuesto total, estará concentrado en la Finalidad del Desarrollo Social, con asignaciones relevantes en las funciones de Educación, Salud, Vivienda y Servicios a la Comunidad, así como Otros Asuntos Sociales, donde se concentran los recursos asignados para seguridad social, de acuerdo con las funciones asignadas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores al Servicio del Estado.

Después de ésta que presupuestalmente es la Finalidad más importante atendida con los recursos públicos, le sigue en cuantía de recursos la correspondiente a Gobierno, para la cual se están considerando recursos por 5 mil 400 millones 319 mil pesos, equivalentes al 15.78 por ciento del presupuesto total, destacando en ello los recursos solicitados para las funciones de Asuntos Hacendarios y de Justicia.

Finalmente, por lo que se refiere propiamente a las asignaciones del Gasto Programable del Estado, con una asignación de 1 mil 237 millones 712 mil pesos, se encuentra la Finalidad del Desarrollo Económico, por lo que esto significa una participación del 3.88 por ciento en la distribución del presupuesto global solicitado para 2011.

Mención aparte corresponde a la cifra de 5 mil 89 millones 292 mil pesos, asignada a Otras Finalidades del Gasto, en tanto que es el agregado de recursos considerado básicamente en la categoría del Gasto No Programable del Estado, representando el 14.53 por ciento de su presupuesto total, y donde su principal asignación es el monto de 4 mil 517 millones 896 mil pesos, que se encuentra ubicado en la función de Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno.

Luego de este esbozo sobre los recursos asignados por finalidades de gobierno, a continuación pasamos a describir los recursos asignados por funciones específicas de gasto, ello de conformidad con el encuadre que les corresponde con las finalidades donde se encuentran ubicadas.

1.1. Legislación

De la cifra por 5 mil 400 millones 319 mil pesos solicitada para la Finalidad Gobierno, a la función de Legislación corresponden en lo particular recursos asignados en un monto de 329 millones 500 mil pesos, siendo propiamente el presupuesto considerado por Poder Legislativo para el desarrollo de su labor legislativa y de fiscalización a la acción de gobierno.

1.2. Justicia

En esta función el presupuesto solicitado es por 1 mil 419 millones 210 mil pesos, con una disminución de 85 millones 600 mil pesos sobre el presupuesto considerado para el presente año, destacando en ello el presupuesto del Supremo Tribunal de Justicia, de la Procuraduría General de Justicia, de los Centros de Readaptación Social, como lo más relevante.

Con asignaciones menores de recursos, también se incluyen las materias de conciliación y arbitraje laboral, de contencioso administrativo, contencioso electoral y derechos humanos.

1.3. Coordinación de la Política de Gobierno

Para la función de Coordinación de la Política de Gobierno se solicita una asignación de 498 millones 370 mil pesos, con un aumento de 35 millones 138 mil pesos sobre el presupuesto de 533 millones 693 mil pesos considerado para 2010, lo que básicamente se integra con recursos de la dependencia Ejecutivo del Estado, de la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de la Contraloría General y el Consejo Estatal Electoral.

1.5. Asuntos Financieros y Hacendarios

En esta función que es competencia directa de la Secretaría de Hacienda, se asignan recursos en un monto de 1 mil 401 millones 546 pesos, cuyas principales asignaciones son un monto por 828 millones 292 mil pesos considerado por la subfunción de Administración de los Ingresos, se contabilizan también recursos por 285 millones 731 mil pesos, correspondientes a la Administración de los Recursos para el Funcionamiento del Sector Público.

1.7. Asuntos de Orden Público y de Seguridad

Esta función considera recursos para prevenir el delito y protección civil, esto por conducto de la Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública, así como por la Unidad de Protección Civil y del Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, por lo que se solicita un presupuesto de 1 mil 411 millones 197 mil pesos, a fin de cumplir de la mejor forma posible con dichas responsabilidades.

1.8. Investigación Fundamental

En esta función se presupuestan recursos por 5 millones 744 mil pesos por concepto de apoyo jurídico, dado que así lo permite el alcance conceptual que los lineamientos de armonización le confieren a esta función.

1.9. Otros Servicios Generales

Las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, tienen a su cargo unidades administrativas cuya vocación y razón de ser, históricamente ha sido su especialidad en proporcionar servicios específicos demandados por la ciudadanía.

Estamos hablando aquí, de las áreas de Registro Civil, de Servicios Notariales, del Boletín Oficial y Archivo del Estado, en lo relativo a la competencia de la Secretaría de Gobierno, del Instituto Registral y Catastral, dependiente de la Secretaría de Hacienda; a lo cual se añan los recursos considerados a las áreas que proporcionan servicios de información estadística.

De tal forma que como parte de la distribución que se hace del monto por 5 mil 400 millones 319 mil pesos solicitado para la Finalidad Gobierno, en la función específica concerniente a Otros Servicios Generales, se asigna una cifra de 334 millones 751 mil pesos, para que dichas áreas continúen desarrollando sus actividades en condiciones normales.

Este monto de recursos sólo entraña un aumento de 160 millones 646 mil pesos, con respecto del presupuesto de 174 millones 105 mil pesos que ha venido utilizando en el transcurso de 2010, debido a que en este agregado de recursos, para 2011 se agrega una cifra de 149 millones 373 mil pesos, para el Apoyo de los Procesos Electorales.

Luego entonces, con los recursos asignados a la función relativa a Otros Servicios Generales, han quedado de manifiesto los propósitos específicos a los que habrán de servir los recursos solicitados para dar cumplimiento en 2011 a la Finalidad Gobierno, por lo que a continuación corresponde hacer lo propio en lo que concierne a la cifra de 22 mil 499 millones 199 pesos solicitada para cumplir con los objetivos específicos que dependen de la Finalidad Desarrollo Social.

2.1. Protección Ambiental

La evidente necesidad de vivir en un ambiente limpio, ha hecho necesaria la intervención reguladora del Estado, con los instrumentos a su alcance para detener los afectos adversos al medio ambiente sano, derivados de la amplia gama de actividades humanas, aunque teniendo en mayor consideración las generadoras de contaminantes al aire que respiramos y al agua que bebemos.

Así que hoy día, desde la perspectiva jurídica se encuentra normado que las empresas con planes de instalarse en nuestro estado, presenten a las autoridades los estudios del impacto ambiental que podrá generar su actividad empresarial, se instituyen asimismo, las instancias responsables de velar por el cumplimiento de las normas reguladoras, al tiempo que en materia presupuestal se realizan esfuerzos por asignar mayores recursos para el cuidado de nuestros ecosistemas, así como de los bienes y servicios ambientales propios del desarrollo contemporáneo.

Por ello estamos asignando a esta función recursos en un monto de 82 millones 780 pesos, siendo el presupuesto específicamente considerado por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, la cual tiene a su cargo dos grandes centros de costo presupuestal, como es el Centro Ecológico y el Acuario Delfinario, del cual buscamos su consolidación como un centro con alcance regional por los servicios que puede proporcionar a las familias que necesitan del valioso apoyo de sus servicios.

Además, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable tiene bajo su responsabilidad, el ver que se cumpla en sus términos, el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora en materia de Ordenamiento Ecológico, donde también se consideran las bases de actuación del mismo Ejecutivo Estatal, en las materias específicas delineadas por el artículo primero de este ordenamiento publicado con fecha 15 de Febrero de 2010.

2.2. Vivienda y Servicios a la Comunidad

De acuerdo con los lineamientos emitidos por el CONAC, el alcance presupuestal de esta función comprende la administración, gestión o apoyo a programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de las políticas relacionadas con la urbanización, desarrollo comunitario, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, investigación y desarrollo relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

Así que por definición esta función abarca las actividades medulares a cargo de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, así como de la Comisión Estatal del Agua, como organismo público sectorizado en Sagarhpa, instancias que en conjunto presupuestan recursos en un monto de 2 mil 79 millones 850 mil pesos, significando un aumento de 187 millones 688 mil pesos.

2.3. Salud

Para cumplir con esta función, la Secretaría de Salud solicita un presupuesto de 6 mil 575 millones 214 mil pesos, donde específicamente para la Rectoría del Sistema de Salud, se asignan recursos en un monto de 2 mil 33 millones 44 mil pesos, en tanto que para Seguridad se están considerando recursos en un monto de 3 mil 323 millones 990 mil pesos.

Esto comprende los de servicios de atención curativa proporcionados por el Estado a las personas que carecen de seguridad social, como es el amplio sector poblacional que se desenvuelve en el ámbito de la economía informal, por citar un ejemplo relevante sobre ciudadanos que por diversas razones, no tienen garantizado plenamente su derecho a la salud, siendo este el aspecto esencial por el que se justifica la intervención estatal en esta materia.

También asigna recursos de índole asistencial en un monto de 390 millones 340 mil pesos, englobando en este monto el presupuesto considerado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF-Sonora, el presupuesto de la Dirección General de Programas de Apoyo Social, del Fondo Estatal de Solidaridad, entre otras asignaciones de menor cuantía.

2.4. Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales

Si bien por la naturaleza de los programas a los que dan cumplimiento, muchas instancias del sector público realizan actividades esporádicas o sistemáticas, que califican en la amplitud de los conceptos definitorios de la naturaleza de esta función.

Sin embargo, de lo que aquí se hace realce, es de las instancias de gobierno con un cometido expreso, el cual por consiguiente conlleva una asignación de recursos que hace posible su cumplimiento, de ahí que como parte del presupuesto considerado por la Secretaría de Educación y Cultura, se asigna recursos en un monto de 383 millones 524 mil pesos, englobando los requerimientos del Instituto Sonorense de Cultura, de la Comisión del Deporte y de Radio Sonora.

2.5. Educación

A esta función que comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles del sistema escolarizado, la Secretaría de Educación y Cultura, en su calidad de instancia responsable en la materia, está asignando la parte medular de su presupuesto, al considerar recursos en un monto de 12 mil 925 millones 78 mil pesos, por lo que esto constituye el 57.45 por ciento del monto total de 22 mil 499 millones 199 mil pesos en conjunto solicitado para la finalidad de Desarrollo Social que está llamado a cumplir el Estado.

2.6. Protección Social

En los lineamientos proporcionados por CONAC, esta función comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social, y de investigación y desarrollo relacionados con la protección social.

Comprende las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones. Se asignan a esta función, recursos en un monto de 274 millones 103 mil pesos.

Así, con esto que se ha planteado en torno a los recursos presupuestados para la función de Protección Social, damos cuenta de los propósitos que el Estado busca cubrir con el monto total de 22 mil 499 millones 199 mil pesos solicitado para la Finalidad de Desarrollo Social, ello en razón de que para el concepto Otros Asuntos Sociales las dependencias y entidades no establecieron ninguna asignación de recursos, de ahí que a continuación avancemos hacia la explicación de los recursos por 1 mil 237 millones 712 mil pesos solicitados para la Finalidad de Desarrollo Económico.

3.1. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

De la cifra por 1 mil 237 millones 712 mil pesos presupuestada en la Finalidad de Desarrollo Económico, a esta función se asignan recursos por 173 millones 510 mil pesos, cantidad en la que se encuentran agrupados como principales asignaciones específicas, los recursos del Fondo Nuevo Sonora y de la Comisión para el Desarrollo Económico de Sonora.

3.2. Agropecuario, Silvicultura, Pesca y Caza

Esta función comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con producción y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca, y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y forestal, de las cuales se están considerando recursos en un monto de 288 millones 425 mil pesos correspondientes al presupuesto ubicado por Sagarhpa de acuerdo con su competencia en la materia.

3.4. Minería, Manufactura y Construcción

En apoyo a estas actividades que son de tanta tradición en nuestro estado, se están asignando recursos en un monto de 111 millones 696 mil pesos.

3.6. Comunicaciones

A esta función se asignan recursos por 478 millones 378 mil pesos, cuyo objeto económico corresponde al Fomento, Regulación y Prestación de Servicios de Transporte a la comunidad.

3.7. Turismo

Esta función considera en su totalidad el presupuesto de 78 millones 605 mil pesos considerado por la Comisión de Fomento al Turismo.

3.8. Investigación y Desarrollo Relacionado con Asuntos Económicos.

En esta función se asignan recursos en un monto de 16 millones 254 mil pesos, cuya finalidad más específica es la promoción y difusión de la investigación científica y tecnológica.

Con esto que se ha descrito en torno de la función correspondiente a Investigación y Desarrollo Relacionado con Asuntos Económicos, concluyen las consideraciones que dan cuenta de los propósitos buscados por el Estado con la asignación de 1 mil 237 millones 712 pesos asignados a la Finalidad del Desarrollo Económico.

Concluye también en consecuencia, la presentación por finalidad y funciones, del agregado de recursos relativo básicamente a la categoría del Gasto Programable del Estado, previsto para el ejercicio fiscal 2011, por lo que a continuación se aborda la parte no programática del presupuesto total, considerada con un monto de 5 mil 89 millones 292 mil pesos, que en este modelo de finalidades y funciones del gasto público, se encuentra ubicada en el renglón relativo a Otras Finalidades.

4.1. Transacciones de Deuda/Costo Financiero de la Deuda

En materia de pagos derivados de los saldos de deuda de corto y largo plazo, constituidos en obligaciones económicas del Estado, con cobertura a intereses y amortizaciones, se están considerando recursos por 484 millones 682 de pesos, en razón de que para 2011 se espera una reducción sustancial del servicio anual de la deuda pública.

4.2. Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles de Gobierno

En atención a la Ley Federal de Coordinación Fiscal, que incluye en sus regulaciones la distribución entre los órdenes de gobierno de los recursos agrupados en el Fondo de Participaciones Federales a estados y municipios, así como de los recursos del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos Federal, así como de los ordenamientos reguladores de las fuentes de recursos fiscales estatales, para el ejercicio fiscal 2011 se están considerando recursos en un monto de 4 mil 517 millones 896 mil pesos, siendo esto un aumento de 438 millones 334 mil pesos sobre la cifra de 4 mil 79 millones 562 mil pesos que fuera aprobada para 2010.

Esta asignación de 4 mil 517 millones 896 mil pesos es igual en su cuantía, a los recursos que en la clasificación del gasto por su objeto económico, se asigna al capítulo 8000 de Participaciones y Aportaciones, de la misma forma que se encuentra correlacionada con las cifras de Participaciones Federales, y Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, presupuesta la Ley de Ingresos propuesta como parte del programa económico que integramos para 2011.

4.4. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Como parte de los recursos presupuestados en el capítulo 9000 de deuda pública, a esta función en lo particular se asignan recursos en un monto de 86 millones 715 mil pesos, compuesto por una cifra de 50 millones de pesos para ADEFAS, 25 millones 510 mil pesos para pago de obligaciones solidarias y 11 millones 205 mil pesos para cubrir los servicios financieros bancarios.

Así, con lo expuesto sobre esta función del gasto público, damos por vistos los objetivos específicos para los que está considerada la cifra 5 mil 89 millones 292 mil pesos considerada para Otras Finalidades, las cuales por su naturaleza no encuadran en alguna de las tres finalidades correspondientes a Gobierno, Desarrollo Social y Desarrollo Económico.

Finalidades sobre las que se ha de reiterar, en lo que se refiere a las categorías en las que se encuentra distribuido el presupuesto 2011, abarcan en su totalidad el agregado relativo al Componente del Gasto Programable, mientras que lo analizado en el rubro de Otras Finalidades, explica el componente del Gasto no Programable.

Por consiguiente, toda vez que en las dos secciones previas hemos valorado esencialmente el objeto económico y los propósitos a los que se encuentran dirigidos los recursos presupuestados, en la sección relativa al gasto por dependencias, se verán las necesidades de las dependencias a las que en lo particular se asigna el presupuesto preparado.

Esto considerando sus requerimientos de operación directa, de transferencias a los organismos que en su caso sectorizan, así como de recursos para realizar inversiones de acuerdo con el programa global que distribuye los recursos presupuestados en los capítulos 6000 y 7000, vistos en el objeto económico del gasto a nivel gobierno.

C.) GASTO POR DEPENDENCIAS

A los efectos de establecer la referencia cuantitativa para el desarrollo de esta sección, a continuación se presenta el cuadro con las asignaciones propuestas para cada instancia administrativa que participa de la distribución del presupuesto global del Estado considerado para el próximo año.

**Proyecto de Presupuesto de Egresos 2011
Y su Comparativo 2010 por Dependencia
(Miles de Pesos)**

Dependencias/Poderes y Organismos Aut.	Aprobado 2010	Propuesto 2011	Variación % 2011-2010
Poderes y Organismos Autónomos	969,902	1,095,362	125,460
Congreso del Estado	299,910	329,500	29,590
Supremo Tribunal de Justicia	506,034	565,590	59,556
Consejo Estatal Electoral	122,567	149,373	26,806
Tribunal Estatal Electoral	17,386	23,894	6,508
Comisión Estatal de Derechos Humanos	24,005	27,005	3,000
DEPENDENCIAS	31,817,983	33,131,160	1,313,177
Ejecutivo del Estado	134,982	287,815	152,833
Secretaría de Gobierno	632,337	538,921	-93,416
Secretaría de Hacienda	1,972,025	1,312,056	-659,969
Secretaría de la Contraloría General	86,633	96,959	10,326
Secretaría de Desarrollo Social	239,923	351,649	111,726
Secretaría de Educación y Cultura	12,342,807	13,216,734	873,927
Secretaría de Salud Pública	3,166,474	3,226,988	60,514
Isssteson	3,136,263	3,323,990	187,727
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano	1,705,613	1,842,494	136,881
Secretaría de Economía	518,689	435,239	-83,450
Sagarhpa	919,433	1,338,164	418,731
Procuraduría General de Justicia	648,631	685,804	37,173
Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública	1,144,787	1,300,414	155,627
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	9,531	10,122	591
Erogaciones No Sectorizables	78,526	74,518	-4,008
Deuda Pública	835,476	571,397	-264,079
Desarrollo Municipal	4,275,852	4,517,896	242,044
Total	32,787,885	34,226,522	1,438,637

De acuerdo con el panorama general del gasto por dependencias presentado en el cuadro que será la base para el desarrollo de esta sección, es de observarse que aunado al aumento en los recursos esperados para 2011, internamente el agregado concerniente a las Dependencias Estatales, muestra que dependencias como la Secretaría de Hacienda y Deuda Pública, presentan asignaciones de cuantía menor a los presupuestos que respectivamente les fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2010.

De ahí entonces que a diferencia de la situación restrictiva bajo la cual se presupuestó para el presente año, ahora en materia fiscal se cuenta con un aumento de 1 mil 438 millones 637 mil pesos, a lo cual se agregan recursos internamente liberados en un monto de 1 mil 167 millones 389 mil pesos.

Este monto se encuentra integrado por una cifra de 903 millones 310 mil pesos del Fideicomiso PSP y por 264 millones 79 mil pesos obtenidos del capítulo de Deuda Pública, en la medida que son asignaciones que para 2011 no se requerirán en dichos rubros de gasto.

Por consiguiente, los recursos en cuestión se asignan a fines distintos, en forma equiparable a como se hace con el monto de 1 mil 991 millones 547 mil pesos que aumentan los ingresos esperados, por lo que puede afirmarse conforme a este análisis, que los ingresos en realidad aumentan en una cifra de 2 mil 606 millones 26 mil pesos, contribuyendo con ello a solventar los requerimientos presupuestales presentados por las dependencias.

Parte de ello, es el aumento neto de recursos registrado en el componente relativo a los Poderes y Organismos Autónomos, en tanto que para 2011, cada una de sus instancias presenta asignaciones a la alza, configurando una asignación total de 1 mil 95 millones 362 mil pesos, cuanto en 2010 este agregado cuenta con una asignación de 969 millones 902 mil pesos.

En igual forma, el agregado correspondiente a las Dependencias Estatales, su asignación conjunta presenta un monto de 33 mil 131 millones 160 mil pesos, con un aumento de 1 mil 313 millones 177 mil pesos, respecto de la cifra por 31 mil 817 millones 983 mil pesos que concentra en el presupuesto 2010.

Así, como parte de la distribución del agregado de 33 mil 131 millones 160 mil pesos concentrado por las Dependencias Estatales, todas ellas presenta asignaciones a la alza, salvedad hecha obviamente, de las asignaciones propuestas para la Secretaría de Hacienda y Deuda Pública, de acuerdo con lo previamente explicado en relación al Fideicomiso PSP y el capítulo de Deuda Pública.

Así que en este contexto se examinan los recursos distribuidos a nivel del conjunto de instancias que habrán de participar del monto global de 34 mil 226 millones 522 mil pesos considerado en el presupuesto del Estado para 2011.

Poderes y Organismos Autónomos

La cifra de 1 mil 95 millones 362 mil pesos presupuestada en este rubro del presupuesto por dependencias, es equivalente a los recursos que igualmente se examinaron en la primera parte del capítulo de Transferencias, pues en su totalidad, este monto forma parte de la cifra de 17 mil 672 millones 793 mil pesos que para 2011 se considera en dicho capítulo de gasto, así que de acuerdo con ello, no abundaremos más sobre el respecto, y aprovechamos este antecedente para abordar directamente el análisis de la cifra de 34 mil 226 millones 522 mil pesos distribuida en las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Dependencias del Ejecutivo Estatal

Como ya se mencionó, para el ejercicio fiscal 2011 en este renglón de gasto se consideran recursos en un monto de 33 mil 131 millones 160 mil pesos, aspecto que constituye un aumento de 1 mil 313 millones 177 mil pesos, respecto de la cifra de 31 mil 817 millones 983 mil pesos que le fuera asignada en el presupuesto 2011, así que en el marco de este panorama presupuestal, a continuación se aborda la descripción del monto y objeto económico de los recursos asignados a cada una de las dependencias que participan de este agregado de recursos presupuestales.

Ejecutivo del Estado

Para esta dependencia se presupuestan recursos en un monto de 287 millones 815 mil pesos, con un aumento de 152 millones 833 mil pesos, sobre el presupuesto de 134 millones 982 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2010.

Como fue considerado al examinar los recursos solicitados para el capítulo de los Servicios Personales a nivel gobierno, dentro de ello para el Ejecutivo del Estado se asignan recursos en un monto de 171 millones 485 mil pesos, implicando un aumento de 75 millones 137 mil pesos, sobre la cifra de 96 millones que presupuesta para 2010.

Así, de acuerdo con lo que se ha explicado sobre este aumento en los recursos asignados 2011, además de la actualización de las partidas regularizables y del aumento del 5 por ciento para los niveles sindicalizados del 1 al 8 del tabulador de sueldos, para esta dependencia en lo particular, adicionalmente impacta el hecho de que para 2011 se esté incorporando íntegramente el costo de la nómina de la Secretaría de Comunicación Social, misma que desde el transcurso de 2010 ha dejado de formar parte de la Secretaría de Gobierno.

En el resto de sus recursos configurados por un monto de 116 millones 330 mil pesos que se encuentra distribuido entre los capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, es un monto que significa un aumento de 78 millones 804 mil pesos, sobre la cifra de 37 millones 526 mil pesos, que les fuera asignada en el presupuesto 2010, de ahí que para 2011 presenten los siguientes montos específicamente asignados a cada uno de ellos.

Para el capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se asignan recursos en un monto de 19 millones 804 mil pesos, en tanto que al capítulo 3000 de Servicios Generales el presupuesto que se asigna es una cifra de 78 millones 805 mil pesos, siendo la asignación donde se concentra el mayor aumento con una cifra de 13 millones 192 mil pesos, ello debido a que repercute la actualización de los recursos que en 2010 presupuesta en este capítulo la Secretaría de Comunicación Social, que ahora se encuentra adscrita a la dependencia

Secretaría de Gobierno

En 2011, los recursos solicitados para esta dependencia ascienden a una cifra de 538 millones 921 mil pesos, con un decremento de 93 millones 416 mil pesos, con respecto del monto de 632 millones 337 mil pesos aprobado para 2010, considerando que a partir del 2011, la Secretaría de Comunicación Social ya no estará bajo su adscripción.

Es esta misma situación, la que explica el capítulo de los Servicios Personales; que en 2010 contara con un presupuesto de 276 millones 678 mil pesos, para 2011, a pesar del aumento natural implicado por sus partidas de gasto, sólo esté solicitando recursos en un monto de 268 millones 743 mil pesos, significando una disminución de 7 millones 935 mil pesos, respecto de lo asignado 2010.

Lo mismo ocurre con la cifra de 94 millones 472 mil pesos, de manera conjunta solicitada para los capítulos de Materiales y Suministros y Servicios Generales, pues esta cifra disminuye en 10 millones 244 mil pesos con respecto del monto de 104 millones 716 mil pesos que les fuera aprobado en 2010, de ahí que el análisis a nivel del objeto económico de los recursos presupuestados, si muestra el efecto del cambio de adscripción de la Secretaría de Comunicación Social, en la medida que basa su operación en asignaciones de gasto corriente.

Contrario a ello, para el ejercicio fiscal 2011, esta dependencia está considerando recursos en un monto de 30 millones de pesos en su capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, capítulo donde en el presupuesto 2010 no contaba con ninguna asignación, por lo que esto significa un aumento neto de recursos en el presupuesto 2011.

Además, en el capítulo de Inversión Pública asigna una cifra de 63 millones 568 mil pesos, lo que sin embargo, constituye una disminución de 96 millones 334 mil pesos, respecto de la asignación de 159 millones 902 mil pesos que estableciera en el presupuesto 2010.

Finalmente, como parte de su Gasto de Operación en 2011, en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles esta dependencia considera una cifra por 2 millones 701 mil pesos, lo cual es ligeramente mayor al monto por 2 millones 6 mil pesos que presupuestó en 2010.

Secretaría de Hacienda

Para el próximo ejercicio fiscal esta dependencia presenta un presupuesto de 1 mil 320 millones 336 mil pesos, con una disminución neta de recursos en un monto de 651 millones 689 mil pesos, con respecto de su presupuesto 2010 aprobado con una cifra de 1 mil 972 millones 25 mil pesos, con la inclusión de recursos PSP por la cantidad de 903 millones 310 mil pesos, que para 2011 no serán presupuestados, por lo que esta es la causa de la disminución neta de recursos observada en esta asignación.

En la distribución de estos recursos, el capítulo de los Servicios Personales cuenta con un monto de 683 millones 708 mil pesos, con un aumento de 82 millones 824 mil pesos, debido en su totalidad a la actualización de sus partidas de gasto, ya que no se consideran recursos para nuevas plazas o para promociones de personal.

En su capítulo de Materiales y Suministros, la dependencia presupuesta una cifra de 224 millones 366 mil pesos con un aumento de 195 millones 319 mil pesos, respecto de los recursos por 119 millones 47 mil pesos aprobados en 2010.

Además, para su capítulo de Servicios Generales contará con una asignación de 230 millones 495 mil pesos, la cual constituye una disminución de 24 mil pesos, con respecto de los recursos por 230 millones 519 mil pesos que fueron presupuestados para 2010.

Situación que en realidad es debida a que la partida Emisión de Licencias de Conducir, para el 2011 pasa a formar parte del capítulo de Materiales y Suministros, donde contará con una asignación de 17 millones 540 mil pesos.

Así que el monto de esta cifra, más el aumento de 85 millones 888 mil pesos que en 2011 registra el presupuesto en la partida de Placas, Engomados, Calcomanías y Hologramas, al contar con una asignación de 171 millones 623 mil pesos; son los dos aspectos determinantes en el aumento de 195 millones 319 mil pesos que registran los recursos en el capítulo de Materiales y Suministros.

En el capítulo de Transferencias a los organismos sectorizados en esta dependencia, se asigna un presupuesto de sólo 169 millones 587 mil pesos, en donde se encuentran considerados recursos para el Fondo Estatal de Modernización del Transporte, Fideicomiso Puente Colorado, Progreso e Indetec, de ahí que esta cantidad represente una disminución de 851 millones 788 mil pesos, con respecto del presupuesto por 1 mil 21 millones 375 mil pesos, considerado en 2010 con la inclusión de la cifra de 903 millones 310 mil pesos del Fideicomiso PSP, descontada en el presupuesto 2011.

Después de ello, en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, esta dependencia asigna una cifra de 9 millones 179 mil pesos, así como también considera recursos por 3 millones de pesos en su capítulo de Inversión Pública.

Secretaría de la Contraloría General

Para el año 2011, esta dependencia contará con un presupuesto de 96 millones 959 mil pesos, con un aumento de 10 millones 247 mil pesos sobre el presupuesto de 86 millones 833 mil pesos que ejerce en 2010.

Básicamente, este aumento en los recursos solicitados 2011, es consecuencia de la actualización de las partidas de sus capítulos de gasto corriente, pues en su monto de 96 millones 880 mil pesos no incluye recursos para gasto de inversión.

De ahí que en la distribución de este monto de recursos, al capítulo de los Servicios Personales se asigne una cifra de 68 millones 513 mil pesos, a Materiales y Suministros 1 millón 915 mil pesos y a Servicios Generales 26 millones 452 mil pesos.

Secretaría de Desarrollo Social

Para este año, la Secretaría de Desarrollo Social requiere de un presupuesto de 351 millones 649 mil pesos, cantidad que impacta en un aumento de 111 millones 726 mil pesos sobre el presupuesto 2010, considerado con un monto aprobado de 239 millones 923 mil pesos.

En dicho aumento, el capítulo de Inversiones Públicas por sí mismo participa con una cifra de 14 millones 328 mil pesos, pasando de una cifra de 106 millones 628 mil pesos asignada en 2010, a un presupuesto de 120 millones 956 mil pesos para 2011.

También aumentan en 26 millones 647 mil pesos los recursos presupuestados en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, pues además del presupuesto de 50 millones 500 mil pesos asignado al Programa CreSer con Adultos Mayores, ahora se agrega una cifra de 21 millones 647 mil pesos, presupuestada para el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora (INVES), que en 2010 se constituyó en organismo coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, dejando de pertenecer a la Secretaría de Economía.

De tal modo que este cambio administrativo es la causa de que para 2011, los recursos asignados al capítulo de Transferencias, asciendan a un monto de 72 millones 147 mil pesos, cuando en 2010 el presupuesto aprobado fue de 45 millones 500 mil pesos.

En cuanto al gasto corriente que la dependencia presupuesta para sus capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros y Servicios Generales, su monto conjunto es una cifra de 153 millones 546 mil pesos, cuando en 2010 les fue aprobado un monto de 87 millones 751 mil pesos, de ahí que en conjunto presenten un aumento de 65 millones 751 mil pesos; el cual es explicado en un 66.18 por ciento por el aumento de 56 millones 751 mil pesos que presenta el capítulo de los Servicios Personales, al pasar de una cifra de 65 millones 148 mil pesos aprobada en 2010, a un monto de 121 millones 899 mil pesos presupuestado para 2011.

Cabe mencionar, que en el análisis que antecede en relación al presupuesto global solicitado para el capítulo de los Servicios Personales a nivel gobierno, ya se explica la razón del aumento específico registrado en el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, así que el resto del aumento en estos capítulos del gasto corriente, lo explican las asignación establecidas para los capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales.

En el capítulo de Materiales y Suministros se están asignando recursos por 7 millones 187 mil pesos, cuando en 2010 lo asignado fue por 5 millones 27 mil pesos; mientras que en Servicios Generales se establece una asignación de 24 millones 460 mil pesos, con un aumento de 6 millones 840 mil pesos sobre los recursos por 17 millones 620 mil pesos, que le fueran aprobados en el presupuesto 2010, todo lo cual es debido a la actualización del costo de sus partidas regularizables.

Secretaría de Educación y Cultura

En esta dependencia el presupuesto solicitado 2011 asciende a una cifra de 13 mil 216 millones 734 mil pesos, con un aumento de 1 mil 873 millones 927 mil pesos, respecto del presupuesto por 12 mil 342 millones 807 mil pesos aprobado 2010, mismo que se integra por una cifra de 1 mil 61 millones 870 mil pesos que en conjunto aumentan sus capítulos de gasto corriente, por la actualización del costo de sus partidas, así como por una cifra de 565 millones 295 mil pesos que aumenta el presupuesto en el capítulo de Inversión en Obra Pública, al pasar de una cifra aprobada de 327 millones 463 mil pesos 2010, a un presupuesto de 341 millones 881 mil pesos solicitado 2011.

Por los capítulos que forman parte del agregado de gasto corriente requerido por esta dependencia para 2011, en lo relativo a los Servicios Personales la asignación requerida es una cifra de 3 mil 162 millones 695 mil pesos, implicando un aumento de 303 millones 79 mil pesos como gasto regularizable.

En igual forma, el capítulo de Materiales y Suministros cuenta con una asignación de 262 millones 436 mil pesos, que en principio representa un aumento de 258 millones 625 mil pesos sobre la cifra simbólica de 3 millones 811 mil pesos presupuestada 2010, más sin embargo, no lo es tal, una vez considerada la ampliación de recursos otorgada para cubrir el costo de los uniformes escolares, que en 2010 y 2011 se pagan con cargo a este capítulo de gasto.

En lo que se refiere al presupuesto para el capítulo de los Servicios Generales, de una asignación de 96 millones 935 mil pesos en el ejercicio 2010, para 2011 los requerimientos se elevan a un monto de 99 millones 206 mil pesos.

Por lo que se refiere al capítulo de Transferencias a los organismos sectorizados en esta dependencia, su asignación en 2011 es una cifra de 9 mil 350 millones 516 mil pesos, por lo que impacta en un aumento de 455 millones 534 mil pesos, sobre el presupuesto 2010 aprobado con una cifra de 8 mil 894 millones 982 mil pesos. Cabe recordar que esta asignación fue examinada con mayor detalle al considerar en la primera sección, el total de recursos solicitados a nivel gobierno para el capítulo de Transferencias.

Secretaría de Salud Pública

La ejecución del programa anual preparado por la Secretaría de Salud Pública para el ejercicio fiscal 2011, presenta un requerimiento presupuestal de 3 mil 226 millones 988 mil pesos, repercutiendo en un aumento de 60 millones 514 mil pesos, sobre el presupuesto de 3 mil 166 millones 474 mil pesos aprobado 2010.

La estructura económica del presupuesto solicitado 2011 para esta dependencia, muestra que de su aumento de 60 millones 514 mil pesos, una cifra de 81 millones 372 mil pesos la explican las asignaciones de 67 millones 500 mil pesos propuestas para el capítulo de Inversión Pública, mientras que el monto complementario de 848 millones 640 mil pesos, está explicado por los aumentos que registran las asignaciones para los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales y Transferencias a los organismos y sistema hospitalario coordinado por la Secretaría de Salud.

De manera particular, el capítulo de Transferencias concentra un presupuesto de 2 mil 567 millones 955 mil pesos, representando el 79.60 por ciento del presupuesto total a nivel dependencia, por lo que así registra un aumento de 101 millones 716 mil pesos, respecto de su presupuesto aprobado 2010, el cual fue por 2 mil 466 millones 239 mil pesos.

En materia de Servicios Personales el presupuesto considerado es una cifra de 564 millones 750 mil pesos, significando un aumento de 45 millones 633 mil pesos, en relación a su presupuesto de 519 millones 217 mil pesos aprobado en 2010.

Después de ello, sus capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales agrupan un presupuesto de 26 millones 783 mil pesos, con un aumento de 107 mil pesos, sobre la asignación de 26 millones 890 mil pesos autorizada en el presupuesto 2010.

Isssteson

Para 2011, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, presupuesta un gasto de 3 mil 323 millones 990 mil pesos, mismo que se corresponde con la magnitud de ingresos propios que espera obtener para el próximo año, considerándose que son mayores en 187 millones 727 mil pesos, a la cifra de 3 mil 136 millones 263 mil pesos presupuestada para 2010.

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Por el cometido central desempeñado por esta dependencia en la ejecución de la Inversión Pública planeada para el próximo año, en la distribución del presupuesto global se le asignan recursos en un monto de 1 mil 511 millones 465 mil pesos, significando el 52.11 por ciento del monto global de 2 mil 900 millones 443 mil pesos, considerando para este capítulo de gasto a nivel gobierno, por lo que asimismo constituye el 82.02 por ciento del presupuesto total de 1 mil 842 millones 494 mil pesos solicitado por esta dependencia.

Otra asignación relevante incluida en el presupuesto solicitado para esta dependencia, es la cifra de 228 millones 954 mil pesos asignada a su capítulo de Transferencias, por lo que estos recursos aumentan en 25 millones 572 mil pesos, respecto de lo asignado 2010, que fue una cifra de 203 millones 382 mil pesos.

Donde ha de destacarse la labor complementaría que en materia de obra pública realizan instancias como la Junta Local de Caminos y el Consejo de Concertación para la Obra Pública, los cuales reciben parte de su presupuesto con cargo a la distribución de este monto presupuestal, en el que igualmente es considerado el Acuario Delfinario, la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable, y Telefonía Rural de Sonora.

En lo relativo a los recursos de gasto corriente que habrán de aplicar las Unidades Administrativas de esta dependencia, su capítulo de Servicios Personales presenta una asignación de 77 millones 773 mil pesos, con un aumento de 9 millones 17 mil pesos, sobre la cifra de 68 millones 756 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2010.

Secretaría de Economía

En esta dependencia el presupuesto 2011 es una cifra de 435 millones 239 mil pesos, que en la ejecución de la inversión planeada para el próximo año, en la distribución del presupuesto global se le asignan recursos en un monto de 95 millones de pesos significando el 21.82 por ciento del monto global de 435 millones 240 mil, considerado para este año.

También, por recursos que habrá de transferir a sus organismos coordinados, considera una cifra de 270 millones 70 mil pesos, significando un aumento de 50 millones 438 mil pesos, sobre la cifra de 219 millones 632 mil pesos que está aplicando en 2010, ya que en este agregado de recursos se encuentra el Fondo Nuevo Sonora con una asignación de 42 millones 214 mil pesos, la cual en 2010 no tenía antecedente, así que estos recursos, aunados al monto de 92 millones 545 mil pesos que también se asigna al Consejo para la Promoción Económica, serán los pilares que apoyarán en 2011 la iniciativa del empresariado sonorense.

Por concepto del gasto corriente que habrán de aplicar las Unidades Administrativas dependientes de esta Secretaría, en su capítulo de Servicios Personales considera una asignación de 53 millones 587 mil pesos, representando un aumento de 2 millones 551 mil pesos, respecto del monto por 51 millones 36 mil pesos que dispone en el presupuesto 2010.

Complementariamente, en sus capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, está considerando una asignación de 16 millones 582 mil pesos, con un aumento de 127 mil pesos, respecto de su presupuesto 2010, que fue una cifra de 16 millones 455 mil pesos.

Sagarhpa

Para el próximo año esta dependencia considera un presupuesto de 1 mil 338 millones 164 mil pesos, cantidad que de esta forma supera con una cifra de 418 millones 731 mil pesos, el monto presupuestal de 919 millones 433 mil pesos que le fue aprobado para el presente ejercicio.

Esta magnitud de recursos que se considera para el próximo año, viene determinada por una cifra de 791 millones 725 mil pesos asignada para el capítulo de Inversión Pública, así como por un monto más de 440 millones 571 mil pesos incluido en su capítulo de Transferencias a los organismos que coordina, y a los cuales se incorpora el Fondo de Operación de las Obras Sonora Sí, que habrá de contar con recursos por 30 millones 7 mil pesos.

En otros agregados del gasto corriente que la dependencia presupuesta para 2011, su capítulo de Servicios Personales dispondrá de una asignación de 88 millones 323 mil pesos, significando un aumento por 2 millones 996 mil pesos sobre la asignación de 85 millones 327 mil pesos que le antecede en el presupuesto 2010.

Para sus capítulos de Materiales y Suministros y de Servicios Generales, en 2011 presupuesta recursos en un monto de 17 millones 545 mil pesos, cuando en 2010 dicho presupuesto fue por 17 millones 410 mil pesos.

Procuraduría General de Justicia del Estado

A fin de lograr un mejor desempeño de sus funciones durante el próximo año, esta dependencia presupuesta recursos en un monto de 685 millones 804 mil pesos, aspecto que representa un aumento de 37 millones 173 mil pesos sobre el presupuesto de 648 millones 631 mil pesos que se le asignara en el presupuesto 2010.

Estos recursos, al estar considerados en su mayoría por asignaciones para gasto corriente, en su capítulo de Servicios Personales dispondrá de una asignación de 566 millones 793 mil pesos, con un aumento de 38 millones 287 mil pesos, sobre el presupuesto de 528 millones 506 mil pesos que dispone en el ejercicio 2010.

Además, para Gasto de Operación en sus capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, considera una asignación conjunta de 114 millones 10 mil pesos, cuando en el presupuesto 2010, el monto aprobado fue de 114 millones 125 mil pesos.

Además de estas asignaciones, en su capítulo de Inversión Pública considera un presupuesto de 5 millones de pesos, cantidad que con respecto del monto de 6 millones de pesos que se le asignara en el presupuesto 2010.

Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública

En su presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, esta dependencia está considerando recursos en un monto de 1 mil 300 millones 414 mil pesos, con un aumento de 185 millones 627 mil pesos, respecto del presupuesto aprobado de 1 mil 114 millones 787 mil pesos para 2010, el cual básicamente se explica por los mayores recursos requeridos para su gasto corriente, agregado del que forma parte el capítulo de los Servicios Personales, con un presupuesto de 553 millones 114 mil pesos, que por sí mismo constituye un aumento de 43 millones 433 mil pesos, respecto del presupuesto de 509 millones 681 mil pesos considerado en 2010.

Cabe mencionar, que las razones de este aumento en los recursos solicitados para Servicios Personales, fueron expuestas ya al considerar el presupuesto total solicitado nivel gobierno para Servicios Personales.

Por lo que se refiere a los capítulos que forman parte del Gasto de Operación presupuestado por esta dependencia, el capítulo de Materiales y Suministros viene con una asignación de 173 millones 237 mil pesos, con la cual presenta un aumento de 14 millones 269 mil pesos, que obedece a la actualización de sus partidas de gasto regularizable.

En tanto que el capítulo de los Servicios Generales presenta una asignación de 144 millones 254 mil pesos, para un aumento de 68 millones 449 mil pesos, el cual es debido a que...

Y para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, el presupuesto que se considera es una cifra de 6 millones 101 mil pesos, cuando en 2010 su asignación fue por 2 millones 560 mil pesos.

Para el capítulo de Inversión Pública el presupuesto que se establece cuenta con una asignación de 361 millones 284 mil pesos, siendo esto un aumento de 10 millones 523 mil pesos, sobre los 359 millones 761 mil pesos que fueron presupuestados en 2010, todo lo cual está basado en la coordinación de acciones Federación Gobierno del Estado, en materia de Seguridad Pública de acuerdo con el convenio que año con año establece las bases para la distribución de los recursos aportados por las partes al Fondo de recursos pactado para avanzar en esta materia.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Para 2011 a este Tribunal se asigna un presupuesto regularizable de 10 millones 122 mil pesos, lo cual es ligeramente mayor al monto de 9 millones 531 mil pesos aprobado en el presupuesto 2010.

Dentro de estas asignaciones, al capítulo de los Servicios Personales corresponde una asignación de 8 millones 256 mil pesos, para Materiales y Suministros lo asignado es por 496 mil pesos, en tanto que por Servicios Generales se consideran recursos por 1 millón 210 mil pesos, así como un monto de 160 mil pesos en el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Erogaciones No Sectorizables

Para 2011 en esta dependencia se considera un presupuesto de 74 millones 518 mil pesos, respecto de la cifra de 78 millones 526 mil pesos que fuera aprobada en el presupuesto 2010.

En 2010 el presupuesto aprobado para Servicios Personales en esta dependencia fue de 50 millones 275 mil pesos, y ahora considera una cifra de 45 millones 366 mil pesos.

Los Servicios Generales, a los que en 2010 les aprobaron recursos por 9 millones 351 mil pesos, para 2011 están asignando un monto de 9 millones 94 mil pesos, mientras que en Transferencias 2011 el presupuesto es de 20 millones 58 mil pesos, cuando en 2010 fue por 18 millones 900 mil pesos.

Deuda Pública

En el presupuesto 2010, a esta dependencia se le asignaron recursos en un monto de 835 millones 476 mil pesos, incluido el presupuesto de 11 millones 206 mil pesos considerado para su capítulo de Servicios Generales.

Para 2011, el monto de los recursos solicitados comprende una cifra de 571 millones 397 mil pesos, incluyendo un presupuesto de 11 millones 206 mil pesos para el mismo capítulo de los Servicios Generales.

Aislado entonces, el presupuesto de 560 millones 191 mil pesos que para 2011 se asigna al capítulo 9000 de Deuda Pública, su monto constituye una disminución de 264 millones 79 mil pesos, en el costo esperado por el servicio anual de la deuda, lo cual será producto de las negociaciones que al respecto se están llevando a cabo.

Desarrollo Municipal

De acuerdo con lo que fue considerado en el capítulo 8000 de Participaciones y Aportaciones, para 2011 considera una asignación de 4 mil 517 millones 896 mil pesos, con un aumento de 438 millones 334 mil pesos, respecto del presupuesto de 4 mil 79 millones 562 mil pesos que se le asigna en el presupuesto 2010.

Sin embargo, dado que en esta estructura del gasto por dependencias el presupuesto 2010 para la dependencia Desarrollo Municipal, además del monto de 4 mil 79 millones 562 mil pesos, correspondiente al capítulo 8000 de Participaciones y Aportaciones, también está considerando el capítulo de Inversión Pública con una cifra de 196 millones 290 mil pesos, cantidad que conduce su agregado total a un monto de 4 mil 275 millones 852 mil pesos, respecto de lo cual la asignación de 4 mil 517 millones 896 mil pesos propuesta para el capítulo de Participaciones y Aportaciones, sólo muestre un aumento de 242 millones 44 mil pesos.

Esto que se expone en relación a los recursos presupuestados en la dependencia Desarrollo Municipal, da término a la sección del gasto por dependencias, por lo cual, a continuación se aborda el presupuesto asignado según los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.

D). EJES RECTORES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

A manera de disponer de la base que permita el desarrollo de esta sección, a continuación se presenta el cuadro que muestra las asignaciones específicamente propuestas para cada uno de los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, por la distribución que se realiza del presupuesto global de 34 mil 226 millones 522 mil pesos, propuesto para el ejercicio fiscal 2011.

**Proyecto de Presupuesto de Egresos 2011
Asignación Propuesta por Ejes Rectores y su
Comparativo Respecto al 2010.
(Miles de Pesos)**

Eje Rector	Aprobado 2010	Propuesto 2011	Variación
Sonora Solidario	909,501	1,945,357	1,035,856
Sonora Saludable	5,872,263	6,221,435	349,172
Sonora Educado	12,308,393	13,216,734	908,341
Sonora Competitivo y Sustentable	2,980,629	2,401,546	(579,083)
Sonora Seguro	2,549,287	2,906,843	357,556
Sonora Ciudadano y Municipalista	8,160,812	7,534,607	(626,205)
Total	32,787,885	34,226,522	1,438,637

De acuerdo con esta distribución de recursos que se presenta para los seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo, las cifras muestran que salvo por los ejes rectores Sonora Competitivo y Sustentable, y Sonora Ciudadano y Municipalista, que presentan asignaciones menores a las que contarán para 2010, en los otros cuatro ejes rectores los recursos asignados presentan asignaciones mayores a las que disponen como recursos aprobados en el presente ejercicio.

Cabe anticipar además, que la disminución observada en las asignaciones para el eje rector Sonora Ciudadano y Municipalista, recogen Íntegramente el efecto de los recursos que disminuyen en el Fideicomiso PSP, así como en el capítulo de Deuda Pública, lo cual significa que dicha disminución no afecta en programas de operación sustantiva.

Relativo a los cuatro ejes rectores donde aumenta las asignaciones respecto de 2010, destacan los recursos asignados al eje rector Sonora Solidario, al presentar un aumento de 1 mil 35 millones 856 mil pesos, a lo cual sigue el aumento de 908 millones 341 mil pesos registrado por las asignaciones al eje rector Sonora Educado, lo que claramente significa que en este proyecto presupuestal, claramente sale ganando el tema del desarrollo social.

A continuación se presenta una breve descripción de las asignaciones específicamente propuestas para cada uno de los seis ejes rectores y sus principales programas, esto debido a que como parte del proceso de armonización puesto en marcha, se ha incorporado una nueva estructura programática, por lo que en este punto carecemos de base de comparación con el ejercicio 2010, debido a lo cual sólo se presentará la relación de programas en los que se distribuyen los recursos asignados, a efecto de que pueda apreciarse la importancia cuantitativa de los recursos asignados.

Sonora Solidario

Para el ejercicio fiscal 2011, este eje rector considera recursos en un monto de 1 mil 945 millones 357 mil pesos, cantidad que significa un aumento de 1 mil 35 millones 856 mil pesos, sobre el presupuesto de 909 millones 501 mil pesos, y como parte de este importante aumento el programa de Desarrollo Urbano presenta una asignación de 771 millones 86 mil pesos, el cual asimismo es seguido por los recursos por 389 millones 271 mil pesos que presupuesta el programa Salud y Asistencia Social, el Programa Sonora Solidario con 351 millones 649 mil pesos y el Programa de Agua y Saneamiento para todos los Sonorenses, este último con una asignación de 294 millones 852 mil pesos.

El esquema completo de los programas que forma parte del eje rector Sonora Solidario, se presenta a continuación para efectos informativos sobre el antecedente del cual partió el proceso de armonización presupuestal en este aspecto en lo particular.

RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DEL EJE RECTOR SONORA SOLIDARIO, COMPARATIVO 2011-2010 (Miles de Pesos)

Sonora Solidario Estructura 2010	Aprobado 2010	Estructura Armonizada 2011	Propuesto 2011
E101 Ayudemos A Ayudar:	77,873	25. Sonora Solidario	351,649
E102 Puente Al Desarrollo:	437,118	30. Salud y asistencia Social	389,271
E103 La Familia Como Base:	394,509	31. Equidad y Cultura de Género	23,364
		32. Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas	51,678
		33. Población y Atención al Migrante	7,685
		37. Cultura y Arte	17,598
		52. Impulso al Turismo y la Promoción Artesanal	4,042
		54. Regulación del Transporte	9,932
		56. Desarrollo Urbano	771,086
		57. Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses	294,852
		59. Energía	22,200
		60. Preservación y Protección del Medio Ambiente	2,000
Total:	909,501	Total	1,945,357

Sonora Saludable

En este eje rector el presupuesto asignado es una cifra de 6 mil 221 millones 435 mil pesos, y presenta un aumento de 141 millones 562 mil pesos con respecto del presupuesto de 5 mil 879 millones 263 mil pesos que presenta como recursos aprobados en el presupuesto 2010, estando configurados estos recursos con base en el presupuesto de la Secretaría de Salud Pública, así como del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales a los Trabajadores al Servicio del Estado
Este monto de recursos se distribuye en un grupo de tres programas que presentan las siguientes asignaciones específicas.

**RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DEL EJE RECTOR
SONORA SALUDABLE, COMPARATIVO 2011-2010**

(Miles de Pesos)

Estructura de Recursos 2010	Aprobado 2010	Estructura Armonizada 2011	Propuesto 2011
Sonora Saludable			
E201 Salud Para Todos:	5,879,263	29. Seguridad Social	3,323,990

E202 Deporte Para Todos	0	30. Salud y Asistencia Social	2,837,717
		38. Cultura Física, Deporte y Salud	59,728
Total:	5,879,263	Total	6,221,435

Sonora Educado

En esta eje rector se asignan recursos en un monto de 13 mil 216 millones 734 mil pesos, con un aumento de 908 millones 341 mil pesos, sobre el presupuesto aprobado 2010 con una cifra de 12 mil 308 millones 393 mil pesos, donde su principal programa que es el correspondiente a Educación para un Sonora Educado, concentra recursos por 12 mil 859 millones 285 mil pesos, en tanto que el resto de sus recursos se distribuye entre un grupo configurado por diez programas que consideran asignaciones menores, de acuerdo con las cifras que se muestran a continuación.

**RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DEL EJE RECTOR
SONORA EDUCADO, COMPARATIVO 2011-2010
(Miles de Pesos)**

Programas 2010 Sonora Educado	Aprobado 2010	Estructura Armonizada 2011	Propuesto 2011
E301 Educar para Competir:	12,159,883	09. Protección Civil	27
E302 Orgullo por Nuestra Cultura:	148,510	15. Democracia y Participación Ciudadana	2,132
		30. Salud y Asistencia Social	2,716
		31. Equidad y Cultura de Género	100
		34. Oportunidades para los Jóvenes	22,411
		35. Educación para un Sonora Educado	12,859,285
		36. Identidad y Valores Sonorenses	24,617
		37. Cultura y Arte	149,844
		38. Cultura Física y Deporte para la salud	93,790
		39. Investigación, Ciencia y Tecnología	56,157
		55. Desarrollo Regional Sustentable	5,655
Total:	12,308,393	Total	13,216,734

Los recursos que se asignan a los ejes rectores Sonora Solidario, Sonora Saludable y Sonora Educado, se corresponden grosso modo con la Finalidad del Desarrollo Social, vista en la clasificación del gasto por funciones de gobierno; mientras que los recursos del eje rector Sonora Competitivo y Sustentable, que enseguida se describen, son los que guardan relación con la Finalidad del Desarrollo Económico.

Sonora Competitivo y Sustentable

Distribuidos en un amplio conjunto de programas, a este eje rector se asignan recursos en un monto de 2 mil 401 millones 546 mil pesos, donde por el monto de sus asignaciones específicas, así como por estar básicamente constituidos con recursos para inversión, dos de ellos son los que destacan sobre los demás:

Uno es el programa de Modernización de las Comunicaciones, al presupuestar recursos en un monto de 483 millones 603 mil pesos, siendo esto lo que primordialmente corresponde a recursos para infraestructura carretera.

El otro programa es el que considera el presupuesto para Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses, disponiendo de una asignación por 760 millones 882 mil pesos, al incluir en esta cifra los recursos que darán inicio a las obras del Sonora Sí.

En el cuadro que a continuación detalla el conjunto de programas que dan forma presupuestal al eje rector Sonora Competitivo y Sustentable, también podrán identificarse las asignaciones específicas que se establecen en apoyo al desarrollo de las actividades económicas primarias, entre otros recursos no menos relevantes considerados para otros sectores productivos de la economía estatal.

**RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DEL EJE RECTOR
SONORA COMPETITIVO Y SUSTENTABLE, COMPARATIVO 2011-2010**
(Miles de Pesos)

Programas 2010	Aprobado	Estructura Armonizada 2011	Propuesto 2011
Sonora Competitivo y Sustentable	2010		
E401 Infraestructura Productiva:	1,610,872	21. Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	47,874
E402 Competir para Ganar:	299,314	28. Atención a Personas con Capacidades Diferentes	24,236
E403 Compromiso con el Futuro:	727,969	40. Más Empleos para los Sonorenses	7,736
E404 Innovar Para Crecer:	19,560	41. Sonora Competitivo	33,320
E405 Valor Al Campo Y Al Mar:	270,932	42. Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesquero, y Acuícola	207,189
E406 Sonora Está De	51,981	45. Infraestructura Hidroagrícola	70,710

Moda:		47. Modernización Industrial	122,617
		48. Fomento a la Minería 8	4,407
		49. Promoción Internacional y Comercio Exterior	100,419
		50. Modernización Comercial	3,208
		51. Innovación y Desarrollo Tecnológico	16,254
		52. Impulso al Turismo y Promoción Artesanal	78,604
		53. Programa: Modernización de las Comunicaciones	483,603
		54. Regulación del Transporte	31,874
		55. Desarrollo Regional Sustentable	13,500
		56. Desarrollo Urbano	292,001
		57. Agua y Saneamiento para Todos los Sonorenses	760,882
		59. Energía	4,806
		60. Preservación y Protección del Medio Ambiente	98,306
Total:	2,980,629	TOTAL	2,401,546

Sonora Seguro

Un país y un Sonora Seguro, es desde luego la prioridad de prioridades en el momento actual, y a ello estamos asignando recursos en un monto de 2 mil 906 millones 843 mil pesos, incluyendo un importante fortalecimiento a las funciones de administración de justicia y seguridad pública, centrado en la mejora salarial del personal que hace posible la prestación de estos demandados en forma tanto individual como comunitaria.

Siendo así que en el cuadro que se presenta a continuación, destacan las asignaciones al programa Judicial, a Readaptación Social, a Procuración de Justicia, a Seguridad Pública y Protección Civil.

**RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DEL EJE RECTOR
SONORA SEGURO, COMPARATIVO 2011-2010**

(Miles de Pesos)

Sonora Seguro	Aprobado	Estructura Armonizada 2011	Propuesto 2011
Estructura Programática 2010	2010		
E501 Por El Camino Correcto:	231,570	02. Judicial	565,591

E502 Todos Juntos:	12,504	03. Electoral	23,894
E503 Estado De Derecho:	840,034	04. Readaptación Social	555,437
E504 Combate Eficaz:	972,592	05. Procuración de Justicia	720,735
E505 Por Una Mejor Oportunidad:	492,586	06. Derechos Humanos	27,004
		07. Justicia Administrativa, Fiscal, y Laboral	68,265
		08. Seguridad Pública	744,977
		09. Protección Civil	110,783
		13. Protección Jurídica a los Sonorenses y sus Bienes	90,157
Total:	2,549,287	TOTAL	2,906,843

Sonora Ciudadano y Municipalista

Para este que es el sexto eje rector del Plan Estatal de Desarrollo, se establece una asignación de 7 mil 534 millones 607 mil pesos, que si bien a primera vista parece menor que la cifra de 8 mil 160 millones 812 mil pesos, ello es más bien el efecto de recursos que en 2011, no se asignarán al Fideicomiso PSP y al capítulo de Deuda Pública, así como del reacomodo programático, de recursos alineados en forma distinta a como se había hecho para el ejercicio fiscal 2010.

Así, en el cuadro que distribuye estos recursos, destaca la cifra de 4 mil 517 millones 896 mil pesos asignada al programa de Transferencias Intergubernamentales, seguido por el monto de 774 millones 797 mil pesos considerado en el programa de Fortalecimiento de los Ingresos, mismo que contrasta con el monto de 489 millones 122 mil pesos que presenta el programa de Disminución de la Deuda Pública, lo cual es debido al programa de reestructuración de pasivos, a de liberar recursos para las asignaciones del Gasto Programable.

**RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DEL EJE RECTOR
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA, COMPARATIVO 2011-2010**
(Miles de Pesos)

Sonora Ciudadano y Municipalista	Aprobado	Estructura Armonizada 2011	Propuesto 2011
	2010		
E601 Pasión Por El Servicio:	232,923	01. Legislativo	329,500
E602 Gobierno Austero:	3,006,355	07. Justicia Administrativa, Fiscal y Laboral	19,132
E603 Alianza Municipalista:	4,287,728	10. Consolidación de la Gestión Pública para Resultados	283,384

E604 Tú Gobernás:	41,613	11. Modernización de la Administración Pública y Pasión por el Servicio Público	111,006
E605 Gobierno Conciliador E Incluyente:	292,283	12. Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	204,362
E606 Diálogo Con Los Poderes:	299,910	13. Protección Jurídica a los Sonorenses y sus Bienes	112,082
		14. Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	267,634
		15. Democracia y Participación Ciudadana	158,901
		16. Comunicación Social e Información a los Sonorenses	94,505
		18. Impulso al Federalismo y al Desarrollo Municipal	29,446
		19. Fortalecimiento de los Ingresos	774,797
		22. Disminución de la Deuda Pública	489,122
		23. Transferencias Intergubernamentales	4,517,896
		24. Previsiones para el Pago de Adefas	86,715
		33. Población y Atención al Migrante	6,990
		56. Desarrollo Urbano	34,567
		58. Regulación de Suelo y Fomento a la Vivienda	14,568
TOTAL:	8,160,812	TOTAL	7,534,607

Señores Legisladores:

La Exposición de Motivos que respalda al Proyecto de Presupuesto de Egresos que sometemos a su digna consideración, en las diversas clasificaciones que son el sustento de las secciones desarrolladas, pone de manifiesto que se asignan recursos tanto para el gasto corriente como el de inversión, que los Poderes, Organismos Autónomos; así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal contarán con mayores recursos para el Próximo año, en la medida que lo hace posible el aumento en los ingresos esperados y el plan de reestructura de la deuda pública que es de su conocimiento.

Así que sobre esta base financiera podrán gestionar con mayor eficacia las funciones y programas, haciendo avanzar durante el próximo año los propósitos trazados en el Plan Estatal de Desarrollo, como síntesis del Nuevo Sonora que se encuentra en la perspectiva de todos nosotros.

En este marco y con una visión hacia el 2020, ubicamos la estrategia de reestructuración de saldos de deuda por un monto de 8 mil millones de pesos, cuya flexibilización liberará recursos para continuar impulsando la inversión pública que nos conduzca al crecimiento económico sostenido, que Sonora necesita para proporcionar empleo de calidad a su población, para que el mismo Estado pueda ser fiscalmente más fuerte, así desarrollar las funciones sociales que le resultan irrenunciables, siendo esta certeza la que propicia que hoy día el presupuesto público se oriente a la búsqueda de mejores resultados.

Por ello esperamos que este Proyecto de Presupuesto de Egresos merezca la su aprobación, y con ello poder iniciar oportunamente con los planes y programas, preparados por las instancias del sector público estatal en su conjunto, para también de esta forma, en su momento poder realizar la rendición de cuentas que evidencie que los recursos aprobados se aplicaron con los criterios de eficiencia, economía, calidad e impacto conforme a los planes trazados.”

Por lo anterior y con el objeto de analizar la viabilidad legal de la solicitud en comento, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso del Estado y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales; los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas y las herencias vacantes. A su vez, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso del Estado y las contribuciones se establecerán sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos, según lo establecen los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Estado, para la recaudación de las contribuciones y para efectuar el pago de los gastos, se deberá sujetar estrictamente a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Estado y demás leyes relativas. Aunado a lo anterior, toda erogación o ejercicio presupuestario se hará con cargo a las partidas presupuestales

correspondientes, en la forma que establezca la Ley reglamentaria respectiva, conforme a lo previsto en los numerales 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Es obligación constitucional del Gobernador del Estado, presentar cada año, durante la primer quincena del mes de noviembre, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y, corresponde a este Poder Legislativo, discutir, modificar, aprobar o reprobado el Presupuesto de Egresos del Estado, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo, según lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXII, y 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- El Presupuesto de Egresos del Estado tiene por objeto expensar, durante el período de un año y a partir del primero de enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas que en el propio presupuesto se señalen, estableciéndose que el gasto público estatal deberá basarse en presupuestos que se formulen con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como en las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas que de éste se deriven; se elaborará por cada año calendario y se fundará en costos.

QUINTA.- El gasto público estatal comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto federalizado, inversión física y financiera, así como los pagos de pasivos o deuda pública que realicen:

I.- El Poder Legislativo:

II.- El Poder Judicial, con excepción de los que lleven a cabo los Juzgados Locales;

III.- En el Poder Ejecutivo:

a).- Las dependencias de la administración pública directa y las unidades administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado;

b).- Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que integren la administración pública paraestatal; y

c).- El Tribunal de los Contencioso Administrativo, las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Consejo Tutelar para menores del Estado de Sonora.

IV.- Las partidas que por concepto de participaciones correspondan a los municipios del Estado.

SEXTA.- Conforme a las disposiciones legales que regulan la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, la programación-presupuestación del gasto público estatal comprende la definición de las acciones que, en el plazo de un año, deberán realizar las dependencias y entidades con cargo a los correspondientes presupuestos de egresos.

Al efecto, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse con base a:

I.- Las orientaciones, lineamientos, políticas y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, se prevean.

II.- Las previsiones contenidas en los programas operativos anuales que elaboren las propias dependencias y entidades, para la ejecución del Plan Estatal y Programas de Desarrollo que para tal efecto se elaboren.

III.- Los lineamientos y políticas generales que, previo acuerdo del Gobernador del Estado, determine la Secretaría de Hacienda en materia de gasto público estatal.

IV.- La evaluación de las realizaciones físicas y del seguimiento del ejercicio del gasto.

Asimismo, la programación-presupuestación del gasto público estatal deberá realizarse considerando su interrelación con:

I.- Los diversos instrumentos de política económica y social que establezca el Ejecutivo Estatal;

II.- Los convenios de concertación con los gobiernos federal y municipal;

III.- Los convenios de concertación con los sectores privado y social;

IV.- Las políticas que regulen el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Ejecutivo Estatal para promover, orientar, conducir, restringir y, en general, inducir la acción de los particulares en materia económica y social;

V.- Las acciones programáticas entre dos o más sectores administrativos.

SEPTIMA.- El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que presente el Ejecutivo deberá comprender las previsiones de gasto público que realicen los entes públicos señalados en las fracciones I, II y III, incisos a) y c) de la consideración quinta de este dictamen, así como las aportaciones, transferencias o subsidios que se

otorguen, con cargo a dicho presupuesto, a los entes públicos señalados en la fracción III, inciso b) de la referida consideración, y las previsiones de gasto público que realicen dichos entes públicos, debiendo contener la siguiente información:

I.- Exposición de motivos en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretenden lograr;

II.- Descripción clara de los programas que integran el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen objetivos, metas y prioridades globales, así como las unidades responsables de su ejecución;

III.- Explicación y comentarios de los principales programas y, en especial, de aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales;

IV.- Estimación de ingresos y proposición de gasto del ejercicio fiscal para el que se propone, incluyendo las transferencias de recursos federalizados;

V.- Ingresos y gastos realizados del último ejercicio fiscal;

VI.- Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal en curso;

y

VII.- Situación de la deuda pública estatal a fin del último ejercicio fiscal, y estimación de la que se tendrá de los ejercicios en curso e inmediato siguiente.

Los lineamientos y disposiciones anteriores se encuentran previstos por los artículos 2º, 4º, 7º, 8º y 11 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y 6º, 7º, 8º, 10 y 18 de su Reglamento.

OCTAVA.- Por presupuesto de egresos se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo de tiempo determinado.

El decreto del presupuesto de egresos constituye un acto de aplicación de la ley del presupuesto, en cuanto autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar la inversión de los fondos públicos; empero, no es el decreto el que otorga competencias o establece derechos y obligaciones, pues éstos ya están previstos en la ley que se aplica. Esto es, el decreto del presupuesto de egresos se refiere a una situación concreta de cómo deben aplicarse los ingresos durante 2011.

Es importante señalar que en el multicitado decreto se contienen algunas disposiciones que aparentemente son normas de carácter general, en cuanto otorgan competencias; sin embargo, más que otorgarlas, se limita a reiterar las que ya están otorgadas en las leyes respectivas, haciéndolo en ocasiones, incluso, de manera expresa.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó los efectos jurídicos que produce el presupuesto de egresos, los cuales se describen a continuación:

- a) Constituye la autorización indispensable para que el Poder Ejecutivo efectúe la inversión de los fondos públicos.
- b) Es la base para la rendición de cuentas que el Poder Ejecutivo debe hacer frente al Legislativo.
- c) Es, a su vez, la base y medida para determinar responsabilidad cuando el Ejecutivo obra fuera de las autorizaciones que contiene el presupuesto.

En función de lo expuesto anteriormente, conviene precisar que esta Soberanía aprobó el presupuesto de ingresos del Estado para el próximo ejercicio fiscal con recursos que ascienden a **\$34,604,866,492.00** (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que en términos nominales resulta mayor a la propuesta originalmente por el Ejecutivo Estatal en \$378,344,070.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS), lo que genera la necesidad de adecuar las previsiones de gasto para el Estado, de tal forma que únicamente se garantice una cantidad similar a la de los ingresos aprobados, situación que se refleja en el articulado del resolutivo que se propone en calidad de artículos adicionados.

Adicionalmente, se realizan una serie de reducciones en el gasto originalmente propuesto por el Ejecutivo Estatal, con el objeto de destinarlo a inversión pública productiva y a diversas acciones que esta Soberanía estimó importante apoyar con recursos públicos. Respecto de dichas reasignaciones, resulta de particular interés la que se realiza en el Consejo Estatal Electoral, donde hemos observado que en el presupuesto del año 2008, que fue año preelectoral, al Consejo Estatal Electoral se le otorgó un presupuesto de \$76,557,073, debiéndose considerar que fue un año preelectoral en donde estuvo la elección de gobernador y, comparativamente, implica mayor preparación y presupuesto, en cambio, la elección de 2012 es una elección intermedia que implica menor estructura electoral y, consecuentemente, menor presupuesto; asimismo, si consideramos que comparativamente en el presente año 2010 se autorizó un presupuesto de 124 millones de pesos, dentro de los cuales estaba incluido el pago de las prerrogativas que se adeudaban desde el 2008 a los partidos políticos, con motivo de la reforma al Código Electoral para el Estado de Sonora, misma cantidad que ascendió a 16 millones de pesos, aproximadamente. El proyecto de presupuesto que contempla la iniciativa para el año 2011, a favor del Consejo Estatal Electoral, asciende a la cantidad de \$149,372,845.00 millones de pesos, contemplando partidas presupuestales que se deben de ejercer en el año de la elección, o

sea, en 2012; en razón de ello, se propone reducir dichas partidas en \$28,017,690.00 de pesos. En el siguiente recuadro se ven las partidas que serían afectadas así como las cantidades a modificar.

Concepto	Partida	Presupuestado año 2011 (año pre-electoral)	Ajuste Reducción
Personal eventual	1000	51,785,766	2,000,000
Vestuario y uniformes	2000	5,334,687	322,000
Licitación monitoreo, arrendamiento de de consejos locales y distritales, eventos, congresos, etc.	3000	33,641,916	<u>Monitoreo:</u> 15,000,000 <u>Arrendamiento de inmuebles:</u> 1, 279,690 <u>Eventos, congresos, etc.:</u> 7,000,000
Compra de vehículos y equipo de computo	5000	6,165,591	2,420,000
TOTAL			28,017,690

Estas comisiones concluimos que, conforme a las disposiciones legales aplicables a este caso particular, el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado cumple debidamente los requisitos a que se refiere la Ley del Presupuesto de Egresos y, considerando además que dicho ordenamiento contempla el ejercicio de recursos en congruencia con la política y disciplina fiscal que impera en el contexto estatal y nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 64, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, evaluación y control del Gasto Público Estatal, en lo que se refiere a las erogaciones contempladas en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011 se sujetarán a las disposiciones que establece la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, su Reglamento, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I.- Dependencias: a las Secretarías de la Administración Pública Estatal Directa incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, y a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

II.- Entidades: a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones civiles asimiladas a dichas empresas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea la Secretaría o alguna entidad de las señaladas en esta fracción, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Estatal Descentralizada;

III.- Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado;

IV.- Contraloría: a la Secretaría de la Contraloría General;

V.- Secretaría: a la Secretaría de Hacienda;

VI.- Congreso Local: al Poder Legislativo del Estado de Sonora;

VII.- Presupuesto: al contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal del año 2011; y

VIII.- Programas prioritarios: aquellos programas contenidos en los Ejes Rectores y Sub-ejes.

IX.- Funciones: las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales.

X.- Subfunciones: el desglose de la función que identifica en forma más precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades, incluyendo sus unidades responsables.

ARTICULO 3.- La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente Decreto para efectos administrativos, y establecer las medidas que deberán observarse en cada caso, así como para resolver las consultas que se susciten.

CAPÍTULO SEGUNDO EROGACIONES

ARTICULO 4.- El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el año 2011 alcanza un monto de: **\$34,604,866,492.00** (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cifra que concuerda fielmente con lo estipulado en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011.

Este monto de recursos se conforma por las siguientes cantidades:

- \$29,200,078,046 corresponden a la Administración Pública Central.
- \$4,309,426,300 corresponden a ingresos propios de Organismos y Entidades Paraestatales.

ARTICULO 5.- De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos elaboraron sus Proyectos de Presupuesto, los cuales conforme a la Ley, se incorporan al presente en los siguientes términos.

I.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el año 2011, importa la cantidad de: \$329,500,000 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el año 2011, importa la cantidad de: \$565,590,690 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

III.- El Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el año 2011, importa la cantidad de: \$27,004,560 (VEINTISIETE MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

IV.- El Presupuesto de Egresos de los Organismos Electorales, para el año 2011, importa la cantidad de: \$173,266,897 (CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 6.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para el Poder Ejecutivo Estatal, las cuales comprenden los recursos asignados a las Dependencias de la Administración Pública Directa, las Unidades Administrativas adscritas directamente al Gobernador del Estado, las Participaciones a Municipios, las Transferencias Fiscales por concepto de aportaciones y subsidios a Organismos e Instituciones, la Deuda Pública y las Erogaciones Extraordinarias, importan la cantidad de \$33,131,160,275 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuidos de la siguiente manera.

a) Recursos totales asignados por Dependencia:

Ejecutivo del Estado	\$	287,814,939
Secretaría de Gobierno	\$	538,921,074
Secretaría de Hacienda	\$	1,320,335,593
Secretaría de la Contraloría General	\$	96,959,415
Secretaría de Desarrollo Social	\$	351,649,362
Secretaria de Educación y Cultura	\$	13,206,684,414
Secretaria de Salud Publica	\$	3,237,037,707
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$	1,834,214,677
Secretaria de Economía	\$	435,239,508
Secretaria de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	\$	1,338,163,659

Procuraduría General de Justicia del Estado	\$	685,803,525
Secretaria Ejecutiva de Seguridad Publica	\$	1,300,414,095
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	\$	10,121,655
Desarrollo Municipal	\$	4,517,895,653
Deuda Pública	\$	571,396,601
Erogaciones No Sectorizables	\$	74,518,124
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	\$	3,323,990,274
	\$	33,131,160,275

- b) De los montos señalados anteriormente, se transferirán recursos fiscales a Organismos e Instituciones por la cantidad de: \$12,280,904,696 (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) distribuyéndose de la siguiente manera:

Secretaría de Gobierno	\$	79,436,847
Secretaría de Hacienda	\$	154,355,939
Secretaría de Desarrollo Social	\$	72,146,708
Secretaria de Educación y Cultura	\$	8,753,270,842
Secretaria de Salud Publica	\$	2,417,962,831
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	\$	199,087,494

Secretaría de Economía	\$	260,070,476
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura	\$	262,091,772
Secretaría Ejecutiva de Seguridad Pública	\$	62,424,067
Erogaciones No Sectorizables	\$	<u>20,057,720</u>
	\$	12,280,904,696

- c) Por otra parte corresponden a recursos propios captados por los Organismos e Instituciones de la Administración Pública Paraestatal, un importe de: \$4,296,526,300 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) originados en los siguientes organismos, para financiar parcialmente sus egresos:

Fideicomiso, Progreso Promotor Urbano	\$	15,231,140
Instituto Tecnológico de Sonora	\$	138,465,749
Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora	\$	71,800,000
Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora	\$	175,552,643
Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora	\$	21,000,000
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora	\$	35,639,000
Instituto Sonorense de Educación para los Adultos	\$	6,500,000
Instituto Sonorense de Cultura	\$	915,000
Radio Sonora	\$	4,800,000
Biblioteca Pública "Jesús Corral Ruiz"	\$	150,000

Museo "Sonora en la Revolución"	\$	200,000
"Museo del Centro Cultural Musas"	\$	500,000
Museo del Niño " La Burbuja"	\$	1,430,000
Comisión del Deporte del Estado de Sonora	\$	8,000,000
Instituto Sonorense de la Juventud	\$	20,000
El Colegio de Sonora	\$	750,000
Colegio de Educación Profesional Técnica de Estado de Sonora	\$	43,592,656
Instituto Tecnológico Superior de Cananea	\$	2,763,900
Instituto Tecnológico Superior de Cajeme	\$	22,178,461
Universidad Tecnológica de Hermosillo	\$	6,050,000
Universidad Tecnológica de Nogales	\$	4,022,675
Universidad Tecnológica del Sur de Sonora	\$	5,100,000
Universidad Tecnológica de Etchojoa	\$	650,000
Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco	\$	650,000
Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado	\$	991,210
Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco	\$	1,650,000
Universidad de la Sierra	\$	1,113,000
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora	\$	6,000,000
Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	\$	3,506,275

Instituto Sonorense de Administración Pública	\$ 3,255,000
Instituto de Formación Docente del Estado de Sonora	\$ 30,000,000
Desarrollo Integral de la Familia	\$ 63,000,000
Servicios de Salud de Sonora Estatal	\$ 86,992,620
Gasto de Operación del Delfinario Sonora	\$ 11,891,898
Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora	\$ 8,057,909
Junta de Caminos del Estado de Sonora	\$ 330,000
Telefonía Rural de Sonora	\$ 1,307,200
Fondo Nuevo Sonora	\$ 10,000,000
Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora	\$ 2,980,000
Comisión Estatal del Agua	\$ 175,499,690
Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado de Sonora	\$ 3,323,990,274
	\$ 4,296,526,300

ARTICULO 7.- El presente Presupuesto de Egresos, se elaboró considerando las necesidades formuladas por las diversas Dependencias del Ejecutivo del Estado y los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Entidades de la Administración Pública, las cuales previamente analizadas fueron cuantificadas y priorizadas, distribuyéndose por Ejes Rectores de la siguiente manera:

Sonora Solidario	\$ 1,059,880,778
Sonora Saludable	\$ 6,161,707,262
Sonora Educado	\$ 13,216,734,413

Sonora Competitivo y Sustentable	\$ 3,370,316,457
Sonora Seguro	\$ 2,827,449,650
Sonora Ciudadano y Municipalista	\$ 7,590,433,862
	<hr/>
	\$ 34,226,522,422

ARTÍCULO 8.- Con el fin de llevar a cabo las actividades programadas, para apoyar la ejecución de las acciones contenidas en los ejes rectores señalados en el artículo anterior, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, se clasifica para su ejercicio según el objeto del gasto en los siguientes Capítulos:

1000	Servicios Personales	\$ 6,435,005,921
2000	Materiales y Suministros	\$ 773,262,403
3000	Servicios Generales	\$ 825,777,157
4000	Transferencias, Subsidios, Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$ 17,672,793,143
5000	Bienes Muebles E Inmuebles	\$ 45,217,883
6000	Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo	\$ 2,900,443,071
7000	Inversiones Productivas	\$ 495,936,130
8000	Participaciones y Aportaciones a Municipios	\$ 4,517,895,653
9000	Deuda Pública	\$ 560,191,061
		<hr/>
		\$ 34,226,522,422

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2011, tenderán a buscar un desarrollo equilibrado entre los sectores y regiones, por lo que su asignación guarda la siguiente estructura por Eje Rector y Programa:

Eje Rector	Programa	Importe
SONORA	Sonora solidario	\$ 351,649,361

SOLIDARIO

	Salud y asistencia social	\$	389,270,720
	Equidad y cultura de género	\$	23,363,773
	Desarrollo integral de los pueblos indígenas	\$	51,678,074
	Población y atención al migrante	\$	7,685,498
	Cultura y arte	\$	17,597,956
	Impulso al turismo y promoción artesanal	\$	4,041,667
	Regulación del transporte	\$	9,931,965
	Desarrollo urbano	\$	771,086,424
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	\$	294,851,387
	Energía	\$	22,200,000
	Preservación y protección al medio ambiente	\$	2,000,000
Total Sonora Solidario		\$	1,945,356,825
<hr/>			
SONORA	Seguridad social	\$	3,323,990,274
SALUDABLE			
	Salud y asistencia social	\$	2,837,716,988
	Cultura física y deporte para la salud	\$	59,727,426
Total Sonora Saludable		\$	6,221,434,688
<hr/>			
SONORA	Protección civil	\$	27,000
EDUCADO			
	Democracia y participación ciudadana	\$	2,131,595
	Salud y asistencia social	\$	2,715,939
	Equidad y cultura de género	\$	100,000
	Oportunidades para los jóvenes	\$	22,411,192
	Educación integral para un sonora educado	\$	12,859,285,096
	Identidad y valores sonorenses	\$	24,617,028
	Cultura y arte	\$	149,844,372
	Cultura física y deporte para la salud	\$	93,790,486
	Investigación, ciencia y tecnología	\$	56,157,151
	Desarrollo regional sustentable	\$	5,654,554
Total Sonora Educado		\$	13,216,734,413
<hr/>			
SONORA	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	\$	47,874,083
COMPETITIVO Y			
SUSTENTABLE	Atención a personas con capacidades diferentes	\$	24,236,076
	Más empleos para los sonorenses	\$	7,735,758
	Sonora competitivo	\$	33,320,378
	Desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola	\$	207,189,332

	Infraestructura hidroagrícola	\$	70,709,599
	Modernización industrial	\$	122,614,557
	Fomento a la minería	\$	4,408,010
	Promoción internacional y comercio exterior	\$	100,419,001
	Modernización comercial	\$	3,208,224
	Innovación y desarrollo tecnológico	\$	16,253,608
	Impulso al turismo y promoción artesanal	\$	78,604,695
	Programa: modernización de las comunicaciones	\$	483,603,381
	Regulación del transporte	\$	31,873,782
	Desarrollo regional sustentable	\$	13,500,000
	Desarrollo urbano	\$	292,001,038
	Agua y saneamiento para todos los sonorenses	\$	760,881,524
	Energía	\$	4,807,194
	Preservación y protección al medio ambiente	\$	98,306,123
	Total Sonora Competitivo y Sustentable	\$	2,401,546,363
SONORA SEGURO	Judicial	\$	565,590,690
	Electoral	\$	23,894,052
	Readaptación social	\$	555,437,374
	Procuración de justicia	\$	720,735,399
	Derechos humanos	\$	27,004,560
	Justicia administrativa, fiscal y laboral	\$	68,264,839
	Seguridad pública	\$	744,976,721
	Protección civil	\$	110,783,037
	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	\$	90,156,678
	Total Sonora Seguro	\$	2,906,843,350
SONORA CIUDADANO Y MUNICIPALISTA	Legislativo	\$	329,500,000
	Justicia administrativa, fiscal y laboral	\$	19,132,369
	Consolidación de la gestión pública para resultados	\$	283,384,369
	Modernización de la administración y pasión por el servicio público	\$	111,006,284
	Conducción de las políticas generales de gobierno	\$	204,361,772
	Protección jurídica a los sonorenses y sus bienes	\$	112,082,428
	Fortalecimiento del sistema integral de planeación del estado	\$	267,633,884
	Democracia y participación ciudadana	\$	158,901,444

Comunicación social e información a los sonorenses	\$	94,505,272
Impulso al federalismo y al desarrollo municipal	\$	29,445,449
Fortalecimiento de los ingresos	\$	774,797,215
Disminución de la deuda pública	\$	489,121,559
Transferencias intergubernamentales	\$	4,517,895,653
Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	\$	86,715,093
Población y atención al migrante	\$	6,989,880
Desarrollo urbano	\$	34,566,621
Regulación del suelo y fomento a la vivienda	\$	14,567,493
Total Sonora Ciudadano y Municipalista	\$	7,534,606,783
	\$	34,226,522,422

Las erogaciones que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos 2011, serán orientadas a cumplir las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales, de acuerdo a las siguientes Funciones y Subfunciones de Gobierno:

Función	Importe	Subfunción	Importe
GOBIERNO	\$ 5,400,318,603	LEGISLACIÓN	\$ 329,500,000
		JUSTICIA	\$ 1,419,210,448
		COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$ 498,370,287
		ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 1,401,545,728
		ASUNTOS DE ÓRDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD	\$ 1,411,197,132
		INVESTIGACIÓN FUNDAMENTAL (BÁSICA)	\$ 5,743,796
		OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 334,751,212
		DESARROLLO SOCIAL	\$ 22,499,199,297
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 2,079,850,053		
SALUD	\$ 6,575,214,058		
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 383,523,582		
EDUCACIÓN	\$ 12,925,077,880		
PROTECCIÓN SOCIAL	\$ 274,102,653		

		OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$	178,650,765
DESARROLLO ECONOMICO	\$ 1,237,712,268	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$	173,509,960
		AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$	288,424,748
		MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$	111,695,968
		TRANSPORTE	\$	31,873,782
		COMUNICACIONES	\$	478,377,869
		TURISMO	\$	78,604,695
		INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	\$	16,253,608
		RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS		
		OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	\$	58,971,638
		OTRAS	\$ 5,089,292,254	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA
		TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	\$	4,517,895,653
		ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$	86,715,093
			\$	34,226,522,422

ARTICULO 8 BIS.- El Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve modificar las asignaciones previstas en el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2011, en los siguientes conceptos:

I.- Reducir:

A).- De la partida 92101, pago de intereses de largo plazo, correspondiente al programa Disminución de la deuda pública/subprograma previsiones para el servicio de la deuda/ actividad costo financiero de la deuda (intereses), la cantidad de \$49'000,000.00.

B).- De la Secretaría de Desarrollo Social, específicamente en la unidad responsable Dirección General del Programa Creser, la partida 12101, honorarios, un monto de 43'555,930.00, quedando cancelada esta partida en la Dependencia señalada.

C).- Se elimina en la Secretaría de Hacienda, específicamente en la unidad responsable "Dirección General de Recaudación", la partida 43702, subsidio vehicular que tiene un monto de \$100,000,000.00. Estos recursos se reasignarán para infraestructura educativa de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 77, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico.

D).- Del presupuesto del Consejo Estatal Electoral, la cantidad de \$28'000,000.00, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente resolutivo.

II.- Los recursos provenientes de la ampliación de las previsiones originalmente planteadas por el Ejecutivo Estatal en los distintos rubros de su propuesta de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011, los cuales importan la cantidad de \$378,344,070.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS), en los términos señalados en la parte considerativa del presente resolutivo, así como el importe por \$220'555,930.00 (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS), que son recursos provenientes de las reducciones realizadas conforme a la fracción I del presente artículo, los cuales suman un gran total por \$598'900,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS), se aplicarán de la siguiente forma:

A).- Negociación salarial, gestión sindical para homologados de las normales y programas sociales de las secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación (SNTE), la cantidad de \$25'000,000.00

B).- Asistencia técnica para organizaciones del sector social que serán ejercidos por SAGARHPA, \$5'000,000.00

C).- Se asignan \$15'000,000.00 para el Fondo que se establece en el artículo 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora. Estos recursos serán ejercidos por la Secretaría de Gobierno de la siguiente manera:

Proyectos productivos	7,000,000
Becas a estudiantes de nivel medio superior y superior	3,000,000
Becas estudiantes de educación primaria y secundaria	1,000,000
Capacitación para el empleo a familias indígenas	3,000,000

Fomento a la producción de artesanías	1,000,000
---------------------------------------	-----------

D).- Infraestructura deportiva, la cantidad de \$50'000,000.00, conforme a lo estipulado en el Decreto número 41, aprobado por el Congreso del Estado el 11 de mayo de 2010, que reformó la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado.

E).- Se asigna para infraestructura educativa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 77, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación, en el cual se crea el Fondo para Mantenimiento, Mejora y Equipamiento de las escuelas públicas de nivel básico, se ejercerán \$100'000,000.00 en las acciones y obras señaladas en el anexo 1 del presente Decreto.

F).- Para cumplir con lo establecido en el artículo 10 y el artículo 10 bis de la Ley de Educación, modificados mediante Decreto número 78, aprobado por el Congreso del Estado el 7 de diciembre de 2010, referente al servicio de transporte escolar gratuito para aquellos estudiantes cuyo domicilio se encuentre ubicado en una comunidad que no cuente con el plantel de educación básica que le corresponda de acuerdo a su edad y preparación escolar, se asignan \$5'000,000.00.

G).- Se asignan \$99'000,000.00 con el objeto de constituir el Fondo de Gestión Legislativa que será ejercido conforme a las reglas de operación que al efecto emita el Congreso del Estado, por conducto del Pleno o de la Diputación Permanente o podrán también ser ejercidos por las instancias administrativas del Poder Legislativo, siempre que lo solicite el Pleno del Congreso del Estado o la Diputación Permanente. Deberá transparentarse el destino del recurso, así como los beneficiarios y ser sujetos de fiscalización.

H).- Ampliación del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Sonora, \$28'000,000.00

I).- Ampliación del presupuesto del Instituto de Transparencia Informativa, con motivo de lo dispuesto por la Ley número 79, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, con la que se le otorga autonomía constitucional a dicho órgano para que funja como el garante del derecho de acceso a la información pública en el Estado, \$4'000,000.00

J).- Se realizarán las siguientes obras de infraestructura y acciones en los municipios señalados, con un monto global de \$255'000,000.00

<i>Municipio</i>	<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
Álamos	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria de la comunidad rural de El Maquipo (Cecytes) Álamos	2,500,000

Álamos	Construcción de aula para educación preescolar en la comunidad de “el Sabinito” Álamos	80,000
Álamos	Estadios de base ball en “La Pitayita”, “el Mocúzari” y “la Quintera” en el municipio de Álamos	1,500,000
Álamos	Reparación del estadio de Beisbol “Minas Nuevas” Álamos	300,000
Álamos	Aportación para las obras de electrificación rural en las comunidades “las flores” y “el embarcadero” en Huatabampo, y en las de “Palos Chinos, Mezquital, Las albarobas, El Reparó, Potrero de Réuter, El Sombrerito, Sibirimora, ejido Las Mayas, y la colonia anexa a la Presa el Mocúzari” en Álamos	2,400,000
Arivechi	Rehabilitación de la Escuela Secundaria Técnica # 14	500,000
Arivechi	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	310,000
Bacanora	Pavimentación	300,000
Bacanora	Salud (campañas de limpieza, fumigaciones, rastro)	100,000
Bacanora	Educación (Rehabilitación de escuelas)	100,000
Bacanora	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	310,000
Bavispe	Agua potable y alcantarillado	500,000
Benito Juárez	Modernización de estadio de beisbol, colonia Jecopaco	1,500,000
Benito Juárez	Construcción de edificio de seguridad pública	1,500,000
Cajeme	Infraestructura educativa	3,750,000
Cajeme	Infraestructura deportiva	3,750,000
Cajeme	Construcción de centro comunitario en la colonia Villa Bonita	600,000
Cajeme	Terminación de construcción de la Iglesia Adventista de Villa Bonita	500,000
Cajeme	Rehabilitación de gimnasio de box en la colonia Benito Juárez	500,000
Cajeme	Infraestructura de unidad deportiva infantil El Trebolito en el centro deportivo Álvaro Obregón	1,000,000
Cajeme	Construcción de una cancha de jockey en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	400,000
Cajeme	Construcción de una cancha de Volibol de playa en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	400,000
Cajeme	Alumbrado de 2 canchas de futbol en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	450,000
Cajeme	Relleno de fosa olímpica de clavados en alberca olímpica del Centro Deportivo Álvaro Obregón	500,000
Cajeme	Construcción de baños vestidores del área de la alberca olímpica del Centro Deportivo Álvaro Obregón	500,000
Cajeme	Lámparas para el campo de beisbol Elizondo López del Centro	150,000

	Deportivo Álvaro Obregón	
Cajeme	Construcción y alumbrado de 2 canchas de futbol rápido en el Centro Deportivo Álvaro Obregón	900,000
Cajeme	Cancha cívica y tejaban en la escuela técnica #22 de la Colonia El Tobarito	400,000
Cajeme	Tejaban en cancha cívica para el jardín de niños General Antonio Rosales en la colonias Rosales	400,000
Cajeme	Tejaban en cancha cívica para el jardín de niños José Morán en Yucuribampo	400,000
Cajeme	Tejaban para la cancha cívica del jardín de niños María del Carmen Yáñez Noriega de la Colonia Santa Fe	400,000
Cajeme	Tejaban para la cancha cívica de la Escuela Humberto Guzmán en el fraccionamiento El Campanario	500,000
Cajeme	Cancha cívica de la escuela secundaria #8 de la colonia Villa Bonita	500,000
Cajeme	Baños para niños y niñas y aula para la escuela primaria Enrique C. Rebsamen en la colonia Benito Juárez	700,000
Cajeme	Cancha cívica y tejaban para la escuela preparatoria CETIS 69 en la colonia Benito Juárez	1,000,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica de la Escuela primaria Juan de Dios Terán Enriques en la colonia Marte R Gómez	400,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica de la escuela Lázaro Cárdenas de la colonia Russo Vogel	400,000
Cajeme	Rehabilitación de baños de niñas de la Escuela Lázaro Cárdenas en la colonia Russo Vogel	200,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica escuela primaria Héroes de Chapultepec de Estación Corral	400,000
Cajeme	Tejaban para cancha cívica escuela primaria Héroe de Nacozari en la colonia Benito Juárez	400,000
Cajeme	Programa de valores Niños a triunfar	3,000,000
Cajeme	Alumbrado del campo de futbol de la colonia Aves del Castillo	1,100,000
Cajeme	Cancha polifuncional para la comisaría de Pueblo Yaqui	500,000
Cajeme	Infraestructura de unidad deportiva infantil El Trebolito en Esperanza	550,000
Cajeme	Rehabilitación del campo de futbol de la colonia Marte R Gómez	350,000
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 23 de octubre, población El Tobarito	547,269
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 48, Pueblo Yaqui	407,496
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 22, Marte R Gómez	434,655
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Lázaro Cárdenas, Quetchehueca	431,692

Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Rafael Ramírez, colonia Allende	87,017
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Lázaro Cárdenas, Progreso (Campo 47)	313,536
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Lic. Adolfo López Mateos, Pueblo Yaqui	225,303
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 8, col 31 de octubre	578,013
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 18 de marzo, colonia Nueva Casa de Teras	330,508
Cajeme	Infraestructura educativa en secundaria general Liberales de Reforma, Cd. Obregón	384,181
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela Técnica 70, Cd. Obregón	742,723
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 18 de marzo, Ejido Cuauhtémoc	406,484
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria José María Leyva, Cd. Obregón	183,569
Cajeme	Infraestructura educativa en secundaria Técnica 4, Cd. Obregón, Marte R. Gómez (Tobarito)	395,305
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria 19 de noviembre, Pueblo Yaqui	42,716
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela primaria Margarita Maza de Juárez	563,777
Cajeme	Infraestructura educativa en escuela secundaria Manuel Robles Tovar, Esperanza	600,000
Cajeme	Infraestructura deportiva Unidad Deportiva, colonia Cajeme, Cd. Obregón	600,000
Cajeme	Alumbrado de la unidad deportiva Robles Castillo	600,000
Cajeme	Cancha polifuncional en la colonia Machi López	550,000
Cajeme	Construcción de tejaban en el Cebach, colonia Jardines del Valle	400,000
Cajeme	Rehabilitación de infraestructura en la escuela primaria, colonia Kino	300,000
Cajeme	Infraestructura deportiva en el municipio de Cajeme	550,000
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia del campo 47	70,000
Cajeme	Rehabilitación y construcción de jardineras, iglesia de Quetchehuca	90,000
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia de Pueblo Yaqui	140,000
Cajeme	Rehabilitación de la iglesia de la colonia Machi López	100,000
Cajeme	Construcción de tejaban en la escuela técnica #5, colonia Luis Echeverría, Ciudad Obregón	400,000
Cajeme	Construcción de jardineras de la iglesia La Sagrada Familia, colonia Hidalgo	50,000
Cajeme	Pista atlética para el Centro de Atención Múltiple Estatal #11	100,000

Cajeme	Infraestructura y equipo para centro cultural La Petaca	150,000
Cajeme	Infraestructura deportiva para la unidad Robles Castillo	400,000
Cajeme	Cancha cívica para la escuela primaria del ejido Pascual Ayón	100,000
Cajeme	Infraestructura básica de la Iglesia de la colonia Allende	100,000
Cajeme	Infraestructura básica de la Iglesia de Altos de Jecopaco	100,000
Cajeme	Construcción de 4 pies de casa	225,756
Cajeme	Tejaban de la escuela Justo Sierra de la colonia Altos de Jecopaco	400,000
Cajeme	Proyecto para producción de energía a partir de residuos orgánicos en reactor, aprovechamiento de gavilla	450,000
Cumpas	Construcción de biblioteca, fraccionamiento Nuevo Sonora	380,000
Dto 6	Asignación extraordinaria para el CECOP para municipios del distrito local 6	4,200,000
Dto 6	Mejoramiento de vivienda en municipios del distrito 6 local	1,120,000
Dto 7	Comedor comunitario en la iglesia evangélica de carbó	300,000
Etchojoa	Rehabilitación del mercado municipal (Baños y patio central)	1,000,000
Etchojoa	Rehabilitación de cárcamo de rebombeo, comunidad San Pedro Viejo	300,000
Etchojoa	Rehabilitación de red de agua potable y drenaje, Chúcarit	1,000,000
Etchojoa	Adecuación de estadio de futbol	1,000,000
Etchojoa	Construcción de rastro municipal, Bacobampo	800,000
Fronteras	Pavimentación	1,000,000
General Plutarco Elías Calles	Construcción de unidad deportiva, Ejido Papago	2,000,000
General Plutarco Elías Calles	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Oasis del Ejido Desierto de Sonora	100,000
General Plutarco Elías Calles	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Sonoydac, en ejido Pápago	100,000
General Plutarco Elías Calles	Construcción de barda perimetral en escuela primaria Miguel Hidalgo, ubicada en ejido Hombres Blancos	300,000
General Plutarco Elías Calles	Equipamiento con juegos infantiles en jardín Elvira Figueroa	100,000
Guaymas	Construcción de 1er etapa Unidad deportiva Guaymas Norte	6,000,000
Guaymas	Proyecto ejecutivo del Conservatorio de Música de Guaymas Fray Ivo Tonek	1,500,000
Guaymas	Centro de salud en Santa Clara	350,000

Guaymas	Andadores en colonias populares	1,000,000
Guaymas	Pavimentación en colonias populares	4,650,000
Guaymas	Construcción de cancha deportiva de usos múltiples en San José de Guaymas, La Misa, Ortiz y en las colonias: Independencia, Rastro, Las Plazas	1,500,000
Hermosillo	Adquisición de terreno, construcción y equipamiento de casa del estudiante del distrito local 6	5,000,000
Hermosillo	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de Hermosillo, primer etapa: costo de estudio de ingeniería y factibilidad económica	435,000
Hermosillo	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de Hermosillo, segunda etapa: Costo de gestión ambiental que incluye estudio de impacto ambiental y planeación estratégica	400,000
Hermosillo	Elaboración de proyecto para albergue en la Escuela Primaria "Cruz Gálvez"	450,000
Hermosillo	Elaboración de proyectos de medio ambiente en Hermosillo	150,000
Hermosillo	Proyecto La Saucedá	1,200,000
Hermosillo	Pavimentación para la bajada y subida del tramo Blvd. Serna-Fidel Velázquez.	2,000,000
Hermosillo	Construcción de cancha de basquetbol para la Federación de Trabajadores del Estado de Sonora CTM.	1,073,583
Hermosillo	Segunda parte de la construcción del área para comedor y descanso en los eventos de capacitación sindical.	500,000
Hermosillo	Rehabilitación de la cancha de futbol de la Escuela Primaria Rodolfo Elias Calles, ubicado en el Palo Verde.	50,000
Hermosillo	Construcción de espacio para Educación Especial en la Escuela Primaria Adolfo de la Huerta, ubicado en la Colonia San Bosco.	300,000
Hermosillo	Terminación de la construcción de las paredes y ventanas del Centro San Miguel de la Parroquia de Santo Niño de Atocha, ubicado en la Colonia Palo Verde.	50,000
Hermosillo	Construcción de cuatro salones abiertos para catequesis en la parroquia del Padre Nuestro, ubicado en calle Treceava entre Pitaya Madura y Tepehuajes en la Colonia Palo Verde Indeur.	30,000
Hermosillo	Construcción de la fachada del templo de Santa Zita, ubicado en calle treceava entre Pitaya madura y Tepehuajes en la colonia Palo Verde Indeur.	40,000
Hermosillo	Construcción del tejaban de la parroquia Costa del Sol, ubicada en la colonia Costa del Sol.	35,000
Hermosillo	Construcción del tejaban del Centro Santa Cruz en la colonia Villa Hermosa.	30,000
Hermosillo	Programa de evaluación, capacitación y certificación de competencias laborales (SEC). Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales CTM.	8,276,417

Hermosillo	Impermeabilización de la Escuela Primaria Carlos Espinoza Muñoz 1.	115,000
Hermosillo	Construcción de Aulas en el Centro Cristo Rey, calle Oliver frente a callejón San Martín.	100,000
Hermosillo	Levantamiento de muros en el centro Santa Rosa, Prolongación Blvd. Las Quitas colonia las Minitas.	50,000
Hermosillo	Construcción del tejaban para el Centro Preescolar Indígena (Nueva Creación) en la comunidad Poblado Miguel Alemán.	200,000
Hermosillo	Apoyo de aires acondicionados, para las escuelas: Escuela Primaria Francisco Castillo Blanco, Escuela Primaria Gildardo Ernesto Córdova Villegas, Jardín de Niños Adolfo López Mateos, Jardín de Niños Las Higuierillas, Escuela Primaria Adelina Ramírez.	150,000
Hermosillo	Equipamiento del Instituto de Capacitación, Competitividad y Relaciones Laborales CTM.	1,000,000
Hermosillo	Obras diversas Parroquia San Isidro Labrador, Poblado Miguel Aleman.	500,000
Hermosillo	Centro de usos múltiples de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús distrito Hermosillo A.R.	250,000
Hermosillo	Construcción de aula para catequesis capilla San Pablo II, Iglesia Santa María de Jesús Sacramentado	250,000
Hermosillo	Construcción de centro comunitario cultural y artesanal, colonia Primero Hermosillo	1,013,428
Hermosillo	Construcción de tejaban para la iglesia Sra. de la Merced, Colonia Sahuaro	50,000
Hermosillo	Instalación de vitropiso en 24 aulas de la escuela primaria "Socorro Berumen", colonia Solidaridad	300,000
Hermosillo	Construcción y remodelación de los baños de la escuela primaria "Teodocio Navarrete", colonia Solidaridad	110,000
Hermosillo	Ampliación de tejaban en escuela primaria "José María Leyva", colonia Sonacer	200,000
Hermosillo	Pavimentación de la calle Desemboque entre Sierra Colorada y Unidad, colonia Solidaridad	3,673,700
Hermosillo	Pavimentación de la calle De los maestros entre Sierra Del Sur y Campo Verde, colonia Gómez Morín	1,610,750
Hermosillo	Pavimentación de la calle Campo verde entre De Los Maestros y Lázaro Mercado, colonia Gómez Morín	582,250
Hermosillo	Pavimentación de la calle Sierra del sur entre De Los Maestros y Lázaro Mercado, colonia Gómez Morín	582,250
Hermosillo	Pavimentación de la calle Ángel Arreola entre Blvd Ignacio Salazar y Guadalajara, colonia Sahuaro	1,400,800
Hermosillo	Pavimentación de la calle Roberto Mejía entre Galilea y Carlos Cuellar, colonia Ladrilleras	968,065

Hermosillo	Pavimentación de la calle Republica de Honduras entre Blvd Ignacio Salazar y Toluca, colonia Sn Bernardino	499,375
Hermosillo	Pavimentación de la calle Enrique Quijada entre República Salvador y República Panamá, colonia Álvaro Obregón	342,482
Hermosillo	Pavimentación de la calle Republica de Belice entre Tepic y Mérida, colonia Ampliación Sahuaro	595,850
Hermosillo	Pavimentación de la calle Guadalajara entre Rep. Panamá y Rep. Belice, colonia Álvaro Obregón	1,992,400
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Salvador entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	206,550
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Honduras entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Cuba entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Guatemala entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Pavimentación de la calle Rep. Belice entre Guadalajara y Tepic, colonia Álvaro Obregón	218,025
Hermosillo	Transferencia para pavimentación al Ayuntamiento	15,000,000
Hermosillo	Transferencia para infraestructura, acciones productivas y sociales en Hermosillo	15,000,000
Hermosillo	Unidad deportiva	3,000,000
Hermosillo	Velatorio de Hermosillo sur	2,500,000
Hermosillo	Albergue deportivo en Hermosillo	3,000,000
Hermosillo	Centro de desarrollo de habilidades	1,200,000
Huásabas	Revestimiento canal de riego	600,000
Huásabas	Rehabilitación de salón de usos múltiples	400,000
Huatabampo	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria de la comunidad indígena el Etchoropo (CECYTES) Huatabampo	2,500,000
Huatabampo	Aportación para la primera etapa de la Escuela Preparatoria por cooperación(Cobach) de la comunidad indígena de El Citavaro,"Huatabampo	2,500,000
Huatabampo	Aportación para la primera etapa de pavimentación del camino Huatabampo-Navovaxia	1,000,000
Huatabampo	Aportación para la obra de pavimentación de la calle Hidalgo final entre Mónico Valenzuela y dren de las ánimas en Huatabampo	700,000
Huatabampo	Aportación para la construcción de la unidad deportiva de la comunidad indígena de "el Pozo Dulce"	600,000
Huatabampo	Reparación de infraestructura sanitaria en la escuela primaria Francisco Villa de la comunidad indígena de "El Baburo" Huatabampo	250,000

Huatabampo	Construcción de canchas deportivas en la colonia Unión y Yavaros Huatabampo	670,000
Imuris	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	350,000
La Colorada	Pavimentación	750,000
Magdalena	Plan maestro del proyecto general del Centro de Investigación Ambiental y Desarrollo Tecnológico de Sonora "CIASON"	450,000
Magdalena	Proyecto Ejecutivo para laboratorio de investigación y desarrollo del Centro de Investigación Ambiental y Desarrollo Tecnológico de Sonora "CIASON"	430,000
Magdalena	Programa Municipal de Ordenamiento Ecológico y Territorial de Magdalena (PMOET)	1,000,000
Mazatán	Pavimentación	500,000
Moctezuma	Rehabilitación de plaza pública	1,000,000
Nácori Chico	Programa municipal de mantenimiento de viviendas	375,000
Nácori Chico	Programa municipal de rehabilitación de infraestructura educativa	375,000
Nacozari	Agua potable y alcantarillado	600,000
Navojoa	Equipamiento de la casa del estudiante rural navojoense	1,200,000
Navojoa	Fondo para la elaboración de proyectos ejecutivos para pavimentación en diferentes colonias	2,000,000
Navojoa	Construcción de la primer etapa del parque infantil recreativo	5,000,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de avenida Abasolo entre Flores Magón y Belisario Domínguez, colonia Tierra Blanca	275,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de avenida Manuel Doblado entre Club Rotario y A.R. Gómez. Colonia Tierra Blanca	600,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Sor Juana Inés de la Cruz, entre Sociedad Mutualista y Club Rotario, colonia Tierra Blanca	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Leona Vicario, entre Belisario Domínguez y Club de Leones, colonia Tierra Blanca	625,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Cananea entre Imuris y Vicam, colonia Sonora	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Imuris entre Cajeme y Guaymas, colonia Sonora	600,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Nacozari entre Tónichi e Imuris, colonia Sonora	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Tónichi entre Cananea y Guaymas, colonia Sonora	300,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Rincón entre Veracruz y México, colonia Juárez	625,000
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Manuel Doblado entre	275,000

	Corregidora y Pedro Moreno, colonia Constitución	
Navojoa	Aportación para pavimentación de calle Arizpe entre Lázaro Cárdenas y Etchojoa, colonia SOP	300,000
Navojoa	Calle acceso fraccionamiento misioneros	3,000,000
Navojoa	Alumbrado público Brisas del Valle, segunda sección	1,900,000
Navojoa	Camino (Embalastrado) 14 km, Chinotahueca	1,000,000
Navojoa	Calle acceso Fraccionamiento Laureles	1,000,000
Navojoa	Alumbrado público comunidades Saneal, Bacabachi, Chirajobampo	1,000,000
Ónavas	Construcción carretera Ónavas - Cuba - La Dura	750,000
Oquitoa	Pavimentación	1,200,000
Pitiquito	Agua potable y alcantarillado	500,000
Puerto Peñasco	Construcción de unidad deportiva, Ejido San Rafael	5,000,000
Puerto Peñasco	Construcción de centro recreativo, La Choya	1,000,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Nuevos Caminos	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en colonia San Rafael, Nueva Creación	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Enriqueta Montijo	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Melquiades Palacio	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Domitila Rojo Ruiz	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Rafaela Sotelo	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Benemérito de las Américas	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños Marina Nacional	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento con juegos infantiles en jardín de niños José Acuña	100,000
Puerto Peñasco	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en Lázaro Cárdenas y 2 de Noviembre	100,000
Puerto Peñasco	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en Ferrocarril y Luis Encinas, entre 24 y 25	100,000
Puerto Peñasco	Instalación de juegos infantiles en parque ubicado en colonia Obrera, calle 35 y Pino Suárez	100,000
Puerto Peñasco	Equipamiento de infraestructura básica del Jardín de niños Melquiades Palacio	400,000

Puerto Peñasco	Cancha deportiva en escuela Nueva Creación, colonia Nuevo Peñasco (Luis Donaldo Colosio)	300,000
Quiriego	Construcción de carretera ramal Cabora entronque Fundación Quiriego	2,300,000
Rosario	Mejoramiento de vivienda (techos, enjarres, pisos y baños)	1,000,000
Sahuaripa	Proyecto Ejecutivo para planta de tratamiento de aguas residuales	330,000
San Ignacio Río Muerto	Maquinaria y equipo para el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto	400,000
San Luis Río Colorado	Remodelación y equipamiento del parque infantil del Golfo de Santa Clara	2,000,000
San Luis Río Colorado	Casa del estudiante del valle en San Luis Río Colorado	5,000,000
San Luis Río Colorado	Proyecto para producción de energía a partir de residuos orgánicos en reactor, aprovechamiento de gavilla	450,000
San Luis Río Colorado	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de San Luis, Río Colorado, primer etapa: costo de estudio de ingeniería y factibilidad económica	435,000
San Luis Río Colorado	Proyecto de Integradora para productores de ladrillo de San Luis, Río Colorado, segunda etapa: Costo de gestión ambiental que incluye estudio de impacto ambiental y planeación estratégica	400,000
San Luis Río Colorado	Unidad de servicios públicos municipales	3,750,000
San Luis Río Colorado	Centro de control animal	2,750,000
San Luis Río Colorado	Albergue temporal para adolescentes	5,000,000
San Luis Río Colorado	10 Módulos de servicios sanitarios para unidades deportivas y recreativas	1,000,000
Santa Cruz	Agua potable y alcantarillado	500,000
Sonora	Elaboración de proyecto ejecutivo de energía renovable	650,000
Sonora	Ampliación al presupuesto de CECOP	3,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa	3,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto de Codeson	5,000,000
Sonora	Ampliación al presupuesto del IFODES	4,000,000
Tepache	Infraestructura municipal	550,000
Tepache	Programa municipal de rehabilitación de infraestructura educativa	200,000
Ures	Construcción de la plaza pública, Estancia de Guadalupe de Ures,	4,000,000

Ures	Proyecto Ejecutivo para relleno sanitario municipal de Pueblo de Álamos, incluye estudio de impacto ambiental y cambio de uso de suelo	800,000
Varios	Elaboración de proyecto de energía renovable sustentable para los municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez	6,000,000
Villa Pesqueira	Mirador de Villa Pesqueira (2 albercas)	1,000,000

K).- Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, con motivo de la ampliación de diversos conceptos de ingreso en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado \$12'900,000.00

ARTICULO 8 BIS A.- Los recursos adicionales o excedentes a los montos previstos en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal del año 2011 en materia de ingresos propios a que se refieren las fracciones I a IV del artículo 1° de dicha Ley, sólo podrán ejercerse a partir de la conclusión del primer trimestre del año y su destinarán, única y exclusivamente, para las inversiones públicas productivas a que se refiere el artículo anterior, siempre que dichas inversiones no se hayan ejecutado a más tardar el primer trimestre del ejercicio fiscal, a pesar de haberse realizado los trámites necesarios para integrar el expediente correspondiente, por parte de los diputados del Congreso del Estado. Lo anterior, con el objeto de que las inversiones públicas productivas señaladas estén en condiciones de realizarse en los meses de abril a diciembre del año 2011.

Para el día 28 del mes de febrero del 2011, los diputados del Congreso del Estado, y la Secretaría de Hacienda, deberán elaborar el calendario de ejecución de las obras y acciones a que se refiere el artículo anterior del presente Decreto, debiendo publicarse dichos calendarios en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá informarse en capítulo especial en los respectivos informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe enviar al Congreso del Estado.

ARTÍCULO 8 BIS B.- El Ejecutivo Estatal deberá reasignar recursos, según la disponibilidad presupuestal que al efecto exista, para cumplir el compromiso de la parte estatal en el proceso de homologación salarial de los trabajadores de los subsistemas Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH) y Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECYTES), conforme a lo señalado, definido y etiquetado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2011.

CAPÍTULO TERCERO ADMINISTRACIÓN HONESTA Y EFICIENTE

ARTICULO 9.- Los Titulares de las Dependencias, así como los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten con transparencia, oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos fijados en la Exposición de Motivos del Proyecto del Presupuesto de Egresos, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación, los cuales son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.

En cumplimiento de sus facultades, la Secretaría verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades en relación con los objetivos del Programa Operativo aprobado para el año 2011, con el objeto de evaluar su ejecución y adoptar las medidas necesarias para corregir cualquier desviación que se detecte.

ARTICULO 10.- En el ejercicio de su presupuesto las Dependencias se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y les sean comunicados a través de la Secretaría, de los cuales se deberá remitir copia al Congreso Local para su conocimiento oficial, y corresponderá a la Secretaría efectuar las previsiones de recursos en función del calendario aprobado.

En su caso, el Gobernador del Estado, podrá autorizar modificaciones a los mismos, ante la presencia de situaciones que modifiquen el flujo de recursos previsto inicialmente, lo cual hará del conocimiento del Congreso del Estado dentro de los informes trimestrales correspondientes.

Las disponibilidades de flujo financiero para las Dependencias, serán autorizadas por la Secretaría, de acuerdo con los programas aprobados en este Presupuesto de Egresos; en consecuencia, las Dependencias ejercerán sus presupuestos con base en estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

En el caso de las Entidades, los calendarios de gasto y las ministraciones de fondos serán aprobados y autorizados por la Secretaría.

El Poder Ejecutivo deberá publicar trimestralmente en su página de Internet los calendarios autorizados y sus modificaciones.

La Secretaría reportará dentro de los Informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado los saldos en líneas globales por dependencia o entidad, para evitar subejercicios o sobreejercicios presupuestarios. Asimismo, deberá publicar en la página de internet del Gobierno del Estado la información anterior, dentro de los 45 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente.

Los subejercicios presupuestarios de las Dependencias y Entidades que resulten, deberán

subsanarse en un plazo máximo de 60 días naturales. En caso contrario, la Secretaría deberá asignar dichos recursos a los programas de desarrollo social y rural, así como a los programas y proyectos de inversión en infraestructura aprobados y en los términos del artículo 38, fracción VI del presente Decreto, o conforme a la normatividad aplicable al caso concreto. La Secretaría estará obligada a reportar dicha situación dentro de los informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado.

ARTICULO 11.- La Secretaría se reserva la autorización de ministraciones de fondos, con cargo al Presupuesto de Egresos en los siguientes casos:

I.- Cuando las Dependencias y Entidades no envíen los informes o documentos que les sean requeridos en relación con el ejercicio del Presupuesto y al avance de las metas señaladas en los programas que tengan a su cargo.

II.- Cuando en el análisis del ejercicio de su presupuesto resulte que no cumplen con las metas de los programas asignados.

III.- Cuando en el desarrollo de los programas se capten desviaciones que entorpezcan la ejecución de éstos y constituyan distracciones en las erogaciones asignadas a los mismos; y

IV.- En general, cuando no ejerzan sus presupuestos con base a las normas previstas por la Ley de la materia y su Reglamento y el presente Decreto.

ARTICULO 12.- La Secretaría, en el ejercicio del Presupuesto, vigilará que las Dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo.

Será causa de responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y de los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, en el ámbito de sus competencias, contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

ARTICULO 13.- La Secretaría, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, podrá autorizar ampliaciones y reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las Dependencias y Entidades incorporadas al presupuesto; en caso de ampliación, ésta podrá hacerse únicamente hasta por el importe de los ingresos extraordinarios que se obtengan, así como de los derivados de empréstitos y financiamientos autorizados.

Salvo en los casos en que las modificaciones que pretendan realizarse en los términos del párrafo anterior resulten de repercusiones derivadas de Aportaciones Federales o Recursos Federalizados, servicio de la deuda, obligaciones contractuales laborales y la operación de los servicios básicos de educación, salud, procuración de justicia, seguridad pública, fiscalización y recaudación, dichas modificaciones requerirán de autorización previa del

Congreso del Estado cuando representen un quince por ciento o más del monto total de cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Del programa correspondiente a cargo de las Dependencias o Entidades; o
- II.- De algún capítulo presupuestal asignado a la Dependencia o Entidad donde se aplique dicho programa.

En todo caso, las reducciones que se realicen al Presupuesto de Egresos deberán buscar reducir el gasto corriente y proteger las inversiones en infraestructura.

Se excluyen de lo dispuesto en el segundo párrafo de esta disposición las asignaciones para obra pública que se ubiquen en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la modificación afecte previsiones para programas convenidos con la Federación y en este caso se informará lo necesario en los correspondientes informes que deberá presentar Trimestralmente al Congreso del Estado; y
- b) En el caso de obras de infraestructura para la atención de situaciones de emergencia.

Las modificaciones presupuestales al gasto corriente que se realicen de manera compensada, también se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo lo relativo a gastos de comunicación social.

Los ingresos extraordinarios y financiamientos autorizados, serán aplicados para satisfacer necesidades de los programas prioritarios y los específicos para los cuales hubieran sido contratados, debiendo la Secretaría informar de su asignación definitiva al Congreso Local, al presentar la Cuenta Pública Anual correspondiente, en los términos del artículo 21 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, y en los Informes Trimestrales que correspondan.

ARTICULO 14.- Si durante el ejercicio del Presupuesto, los ingresos son menores a los programados, o se presentan circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del Estado, el Ejecutivo autorizará a la Secretaría para efectuar las reducciones presupuestales correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, quedando bajo la responsabilidad de ésta, la implementación de las medidas respectivas, con el concurso para cada caso específico, de las Dependencias Coordinadoras de Sector.

La disminución de los ingresos se compensará con la reducción de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades mediante ajustes o reducciones de forma selectiva, conforme al siguiente orden:

- I.- El gasto de comunicación social;

II.- Los gastos de difusión;

III.- El gasto no vinculado directamente a la atención de la población; y

IV.- El gasto en servicios personales, prioritariamente los estímulos y la creación de plazas.

Los ajustes o reducciones que se autoricen, deberán realizarse en forma selectiva, procurando que el gasto social y los programas estratégicos y prioritarios, no sean afectados. En el supuesto de que deban afectar los programas de inversión se optará preferentemente por aquellos de menor productividad e impacto social y económico, lo cual se informará, en su caso, en la Cuenta Pública Anual correspondiente.

ARTICULO 15.- La Secretaría para efectuar el pago de los compromisos presupuestales de las Dependencias, deberá contar con el registro electrónico del trámite para el pago correspondiente a la Dependencia que lo solicite, a través del Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), implementado por la Secretaría.

ARTICULO 16.- Los recursos que se generen por servicios proporcionados por las Dependencias no podrán destinarse a fines específicos, y su aplicación estará condicionada a la autorización previa del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, en función de las necesidades de los servicios que le sean solicitados de conformidad a los montos registrados por la Secretaría.

En todo caso, el Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de los informes trimestrales, sobre los recursos generados por los servicios prestados por las dependencias y la aplicación de los mismos.

ARTÍCULO 17.- Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos vigentes durante el año 2011, se sujetarán a lo especificado en la tabla siguiente:

RANGO DE PRESUPUESTO TOTAL ANUAL AUTORIZADO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		MONTO QUE PODRA ADJUDICARSE EN FORMA DIRECTA	MONTO MÁXIMO DE CADA OPERACIÓN QUE PODRA ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
DE	A		
Miles de Pesos			
0	2,000	65	190
2,001	4,000	75	220
4,001	7,000	90	260

7,001	10,000	110	350
10,001	14,000	130	450
14,001	28,000	150	650
28,001	40,000	170	850
40,001	65,000	180	950
65,001	105,000	190	1050
105,001	180,000	220	1,300
180,001	320,000	240	1,500
320,001	500,000	270	1,800
500,001	y más	310	2,000

ARTICULO 18.- En apoyo a la política de descentralización, y con el fin de dar cumplimiento a los convenios para el desarrollo municipal que suscribe el Ejecutivo del Estado con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad, el Presupuesto de Egresos posee un enfoque municipalista, porque recoge y plasma una serie de planteamientos y necesidades presentadas por los mismos. En tal virtud, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán observar las normas y lineamientos que en materia de este Decreto emita el Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría.

ARTICULO 19.- Los Titulares de las Dependencias, en coordinación con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Estado de Sonora, analizarán el funcionamiento de las entidades y empresas de las cuales su dependencia es coordinadora de sector, a fin de evaluar su funcionamiento y en su caso proponer al Gobernador del Estado la fusión o disolución de las mismas, cuando éstas dejen de cumplir con el objetivo o fin para el que fueron creadas. En todo caso, se deberá informar al Congreso Local sobre los resultados de dicho análisis y evaluación, así como las propuestas derivadas de los mismos, en los informes trimestrales que corresponda.

ARTICULO 20.- La Secretaría, tomando en cuenta los flujos reales de ingresos, efectuará las adecuaciones necesarias a los calendarios de gastos, en función de los requerimientos y las disponibilidades de liquidez y de las alternativas de financiamiento de los programas que se presenten, sin perjuicio de las disposiciones que establece el presente decreto.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

ARTICULO 21.- En el ejercicio del presupuesto, los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales, o sus equivalentes de las Entidades, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que se incluyen en el presente Capítulo de este Decreto. La inobservancia de estas disposiciones será motivo para fincar las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley de la Materia.

ARTICULO 22.- Conforme con lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Sonora, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, sea dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, las dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal Directa y Descentralizada se abstendrán de comisionar, autorizar o permitir a funcionarios o empleados de gobierno, la realización o atención, en horas laborales o durante el desempeño de algún encargo o comisión laboral o sindical, de acciones o funciones relacionadas con el apoyo a actividades de cualquier partido político o sus candidatos.

Bajo ninguna circunstancia las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, podrán permitir o autorizar la adquisición, contratación o patrocinio de publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y en general cualquier gasto relacionado con actividades de comunicación social, en cuyo contenido, directa o indirectamente, se promoció, apoye, rechace o desacredite a cualquier partido político o a cualquiera de sus candidatos.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, el Gobierno del Estado deberá suspender la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La inobservancia del presente artículo, será sancionada de conformidad con lo establecido en el Código Penal del Estado y, en su caso, en el de la Federación, sin perjuicio de lo marcado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

ARTÍCULO 23.- La Secretaría y la Contraloría, estarán facultadas para expedir conjuntamente lineamientos para la cabal observancia de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal a que se refiere este apartado, en las situaciones que no hayan sido previstas en el presente decreto. Los lineamientos emitidos serán obligatorios para los Titulares de las Dependencias, así como para los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y se consideran como parte integrante del presente Decreto para efectos de su observancia, aplicación, vigilancia, verificación y, en su caso, sanción por parte de la autoridad encargada del control. La Secretaría deberá informar el contenido de los citados lineamientos al Congreso del Estado a más tardar el 31 de enero de 2011. Las disposiciones generales que deberán observarse son:

I.- Durante el ejercicio fiscal, no se otorgarán incrementos salariales a los servidores públicos de mandos medios y superiores, ni niveles homólogos;

II.- Las comisiones de personal al exterior del territorio del estado, deberán reducirse al número estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia, así como también deberán reducirse los gastos menores y ceremoniales. Durante el ejercicio fiscal de 2011, no se autorizará la salida de personas ajenas a la administración pública estatal al exterior del Estado, con cargo al presupuesto de las oficinas, dependencias o entidades del Poder Ejecutivo. Los casos que resulten procedentes deberán contar con la justificación necesaria, las aprobaciones de los correspondientes titulares y se estará obligado también a la rendición de un informe de resultado en el que se especifiquen nombres a quienes se apoyó y los gastos desagregados que se hayan realizado, debiendo anexarse esta información, en capítulo por separado, en los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado;

III.- Las dependencias y entidades deberán sustituir los arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales. Lo anterior en los términos de las disposiciones emitidas por la Contraloría; y

IV.- Las dependencias y entidades establecerán programas para fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfonos, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, inventarios, así como otros conceptos de gasto corriente, mismos que deberán someter a la consideración de los titulares y órganos de gobierno, respectivamente. Asimismo, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las dependencias y entidades deberán implementar un programa de consumo sustentable de energía y de reutilización y reciclaje de los residuos que generen.

En todo caso, los ahorros presupuestales generados con motivo de los lineamientos y medidas señalados en este artículo, se destinarán a impulsar los proyectos de inversión pública productiva de las dependencias y entidades, en los términos de este presupuesto, o bien, para compensar la posible reducción de ingresos señalada en el artículo 14 de este Decreto.

En los informes trimestrales que el Ejecutivo Estatal debe presentar al Congreso del Estado, deberá incluirse un capítulo especial en el que se expongan las acciones de austeridad y sus correspondientes economías que las dependencias y entidades hayan implementado, señalando el uso que se le dio a los recursos provenientes por estas vías.

SECCIÓN I SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 24.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo durante el Ejercicio Fiscal 2011 no crearán plazas nuevas; deberán promover, en su caso, el traspaso interno de las mismas. En tal sentido, no se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades.

El Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría podrá, en la Administración Pública Directa, autorizar la creación de aquellas plazas indispensables para la consecución de los programas prioritarios de Educación, Salud, Fiscalización, Auditoría, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública, lo cual solamente podrá hacerse tratándose de servicios sustantivos.

Podrán crearse plazas en los sectores antes mencionados, debiendo contar con una amplia justificación. La creación de estas plazas se financiará con los recursos que se generen por la racionalización de la plantilla del resto de las dependencias, así como de la optimización de la propia estructura administrativa de estos sectores.

Los Directores Generales de las entidades o sus equivalentes podrán plantear la creación de plazas, cuando se atiendan directa o indirectamente los sectores prioritarios de Educación, Salud, Recaudación, Procuración de Justicia y Seguridad Pública; y ello garantice el incremento de su productividad, se establezcan metas específicas a este respecto, cuenten con los recursos propios que se requieran y tales circunstancias hayan quedado previa y debidamente autorizadas por el Órgano de Gobierno, debiendo en todos los casos, solicitar a la Secretaría la aprobación y autorización de las mismas.

Para la contratación del personal para ocupar las plazas a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en ningún caso podrá dársele efecto retroactivo a la fecha de autorización correspondiente.

ARTICULO 25.- Las Dependencias y Entidades no podrán efectuar conversiones de sus plazas cuando impliquen incremento presupuestal o aumento en el número de plazas autorizadas. Las adecuaciones que se hagan a las estructuras orgánicas de las Dependencias, no podrán implicar traspaso o ampliación a las previsiones presupuestales por concepto de servicios personales ni incremento en el número de plazas, y éstas sólo podrán efectuarse con el dictamen aprobatorio de la Secretaría y enviarse al Congreso del Estado la información respectiva en los informes trimestrales.

Las Dependencias y Entidades deberán revisar exhaustivamente sus estructuras orgánicas para optimizar y racionalizar su función, asimismo, deberán ajustar al mínimo indispensable el personal y órganos de apoyo de los titulares y funcionarios superiores de las Dependencias y Organismos Descentralizados.

En cuanto a los horarios de labores de los trabajadores al servicio del Estado, mismos que están fundamentados en la Ley No. 40 del Servicio Civil para el Estado de Sonora, donde en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 se establece la duración de la jornada diaria y los horarios en los que debe estar comprendida, y con base en el Acuerdo que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Estatal Directa, publicado con fecha 26 de abril de 1999 en el Boletín Oficial, mismo que establece el horario para el personal de mandos medios, superiores y homólogos, se deberán determinar, por las áreas competentes, las medidas necesarias así como los medios de control que estimen pertinentes, para asegurar el debido cumplimiento del Acuerdo y de la Ley No. 40, así como establecer las sanciones que correspondan por su inobservancia, tanto a mandos medios como a personal sindicalizado.

ARTICULO 26.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de su presupuesto por concepto de servicios personales deberán observar los siguientes lineamientos:

I.- Efectuar una revisión exhaustiva de sus diversas unidades, así como de las funciones que se realizan en cada una de ellas, a fin de evitar duplicidad de funciones y promover la compactación y fusión de plazas que permita optimizar y racionalizar la función pública.

II.- En las asignaciones de las remuneraciones a los trabajadores del servicio civil, apearse estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos que consideran los montos máximos, cuotas, tarifas, prestaciones y demás asignaciones autorizadas por el Ejecutivo del Estado, y en el caso de las Entidades, por sus Órganos de Gobierno.

Conforme a lo anterior, las percepciones salariales de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal deberán sujetarse al siguiente Tabulador base más el incremento salarial que se acuerde en el año 2010, mismo que será efectivo a partir del 1ro de enero de 2011.

NIVEL	"I"	"A"	"B"
1	4,775.02	5,013.78	5,264.47
2	5,475.54	5,749.32	6,036.78
3	6,308.43	6,623.85	6,955.04
4	7,302.80	7,667.94	8,051.35
5	8,413.45	8,834.12	9,275.83
6	9,763.18	10,251.34	10,763.91
7	11,302.11	11,867.21	12,460.57
8	13,083.61	13,737.78	14,424.67

MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NIVEL	DESCRIPCIÓN		
9	JEFE DE DEPARTAMENTO O PUESTOS HOMÓLOGOS	14,760.00	
10	SUBDIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	16,750.00	
11	DIRECTOR O PUESTOS HOMÓLOGOS	23,100.00	
			Mínimo Máximo
12	DIRECTOR GENERAL O PUESTOS HOMÓLOGOS	38,100.00	39,600.00
13	SUBSECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	50,760.00	52,800.00
14	SECRETARIO O PUESTOS HOMÓLOGOS	72,680.00	75,594.00
15	GOBERNADOR		78,880.75

Los funcionarios de las dependencias de Gobierno que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades, no percibirán por tal concepto ingreso adicional alguno al de su sueldo como funcionarios de la administración pública estatal directa.

III.- Las dependencias no podrán celebrar contratos por honorarios, contratos por honorarios asimilables a sueldos, o cualquier otra que sea su denominación, a fin de establecer relaciones contractuales de trabajo para la realización de funciones correspondientes tanto a personal de base como a personal de confianza.

Sólo podrá contratarse personal por honorarios, honorarios asimilables a sueldos o cualquier otra que sea su denominación, siempre que dichos programas se encuentren previstos en el presupuesto de egresos de 2011 en forma expresa o bien, se deriven de convenios con la federación en donde se pacte el financiamiento conjunto para acciones que involucren personal temporal y, en su caso, permanente, caso contrario, deberá contarse con autorización previa del programa por parte del Congreso del Estado.

En caso de que por la ejecución de programas especiales autorizados conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

- a).- Las causas por las que se requiere la contratación de personal temporal;
- b).- La existencia de partida y recursos presupuestales suficientes para cubrir el monto de las erogaciones a favor del personal contratado;
- c).- Descripción clara y detallada de las funciones, actividades o tareas a desempeñar por el personal contratado;
- d).- Programa, objetivo o meta que se pretende cumplir en relación con su Programa Operativo Anual, Programas Especiales de Mediano Plazo o Plan Estatal de Desarrollo;
- e).- Fecha de ingreso, duración o período de tiempo por el que se requiere la contratación, el cual no deberá exceder en ningún caso del presente ejercicio fiscal;
- f).- El nivel salarial que se le asignará de acuerdo con el tabulador vigente, al cual no le será autorizado el pago de compensaciones adicionales,
- g).- La Unidad Administrativa a la que estará adscrito,

La Secretaría analizará y determinará en cada caso las solicitudes de nombramientos que realicen las Dependencias, pudiendo solicitar y allegarse de información adicional que considere necesaria. En caso de resultar procedente la solicitud, expedirá la autorización de la plaza temporal respectiva, siempre y cuando se trate de personal cuyo nivel salarial sea al equivalente al de los trabajadores de base hasta el nivel nueve y al de los trabajadores de confianza hasta el nivel once.

Únicamente procederá la expedición de plazas temporales en términos de los presentes Lineamientos, cuando las Dependencias cumplan los requisitos antes señalados y las personas propuestas para desempeñar temporalmente un puesto de trabajo, cumplan con todos los requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables para la contratación, designación o nombramiento de personal en la Administración Pública Estatal.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejarán de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En los nombramientos temporales que se expidan, la designación del puesto deberá corresponder a las funciones a desempeñar, debiendo existir congruencia con las remuneraciones que se otorguen, sin que por ningún motivo deban existir nivelaciones salariales o conceptos similares.

En los casos en que conforme al artículo 5º de la Ley del Servicio Civil, las funciones a desempeñar por el personal temporal sean consideradas como de confianza, con independencia de su nivel salarial, se hará constar dicha circunstancia en el nombramiento respectivo.

Los nombramientos que se expidan tendrán el carácter de temporales en razón de las causas que se justifiquen por las Dependencias en cada caso, por lo que al personal que se designe por este régimen no podrá ser considerado bajo ninguna circunstancia como de base, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, segundo párrafo de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, por lo que al término de la vigencia de su nombramiento, dejará de prestar sus servicios y se dará por terminada la relación jurídica que le haya dado origen.

En la Administración Pública Paraestatal, los Titulares de Dependencias Coordinadoras de Sector, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas antes señaladas, en la inteligencia que para la expedición de los nombramientos temporales, deberá analizarse y autorizarse previamente su procedencia por parte de sus órganos de Gobierno respectivos, con la opinión de la Secretaría.

IV.- Las Dependencias y Entidades para ejercer las partidas de remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias, los estímulos al personal y otras prestaciones deberán someterlo a consideración de la Secretaría y, en el caso de las Entidades, al Órgano de Gobierno respectivo, además de la Secretaría quien basándose en la información financiera y presupuestal enviada por la entidad, en los términos del presente Decreto, así como en la situación financiera del Gobierno del Estado, en general, podrá autorizar la solicitud, en su caso; La omisión en la presentación de la información financiera y presupuestal antes mencionada será motivo suficiente para que la Secretaría no autorice la solicitud de la dependencia. En todos los casos, la aplicación de recursos por los conceptos señalados deberá necesariamente justificarse en términos de productividad y eficiencia obtenidas, tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de recursos corrientes.

V.- Las Dependencias y Entidades deberán eliminar compensaciones de cualquier naturaleza a título de representación en Órganos de Gobierno, Juntas Directivas, Consejos, Comités Técnicos y otros, así como de cualquier órgano jerárquicamente dependiente de los antes mencionados, ya sea de la administración pública estatal directa como de la descentralizada.

VI.- Los importes no devengados en el pago de servicios personales, quedarán definitivamente como economías de las partidas y en ningún caso, las Dependencias podrán hacer uso de ellos, por lo tanto serán intransferibles.

En las Entidades, el Órgano de Gobierno determinará el uso de los mismos, con la autorización de la Secretaría, en cuyo caso ésta deberá informar al Congreso Local, dentro de la información que trimestralmente deberá presentar ante éste el Ejecutivo, sobre la utilización autorizada para dichos recursos, así como la justificación de la misma, que deberá constar en las Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

SECCIÓN II SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS

ARTICULO 27.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de reducir selectiva y racionalmente los gastos de operación, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo, y de la adecuada prestación de los bienes y servicios de su competencia, así como cubrir, con la debida oportunidad, sus compromisos de pago respetando los calendarios para el efecto autorizados.

ARTICULO 28.- Cuando la utilización de recursos presupuestales se destine a la adquisición de equipo de trabajo, tanto operativo como administrativo, cuya tecnología implique capacitación para su uso, deberá procurarse que el contrato de adquisición incluya la capacitación del personal que se encargará de su operación.

ARTICULO 29.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, serán responsables de instrumentar medidas complementarias a las establecidas en este Decreto, con el fin de controlar y disminuir al mínimo la adquisición de los artículos contenidos en las partidas relativas al capítulo de materiales y suministros.

ARTICULO 30.- Sólo procede la dotación de combustibles tratándose de vehículos oficiales. Para el Desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, los Titulares de las Dependencias y Entidades, bajo su estricta responsabilidad y apegándose a la disponibilidad presupuestal aprobada, autorizarán una dotación mensual de combustible, cuyo control de gasto se llevará a cabo con base en el sistema que la Secretaría determine.

Los recursos presupuestales en las partidas de Alimentación de Personas en Procesos de Readaptación y Alimentación de Personas Hospitalizadas de los Centros Hospitalarios, Centros de Prevención y Readaptación Social e Instituto de Tratamiento y de Aplicación de Medidas para Adolescentes, serán intransferibles a otras partidas o capítulos de gasto.

ARTICULO 31.- En las actividades relacionadas con publicidad, propaganda, publicaciones especiales y tareas afines, las Dependencias y Organismos Descentralizados deberán utilizar el conducto de la Secretaría de Comunicación Social del Gobierno del Estado, la cual aplicará la siguiente estrategia a fin de racionalizar el gasto de estas partidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del presente Decreto:

I.- Priorizar los medios de comunicación, en función de aquellos que demuestren mayor cobertura de penetración, y de los programas que más interese promover.

II.- Cuidar que todos los programas y campañas publicitarias cuenten con recursos presupuestales para difusión de sus respectivas órdenes de inserción en los medios de comunicación.

III.- Procurar que en los eventos extraordinarios se presente un presupuesto global de gastos, donde se especifiquen los costos de comunicación social.

IV.- Los programas y campañas de comunicación social sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas de las dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las leyes aplicables.

V.- No se podrán destinar recursos de comunicación social a programas o estrategias de comunicación que no estén considerados en este Presupuesto.

La Secretaría de Comunicación Social podrá celebrar convenios que engloben los requerimientos de publicidad institucional de varias Dependencias y Entidades para obtener mejores precios y condiciones de contratación en los medios de comunicación y distribuir en las partidas presupuestales de cada Dependencia o Entidad el gasto que le corresponda por este concepto, avisando a las mismas el cargo presupuestal formulado para su registro y control particular. De los convenios citados se deberá informar en los informes trimestrales correspondientes que el Ejecutivo del Estado deberá remitir al congreso local, debiendo detallarse en los mismos la distribución del gasto correspondiente entre las partidas presupuestales de cada dependencia o entidad que corresponda.

Las dependencias y entidades deberán autorizar, bajo su estricta responsabilidad, el gasto de publicidad o propaganda en los medios de comunicación social, tomando en cuenta lo dispuesto en el presente artículo.

La propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias públicas estatales y municipales de la administración pública y cualquier otro ente de los tres Poderes en el Estado, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

ARTICULO 32.- El pago de viáticos se regirá por las tarifas y consideraciones que se especifican en el presente Decreto, en función de los costos de hospedaje y alimentación, mismos que deberán ser comprobados con el oficio de comisión y el informe de actividades respectivo.

La tarifa que se autorice en el presente Decreto para el pago de viáticos al personal en comisión foránea, se entenderá como el monto máximo por día, que las Dependencias y Entidades no deben rebasar, planeando y administrando con apego a esta referencia, el uso eficiente de los recursos aprobados para esta finalidad.

El pago de viáticos no podrá exceder de cinco días mensuales por persona comisionada; se exceptúa de esta medida el personal que realiza funciones de fiscalización, supervisión de obras, inspección de alcoholes y transportes, contraloría, policía estatal investigadora y policía estatal de seguridad pública.

Las tarifas máximas autorizadas por concepto de viáticos y gastos de camino, no podrán ser modificadas por las Dependencias y Entidades, debiendo aplicarse las señaladas a continuación:

A).- TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS

**TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA
(POR DÍA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,000.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,500.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	750.00
PERSONAL DE BASE	500.00

B). TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,500.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	2,000.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	1,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00
PERSONAL DE BASE	750.00

C).- TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO

**TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA
(POR DÍA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN US DÓLARES
SECRETARIO	300.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	250.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR	180.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	120.00
PERSONAL DE BASE	90.00

D).- GASTOS DE CAMINOS

**TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MÁXIMA
(POR DIA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	400.00
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	300.00
PERSONAL DE BASE	220.00

ARTICULO 33.- Las Dependencias y Entidades serán responsables de que las erogaciones derivadas de servicios básicos tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica y agua potable, obedezcan a una utilización racional y sustentable, en su caso, de dichos servicios y que los mismos estén directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas.

Para lo anterior deberán establecer las medidas necesarias para la optimización de estos recursos y acordes a los lineamientos correspondientes que emita la Secretaría y la Contraloría. Los recursos a que se refiere este artículo serán intransferibles a otros capítulos de gasto.

Además, deberán implementar un programa de cancelación de líneas y eliminación gradual de apoyos para el servicio de comunicación celular, radio o cualquier otra modalidad, este programa se presentará a la Secretaría el primer bimestre de 2011, debiendo remitir la información correspondiente en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 34.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes en las Entidades, deberán establecer las medidas que resulten necesarias para que las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se reduzcan al mínimo indispensable, sujetando su ejercicio a criterios de racionalidad y selectividad y cuidando que se efectúen sólo con su autorización expresa:

I.- Gastos menores, de ceremonias y de orden social; comisiones de personal tanto en el país como en el extranjero; congresos, convenciones, ferias y festivales.

II.- Contratación de asesoría, estudios e investigaciones.

III.- Gastos de transportación terrestre o aérea, ya sea mediante la contratación de servicios con empresas privadas o mediante la utilización de vehículos a disposición del Gobierno del Estado.

IV.- Publicidad, propaganda, publicaciones oficiales y, en general los relacionados con actividades de comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades deberán utilizar los medios de difusión que ofrezcan el mejor servicio, mejor precio y mayor difusión, coordinándose para ello con el área de Comunicación Social.

ARTICULO 35.- Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, instrumentarán lo conducente para que todos los vehículos estén identificados con el logotipo de la Dependencia o Entidad, así como la leyenda alusiva a “Reporte el uso incorrecto de este vehículo” al teléfono o medio disponible que disponga la Contraloría, así como para que sean concentrados los fines de semana y períodos vacacionales en su lugar de adscripción o lugar señalado para tal efecto.

El caso de aquellos vehículos operativos asignados a las áreas de salud, fiscalización, inspección, justicia y seguridad pública, que prestarán sus servicios en forma permanente, deberá ser comunicado oficialmente a la Contraloría.

Los Titulares de las Dependencias y los Directores Generales o sus equivalentes de las Entidades, bajo su más estricta responsabilidad, instrumentarán lo conducente para que ningún vehículo oficial pueda ser utilizado directa o indirectamente en actividades relacionadas con la promoción, apoyo, rechazo o descrédito de cualquier partido político o de cualquiera de sus candidatos u organizaciones afines a los mismos.

La falta de observancia de las restricciones contempladas en el presente artículo, serán consideradas como una falta grave a las disposiciones del presente Decreto, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

SECCIÓN III ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 36.- Las Dependencias de la Administración Pública Estatal no podrán efectuar adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, equipo y servicios destinados a programas administrativos, que no se encuentren debidamente consignadas en el presupuesto. En consecuencia se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos con que se cuenta y el aprovechamiento de los bienes muebles y servicios de que se disponga.

Las Dependencias y Entidades se abstendrán de formalizar o modificar contratos y pedidos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando no cuenten con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

Tratándose de arrendamientos financieros de equipo de transporte, bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo, equipo de cómputo, entre otros, las condiciones de pago deberán ofrecer ventajas con relación a otros medios de financiamiento. Asimismo, se deberá hacer efectiva la opción de compra, a menos que ello no resulte conveniente. Cualquier erogación que realicen las Dependencias por los conceptos previstos en el presente artículo, requerirá de la autorización de la Secretaría.

En el ámbito de la Administración Descentralizada, los Directores Generales o sus equivalentes, serán los responsables de que se observe y aplique puntualmente la normatividad que rige para el ejercicio de estos recursos.

ARTICULO 37.- No se efectuarán adquisiciones de activo fijo complementario, para uso de vehículos y equipo de transporte.

ARTICULO 38.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2011, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán aplicar los siguientes lineamientos:

I.- Los recursos estatales que se autoricen para ser ejercidos en cualquier modalidad de programas convenidos con la Federación, y con los Municipios, son intransferibles a otras modalidades de inversión y las transferencias internas que se soliciten se sujetarán al trámite de aprobación que se tenga implantado, conforme a los términos de los Convenios respectivos.

II.- Para efectos de llevar un mejor control de los recursos estatales comprometidos en acciones convenidas, las negociaciones sobre autorizaciones diferentes a las previstas en este presupuesto, deberán ser comunicadas a la Secretaría, quien resolverá en forma expedita lo conducente en función de la suficiencia de los recursos estatales que correspondan.

III.- Durante el ejercicio de los programas convenidos con la Federación, se llevará un seguimiento cuidadoso para asegurar que se apliquen todos los recursos federales que se tengan autorizados, para ello se llevarán a cabo las adecuaciones que resulten necesarias.

En virtud de esta disposición, los programas de ejecución directa que presenten rezagos importantes podrán ser cancelados parcialmente para apoyar a otras acciones que por su ritmo de ejercicio presenten posibilidades de aprovechar recursos adicionales, debiendo en todo caso informarse sobre esta situación y su justificación dentro del informe trimestral correspondiente que deberá entregarse al Congreso del Estado.

IV.- En los primeros seis meses del año, no se autorizarán transferencias que reasignen recursos de un programa hacia otro. En las acciones de ejecución directa, solamente se autorizarán movimientos al interior de un mismo programa.

V.- Las economías presupuestales no podrán ser utilizadas por las dependencias. Esto comprende tanto los saldos a nivel de obra, así como aquellas asignaciones que habiendo sido incorporadas al Presupuesto de Egresos, no cuenten con la disposición de recursos complementarios (ya sea aportaciones de particulares, apoyos federales o municipales) y por lo tanto, no sea posible iniciar las obras. Esto significa que el Estado no iniciará por sí sólo las obras que consideren mezclas de recursos.

La observancia de esta disposición es sin perjuicio de la obligación del Estado de iniciar por sí solo las obras que consideren mezclas de recursos, en aquellos casos que se trate de la atención de necesidades urgentes de la población o en casos de emergencia.

VI.- Durante el primer semestre del año, en las acciones de ejecución directa no se podrán reprogramar los saldos de los calendarios asignados a cada mes y que no sean utilizados por las dependencias.

La reprogramación de los posibles saldos que se presenten en los calendarios se realizará a partir de la segunda quincena de julio.

VII.- En la asignación de calendarios tendrán prioridad las previsiones para realizar la aportación que corresponda al Estado en programas convenidos con la Federación y los Municipios.

VIII.- El trámite de transferencias del gasto de inversión se suspenderá a finales del mes de septiembre, por lo que oportunamente se deberán hacer las previsiones de modificaciones que requieran las Dependencias. Para la disposición de los saldos de las obras, se estará a lo dispuesto en este Decreto relativo al gasto de inversión.

IX.- A finales del mes de septiembre se hará un pre-cierre del gasto de inversión, y aquellas obras que se detecten sin ejercicio de recursos, serán canceladas y sus recursos reasignados a la atención de programas prioritarios, con excepción de aquellas obras en los rubros de salud, educación, desarrollo social y desarrollo rural.

La Secretaría deberá informar al Congreso del Estado dentro del informe trimestral correspondiente, sobre las obras canceladas en los términos de esta fracción, así como la justificación de la falta de ejercicio de recursos en las mismas.

X.- Los recursos asignados a la realización de obras de infraestructura en los municipios, serán intransferibles. En el caso de obras a realizarse mediante aportaciones estatales y municipales, tales obras serán intransferibles en tanto los Ayuntamientos cumplan con los porcentajes de aportación que se convengan.

XI.- Para el pago de servicios profesionales en la formulación de estudios y proyectos, supervisión de obra y otros aspectos relacionados con los mismos, se podrá disponer de gastos indirectos de hasta el 5 % (cinco por ciento) del monto asignado por obra. Estos servicios por ningún motivo serán sujetos de afectación del capítulo 1000 Servicios Personales del Presupuesto de Egresos.

XII.- La Secretaría deberá coordinar la integración del Banco de Proyectos de Inversión que sustentará las propuestas de gasto en materia del Capítulo 6000 Inversiones en Infraestructura para el Desarrollo.

ARTICULO 39.- En función de los lineamientos anteriores, se hace la aclaración explícita de que bajo ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización específico; las dependencias deberán presentar ante la Secretaría el expediente técnico de inversión para obtener el oficio de autorización, con el cual tramitarán la liberación de los recursos asignados a cada proyecto; en el caso de obras que deban realizarse por tratarse de atención a emergencias, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, podrá reasignar los recursos necesarios en los términos del presente Decreto y conforme a las disponibilidades presupuestales, para estar en condiciones de brindar una respuesta rápida ante contingencias.

ARTICULO 40.- En los casos de que exista remanente por economías en el costo de las obras cuya ejecución esté a cargo de algún Ayuntamiento, los importes no ejercidos por este concepto sólo podrán utilizarse para la realización de obras de infraestructura prioritarias que generen el mayor beneficio social, previa autorización de la Secretaría al trámite que solicite la autoridad municipal correspondiente, siempre y cuando la normatividad de la fuente de financiamiento lo permita.

CAPÍTULO QUINTO INFORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 41.- La Secretaría, en cumplimiento a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera (SIIAF), para llevar a cabo la vigilancia, seguimiento y evaluación del ejercicio del Gasto Público Estatal y del Presupuesto de Egresos.

Las Dependencias deberán cumplir oportunamente con los requerimientos de información que demande el Sistema.

ARTICULO 42.- La Secretaría, vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto así como de la Ley de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos y Gasto Público y su reglamento respectivo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del gasto público estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a la Contraloría.

Para tal efecto las entidades deberán, en forma mensual, proporcionar a la Secretaría información contable y presupuestal consistente en:

- a) Balance general,
- b) Estado de resultados,
- c) Balanza de comprobación detallada,
- d) Notas a los estados financieros,
- e) Avance del ejercicio presupuestal y
- f) Avance de sus programas anuales.

Esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría durante los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente al que corresponda en formato de hoja electrónica así como en forma impresa.

ARTICULO 43.- La Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Estado.

Además de lo anterior, y para efecto de que el Congreso Local esté informado de los presupuestos totales de los organismos y entidades, la Secretaría incluirá en los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Estatal que se presenten en el año, la información que permita llevar el seguimiento de lo dispuesto por los artículos 44 y 47 de este Decreto, en referencia a la estructura del ingreso y gasto, a los programas operativos, calendarios de metas físicas y financieras que hayan sido aprobados a los Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y que serán la base para su evaluación.

ARTICULO 44.- Las Entidades deberán informar a la Secretaría, a más tardar en el mes de marzo del 2011, de su estructura de ingreso por rubro global, diferenciando ingresos propios, aportaciones federales, aportaciones estatales y otros. Asimismo, informarán de su estructura de gasto global y específico, utilizando para su presentación un formato detallado que tome como referencia el Tomo de Analítico de Partidas que acompaña al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio 2011, donde se especifican todas y cada una de las partidas de gasto propuestas a ejercer.

Los Organismos y Entidades beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr una mayor autosuficiencia y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

Deberán presentar información físico-financiera en los términos y plazos establecidos en las disposiciones aplicables, lo que de no ser observado provocará una suspensión de las ministraciones de fondos.

La Secretaría en conjunto con las Dependencias Coordinadoras de Sector celebrarán con los Organismos y Entidades convenios para el establecimiento de metas, medidas de saneamiento financiero y compromisos de desempeño para eficientar su funcionalidad.

Esta información le será remitida al Congreso Local en forma complementaria a los Informes Trimestrales a los que alude el artículo 48 del presente Decreto, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO 45.- La Secretaría operará el Sistema Integral de Información y Administración Financiera, mismo al que deberán incorporarse, como requisito para su pago, todas las operaciones de ejercicio presupuestal que efectúen las Dependencias.

ARTICULO 46.- La Secretaría vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Decreto, así como la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado; para tales efectos, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, señalando los plazos y términos a que deberán ajustarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y podrá requerir de las propias Dependencias y Entidades la información que resulte necesaria, comunicando a la Contraloría, las irregularidades y desviaciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones para los efectos del artículo 49 de este Decreto.

ARTICULO 47.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Los objetivos y metas de los programas aprobados serán revisables por la Contraloría.

El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, informará trimestralmente al Congreso Local de la ejecución del presupuesto, así como sobre la situación económica, las finanzas públicas, la deuda pública y los activos del patrimonio estatal, en los términos del artículo 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

ARTICULO 48.- La inobservancia del presente Decreto, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

ARTICULO 49.- Será competencia de la Contraloría, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia le confiere la Ley, comprobar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, de las obligaciones derivadas de este Decreto.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan con motivo del incumplimiento de las mencionadas obligaciones y de las disposiciones que se expidan en relación con el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el mes de enero de 2011, la Secretaría deberá entregar un nuevo reporte del Decreto y los analíticos de metas y recursos; así como el de partidas y de proyectos que reflejen las disposiciones modificatorias aprobadas para el presente Decreto por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Deberán publicarse en la página de internet del Ejecutivo Estatal y en los portales de transparencia que al efecto opere dicho poder, el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y los anexos y analíticos del mismo, así como el nuevo reporte que sobre dichos documentos debe enviar el Ejecutivo Estatal al Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La partida relativa al presupuesto federalizado que contiene el presente decreto para la construcción del Acueducto Independencia, deberá estar sujeta para su liberación, en atención a lo aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el decreto correspondiente del presupuesto de egresos de la federación, a que el Gobierno del Estado, a través del organismo facultado para el ejercicio de la partida presupuestal para la realización de dicha obra, cuyo propósito es de llevar agua de la presa Plutarco Elías Calles a la ciudad de Hermosillo, Sonora, que previo a ello deberá contar con el proyecto ejecutivo correspondiente y la autorización y resolución favorable de las

autoridades competentes que apliquen en la materia de evaluación del impacto ambiental, manifestación del impacto regulatorio, mitigación y compensación de los daños ecológicos y el medio ambiente, en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la autorización del estudio geológico.

Por otro lado, previo al ejercicio de la referida partida presupuestal, deberá de haber cumplido cabalmente con todos los requisitos legales para la realización de la obra, así como los títulos de posesión de los derechos de vía y de paso que correspondan.

Además, deberá quedar sujeta a la fiscalización de dichos recursos por este Congreso del Estado, a través del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el propósito de que al fiscalizar dichos recursos, el ejercicio de los mismos cumpla con la normatividad aplicable y además con el contenido de exigencia del presente transitorio.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispensen los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOISA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER
FLOR AYALA ROBLES LINARES
MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
RAÚL ACOSTA TAPIA
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
ELOÍSA FLORES GARCÍA
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
JOSÉ GUADALUPE CUIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y en atención a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, presentamos al Pleno de esta Asamblea para su análisis y, en su caso, aprobación, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**, misma que contiene los criterios y fórmulas que permiten definir los coeficientes de participación para cada uno de los municipios del Estado del total de ingresos federales contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los

coeficientes o factores de distribución resultantes de la aplicación de las fórmulas propuestas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Estado de Sonora y sus municipios forman parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en razón del Convenio de Adhesión a este Sistema signado entre los Gobiernos Federal y Estatal, previa aprobación de este Congreso del Estado. Así, la participación que le corresponda en ingresos federales se encuentra normada por la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamiento que también prevé las proporciones a favor de los municipios de los montos totales que perciba el Estado de participaciones federales.

De conformidad a lo que establecen los artículos 139, inciso C, de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, es atribución de esta Soberanía establecer mediante disposiciones de carácter general las bases para la distribución de las participaciones federales a los municipios del Estado, de lo cual deriva la necesidad de contar con un mecanismo claro y transparente que, por una parte, permita a los municipios desarrollar, evaluar y calcular los montos que les corresponden, una vez establecidas las participaciones que percibirá el Estado y, por otra parte, que la distribución entre los municipios de los recursos financieros provenientes de los fondos federales y de los impuestos federales administrados por el Gobierno del Estado, se lleve a cabo en estricto apego a los principios de equidad y proporcionalidad.

SEGUNDA.- Las participaciones federales representan una parte de los recursos que son aportados a través del pago de contribuciones por las comunidades de los municipios de la Entidad para el sostenimiento de las funciones de los diferentes niveles de gobierno, significando también la reposición de los gravámenes locales suspendidos con motivo de la coordinación fiscal pero con ventajas adicionales, ya que el Estado y sus municipios participan de la recaudación de los conceptos más importantes de los ingresos fiscales federales, proporcionalmente superiores de aquellos que se derivarían de las fuentes fiscales liberadas por los municipios.

Por ello, las participaciones federales representan un factor esencial para las haciendas municipales, dado que son la fuente de ingresos más importante en virtud de su monto, permanencia y regularidad, por lo que la distribución que de ellas se efectúe debe responder a criterios y mecanismos técnicos que expresen con absoluta claridad los principios de equidad y proporcionalidad señalados.

TERCERA.- La forma básica de organización política y administrativa de las Entidades Federativas es el Municipio Libre, por la cual adquiere mayor relevancia la distribución de las participaciones federales como parte de una política de fortalecimiento municipal y de desarrollo regional que impulse auténticamente la consolidación de los municipios como uno de los promotores básicos del desarrollo de las comunidades que los conforman, por lo que precisan recursos financieros suficientes que les permitan cumplir con sus principales funciones.

Por ello, es necesario sostener condiciones de estabilidad y certidumbre que permitan a las haciendas municipales ejecutar el gasto público necesario para llevar a cabo las funciones y actividades propias de este orden de gobierno, de tal manera que dispongan permanentemente de capacidad de respuesta ante las diferentes problemáticas y demandas más sentidas de sus respectivas comunidades.

CUARTA.- De acuerdo a las consideraciones precedentes, se ha venido estimando como el mecanismo más completo y adecuado para distribuir las participaciones a los municipios el que se mantuvo vigente a nivel federal hasta 2007, para determinar las participaciones que les correspondan a cada una de las Entidades que integran la República, el cual toma en consideración aspectos demográficos, fiscales y resarcitorios, además de que el mecanismo que se encuentra en vigor no es técnicamente aplicable a nivel municipal.

Es importante señalar que las fórmulas y mecanismos de distribución de participaciones federales a los municipios que se proponen al Pleno de esta Soberanía corresponden a los aprobados para el ejercicio fiscal de 2010, en razón de que los criterios utilizados conllevan beneficios en materia de equidad y de proporcionalidad.

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución podría agudizar para ciertos municipios los desequilibrios financieros derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

La continuidad implícita en el mecanismo que se propone obedece a que cualquier modificación o actualización a la fórmula vigente, representaría necesariamente la disminución de participaciones para un importante número de municipios, con la consecuente reducción en su capacidad de responder a las demandas de sus comunidades, lo que propiciaría efectos negativos y desequilibrios sobre el desarrollo regional de la Entidad. Por ello, los integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, hemos considerado pertinente mantener los mecanismos y factores de distribución actuales, con el propósito de no generar reajustes o desequilibrios de gran magnitud en las haciendas públicas municipales.

QUINTA.- El mantener vigentes los mismos factores de distribución de participaciones federales adquiere mayor relevancia ante la coyuntura económica que vive la Nación desde los últimos meses de 2008, la cual ha dado lugar a severos trastornos en las finanzas municipales, originados principalmente por la contracción de la recaudación de ingresos propios y de las transferencias que perciben por concepto de participaciones federales.

Si bien 2010 se ha caracterizado como un año en que se reactivó el crecimiento económico, para el próximo ejercicio fiscal subsiste un escenario de alta incertidumbre en torno al comportamiento de la economía nacional y, en consecuencia, de elevada volatilidad en materia de ingresos públicos de los tres niveles de Gobierno.

Ante ello, se ha estimado conveniente mantener los factores de distribución de participaciones vigentes el presente año, ya que de ser modificados mediante la aplicación de nuevas fórmulas de distribución, en 2011 pudieran generarse desequilibrios financieros para un importante número de municipios, derivados de una eventual caída en sus ingresos públicos.

SEXTA.- De acuerdo a las fórmulas para la distribución de participaciones a los municipios actualmente en vigor, el Fondo General de Participaciones se divide en tres partes, cada una de las cuales se distribuye bajo criterios diferentes; la primera parte se asigna en base a un criterio poblacional, la segunda con un criterio recaudatorio y la tercera por medio de un criterio de carácter compensatorio.

La primera parte del Fondo General de Participaciones representa el 45.17 % del total del mismo y se distribuye de manera directa y proporcional a la población de cada municipio.

El fundamento de este criterio es que los recursos de esta primera parte del fondo sean distribuidos de tal forma que se destine un monto igual por cada habitante de la Entidad ya que, en gran medida, la magnitud de las necesidades que atienden los municipios se encuentra en función directa a su población.

Cabe destacar que la información sobre la población que se considera para calcular los factores de distribución de esta parte del fondo, es la generada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el año 2000.

La segunda parte del Fondo General de Participaciones representa el 45.17% del total del mismo y un porcentaje idéntico al de la primera parte, se distribuye de acuerdo a una fórmula que considera las participaciones recibidas por los municipios correspondientes a esta parte del Fondo durante el ejercicio fiscal precedente, así como la recaudación obtenida con anterioridad en cada municipio del impuesto predial, los derechos de agua potable, además de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos.

La inclusión de la recaudación de los impuestos y derechos que se han citado como base para distribuir las participaciones a los municipios, obedece a que sus características expresan el dinamismo y la disposición comunitaria para cubrir el financiamiento de las actividades públicas, así como los resultados de la gestión hacendaria de las autoridades municipales y se sustenta en datos confiables y precisos, en tanto que es el Gobierno del Estado y los propios municipios quienes administran tales impuestos y derechos.

Asimismo, la inclusión de este mecanismo estimula a los municipios para que fortalezcan su recaudación, de tal manera que éstos sean más independientes en relación a sus fuentes de financiamiento, contribuyendo con ello a incrementar el factor correspondiente a nuestra Entidad para la distribución del Fondo de Fomento Municipal que es canalizado en su totalidad a los propios municipios.

La tercera parte del Fondo General de Participaciones se integra por el 9.66% del total del mismo y se propone sea distribuido en función del porcentaje que resulte de dividir las participaciones determinadas en base al coeficiente de esta parte percibidas por cada municipio en el ejercicio anterior, entre el total que correspondió a todos los municipios en ese mismo ejercicio.

SÉPTIMA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal que entraron en vigor a partir del ejercicio de 2008 instituyeron el Fondo de Fiscalización, al fusionar para tal efecto los recursos que correspondieron a la Coordinación en Derechos y la Reserva de Contingencia, conceptos que formaban parte integral del Fondo General de Participaciones.

En virtud de esto último, el Fondo de Fiscalización resulta totalmente asimilable al Fondo General de Participaciones, por lo que se ha juzgado conveniente que la distribución del primero sigue los mismos criterios de distribución que se establezcan para el segundo de dichos fondos de participaciones.

OCTAVA.- Para los recursos derivados del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios, se propone que los recursos se distribuyan entre los municipios de acuerdo a los factores que les correspondan de la primera parte del Fondo General, debido a que se considera que la población refleja de manera más acertada el nivel de consumo de los productos sobre los cuales incide este gravamen, además de que con ello se subsanan las dificultades prácticas para establecer con precisión el consumo de estos productos en cada uno de los municipios.

NOVENA.- En lo que respecta al Fondo de Fomento Municipal, estas Comisiones sugerimos que para la distribución de dos terceras partes de sus recursos se apliquen los factores definidos para la segunda parte del Fondo General de Participaciones,

en tanto que a la tercera parte restante se le apliquen los factores de distribución determinados para la tercera parte del Fondo General, dado que la proporción del Fondo de Fomento Municipal que le corresponde al Estado dentro del total nacional, se determina precisamente en base al esfuerzo recaudatorio realizado cada año por sus municipios.

DÉCIMA.- Para distribuir el Fondo derivado del 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, la presente iniciativa propone tomar como base el factor de la segunda parte del Fondo General de Participaciones, por considerar que es el criterio que refleja mejor el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la asignación de los recursos provenientes del 20% de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que corresponde a los municipios, así como de un 20% del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por la Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, también se propone aplicar los mismos factores de distribución determinados para la segunda parte del Fondo General de Participaciones.

El citado Fondo de Compensación constituye un concepto de ingresos estatales que se deriva de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y que, por su naturaleza, resulta asimilable a los recursos emanados de la recaudación del gravamen federal en cuestión, por lo que se ha considerado pertinente otorgar a los municipios la misma proporción de su participación en dicho Impuesto, así como establecer el mismo criterio para su distribución.

La utilización de los factores señalados en los párrafos anteriores, elaborados en base al criterio recaudatorio para distribuir el Fondo de Fomento Municipal, los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, así como el Fondo de Compensación, tiene el propósito de estimular la recaudación de ingresos propios por parte de los municipios, ya que además de los evidentes beneficios asociados a una

mayor disponibilidad de recursos propios, el desempeño recaudatorio de cada entidad a nivel municipal ha tomado mayor relevancia para la distribución de participaciones federales entre las entidades a partir de las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal vigentes a partir de 2008.

DÉCIMA PRIMERA.- Las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal citadas con anterioridad, también establecen que las entidades participarán de la recaudación que obtengan sus gobiernos estatales del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel para combustión automotriz , del cual corresponde a los municipios un 20% de dicha recaudación.

Para determinar los porcentajes de asignación a cada uno de los municipios, la propia Ley de Coordinación Fiscal prevé que cuando menos un 70% de los recursos que correspondan al total de municipios, sea distribuido en a base a la población de cada uno de ellos.

Por ello y tomando en consideración las dificultades prácticas para disponer de la información correspondiente al consumo de gasolina y diesel en cada municipio, estas Comisiones Unidas han considerado conveniente que el total de recursos que les correspondan del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel se distribuyan entre los municipios en función de su población, aplicándole para tales efectos el primer factor para la distribución del Fondo General de Participaciones.

Lo anterior también dará lugar a una distribución más equitativa de los recursos en función de la magnitud de las necesidades que deben atender los gobiernos municipales, así como a un desarrollo regional más equilibrado, toda vez que los recursos derivados de este nuevo impuesto especial deben destinarse en su totalidad para gasto de inversión, de acuerdo a las propias reformas a la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA SEGUNDA.- En relación con la Participación del 20% de la recaudación del Impuesto Estatal sobre los Ingresos por la Obtención de Premios Derivados de Loterías, Rifas y Sorteos, resulta importante mencionar que este impuesto se aplica a partir de 1997 por el Estado con una tasa del 6.0% y es complementario del impuesto federal, que tiene una tasa del 1%. Dado el carácter aleatorio de los recursos provenientes de esta participación, estas Comisiones proponen que se distribuyan de acuerdo a la proporción que haya recibido cada municipio en el total de participaciones federales a favor de todos los municipios del Estado en 2010.

Este mecanismo consiste en dividir el monto de las participaciones recibidas por cada uno de los municipios de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y el Diesel, entre la suma de estos conceptos de todos los municipios, resultando un factor con el que participarán los recursos que provengan de este impuesto.

DÉCIMA TERCERA.- De igual forma, se propone que el nuevo Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos sea distribuido en base a la proporción que haya recibido cada municipio dentro del total de participaciones enteradas a los municipios del Estado en 2010, por concepto de los Fondos General, de Fiscalización, de Fomento Municipal, Tenencia, Automóviles Nuevos, de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del ISAN, Especial sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco y Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel.

Se considera pertinente aplicar el factor resultante de la citada proporción para distribuir el Impuesto Estatal por la Prestación de Juegos con Apuestas y Concursos entre los municipios del Estado, ya que las actividades sobre las que incide el

gravamen citado no se desarrollan en la totalidad de los municipios, de tal forma que se requiere adoptar un criterio general que permita que la proporción participable de sus rendimientos beneficie a los 72 municipios sonorenses.

DÉCIMA CUARTA.- En relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, este se distribuirá en base a los factores correspondientes a la primera parte del Fondo General de Participaciones, es decir, en función directa a la población de cada Municipio, toda vez que éste es el criterio señalado por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por todo lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política Local y 35 del Decreto que Reglamenta el Funcionamiento y Gobierno Interior de este Congreso del Estado, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado, para su análisis y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO

QUE ESTABLECE LOS FACTORES DE DISTRIBUCION DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

CAPITULO PRIMERO DE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS

ARTÍCULO 1.- Los municipios del Estado de Sonora percibirán las participaciones federales con arreglo a las disposiciones del presente decreto, que les serán cubiertas por el Estado calculadas sobre el total de las cantidades que por tal concepto le hubiese liquidado la Federación, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, así como de los importes efectivamente recaudados de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y el diesel.

ARTÍCULO 2.- Las cantidades que cada uno de los municipios del Estado percibirán por concepto de las participaciones federales a que se refiere el artículo anterior, se calcularán sobre los porcentajes siguientes:

I.- Del Fondo General de Participaciones, el 20%.

II.- Del Fondo de Fiscalización, el 20%.

III.- Del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, el 20%.

IV.- Del Fondo de Fomento Municipal, el 100%.

V.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diesel, Artículo 2° A, Fracción II, el 20%.

VI.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el 20%.

VII.- Del importe de la recaudación que sea obtenida en la Entidad del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el 20%.

VIII.- Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el 100%.

ARTICULO 3.- Para el ejercicio fiscal del año 2011, los montos de las participaciones que correspondan a cada Municipio del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, se distribuirán conforme a lo siguiente:

a).- Un 45.17% de cada uno de ellos en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio.

Los datos sobre población que se consideran para la determinación de los factores de distribución de participaciones de esta parte del Fondo General, corresponden a los resultados del Censo General de Población y Vivienda del año 2000 dados a conocer por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

b).- Un 45.17% se distribuirá mediante la aplicación de un coeficiente, que se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La participación de la segunda parte del Fondo General correspondiente a cada Municipio en el año de 2010, se divide entre el total de esa parte del Fondo General que correspondió a todos los municipios en ese mismo año.

El resultado de la relación anterior por Municipio, se multiplica por el incremento que tenga cada uno de éstos en las contribuciones asignables en el año de 2002, respecto a los asignables de 2001.

Se suman los resultados obtenidos de acuerdo con el punto anterior, calculados para todos los municipios del Estado. Con base en estos últimos, se determina el por ciento correspondiente a cada Municipio respecto del total.

Las contribuciones asignables a que se hace referencia en este inciso, son el Impuesto Predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo accesorios, así como los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, captados en los territorios de cada municipio, por las dependencias u organismos estatales o municipales correspondientes.

c).- El 9.66% restante, se distribuirá en proporción directa a las participaciones percibidas por cada Municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base a los coeficientes de esta parte del Fondo en el ejercicio de 2010.

ARTICULO 4.- Los elementos base de distribución de las participaciones para efectos del presente decreto, se denominarán "Factores de Distribución".

ARTICULO 5.- Las cantidades del Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco que percibirán los municipios, se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del presente decreto.

ARTICULO 6.- Los factores establecidos de acuerdo al artículo 3, inciso a) del presente Decreto, se aplicarán para distribuir, entre los municipios, las cantidades resultantes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel y el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

ARTICULO 7.- Los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 3 de este decreto, serán aplicables para distribuir a los municipios las cantidades provenientes del 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO 8.- Por lo que se refiere a las cantidades que corresponderán a cada Municipio del Fondo de Fomento Municipal, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

I.- Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo a los factores de distribución del 45.17% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso b) del presente decreto; y

II.- Una tercera parte, atendiendo a los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, de acuerdo a las reglas previstas en el artículo 3, inciso c).

ARTICULO 9.- Las participaciones que correspondan a los municipios conforme a las disposiciones de este decreto, les serán cubiertas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado en los plazos, forma y términos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN.**

ARTICULO 10.- Los factores conforme a los cuales serán distribuidas a los municipios las participaciones correspondientes al 45.17% de la primera parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización, el 100% del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, 20% del Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios y el 20% del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la gasolina y el diesel a que se hace referencia en los artículos 3, inciso a) , 5 y 6 del presente decreto, serán los siguientes:

MUNICIPIO	<u>FACTOR</u>
ACONCHI	0.109158
AGUA PRIETA	2.794085
ALAMOS	1.134522
ALTAR	0.327158
ARIVECHI	0.066938
ARIZPE	0.153182
ATIL	0.032387
BACADEHUACHI	0.060804
BACANORA	0.042536
BACERAC	0.061616
BACOACHI	0.067479
BACUM	0.961764
BANAMICHI	0.066938
BAVIACORA	0.167977
BAVISPE	0.062112
BENITO JUAREZ	0.983911
BENJAMIN HILL	0.258551
CABORCA	3.135632

CAJEME	16.071041
CANANEA	1.446164
CARBO	0.224811
COLORADA LA	0.104016
CUCURPE	0.042265
CUMPAS	0.279751
DIVISADEROS	0.037213
EMPALME	2.254745
ETCHOJOA	2.531790
FRONTERAS	0.351877
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.508713
GRANADOS	0.055707
GUAYMAS	5.878702
HERMOSILLO	27.507331
HUACHINERA	0.051737
HUASABAS	0.043573
HUATABAMPO	3.441455
HUEPAC	0.051512
IMURIS	0.450525
MAGDALENA DE KINO	1.102722
MAZATAN	0.071449
MOCTEZUMA	0.188861
NACO	0.242223
NACORI CHICO	0.100858
NACOZARI DE GARCIA	0.647957
NAVOJOA	6.344247
NOGALES	7.207453
ONAVAS	0.021606
OPODEPE	0.127697
OQUITOA	0.018133
PITIQUITO	0.416605
PUERTO PEÑASCO	1.405387
QUIRIEGO	0.150431
RAYON	0.071765
ROSARIO TESOPACO	0.245019
SAHUARIPA	0.288682
SAN FELIPE DE JESUS	0.018764
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.617600

SAN JAVIER	0.012585
SAN LUIS RIO COLORADO	6.540732
SAN MIGUEL HORCASITAS	0.253770
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.076817
SANTA ANA	0.610112
SANTA CRUZ	0.073434
SARIC	0.101806
SOYOPA	0.074381
SUAQUI GRANDE	0.053000
TEPACHE	0.069419
TRINCHERAS	0.079207
TUBUTAMA	0.081102
URES	0.431445
VILLA HIDALGO	0.089582
VILLA PESQUEIRA	0.071719
YECORA	0.273752

ARTICULO 11.- Por lo que respecta a las cantidades que correspondan a los municipios del 45.17% de la segunda parte del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización referidos en el artículo 3, inciso b) y el 20% del importe de la recaudación que corresponda al Estado del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como de los ingresos derivados del Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, se aplicarán los factores que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	FACTOR
ACONCHI	0.072321
AGUA PRIETA	2.186150
ALAMOS	1.965240
ALTAR	0.173358
ARIVECHI	0.201425
ARIZPE	0.026566
ATIL	0.253901
BACADEHUACHI	0.146468
BACANORA	0.260793
BACERAC	0.128776
BACOACHI	0.205327

BACUM	1.379633
BANAMICHI	0.187147
BAVIACORA	0.146174
BAVISPE	0.323761
BENITO JUAREZ	0.870262
BENJAMIN HILL	0.253385
CABORCA	3.031196
CAJEME	16.465802
CANANEA	2.284807
CARBO	0.010441
COLORADA LA	0.090381
CUCURPE	0.167225
CUMPAS	0.136007
DIVISADEROS	0.305576
EMPALME	2.191781
ETCHOJOA	2.949573
FRONTERAS	0.111275
GRAL. P. ELIAS CALLES	0.466374
GRANADOS	0.130954
GUAYMAS	6.451376
HERMOSILLO	24.426857
HUACHINERA	0.197153
HUASABAS	0.241811
HUATABAMPO	2.999964
HUEPAC	0.150605
IMURIS	0.205361
MAGDALENA DE KINO	0.907944
MAZATAN	0.129081
MOCTEZUMA	0.158638
NACO	0.016517
NACORI CHICO	0.285681
NACUZARI DE GARCIA	1.364082
NAVOJOA	6.871383
NOGALES	5.994895
ONAVAS	0.335765
OPODEPE	0.114104
OQUITOA	0.323356
PITIQUITO	0.123188
PUERTO PEÑASCO	0.885461
QUIRIEGO	0.189651

RAYON	0.138388
ROSARIO	0.281939
SAHUARIPA	0.294973
SAN FELIPE DE JESUS	0.331987
SAN IGNACIO RIO MTO.	0.534860
SAN JAVIER	0.327419
SAN LUIS RIO COLORADO	6.387717
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	0.079103
SAN PEDRO DE LA CUEVA	0.143183
SANTA ANA	0.484190
SANTA CRUZ	0.155831
SARIC	0.119064
SOYOPA	0.126506
SUAQUI GRANDE	0.147271
TEPACHE	0.077398
TRINCHERAS	0.134826
TUBUTAMA	0.123399
URES	0.192106
VILLA HIDALGO	0.098014
VILLA PESQUEIRA	0.167235
YECORA	0.159639

ARTÍCULO 12.- La cantidad que a cada Municipio corresponda del 9.66% del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización a que se refiere el inciso c) del artículo 3 de este Decreto, se distribuirá conforme a los siguientes factores:

<u>MUNICIPIO</u>	FACTOR
ACONCHI	1.575614
AGUA PRIETA	0.494840
ALAMOS	1.247540
ALTAR	1.939674
ARIVECHI	0.960219
ARIZPE	2.264429
ATIL	0.637705
BACADEHUACHI	1.102391
BACANORA	0.678651
BACERAC	1.280206
BACOACHI	0.894290

BACUM	1.886667
BANAMICHI	0.975295
BAVIACORA	1.630855
BAVISPE	0.388309
BENITO JUAREZ	0.498256
BENJAMIN HILL	1.804751
CABORCA	2.117025
CAJEME	1.334740
CANANEA	1.903524
CARBO	2.159916
COLORADA LA	1.503188
CUCURPE	1.020352
CUMPAS	2.277431
DIVISADEROS	0.379661
EMPALME	2.807188
ETCHOJOA	0.815372
FRONTERAS	2.396961
GRAL. P. ELIAS CALLES	1.986750
GRANADOS	1.165413
GUAYMAS	2.333901
HERMOSILLO	0.429675
HUACHINERA	1.026662
HUASABAS	0.684498
HUATABAMPO	1.865035
HUEPAC	1.071562
IMURIS	1.891095
MAGDALENA DE KINO	2.434189
MAZATAN	1.276595
MOCTEZUMA	1.768599
NACO	2.269447
NACORI CHICO	0.926728
NACUZARI DE GARCIA	1.429945
NAVOJOA	2.874767
NOGALES	0.434141
ONAVAS	0.270319
OPODEPE	1.618489
OQUITOA	0.349891
PITIQUITO	2.332984

PUERTO PEÑASCO	2.718071
QUIRIEGO	1.539723
RAYON	1.237218
ROSARIO TESOPACO	1.781623
SAHUARIPA	2.109559
SAN FELIPE DE JESUS	0.274376
SAN IGNACIO RIO MUERTO	0.238440
SAN JAVIER	0.319656
SAN LUIS RIO COLORADO	0.280521
SAN MIGUEL HORCASITAS	1.015775
SAN PEDRO DE LA CUEVA	1.271993
SANTA ANA	1.890230
SANTA CRUZ	1.004576
SARIC	1.315230
SOYOPA	1.379755
SUAQUI GRANDE	1.117006
TEPACHE	1.743714
TRINCHERAS	1.253567
TUBUTAMA	1.331261
URES	2.577207
VILLA HIDALGO	1.382376
VILLA PESQUEIRA	1.113180
YECORA	1.689208

ARTICULO 13.- En cuanto a la distribución del Fondo de Fomento Municipal, se estará a lo previsto en el artículo 8 del presente decreto.

ARTICULO 14.- Las participaciones que correspondan a los municipios del 20% del importe de la recaudación del Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios y del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos, se distribuirán conforme al coeficiente efectivo resultante de dividir las participaciones percibidas por cada uno de los municipios en el ejercicio de 2010 provenientes de los fondos general de participaciones, de fiscalización, de fomento municipal, especial sobre producción y servicios y de compensación para el resarcimiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos y de la recaudación de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, sobre automóviles nuevos y especial sobre producción y servicios a la gasolina y diesel, entre la suma total de las participaciones de estos mismos conceptos recibida por todos los municipios del Estado en dicho ejercicio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día primero de enero del año 2011 y su vigencia no excederá del 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las participaciones correspondientes al ejercicio fiscal de 2010 que se encuentren pendientes de liquidación o ajuste, se pagarán en la forma y montos señalados en el decreto respectivo.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2010.**

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZAREZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. ELOÍSA FLORES GARCÍA

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISION DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, las **INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011**, las cuales contienen los ingresos ordinarios que por concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales por Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales y Estatales, que los ayuntamientos prevén captar a través de sus respectivas haciendas municipales.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Los ayuntamientos del Estado de Sonora presentaron ante esta Representación Popular, sus iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2011, mismas que contienen las contribuciones y demás formas de ingresos, con el objeto de encontrarse en aptitud legal de recaudar en sus

haciendas los fondos suficientes para sufragar sus gastos, estimando estas comisiones tener por reproducidas, como si a la letra se insertaran, las argumentaciones aducidas por tales ayuntamientos al momento de motivar sus iniciativas.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos divide las atribuciones entre los municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de las contribuciones. A los municipios les otorga la competencia constitucional para proponer las cuotas y tarifas a través de la iniciativa de Ley de Ingresos y, a las legislaturas de los estados, la de tomar la decisión final sobre los tributos municipales, al tener la atribución de aprobar las leyes de ingresos de los municipios; en ese sentido, la decisión del Congreso del Estado no puede apartarse de la propuesta original de cada Municipio, a menos de que existan argumentos de los que deriven una justificación objetiva razonable debido a que están de por medio los recursos económicos municipales y, en un momento dado, se podría ver afectada la autonomía y autosuficiencia de los municipios.

SEGUNDA.- Es obligación de los ayuntamientos de la Entidad someter al examen y aprobación del Congreso del Estado, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que deberá regir en el año fiscal siguiente, misma que contendrá las cuotas, tasas y tarifas aplicables a las contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 136, fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, incisos A) y B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Es competencia exclusiva del Congreso del Estado discutir, modificar, aprobar o reprobado anualmente las leyes de ingresos y presupuestos de

ingresos de los ayuntamientos, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Las leyes de ingresos municipales constituyen un catálogo de gravámenes tributarios que condicionan la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal, por lo que no es necesario entrar al estudio de fondo sobre la constitucionalidad y legalidad de las contribuciones establecidas en las mismas, tomando en consideración que la ley mencionada cumple a plenitud con los principios de equidad, proporcionalidad y legalidad tributaria contemplados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En virtud de lo anterior, esta comisión se abocó al análisis de las cuotas, tasas y tarifas propuestas por los citados ayuntamientos en sus respectivas leyes de ingresos, derivadas de la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal y de los demás ordenamientos fiscales, concluyendo que las mismas son acordes con los principios de equidad, pues se trata igual a los iguales y desigual a los desiguales, es decir, se establece la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo; asimismo, son proporcionales en virtud que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos. Finalmente, es preciso dejar asentado que en las iniciativas en estudio, no se deja al arbitrio de la autoridad exactora municipal discrecionalidad alguna para el cálculo de los tributos, dado que debe aplicar las normas fiscales creadas por el legislador con anterioridad al hecho imponible.

Cabe destacar que con la aprobación de las leyes de ingresos municipales, se genera certidumbre al gobernado sobre qué hecho o circunstancia se encuentra gravada, cómo se calculará la base del tributo, así como la tasa o tarifa que se aplicará. Por todo lo anterior, concluimos que dichas leyes cumplen con el objetivo de que los ayuntamientos, a través de su hacienda pública, recauden los ingresos que se contemplan en las mismas para satisfacer las necesidades de gasto del gobierno, que deben

plasmarse en sus respectivos presupuestos de egresos, conforme a las metas, objetivos y programas previstos en sus planes municipales de desarrollo y programas operativos anuales.

Por otra parte, estas Comisiones consideramos oportuno referirnos a las tasas y tarifas del impuesto predial, fijadas en las leyes de ingresos en estudio, a fin de fundar y motivar la decisión de los ayuntamientos para diferenciar entre contribuyentes con predios construidos y contribuyentes con predios no construidos o baldíos. Sobre el particular, conviene precisar el propósito de tal medida, que no es otro que el desalentar la decisión de los particulares de mantener sus predios no construidos de manera ociosa, lo cual causa un perjuicio a los demás miembros del colectivo, por ser éstos últimos focos de enfermedades, generadores de basura y delincuencia, entre otros males que originan mantener los predios sin edificar; asimismo, los predios no edificados generan una serie de gastos públicos adicionales, debido a la necesidad de destinar recursos materiales y humanos, por parte de la autoridad municipal, para poder mantenerlos en condiciones que impidan la presencia de los males señalados. Lo anterior presenta estrecha relación con lo dispuesto por el artículo 17 del Código Civil para el Estado de Sonora, el cual dispone que los habitantes del Estado tienen la obligación de usar y disponer de sus bienes en forma que no perjudiquen a la colectividad y de manera que redunden en beneficio de la misma, siendo la situación descrita, contraria a tal disposición. Adicionalmente, es importante mencionar que el contribuyente que edifica su predio no sólo ha tenido la necesidad y voluntad de establecer una construcción fija en él sino que, para ello, ha debido realizar una inversión que afecta su patrimonio y, en algunos casos, los dedica a generar trabajos en beneficio del colectivo.

En consecuencia, los ayuntamientos de Aconchi, Agua Prieta, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Átil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Bácum, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General

Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Ímuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Ónavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora, consideran necesario estimular a los contribuyentes del Municipio, previendo tasas y tarifas diferenciadas que redunden en beneficios para quien edifica su predio baldío y, por ende, para la comunidad en general, considerando que con tal estimulación no se rompen los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad tributaria.

En relación con el impuesto predial ejidal propuesto por los municipios, es importante dejar asentado desde este momento que el trato especial, está basado, principalmente, en justificaciones extrafiscales, las cuales tienen un reconocimiento y aceptación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al considerar que si bien el propósito fundamental de las contribuciones es la recaudación para sufragar el gasto público de la Federación, Estados y Municipios, igualmente ha reconocido que se pueden agregar otros fines específicos o especiales de similar naturaleza, relativo a que las contribuciones pueden servir como instrumentos eficaces de política financiera, económica y social que el Estado tenga interés en impulsar.

En este caso concreto, al Impuesto Predial Ejidal se ha establecido una base diferenciada en relación con el predial urbano o rural, sin que este trato diferenciado transgreda el artículo 31 constitucional, toda vez que los contribuyentes a quienes corresponde pagar el impuesto predial ejidal por los inmuebles explotados o aprovechados para la producción agropecuaria, silvícola o acuícola, ubicados en el municipio, no están en la misma situación respecto del resto de los causantes del tributo, ya que el destino de los mencionados inmuebles refleja intereses sociales o económicos de sus

propietarios o poseedores que los ubican en hipótesis diferentes de causación respecto del resto de los sujetos, por lo mismo, la equidad y proporcionalidad de que trata el citado artículo 31 constitucional, en su fracción IV, debe apreciarse, en la especie, con relación a las características que se encuentran comprendidas dentro de los preceptos de la norma y no en relación pura con el valor del bien.

Es decir, que el trato diferenciado entre los predios que se realiza, se hace sobre razones objetivas, basadas principalmente en el aumento de valor en el mercado de los predios más productivos o fértiles o que de alguna manera cuentan con condiciones particulares, necesarias para la producción de un determinado producto, lo que les genera un valor adicional o sobreprecio sobre los predios menos productivos.

Así pues, el valor adicional que los predios obtienen de la actividad en la que son aprovechados o explotados justifica y da un trato igualitario y proporcional a esta categoría de contribuyentes, en virtud de que, al establecerse el valor del cultivo como base del valor adicional del predio sujeto al impuesto, pagará más quien obtenga un producto de dichos predios, pues éstos derivado de tal producto, adquieren un valor adicional y pagarán menos aquellos que no obtengan un beneficio adicional de dichos predios, pues se considera que su valor continúa siendo el mismo.

Como corolario a lo anterior, no obsta decir que se establece un medio de defensa para que los particulares afectados que paguen el impuesto predial sobre el valor catastral de los predios no edificados puedan desvirtuar las causas extra fiscales referidas en párrafos anteriores.

Por otra parte, los ayuntamientos del Estado actualizaron sus tarifas en materia de agua potable y alcantarillado, cumpliendo al efecto con los lineamientos de la Ley de Agua del Estado para tal efecto, situación que queda demostrada en la documentación anexa al presente dictamen.

En otro sentido, estas Comisiones estimamos importante resaltar que en materia de derecho de alumbrado público se prevén tarifas únicas para la población en general y el establecimiento de tarifa social que, bajo condiciones objetivas, los ayuntamientos del Estado deberán otorgar a grupos vulnerables.

Por otra parte, a continuación presentamos un resumen con los ingresos totales de la administración pública de los municipios del Estado, con el objeto de ilustrar sobre las estimaciones de recursos que habrán de ejercer los ayuntamientos del Estado, el próximo año:

NO.	MUNICIPIO	INGRESOS ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y PARAMUNICIPAL
1	ACONCHI	9,717,006
2	AGUA PRIETA	388,996,215
3	ALAMOS	103,110,798
4	ALTAR	26,331,217
5	ARIVECHI	8,491,837
6	ARIZPE	15,922,814
7	ATIL	7,308,506
8	BACADEHUACHI	8,078,480
9	BACANORA	7,578,530
10	BACERAC	9,013,332
11	BACOACHI	10,307,762
12	BACUM	63,282,359
13	BANAMICHI	8,611,197
14	BAVIACORA	13,451,406
15	BAVISPE	8,653,159
16	BENITO JUAREZ	71,619,134

17	BENJAMIN HILL	21,078,305
18	CABORCA	241,428,039
19	CAJEME	1,293,554,247
20	CANANEA	98,575,155
21	CARBO	15,050,095
22	COLORADA LA	10,961,269
23	CUCURPE	7,787,388
24	CUMPAS	20,308,215
25	DIVISADEROS	6,937,679
26	EMPALME	118,569,796
27	ETCHOJOA	152,655,543
28	FRONTERAS	22,851,835
29	GENERAL P. E. C.	46,079,306
30	GRANADOS	7,651,592
31	GUAYMAS	494,445,089
32	HERMOSILLO	2,980,372,607
33	HUACHINERA	8,387,135
34	HUASABAS	7,592,246
35	HUATABAMPO	208,617,680
36	HUEPAC	8,418,412
37	IMURIS	30,511,791
38	MAGDALENA	80,089,851
39	MAZATAN	8,079,427
40	MOCTEZUMA	15,891,134
41	NACO	21,913,808
42	NACORI CHICO	12,758,911
43	NACOZARI	57,309,369
44	NAVOJOA	497,189,365
45	NOGALES	1,071,163,535

46	ONAVAS	6,261,464
47	OPODEPE	12,150,864
48	OQUITOA	6,399,790
49	PITIQUITO	27,431,033
50	PUERTO PEÑASCO	412,242,402
51	QUIRIEGO	13,960,614
52	RAYON	9,049,107
53	ROSARIO	21,085,938
54	SAHUARIPA	23,502,534
55	SAN FELIPE	6,469,800
56	SAN IGNACIO RIO M.	36,199,913
57	SAN JAVIER	5,998,957
58	SAN LUIS RIO COL.	557,647,205
59	SAN MIGUEL DE H.	15,906,309
60	SAN PEDRO DE LA C.	10,081,914
61	SANTA ANA	45,523,632
62	SANTA CRUZ	9,055,526
63	SARIC	10,254,723
64	SOYOPA	8,994,486
65	SUAQUI GRANDE	7,502,491
66	TEPACHE	10,015,776
67	TRINCHERAS	10,353,789
68	TUBUTAMA	8,866,981
69	URES	26,974,322
70	VILLA HIDALGO	9,443,767
71	VILLA PESQUEIRA	8,598,066
72	YECORA	18,682,547

Por todo lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en anexos separados del presente Dictamen, sometemos a consideración del Pleno los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Ingresos de los 72 ayuntamientos de los municipios del Estado:

Toda vez que a juicio de estas comisiones el presente dictamen debe ser considerado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos la dispensa a los trámites de primera y segunda lectura, respectivamente, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORRONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en uso del derecho establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante este órgano legislativo para someter a su consideración, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley número 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, el cual fue reformado mediante Decreto número 69, de fecha 07 de octubre de 2010, justificando nuestra propuesta, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 09 de abril del 2007, se presentó ante esta Soberanía, escrito ciudadano que contenía propuesta de Código de Familia y de Código de Procedimientos Familiares y Registro Civil, mismo documento fue turnado a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, posteriormente, esa dictaminadora presentó ante el Pleno, el dictamen a través del cual valoró que la referida iniciativa contenía argumentos suficientes para que esta Soberanía entrara al estudio y dictamen del contenido de la propuesta, pues abordaba elementos de interés general para este Poder Legislativo.

Posteriormente, con fecha 03 de septiembre de 2009, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley número 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, con el objetivo de adecuar el marco jurídico en materia de derecho familiar, a la realidad actual de la familia sonorenses, debiendo resaltar que en su Artículo Primero Transitorio, se establecía que dicho Código entraría en vigor 365 días después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, por lo que, al haber sido publicado en el referido Boletín número 31, Sección I, el día 15 de octubre de 2009,

las disposiciones contempladas en el mismo deberían iniciar su vigencia el día 15 de octubre de este año.

En tal sentido, dicha disposición transitoria establecía esa “vacatio legis”, “con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser aprobada la legislación procesal necesaria para una adecuada implementación de las disposiciones de ese Código”, es decir, para que en ese lapso de tiempo, sería analizada y aprobada por este Poder Legislativo, el Código Sustantivo en esa materia.

Como resultado del proceso de consulta pública, para cumplir con la tarea indicada en el párrafo anterior, diversos ciudadanos y las principales instituciones u organismos involucrados en el tema de familia en el Estado, incluidos los tres poderes de gobierno, solicitaron que se aprovechara ese término transitorio para elaborar nuevas propuestas al Código de Familia, con el propósito de perfeccionar dicha disposición legal de reciente creación, pues consideraban en algunos casos, se debía mejorar su contenido o su redacción y, en otros casos, incluir nuevas disposiciones inherentes al tema de familia.

Así las cosas, se arribó al término que se establecía en sus artículos transitorios para la entrada en vigor del precitado Código de Familia, sin poder concluir con el estudio total de las disposiciones materia de análisis.

Derivando en una propuesta para postergar la entrada en vigor del Código de Familia, de tal manera que con fecha 07 de octubre de 2010, esta Soberanía aprobó el Decreto número 69, que reformaba el Artículo Primero Transitorio de la Ley número 261, para que la fecha de entrada en vigor de la Disposición Familiar se llevara a cabo el 01 de enero de 2011.

Realizado lo anterior, se continuó con el trabajo de la mesa técnica encargada de realizar las propuestas en materia de familia, concluyendo en el mes de noviembre del presente año, con ese ejercicio, mismo que generó los resultados siguientes:

I.- Un consenso en el 90 % del articulado que contenía el proyecto.

II.- Se elaboró anteproyecto de iniciativa para modificar diversos artículos del Código de Familia, misma que se encuentra en su etapa final de revisión jurídica para someterlo a consideración de la Comisión y, en su caso, del Pleno.

III.- Dicho ante proyecto fue publicitado en la gaceta parlamentaria de esta Soberanía, recibiendo un total de seis escritos con propuestas, comentarios y observaciones, dos por parte del Poder Judicial, dos por parte del autor de la iniciativa, uno por parte de un abogado que funge como asesor de un Grupo Parlamentario de este Congreso del Estado y otro por parte del Colegio de Notarios.

Recibidos dichos documentos y toda vez que no ha sido posible llegar a un consenso en el total del proyecto para hacer posible la entrada en vigor del multicitado Código, se propone aplazar de nueva cuenta su entrada en vigor, para arribar a los acuerdos necesarios que posibiliten la presentación de un proyecto final ante el Pleno de esta Soberanía.

Expresado lo anterior, esta Comisión propone reformar el Artículo Primero Transitorio de la Ley número 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, el cual fue reformado mediante Decreto número 69, de fecha 07 de octubre de 2010, para ampliar el término de la entrada en vigor del Código de Familia, por una plazo de sesenta días naturales contados a partir del día primero de enero de 2011, con el fin de hacer posible lo dictado en ese mismo dispositivo transitorio y, en su caso, llevar a

cabo las modificaciones que resulten del análisis que la Comisión lleva a cabo de dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY NÚMERO 261, QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL CUAL FUE REFORMADO POR EL DECRETO NÚMERO 69.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero Transitorio de la Ley número 261, que contiene el Código de Familia para el Estado de Sonora, el cual fue reformado mediante Decreto número 69, de fecha 07 de octubre de 2010, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Código entrará en vigor el día 02 de marzo de 2011, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. En dicho lapso, el Poder Legislativo deberá aprobar la legislación procesal respectiva, estableciendo para el efecto en el decreto de aprobación, su fecha específica de entrada en vigor.

ARTÍCULO SEGUNDO Y ARTÍCULO TERCERO.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que la presente iniciativa sea considerada como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutida y decidida, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. OTTO GUILLERMO CLAUSSEN IBERRI

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

COMISIÓN DE SALUD.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
FLOR AYALA ROBLES LINARES
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
MOISÉS IGNACIO CASALS DÍAZ
MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO
LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Salud de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito del diputado Raúl Acosta Tapia, con el cual propone iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, con el propósito de garantizar que en dicho instrumento jurídico se garantice el verdadero acceso a los servicios de salud que por ley deben de gozar los trabajadores al servicio del Estado, los Municipios, organismos públicos descentralizados y otros en nuestra Entidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 27 de octubre del 2009, el diputado Raúl Acosta Tapia presentó la iniciativa descrita con antelación, misma que sustentó en los siguientes argumentos:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su parte dogmática, consagra las garantías individuales, las cuales establecen específicamente en su artículo 4 que “toda persona tiene derecho a la protección a la salud” en nuestro País. De igual manera, estipula que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Constitución.

Por otra parte, el apartado B del artículo 123 Constitucional sienta las bases mínimas de cómo deberá organizarse la seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado.

De conformidad con lo anterior, el artículo 1º de nuestra norma constitucional local, establece que en nuestro Estado todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios tienen la ineludible obligación de respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, dichas garantías y las prerrogativas que esta Constitución Local concede.

*En el contexto estatal, la Ley del Servicio Civil establece, en su artículo 142, que “**los trabajadores del servicio civil tendrán derecho a las jubilaciones y demás prerrogativas que establece la Ley el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora,**” es decir, en nuestra Entidad es la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), el instrumento jurídico que regula la prestación y los derechos que en materia de servicios de salud reciben los trabajadores al servicio del Estado, los Municipios, organismos públicos descentralizados y otros.*

Ahora bien, el instrumento jurídico indicado en el párrafo anterior, establece quiénes tienen derecho a recibir los derechos y beneficios de esa ley, enumerando, en primer término, al trabajador, al pensionista, los familiares del derechohabiente, el cónyuge o concubina, los hijos del asegurado y los padres del trabajador, en los términos que establece la misma ley. Por otra parte, el Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON, derivado de esta ley, establece una serie de requisitos para que el trabajador de nuevo ingreso o reingreso, pueda tener acceso al servicio médico, los cuales considero deben de ser derogados del mismo y se debe de consagrar en la ley el derecho a recibir servicios médicos, sin limitaciones de ningún tipo, pues quien labora al servicio del Estado, debe recibir las condiciones óptimas de seguridad social que permitan prestar sus servicios con la seguridad de que si su salud o la de su familia es trastocada por alguna enfermedad o accidente, tendrá la atención adecuada que le corresponde.

En este sentido, la iniciativa que hoy propongo, se divide en tres rubros, el primero, se relaciona con la seguridad social que le corresponde a los menores de edad y que son parte de un matrimonio o concubinato, cuando el trabajador o pensionista, al iniciar una relación de las aquí citadas, su nuevo cónyuge o concubina tienen hijos menores de dieciocho años que tienen dependencia económica exclusiva de ella y que no cuentan con servicio médico alguno. Es decir, que el padre biológico no aporta alimentos (en su sentido amplio de término legal), y la madre se ocupa en un cien por ciento de sus necesidades. La situación que prevalece refiere que, una vez que esta mujer pasa a ser parte de un matrimonio o concubinato con un servidor público al servicio del Estado, ésta se encuentra en aptitud de recibir los beneficios de servicios médicos que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, más no así su o sus menores hijos, quienes pasan a ser parientes por afinidad del cónyuge o de la pareja de su madre, situación que se pretende modificar mediante la reforma legislativa que hoy propongo, pues considero que el derecho a la seguridad social de esos menores, es prioridad para la madre y para su pareja, independientemente del término legal que le corresponda, pues pasan a formar parte de una familia y deben ser protegidos y respaldados en todos los sentidos, lo cual, no es nada nuevo, pues todos hemos podido ser testigos, en las últimas décadas, de la evolución de la familia, la cual dejó de ser una familia tradicional para adoptar nuevas composiciones que hoy en día podrían traducirse en una unidad de afectos. Debemos reconocer que no es nada extraordinario, ni fuera de lo común, el conocer de familias formadas por segundas o terceras uniones, donde cada progenitor aporta a la nueva unión, hijos de relaciones anteriores y forman parte de una nueva familia, por lo tanto, es imposible escapar a una realidad social tan tangible y, por el contrario, hay que reconocer y proteger los derechos derivados de estas relaciones, más cuando se trata de ampliar el espectro de protección a la salud de los menores en esa situación.

Otro aspecto que atiende la iniciativa propuesta, es la relacionada con las restricciones que el ISSSTESON impone a los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso para poder otorgarles el servicio médico, pues exige como condicionante de ello, en su Reglamento para los Servicios Médicos, el acreditar que éstos gozan de buena salud, debiendo realizarse para acreditar lo anterior, una serie de exámenes tales como el de detección de enfermedades venéreas, radiografías, química sanguínea, biometría hemática, examen de orina, ácido úrico, colesterol, triglicéridos y aun más. Estos exámenes deben ser valorados a juicio del Instituto y éste puede solicitar otros estudios especiales si lo considera necesario. Ante estas claras restricciones del Instituto para prestar el servicio médico que le corresponde a los trabajadores, mi iniciativa pretende elevar, a rango de la ley, el derecho del trabajador a recibir e ingresar a los beneficios de la Ley del ISSSTESON, el acreditar que gozan de buena salud, pues considero que dicha restricción es un franco atentado contra los derechos de los trabajadores y de las garantías que prevé la Constitución Federal y la Constitución Política Local, en materia de salud y derechos laborales.

Finalmente, un último rubro que contiene la iniciativa que pongo a su consideración, es el relativo a la condicionante para la trabajadora de nuevo ingreso o reingreso, de presentar prueba de embarazo negativa para poder tener acceso al servicio médico, debido a que lo anterior es considerado por el suscrito, como una cuestión que atenta contra el derecho constitucional de igualdad entre hombres y mujeres, contra los derechos laborales y puede ser apreciado, por muchos, como un trato discriminatorio hacia el género femenino, por lo tanto, se propone reformar la ley en cuestión, para establecer que no será requisito indispensable para ingresar a los beneficios que otorga esta ley, el presentar el citado examen de embarazo negativo.

Con lo anterior, considero estaríamos en condiciones de contribuir en la tarea que tienen las instituciones de respetar plenamente las garantías individuales de los servidores públicos y, más aún, asignaríamos al ISSSTESON una nueva faceta que permite la adaptación de la institución a la realidad que impone la dinámica social.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Ahora bien, una vez analizada la iniciativa materia del presente dictamen, esta Comisión considera procedente entrar al estudio de la misma, únicamente por lo que respecta a la adición del segundo párrafo del artículo 9º de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, la cual tiene como finalidad establecer, en dicha norma jurídica, que no será requisito para que los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, puedan gozar de los beneficios de esta ley, el acreditar ante el Instituto que gozan de buena salud, además de contemplar, que tampoco será requisito el presentar prueba de embarazo negativa para las trabajadoras, con lo que se busca garantizar el pleno goce de la garantía social de acceso a la salud a todos los trabajadores sujetos a dicha normatividad.

En tal sentido, conviene señalar que las garantías sociales se introdujeron por primera vez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en su parte *dogmática*, como logro del movimiento armado de 1910 contra la dictadura porfirista. Dicho movimiento se sustentó en la necesidad de que el pueblo designara libremente a sus gobernantes. Los principios democráticos y el afán de hacer reformas sociales originaron la Constitución de 1917, que transformó el derecho

constitucional mexicano al establecer los derechos sociales. Este texto fundamental inició la era de las constituciones político-sociales; en el no sólo se formularon principios políticos, sino también normas en materia educacional, económica y laboral, entre otras; es decir, reglas para la solución de problemas sociales. Así comenzó el constitucionalismo político-social en nuestro país. La Constitución General de la República había logrado superar las limitaciones de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789), al considerar al ser humano en sus aspectos tanto individual como social, de ahí que al lado de las garantías individuales se colocara las sociales, en inteligencia de que estas complementarían a aquellas, y viceversa.

Años después, se han realizado diversas modificaciones al marco constitucional federal, destacándose en febrero de 1983 la aparición del derecho a la protección de la salud, mediante la adición del tercer párrafo del artículo 4º de la Máxima Norma Constitucional de nuestro país, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la propia Constitución Federal.

En ese orden de ideas, gozan de dicho derecho toda persona y colectividad que se encuentra en el territorio nacional. Correlativamente, el Estado está obligado a promover leyes que aseguren una adecuada atención a los servicios de salud. En sí, el párrafo citado protege la posibilidad de acceder a servicios dignos de atención a la salud en cualquier caso y bajo cualquier circunstancia. Aunque correctamente se haya indicado que a esta garantía se le puede hacer extensiva la prevención de igualdad que contiene el artículo 1º de la Constitución Política Federal, se trata de un derecho predominantemente social, pues entraña la actuación del Estado en beneficio de las condiciones de vida de la población.

En torno a este derecho, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha expresado de la siguiente manera:

*“... el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; (...) por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; (...) **los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social;** (...) son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende las actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a la actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud.”*

En correlación con todo lo antes señalado, el artículo 1º de la Constitucional Política Local, establece que en nuestro Estado todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia, las autoridades, los funcionarios y empleados del Estado y Municipios tienen la ineludible obligación de respetar y hacer respetar, en la órbita de sus facultades, dichas garantías y las prerrogativas que la Constitución Política del Estado de Sonora concede.

Además, es pertinente señalar que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, se constituye como el marco normativo bajo el cual se regula todo lo relativo a los servicios de atención médica y de asistencia social de las personas que se encuentra bajo dicho régimen. Al respecto, el artículo 2º de la mencionada Ley establece quienes son beneficiarios de los servicios que esta regula, los cuales se contemplan en el diverso numeral 4º.

Ahora bien, el artículo 9º de la mencionada Ley del ISSSTESON, textualmente establece lo siguiente:

“ARTICULO 9o.- Para que los beneficiarios puedan percibir las prestaciones que les correspondan, deberán cumplir los requisitos que esta ley establece y los de los reglamentos y acuerdos que expida el Instituto con apoyo en la misma.”

Derivado de dicha disposición, el día 04 de agosto de 1997, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 10, sección II, el Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON, el cual contempla en su artículo 6, lo siguiente:

“ARTÍCULO 6.- Para tener acceso al servicio médico, los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso deberán acreditar que gozan de buena salud. Para ello deberán presentar un examen médico según formato proporcionado por el Instituto debidamente llenado por un médico del Instituto o afiliado al mismo, al cual se anexará lo siguiente:

- I.- VDRL (análisis de detección de sífilis).*
- II.- Radiografía de tórax;*
- III.- Química sanguínea (glucosa, urea, creatinina);*
- IV.- Biometría hemática completa;*
- V.- Examen general de orina;*
- VI.- Ácido úrico, colesterol y triglicéridos;*
- VII.- En caso de ser mujer deberá presentar prueba de embarazo negativa.*

Los exámenes serán valorados por la Subdirección, quien a su juicio podrá solicitar otros estudios especiales.”

Como se observa, dicho artículo contempla una serie de requisitos que deberán acreditar los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso para acceder a los servicios que presta el citado Instituto. Al respecto, resulta importante mencionar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 44/2009 promovido por Abel Montenegro Velázquez, en contra de diversas autoridades del Gobierno del Estado de Sonora y, particularmente, del Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, a través del cual se reclamó la inconstitucionalidad del artículo 6 transcrito con antelación, al considerar que dicha disposición violaba en su perjuicio los artículos 1º, 4º y 123, apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resolvió conceder el amparo de la

justicia federal por considerar fundados los conceptos de violación hechos valer por el citado y declaró la inconstitucionalidad del multiciado numeral 6 del mencionado Reglamento, fundamentalmente basándose en las siguientes argumentaciones:

“Concluyendo, el artículo 6 del Reglamento ya mencionado, viola el párrafo tercero del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues como ya quedó transcrito con anterioridad, condiciona el acceso al servicio médico al imponer a los trabajadores tanto de nuevo ingreso como de reingreso, que deberán acreditar que gozan de buena salud, pues como se vió, se trata de un derecho social, que como en el caso concreto, por el hecho de ser trabajadores al servicio del Estado, adquieren el derecho a que se les otorgue el servicio médico sin condición alguna para acceder a ellos, por tanto, el precepto en cuestión al condicionar el acceso a los servicios médicos, acreditando que gozan de buena salud, atenta contra la garantía individual del derecho a la salud, consagrada en el artículo 4º, párrafo tercero de la Ley Fundamental ya mencionada.

Consecuentemente, al haber resultado fundados los conceptos de violación propuestos por el quejoso, debe revocarse la sentencia recurrida y conceder el amparo al quejoso respecto del artículo 6 del Reglamento para los Servicios Médicos del Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Sonora, por ser violatorio de los artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso a), 1º, párrafo tercero y 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El amparo se concede para el efecto de que, la autoridad responsable deje insubsistentes los oficios reclamados y emita otro, en el que no aplique al quejoso el artículo 6 del Reglamento mencionado y de no existir otro motivo legal, proceda a afiliarlo...”

Aunado a lo anterior, consideramos oportuno resaltar que esta dictaminadora, con fecha 27 de mayo del presente año, sometió a la aprobación de este Poder Legislativo una iniciativa con punto de Acuerdo, a través del cual se exhortó a la Dirección General y a la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para que modificaran el Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON en comento, a fin de que el referido ordenamiento sea congruente con el sentido de la reforma legal materia del presente dictamen y, a su vez, para que realizaran un estudio actuarial que permitiera determinar la viabilidad técnica y financiera para eliminar del artículo 6 del Reglamento referido, es decir, el requisito de

gozar de buena salud que deben cumplir los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso, ello, con el objeto de que esta Comisión se allegara de mayores elementos de juicio para resolver el presente dictamen.

Como resultado de lo anterior, con fecha 08 de diciembre del año en curso, se llevó a cabo una reunión de esta Comisión, en la cual la titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Estado de Sonora realizó una presentación de los resultados del estudio actuarial solicitado, expresando lo siguiente:

- *“Afiliar a la población con enfermedades preexistentes sin ninguna aportación económica adicional contraviene los principios de sistemas solidarios de seguridad social y de equidad financiera, en donde un colectivo realiza aportaciones a lo largo del tiempo para cubrir riesgos o eventualidades a lo largo del tiempo. En este caso se estaría asegurando un riesgo ya existente que impactaría sobre la demanda de servicios, es decir, se utilizarían los recursos del colectivo que a lo largo del tiempo ha realizado cotizaciones para asegurar los riesgos de personas con enfermedades preexistentes y cuyas aportaciones al ISSSTESON han sido mínimas.*
- *El impacto económico señala que para disminuir el impacto de afiliar a esta población, se sugiere se realice una aportación especial proporcional al número de personas que se afilen por organismo.*
- *Complementando el Estudio actuarial la Subdirección de Servicios Médicos de ISSSTESON ha reportado que solo en medicamentos anti diabetes se gasta anualmente \$83'540,000.00 (15%) del presupuesto destinado para medicamentos \$570'000,000.00. Y los costos directos e indirectos de pacientes con esta enfermedad ascienden a \$793'338,068.50 anualmente.*

- *Con el fin de sufragar los gastos de los trabajadores de ingreso y reingreso al Instituto, que confirmen en la evaluación médica de ingreso, la presencia de alguna enfermedad preexistente, se propone el establecimiento de una Aportación Adicional.*
- *Para lo anterior considerando que el Salario promedio de un trabajador es de \$9,198.02, la cuota y aportación promedio anual que por el concepto de Servicio Médico recibe el Instituto es de \$15,371.64 y considerando según datos del Estudio Actuarial que la Diabetes es el padecimiento que representa la principal causa de rechazo, en este sentido se plantea el escenario particular de que los pacientes diabéticos que son atendidos por el Instituto representan un costo anual promedio de \$47,354.99 (Consulta médica, medicamentos, día/cama de hospitalización, estudios de laboratorio y gabinete, asesoría nutricional, Clínica de obesidad, atención de neuropatías, oftalmología e IRC, costo por mortalidad prematura, discapacidad temporal y permanente), se hace necesario aplicar una aportación adicional mensual de 17.88 salarios mínimos por trabajador del cual se determine cuenta con un padecimiento preexistente; siendo importante resaltar que no es considerada una solución Financiera para el Instituto pero atenúa el impacto financiero que representan las afiliaciones de dichos trabajadores.*
- *El pago de las aportaciones adicionales serán cubiertas por el patrón a favor del Instituto.*

Como resultado de lo anterior, la directora general de la institución de seguridad social presentó una propuesta de redacción que permitiría establecer condiciones financieras para que pueda prestar el servicio médico a aquellas personas que hasta ahora no han podido acceder a dicha prestación por padecer enfermedades preexistentes, expresando al efecto los argumentos que sustentan tal propuesta, ante lo cual, esta dictaminadora, concluye que, si bien es cierto, existe un impacto económico considerable afiliar a trabajadores con enfermedades preexistentes, de igual forma son atendibles los argumentos plateados por el diputado Raúl Acosta Tapia en la iniciativa materia del presente dictamen, pues no escapa a nuestro conocimiento, la obligación que

tiene el Estado de establecer los mecanismos para la protección de la salud, plamados en la garantía constitucional prevista en el artículo 4º de la Máxima Norma Constitucional, además de la resolución emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde en una resolución de un amparo en revisión, estableció que la disposición multicitada violaba, en perjuicio del quejoso, los artículos 1º, 4º y 123, apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en todo lo antes expuesto, quienes integramos esta Comisión valoramos favorablemente los planteamientos realizados por el legislador que inicia pero también estamos conscientes de las razones que motivan a la titular del ISSSTESON para realizar una propuesta que conjunta el espíritu y la intención de los dos plateamientos, ya que con la modificación que se propone haríamos extensivos o generales los beneficios de afiliación a dicha institución, pero con un sistema más solidario y de equidad financiera, pues se propone un mecanismo de compensación donde no se desgasten o disminuyan las aportaciones realizadas por otros trabajadores a lo largo del tiempo, por otros que requieren de servicios más especializados y de mayor tiempo de sanación debido a enfermedades preexistentes al momento de ingresar o reingresar a los servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9o y se adiciona un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- Para que los beneficiarios puedan percibir las prestaciones que les correspondan, deberán cumplir los requisitos que esta Ley establece y los de los reglamentos y acuerdos que expida el Instituto con apoyo en la misma. No obstante lo anterior, los requisitos que impongan tales normatividades no podrán condicionar la prestación de los servicios en virtud de circunstancias relativas al estado de salud y/o físico del trabajador. Durante el proceso de ingreso o reingreso de los trabajadores como derechohabientes del Instituto, éste únicamente podrá exigir la realización de estudios médicos a aquéllos, con el exclusivo propósito de determinar si el Estado y/o alguno de los organismo públicos incorporados, debe cubrir aportaciones adicionales a favor del Instituto, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de esta Ley.

ARTICULO 21.- ...

...

A) a la H).- ...

Sin perjuicio de las aportaciones recién señaladas, el Instituto podrá determinar, de forma debidamente justificada con estudios actuariales, aportaciones adicionales al Estado y/o a los organismos públicos incorporados, cuando algún trabajador de cualquiera de ellos presente padecimientos preexistentes cuyo tratamiento, presente o futuro, impacte adicionalmente en las finanzas del Instituto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan al mismo.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2010.**

C. DIP. MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C.DIP. MOISÉS IGNACIO CASALS DÍAZ

C. DIP. MARÍA DOLORES MONTAÑO MALDONADO

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el C. Presbítero Jorge Cota Encinas, Rector de la Universidad Kino, el cual fue hecho suyo por los CC. Diputados Oscar Manuel Madero Valencia y José Enrique Reina Lizárraga, mismo que contiene propuesta para que el lema para la correspondencia oficial en el Estado, sea la frase: “2011: Año de Eusebio Francisco Kino”.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

En sesión de fecha 12 de octubre de 2010, los diputados indicados hicieron suya la propuesta del ciudadano Jorge Cota Encinas, la cual se encuentra motivada bajo los argumentos siguientes:

“El 15 de marzo de 2011 se cumplen 300 años del fallecimiento de un hombre que plantó en esta tierra árida, de etnias trashumantes y guerreras, la semilla de la civilidad, de la organización social, del pacto indispensable entre individuos para buscar una forma de progreso y bienestar.

Visionario, heredero de la tradición renacentista de su original tierra, Italia; humanista como lo fueron Erasmo o Da Vinci, humanitario por los principios de su Iglesia, el padre Eusebio Francisco Kino, jesuita para más señas, es una figura fundacional del noroeste, uno de sus seres que a golpe de audacia rozan la leyenda y terminaron siendo parte del inconsistente colectivo de un pueblo.

Sabemos que calles, plazas, escuelas, universidades en todo Sonora, e incluso el pueblo testigo de sus últimos días, llevan su nombre; pero la memoria es corta y el tiempo es mucho.

Y más allá de la figura adusta y soñadora de un hombre montado a caballo, los sonorenses poco sabemos de las acciones de Kino, aquellas que lo convierten en un verdadero prócer de la región.

Este jesuita nacido en Segno, en los Alpes italianos, representa un modelo de colonización que se aleja radicalmente del de la espada, el arcabuz y el sometimiento. Su capacidad para empatizar con las poblaciones autóctonas del noroeste, entender sus ritos, costumbres y formas de organización y su vocación de maestro (en el sentido más auténtico y extenso del vocablo) hicieron que la cristianización de Pimas, Ópatas, fe, un ritual de iniciación que el resto de la Nueva España pasó por la hoguera y el Santo Oficio; en el caso del italiano, podemos afirmar a la luz de sus propios escritos y de los biógrafos más autorizados que su empeño fue el de darle a los pueblos originales las herramientas y el conocimiento para que construyeran su propia prosperidad.

Es decir, estamos ante un hombre que se adelanto más de 300 años a la teoría de los economistas han dado en llamar crecimiento endógeno, aquel que proporciona las transformaciones tecnológicas y la capacitación para su uso con el fin de que el desarrollo surja desde la población local, evitando que sea únicamente mano de obra barata.

Enseñó a los indígenas las técnicas más modernas de entonces para el cultivo y cría de ganado, idóneas para las condiciones geológicas y climáticas del lugar; les dio una forma de organización social sedentaria que les permitió un bienestar impedido por su nomadismo y logró, aunque precario, un periodo de paz entre las etnias históricamente rivales.

Eusebio Francisco Kino, en medio de los excesos de la época, vio en la población del Nuevo Mundo a sus iguales, nunca a seres inferiores a los que esclavizar ni someter.

La vigencia de su ejemplo es tal, que en estos tiempos de violencia e intolerancia, recuperar vívidamente el modelo humano que representa el jesuita puede ser una forma, no sólo de rescate histórico, sino de imitación para la sociedad sonorenses del siglo XXI.

En el 2011 no celebramos únicamente el CCC aniversario de un transformador social y un emblema del humanismo, sino también la sabiduría de un hombre que abarcó los terrenos de la astronomía, la cartografía, la exploración geográfica, la literatura, la filosofía y la música.

Mucho hemos conmemorado en el presente año a los héroes de armas, conmemoremos el que viene a uno del espíritu y el intelecto.

Por todo lo anterior me dirijo ante el H. Congreso del Estado en representación y como presidente del Comité Kino 300, integrado por las Instituciones que al calce se mencionan, para solicitar la proclamación del año 2011 como “Año de Eusebio Francisco Kino.”, con el fin de que todos los sonorenses conozcan a profundidad la figura y los alcances del emblemático y extraordinario misionero.”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que fundamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este órgano legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo aprobar toda clase de leyes, decretos y

acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas y de acuerdo los demás casos, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 52 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Los argumentos vertidos en el escrito de fecha 7 de octubre de 2010, en el cual el Presbítero Jorge Cota Encinas, Rector de la Universidad Kino y Presidente del comité “Kino 300”, representan los valores de civilidad y progreso que a lo largo de más de 20 años de labor misionera y colonizadora realizó en la Entidad el misionero Eusebio Francisco Kino.

Si bien es cierto, en el Estado existen numerosas calles, instituciones educativas, plazas y demás espacios públicos que reconocen a la figura de ese personaje, es importante rescatar, promover y difundir la imagen de aquellas figuras que, en su época, promovieron los valores de la concordia y la civilidad, por encima del uso de la fuerza, como es el caso del personaje que motiva el presente dictamen.

En este orden de ideas, tenemos que la labor de enseñanza del misionero jesuita en la región de Sonora y Baja California, fue pilar fundamental en el proceso de colonización, a través de un modelo alejado del azote de las armas, modelo y valores que esta dictaminadora consideran loables, puesto que privilegian la impartición de

cultura, el diálogo y el respeto, por encima de la opresión de los pueblos y de las ideas de los ciudadanos, hecho que deber ser materia de reconocimiento y ejemplo para los habitantes de nuestra Entidad.

De igual forma, coincidimos en el sentido de que deben de inculcarse valores de respeto a la individualidad, a la tolerancia, a la educación y capacitación como vehículos promotores del desarrollo de los hombres, mismos esquemas que fueron utilizados por Eusebio Francisco Kino, según lo relata el escrito en estudio.

Es así, que esta dictaminadora considera que acciones como la que hoy se proponen son el camino para la generación de una cultura de valores que tiendan a generar una sociedad de paz y de respeto, sentada en la base de un legado como el del “Padre Kino”.

Por último, es importante resaltar que iniciativas como la que se analiza por esta dictaminadora, fomentan una cultura cívica que genera en sus habitantes, el respeto por aquellos personajes ilustres que aportaron con su vida y obra al progreso y desarrollo de la región, buscando generar, sobre todo en las futuras generaciones, modelos a seguir en base al ejemplo de respeto, tolerancia y desarrollo de la cultura humana.

Con base a las consideraciones anteriores, esta Comisión estima pertinente proponer a la Asamblea aprobar la iniciativa en estudio, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE APRUEBA EL LEMA PARA TODA CORRESPONDENCIA OFICIAL EN EL ESTADO DURANTE EL AÑO 2011.

ARTICULO PRIMERO.- El Congreso del Estado declara el próximo año como: “2011: Año de Eusebio Francisco Kino”.

ARTICULO SEGUNDO.- Toda correspondencia oficial que generen durante el año 2011 los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como los ayuntamientos del Estado, deberán incluir el lema “2011: Año de Eusebio Francisco Kino”.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día 01 de enero de 2011, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2010.**

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHAVÉZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

**COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE ASUNTOS DEL
TRABAJO, EN FORMA UNIDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
RAÚL ACOSTA TAPIA
FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ
REGINALDO DUARTE IÑIGO
SARA MARTÍNEZ DE TERESA
JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos del Trabajo esta Legislatura, en forma unida, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito del Gobernador del Estado, refrendado por el Secretario de Gobierno, el cual contiene iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de crear la Secretaría del Trabajo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97, 98 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El 19 de mayo de 2010, el C. Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, presentó ante esta Soberanía, la iniciativa de Decreto referida en párrafos anteriores, para lo cual fundamentó su pretensión en los siguientes razonamientos:

“El desarrollo del Estado de Sonora requiere del mayor grado posible de armonía entre trabajadores y sus sindicatos con las empresas o patrones, de una acción decidida del Estado de impulso al empleo fomentando la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las actuales, y de promover el desarrollo de habilidades entre quienes requieren de empleo así como de poner, de forma eficiente, en contacto a empleadores con buscadores de empleo.

Estas funciones tendrán un mayor impacto en lograr más y mejores empleos en la medida en que se encuentren bajo una sola política y una dirección única que permita sinergia entre la generación de nuevos puestos de trabajo con una oferta ordenada y capacitada de la fuerza de trabajo, así como la proyección de una imagen de Sonora como un Estado en donde se vive en la mayor de las armonías entre trabajadores, sindicatos y empleadores. Esta imagen genera un ambiente propicio para nuevas inversiones, y en consecuencia nuevos empleos para los sonorenses.

El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional, así como la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario crear nuevas dependencias para tener mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los Planes y Programas de Gobierno.

Por ello el Ejecutivo a mi cargo viene a promover la creación de la Secretaría del Trabajo dentro de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

En el nuevo Sonora estamos cambiando positivamente. Somos parte de una nueva etapa de la historia que nos obliga a todos, ciudadanos y gobierno, a trabajar unidos y responder con hechos frente al reto de construir un Estado justo y más humano, con progreso y oportunidades para todos.

El pasado mes de abril cerramos en Sonora con 437,685 empleos formales afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, ocupando el estado el noveno lugar en el ranking de entidades generadoras de empleo, este lugar se establece en función del número de empleos generados, sin embargo no considera que los estados que tienen un

mejor lugar que el nuestro son estados con una mayor población como el Distrito Federal, Estado de México, Jalisco, Baja California, Puebla etc., en términos de empleos generados por cada mil habitantes, nuestro estado ocupa el segundo lugar.

Es importante resaltar que nuestro estado goza de un buen grado de armonía laboral. En lo que va de la presente administración solamente se han registrado tres huelgas estalladas y las tres han tenido como causal el despido de trabajadores sin el pago que les corresponde o el cierre de la empresa sin pago a los trabajadores.

Para el presente ejercicio fiscal el Gobierno del Estado ejerce cuatro programas federales de impulso al empleo con un presupuesto total de \$31'033,286, estos son los programas "Bécate", Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral y Repatriados.

La creación de la Secretaría del Trabajo permitirá establecer nuevos convenios con el Gobierno Federal que incrementarán los recursos federales destinados al fomento al empleo, esta es una de las ventajas de la creación de este nuevo órgano de la administración estatal.

Esta nueva Secretaría que se propone, suma las atribuciones que en materia laboral se encuentran hoy en la Secretaría de Gobierno y las atribuciones en materia de fomento al empleo que se encuentran en la Secretaría de Economía con el ánimo de hacer congruentes y consistentes todas las políticas que en el estado redunden en más y mejores empleos, estables, enriquecedores de las personas y bien remunerados.

Es de resaltar que esta nueva Secretaría asume responsabilidades y presupuestos que se encuentran ahora en otras áreas de gobierno y no representa incremento alguno al gasto corriente del Gobierno Estatal.

Se busca también privilegiar y potenciar la prevención de los conflictos que se generan entre empleadores, sus empleados y los sindicatos, así mismo establecer el diálogo, la conciliación y el acuerdo, como medios fundamentales de solución cuando se presenten.

Se considera necesaria la creación de la Secretaría del Trabajo como una dependencia de la Administración Pública del Estado, como política a asumir y con la finalidad de propiciar condiciones favorables para la generación y conservación del empleo, mediante la regulación y ejecución de políticas públicas que impulsen la productividad y competitividad en el estado, de acuerdo a los principios de justicia y equidad social.

La dependencia propuesta tendría a su cargo la responsabilidad de impulsar el equilibrio entre los factores de la producción, coadyuvando a la solución de los asuntos laborales, sustentando la legalidad más allá de todo contexto político o presión social. Tendría además como objetivos promover, impulsar y dar seguimiento a la

capacitación y adiestramiento de los recursos humanos para que formen parte integral de la población económicamente activa, y en posibilidades de emprender en forma independiente o de prestar un servicio personal subordinado en el sector privado.

Es también importante resaltar que la creación de esta Secretaría ha sido una demanda constante de los sindicatos y de los organismos empresariales del estado.”

Derivado de lo anterior, estas Comisiones expresan las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para iniciar, ante esta Legislatura Local, toda clase de iniciativas de leyes o decretos de observancia y aplicación en el ámbito territorial de la Entidad, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción I, y 79, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora. Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del

Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Constitución Política del Estado de Sonora en su artículo 81, establece que para el despacho de los asuntos de orden administrativo del Poder Ejecutivo, la administración pública será directa y paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, la cual definirá las facultades que serán competencia de la administración directa y definirá las bases generales de creación, operación, vigilancia y supresión del sector paraestatal.

Asimismo, el numeral constitucional citado con antelación, contempla que habrá un Secretario de Gobierno, quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere dicha Constitución y demás leyes. Además, habrá los Secretarios y demás órganos y unidades que la administración requiera, quienes tendrán las atribuciones que les señale la Ley Orgánica.

En ese orden de ideas, el artículo 1º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo consigna que en dicha norma se establece la estructura, funcionamiento y bases de organización del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. Además, el numeral 3º de la referida norma orgánica, señala que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de orden administrativo que corresponden al Poder Ejecutivo, la administración directa y paraestatal, ante lo cual integran la primera las Secretarías y la Procuraduría General de Justicia.

En tal sentido, el diverso artículo 22 de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, enlista las dependencias con que contará el Ejecutivo Estatal para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo.

QUINTA.- Actualmente, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 23, apartado C y 30, apartado A, fracción XI, contempla que a la Secretaría de Gobierno, en materia de trabajo y previsión social, le corresponde: ejercer las funciones que al Ejecutivo le corresponden en materia de trabajo y previsión social y promover una cultura laboral que tenga como marco y objetivo la armonía en las relaciones obrero-patronales; asimismo, se contempla que a la Secretaría de Economía en materia de fomento al desarrollo económico le compete elaborar estudios sobre el mercado de trabajo, proporcionar los servicios de información relacionados con el mismo, desarrollar programas y proyectos orientados a generar fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio de los sectores industrial, comercial, de servicios, minero y turístico de la entidad.

Como podemos observar, en la administración pública directa en nuestra Entidad, las funciones que en materia del trabajo existen son realizadas o caen dentro de los ámbitos competenciales de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Economía. Al respecto, la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal propone la creación de una nueva dependencia que se encargue exclusivamente de todo lo relacionado a la materia del trabajo.

Al respecto, debemos señalar, en primer término, que estas Comisiones consideramos procedente y sumamente benéfica la creación de una dependencia de la administración pública especializada para conocer lo relativo a la materia del trabajo, máxime si su creación no implica un incremento presupuestal sustancial para dicho objetivo, ya que se contempla, dentro de las disposiciones transitorias del proyecto de decreto, que se realizará una reasignación en la cual se deberán incluir los recursos humanos, materiales y financieros que las dependencias hayan utilizado para el ejercicio de las atribuciones de que se trate.

Asimismo, estas Comisiones reconocen la gran importancia que la materia del trabajo representa para nuestro Estado, no resulta de más señalar, que el hecho de que exista armonía laboral en una entidad federativa puede representar factor determinante que decida sobre realizar determinada inversión o no en nuestro Estado; así, el hecho de contar con una Secretaría del Trabajo sería un instrumento que le serviría al Ejecutivo Estatal para efecto de diseñar e implementar políticas, programas y acciones que permitan el desarrollo de una cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, así como propiciar las medias de prevención de conflictos laborales, fomentando la armonía laboral y respeto entre los factores de la producción.

De igual forma, debemos señalar que en nuestro país, 16 entidades federativas cuentan con una dependencia similar a la que se pretende crear, destacándose los estados de Baja California, Jalisco, Nuevo León, Estado de México y el Distrito Federal, por citar a aquellas entidades en donde el desarrollo industrial y de otras fuentes productivas, es mayor al del Estado de Sonora y que el hecho de contar con una Secretaría ha mejorado el grado de competitividad de dichas entidades tanto a nivel nacional como internacional.

Finalmente, debemos señalar que resulta necesario que se cuente con una dependencia de la administración pública estatal que se encargue de establecer las políticas necesarias en la generación de empleos que ocasionen un incremento en el desarrollo económico, social y cultural en Sonora.

En razón de todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 22, fracciones IX y X; 30, fracción, apartado A, fracción V y 33; asimismo, se derogan el apartado C y sus fracciones I y II del artículo 23 y la fracción XI del apartado A del artículo 30 y se adiciona la fracción XI al artículo 22, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- ...

I a VIII.- ...

IX.- Secretaría de Desarrollo Social;

X.- Secretaría del Trabajo; y

XI.- Procuraduría General de Justicia.

...

...

ARTÍCULO 23.- ...

A. ...

I a la X. ...

B. ...

I a la V. ...

C. Se deroga.

I y II. Se derogan.

D. ...

I a la IV. ...

ARTÍCULO 30.- ...

A. ...

I a la IV. ...

V. Promover la creación y fomento del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, así como la creación de parques industriales;

VI a la X. ...

XI. Se deroga.

XII a la XVI. ...

B. ...

I a la VIII. ...

ARTÍCULO 33.- A la Secretaría del Trabajo le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:

A. En materia de trabajo y previsión social:

I. Ejercer las funciones que el Ejecutivo del Estado le corresponden en materia de trabajo y previsión social;

II. Diseñar e implementar políticas, programas y acciones que permitan el desarrollo de una cultura laboral que impulse la productividad y la competitividad para el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, así como propiciar las medias de prevención de conflictos laborales, fomentando la armonía laboral y respeto entre los factores de la producción;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia, que los centros de trabajo cumplan con las disposiciones que les impone la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos, aplicando las sanciones que en su caso correspondan en términos de normatividad aplicable;

IV. Diseñar, promover e implementar, por si misma o en coordinación con las autoridades federales competentes y, en su caso, con los sectores productivos correspondientes, programas de capacitación, calidad, seguridad e higiene y desarrollo sindical, a través de diplomados, cursos, seminarios y eventos en general que contribuyan al desarrollo de los trabajadores y de las empresas y que propicien la generación de empleos;

V. Conducir y coordinar a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a través de ésta, representar y asesorar a los trabajadores y a los sindicatos ante cualquier autoridad, resolver sus consultas jurídicas y representarlos en todos los conflictos que se relacionen con la aplicación de las normas de trabajo, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y la demás normatividad aplicable en la materia;

VI. Promover e impulsar relaciones en materia de política laboral con la Federación, Estados, Municipios e Instituciones públicas y privadas;

VII. Impulsar, respaldar y promover la figura de la conciliación que permita resolver por la vía del acuerdo los conflictos que se presenten entre empresa y trabajadores; Coordinar la integración y establecimiento de las Junta Locales de Conciliación y Arbitraje, así como vigilar su funcionamiento; y

VIII. Proponer a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, estrategias para el mejoramiento de la administración e impartición de justicia laboral.

B. En materia de desarrollo económico-laboral:

I. Promover, diseñar, establecer e implementar esquemas de trabajo para la creación de unidades productivas en mercados laborales suburbanos y rurales, así como aquellos programas que atiendan la problemática del empleo e incentiven el autoempleo en los sectores marginados de la sociedad;

II. Diseñar, promover e impartir cursos de capacitación en sus diferentes modalidades para desempleados a fin de integrarlos a la planta productiva, en coordinación con las autoridades federales competentes;

III. Establecer y dirigir el Servicio Estatal de Empleo y vigilar su funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable;

IV. Impulsar la aplicación de modelos de calidad y asesorar a las empresas para aumentar la competitividad, la productividad y los empleos;

V. Promover y llevar a cabo la certificación de competencias laborales, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia corresponden a la Secretaría de Educación y Cultura;

VI. Incentivar a las autoridades educativas para que sus programas o productos educativos obedezcan a las necesidades de servicios profesionales que demande el mercado de trabajo.

VII. Promover la creación de fuentes de empleo mediante el fomento del desarrollo de la industria y del comercio;

VIII. Elaborar estudios sobre el mercado de trabajo, proporcionar los servicios de información relacionados con el mismo, desarrollar programas y proyectos orientados a generar fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio de los sectores industrial, comercial, de servicios, minero y turístico de la Entidad; y

IX. Promover jornadas de orientación laboral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los diez días siguientes a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los casos de las atribuciones de las dependencias, que conforme a este Decreto se transfieran a la Secretaría del Trabajo, la reasignación deberá efectuarse incluyendo los recursos humanos, materiales y financieros que las dependencias hayan utilizado para el ejercicio de las atribuciones de que se trate.

ARTÍCULO TERCERO.- Los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Economía a la Secretaría del Trabajo, permanecerán en el último trámite que hubieran alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a ésta última, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables que seguirán su trámite en las unidades administrativas ante las que se promovieron.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje como órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobierno pasarán a formar parte de la Secretaría del Trabajo con la misma naturaleza jurídica a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y continuarán sus procedimientos jurídico-laborales y judiciales en las condiciones que lo venían haciendo previo a la vigencia de éste.

ARTÍCULO QUINTO.- Las menciones que en materia de trabajo y previsión social así como en materia de desarrollo económico-laboral que se encuentren contenidas en otros ordenamientos jurídicos respecto de las Secretarías cuyas atribuciones y facultades se reforman mediante este Decreto, se entenderán referidas a la Secretaría del Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con la participación de las Secretarías correspondientes, deberá concluir aquellas disposiciones presupuestarias, la reasignación de personas, recursos materiales y financieros, así como de activos patrimoniales, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La suma de los presupuestos del presente ejercicio fiscal asignados a las unidades administrativas que por virtud del presente Decreto se transfieren de la Secretaría de

Gobierno y de la Secretaría de Economía a la Secretaría del Trabajo, transitarán a ésta última sin que ello implique erogación de recursos adicionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo en un plazo no mayor de diez días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Así como realizar las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos Interiores de las Secretarías cuyas atribuciones se modifican por virtud de este Decreto en un plazo no mayor de sesenta días, a partir de la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las del presente Decreto.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2010.

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. FÉLIX RAFAEL SILVA LÓPEZ

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. SARA MARTÍNEZ DE TERESA

C. DIP. JORGE ANTONIO VALDÉZ VILLANUEVA

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

**INICIATIVA DE DECRETO
QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS PRORROGADO**

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, clausura hoy, previas las formalidades de estilo, su Primer Periodo de Sesiones Ordinarias prorrogado, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 27 de diciembre de 2010.

**C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES
PRESIDENTA**

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes las suscriben.